# GOBIERNO ELECTRÓNICO

# 5.1.2 - Anteproyecto de lineamientos de expediente de trámites y servicios

- Acuerdo CURP

Tomo 102, Colima, Col., Sábado 21 de Octubre del año 2017; Núm. 68 pág. 2686.

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA**

**ACUERDO**

**PARA LA ADOPCIÓN Y USO POR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DE LA CLAVE ÚNICA DEL REGISTRO DE POBLACIÓN.**

**JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ**, **Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima**, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 58, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; en relación con lo dispuesto en los artículos 2, 3, 16, 17 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima y

**C O N S I D E R A N D O**

Que en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", número 41, Tomo 91, de fecha 26 de agosto de 2006, se publicó el Acuerdo para la Adopción y Uso por la Administración Pública Estatal de la Clave Única del Registro de Población.

Que en el citado Acuerdo se establece que para las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal que en virtud de sus atribuciones lleven o en lo futuro hayan de integrar algún registro de personas, deberán de adoptar el uso de la Clave Única de Registro de Población (CURP) como elemento de identificación de las mismas.

Además de señalar que cada dependencia o entidad de la Administración Pública Estatal, dispondrá y, en cualquier caso, promoverá que en todo trámite oficial que requiera el registro o la identificación de personas, se asiente la CURP, de acuerdo con la normatividad aplicable.

Por lo anterior, a partir del mes de agosto del 2007, se estableció la obligatoriedad de los entes públicos para identificar e incorporar en los trámites oficiales la CURP cuando el beneficiario sea persona física.

Ahora bien, en los términos de la Ley General de Población, en el Registro Nacional de Población, además de los mexicanos, también se inscriben los extranjeros a través del catálogo de extranjeros residentes en la república mexicana y una vez incorporados se les asigna una CURP. Los extranjeros que tengan calidad de visitantes no forman parte de este Registro.

Conforme a las disposiciones de la Ley de Migración, el Registro Nacional de Extranjeros se integra por la información relativa a todos aquellos extranjeros que adquieren la condición de estancia temporal o de residente permanente, no así para los extranjeros que no encuadran en esta condición migratoria.

Los extranjeros que adquieren la calidad de residentes temporales y permanentes, una vez autorizada la tarjeta de residencia por el Instituto Nacional de Migración, tienen derecho a obtener la CURP; sin embargo, los extranjeros que permanecen en el país en calidad de visitantes no tienen acceso a este beneficio, por tanto, es un impedimento para que este sector pueda realizar trámites ante las autoridades administrativas y acceder a determinados bienes y/o servicios, en los cuales se les requiere presentar la CURP, como parte de los requisitos, como es el caso del trámite para la obtención de placas de circulación para vehículos adquiridos en el país.

Por lo expuesto, y en el marco de respeto y protección de los derechos humanos de los extranjeros, sea cual fuere su legal condición migratoria en el país, avalada por el Instituto Nacional de Migración, se considera adecuado emitir un nuevo Acuerdo para la Adopción y Uso por la Administración Pública Estatal de la Clave Única del Registro de Población, que contenga un mecanismo que posibilite a los extranjeros, con legal estancia en el país en calidad de visitantes, acceder a los servicios públicos y puedan ejercer así sus derechos en el país.

Por lo expuesto y fundado, tengo a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO PARA LA ADOPCIÓN Y USO POR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DE LA CLAVE ÚNICA DEL REGISTRO DE POBLACIÓN**

**ARTÍCULO 1°.** Para las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal que en virtud de sus atribuciones lleven o en lo futuro hayan de integrar algún registro de personas, deberán de adoptar el uso de la Clave Única de Registro de Población como elemento de identificación de las personas.

En lo relativo a los extranjeros en calidad de visitantes, residentes temporales o permanentes en la República Mexicana, deberán estar debidamente registrados en la forma prevista por el Instituto Nacional de Migración.

**ARTÍCULO 2°.** La Clave Única de Registro de Población será asignada por las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal competentes, en los términos que dispone la Ley General de Población y los acuerdos de coordinación suscritos al amparo de dicho ordenamiento por el Ejecutivo Estatal.

**ARTÍCULO 3°.** En la adopción y uso de la Clave Única del Registro de Población, corresponderá a los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y funciones, llevar a cabo las acciones necesarias para dar cumplimiento al presente acuerdo.

**ARTÍCULO 4°.** Los servidores públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, supervisarán a quienes se encuentren bajo su dirección, para que observen estrictamente lo dispuesto por éste ordenamiento y las normas o lineamientos que de él se deriven.

**ARTÍCULO 5°.** Cada dependencia o entidad de la Administración Pública Estatal, dispondrá y, en cualquier caso, promoverá que en todo trámite oficial que requiera el registro o la identificación de personas, se asiente la Clave Única de Registro de Población, de acuerdo con la normatividad aplicable.

Para el caso de los extranjeros que tengan la calidad de visitantes en la República Mexicana, que como consecuencia no cuentan con la Clave Única de Registro de Población, para la realización de cualquier trámite oficial deberán identificarse y acreditar su situación migratoria mediante documento expedido por el Instituto Nacional de Migración, acorde a los lineamientos que se establecen en la Ley de Migración y su Reglamento.

**ARTÍCULO 6°.** Se designa, en atención a las disposiciones de la Ley para el Impulso de la Sociedad de la Información y el Conocimiento, al Instituto Colimense para la Sociedad de la Información y el Conocimiento, sectorizado a la Secretaría de Administración y Gestión Pública, como el ente encargado de establecer, normar y regular los estándares que faciliten la interoperabilidad de los sistemas y de las bases de datos de las entidades públicas.

**ARTÍCULO 7°.** La emisión del presente Acuerdo deberá entenderse sin perjuicio de las disposiciones legales vigentes en la entidad que velan por la protección de los datos personales.

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

**SEGUNDO.** Se abroga el Acuerdo para la Adopción y Uso por la Administración Pública Estatal de la Clave Única del Registro de Población, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", número 41, Tomo 91, de fecha 26 de agosto de 2006.

Por lo tanto mando se publique, difunda, circule y observe.

Dado en Palacio de Gobierno, residencia oficial del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Colima, Colima, el 03 de octubre de 2017.

**JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ**
**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. Rúbrica.**

**ARNOLDO OCHOA GONZÁLEZ**
**SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. Rúbrica.**

**KRISTIAN MEINERS TOVAR**
**SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA. Rúbrica.**

**ANDRÉS GERARDO GARCÍA NORIEGA**
**CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO. Rúbrica.**

**OFICIO Nº I.C.S.I.C./141/2021**

**AUTORIDAD DE MEJORA REGULATORIA**

**C. WALTER ALEJANDRO OLDENBOURG OCHOA**
SECRETARIO DE FOMENTO ECONÓMICO
**P R E S E N T E.**

Por este medio, en atención a lo establecido en los artículos 44 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Colima y sus Municipios, así como el artículo Sexto de los Transitorios de su correspondiente Reglamento, tengo a bien proponer el anteproyecto de **Lineamientos para la Operación del Expediente para Trámites y Servicios del Estado de Colima**, en razón de que este Instituto en coordinación con la Secretaría a su digno cargo deberá emitir a más tardar al año siguiente en el que Consejo Nacional de Mejora Regulatoria expida los correlativos, habiendo sido publicados en el Diario Oficial de la Federación el 13 de julio de 2020 bajo la denominación Lineamientos Generales para la Operación del Expediente para Trámites y Servicios, mismos que fueron aprobados por el Consejo Nacional de Mejora Regulatoria el 23 de junio de 2020.

Le informo que se ha estado trabajando de manera coordinada con la Dirección General de Fomento Económico en el expediente para trámites y servicios, por lo que el proyecto de lineamientos que se adjunta al presente deberán ser complementados con lo que considere conducente.

Para tal efecto, envío dicha propuesta al correo electrónico del L.E. Mariano César Gutiérrez Larios, Director General de Fomento Económico **mariano.gutierrez@gobiernocolima.gob.mx** así como al correo **mejoraregulatoriacol@gmail.com** con la finalidad de dar seguimiento a su oficio SFE.DS.114/2021 del 19 de abril de 2021, referente a la **Agenda Regulatoria del ICSIC** para el semestre de **junio-noviembre 2021.**

Sin más por el momento, quedo a la espera de sus consideraciones con la finalidad de cumplir con dicha legislación y aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**A t e n t a m e n t e**
Colima, Col., 08 de junio del 2021
**DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO COLIMENSE PARA LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO**

INSTITUTO COLIMENSE PARA LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO

**M.C. MIGUEL ANGEL ANAYA ROJAS**

Original y copia

10 JUN. 2021

GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y GESTION PUBLICA
DESPACHO DEL C. SECRETARIO
10 JUN. 2021
10:19 hrs Vanny
RECIBIDO
COLIMA, COL.

C.c.p. **Licda. Valeria Elizabeth Pérez Manzo**, Secretaria de Administración y Gestión Pública. Para su conocimiento.
C.c.p. **L.E. Mariano César Gutiérrez Larios**, Director General de Fomento Económico. Para su conocimiento y seguimiento.
C.c.p. Archivo

"2021, Año de Griselda Álvarez Ponce de León"



OK ARCHIVAR

MIGUEL ÁNGEL ANAYA ROJAS, Director General del Instituto Colimense para la Sociedad de la Información y el Conocimiento, con fundamento en el artículo 44 de de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Colima y sus Municipios, así como el artículo Sexto de los Transitorios del Reglamento de Mejora Regulatoria para el Estado de Colima, propongo a la Secretaría de Fomento Económico del Gobierno del Estado de Colima, los siguientes Lineamientos para la Operación del Expediente para Trámites y Servicios, atendiendo a los siguientes

## CONSIDERANDOS

El 29 de agosto de 2018 fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Colima y sus Municipios, la cual señala que el Instituto Colimense para la Sociedad de la Información y el Conocimiento, en coordinación con la Secretaría de Fomento Económico del Gobierno del Estado de Colima emitirá los lineamientos y directrices para la operación del Expediente para Trámites y Servicios para facilitar la realización de trámites y servicios ante los Sujetos Obligados y evitar solicitar a los interesados información ya disponible en dicho expediente.

El 29 de febrero de 2020 fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el Reglamento de Mejora Regulatoria para el Estado de Colima, mismo que refiere en el artículo Sexto de sus Transitorios que el Instituto Colimense para la Sociedad de la Información y el Conocimiento, en coordinación con la Secretaría, emitirá los lineamientos del Expediente para Trámites y Servicios, a más tardar al año siguiente en el que Consejo Nacional de Mejora Regulatoria expida los correlativos.

El 13 de julio de 2020 fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación los Lineamientos Generales para la Operación del Expediente para Trámites y Servicios, mismos que fueron aprobados por el Consejo Nacional de Mejora Regulatoria el 23 de junio de 2020.

Por lo antes referido, se emiten los siguientes:

## LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA TRÁMITES Y SERVICIOS DEL ESTADO DE COLIMA

### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERO.** Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer el marco de operación y las bases generales para la creación, la aplicación y la implementación del Expediente para Trámites y Servicios del Estado de Colima que refiere el artículo 43 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Colima y sus Municipios.

**SEGUNDO.** Para efectos de los presentes lineamientos, se entenderá por:

**API:** Por sus siglas en inglés (*Application Programming Interface)*, las interfaces de programación de aplicaciones informáticas estandarizadas que posibilitan la transferencia de información;

**Autoridades de Mejora Regulatoria:** a la Secretaría de Fomento Económico del Gobierno del Estado



Complejo Administrativo del Gobierno del Estado, 3er. Anillo Periférico Esq Ejército Mexicano S/N
Edificio B, planta baja, ala derecha C. P. 28010, Colima, Colima, México.
Tel: +52 (312) 316 2000 Ext. 20322 |**http://col.gob.mx/icsic**

de Colima y a la autoridad responsable de conducir la política de mejora regulatoria en cada uno de los municipios del Estado;

**Catálogo Estatal:** Tiene como objeto otorgar seguridad jurídica a las personas, dar transparencia, facilitar el cumplimiento regulatorio, así como fomentar el uso de las tecnologías de información. Tiene carácter público y la información que contiene es vinculante para los Sujetos Obligados, en el ámbito de su competencia.

**Certificación:** El reconocimiento otorgado por la Autoridad de Mejora Regulatoria, a través de la aplicación de los Programas Específicos de Simplificación y Mejora Regulatoria.

**Ciberseguridad:** La aplicación de un proceso de análisis y gestión de riesgos relacionados con el uso, procesamiento, almacenamiento y transmisión de información, así como con los sistemas y procesos usados para ello, que permite llegar a una situación de riesgo conocida y controlada;

**Consejo Estatal:** Consejo Estatal de Mejora Regulatoria;

**Datos abiertos:** Los datos digitales de carácter público que los sujetos obligados administran y que son accesibles en línea para ser usados, reutilizados y redistribuidos por cualquier interesado y que tienen las siguientes características:

**Accesibles**: Los datos están disponibles para la gama más amplia de usuarios, para cualquier propósito;

**Integrales**: Contienen el tema que describen a detalle y con los metadatos necesarios;

**Gratuitos**: Se obtienen sin entregar a cambio contraprestación alguna;

**No discriminatorios**: Los datos están disponibles para cualquier persona, sin necesidad de registro;

**Oportunos**: Son actualizados, periódicamente, conforme se generen;

**Permanentes**: Se conservan en el tiempo, para lo cual, las versiones históricas relevantes para uso público se mantendrán disponibles con identificadores adecuados al efecto;

**Primarios**: Provienen de la fuente de origen con el máximo nivel de desagregación posible;

**Legibles por máquinas:** Deberán estar estructurados, total o parcialmente, para ser procesados e interpretados por equipos electrónicos de manera automática;

**En formatos abiertos**: Los datos estarán disponibles con el conjunto de características técnicas y de presentación que corresponden a la estructura lógica usada para almacenar datos en un

archivo digital, cuyas especificaciones técnicas están disponibles públicamente, que no suponen una dificultad de acceso y que su aplicación y reproducción no estén condicionadas a contraprestación alguna;

**De libre uso**: Citan la fuente de origen como único requerimiento para ser utilizados libremente;

**Directorio de Sujetos Obligados y Servidores Públicos:** La información de los sujetos obligados y servidores públicos inscritos en el Catálogo Estatal disponible en Datos abiertos;

**Expediente:** es el conjunto de información contenida en documentos electrónicos o digitales, asociada a personas físicas y morales, identificado por un número específico o clave de referencia, que puede ser utilizado por cualquier autoridad competente. Su objeto es facilitar la realización de Trámites y Servicios ante los Sujetos Obligados y evitar solicitar a los Interesados información ya disponible en el Expediente para Trámites y Servicios.

**ICSIC:** Instituto Colimense para la Sociedad de la Información y el Conocimiento;

**Interoperabilidad:** La capacidad de organizaciones y sistemas, dispares y diversos, para interactuar con objetivos consensuados y comunes, con la finalidad de obtener beneficios mutuos, en donde la interacción implica que los sujetos obligados compartan información y conocimiento mediante el intercambio de datos entre sus respectivos sistemas de tecnología de información y comunicaciones;

**Ley:** La Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Colima y sus Municipios;

**Metadatos:** El conjunto de datos que describen el contexto, contenido y estructura de los documentos de archivo y su administración a través del tiempo, y que sirven para identificarlos, facilitar su búsqueda, administración y control de su acceso;

**Organismo Cedente:** El o los Sujetos Obligados que transfieren información generada por ellos mismos con motivo de la realización de un Trámite o Servicio que pueden ser utilizados para la resolución de los Trámites o Servicios de otros Sujetos Obligados;

**Organismo Consumidor:** El o los Sujetos Obligados que requieren documentos electrónicos y digitales para resolver un Trámite o Servicio;

**Servicio:** Al beneficio o actividad que los Sujetos Obligados en el ámbito de su competencia brinden a particulares, previa solicitud y cumplimiento de los requisitos aplicables;

**Sujeto Obligado:** a las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado de Colima;
**Trámite:** A la solicitud de la autoridad a los Interesados o entrega de información que las personas físicas o morales del sector privado realicen ante la autoridad competente del ámbito estatal o municipal, ya sea para cumplir una obligación o, en general, para que se emita una resolución.
**Transferencia de información:** Toda comunicación de información realizada por la persona titular, del Organismo Cedente que la recabó y/o generó, y/o por las personas físicas o morales a que se hace

referencia en el Lineamiento DÉCIMO. La comunicación puede producirse, entre otros actos, por el envío de información a un Organismo Consumidor, por el hecho de permitirle el acceso a la información. Tratándose de datos personales, se deberá observar en todo momento a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados para el Estado de Colima y la Ley de Archivos del Estado de Colima, y

**Tratamiento de datos personales:** Cualquier operación u operaciones realizadas mediante procedimientos manuales o automatizados aplicados a los datos personales, relacionadas con las siguientes acciones: obtención, uso, registro, organización, conservación, elaboración, utilización, comunicación, difusión, almacenamiento, posesión, acceso, consulta, manejo, aprovechamiento, divulgación, transferencia y disposición.

**TERCERO.** El Expediente para Trámites y Servicios tendrá los objetivos siguientes:

Integrar en la herramienta tecnológica los documentos electrónicos que los Sujetos Obligados hayan generado, en el ejercicio de sus facultades, funciones y competencias, con motivo de un Trámite o Servicio realizado por personas físicas o morales;

Proveer de documentos electrónicos para la realización de un Trámite o Servicio;

Facilitar, agilizar y optimizar la gestión administrativa de los Trámites y Servicios que realizan las personas físicas o morales interesadas ante los Sujetos Obligados;

Facilitar a las personas físicas y morales el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, y

Coadyuvar en las acciones para reducir el costo económico derivado de los requerimientos de información establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables para la realización de Trámites y Servicios.

Facilitar la realización de Trámites y Servicios ante los Sujetos Obligados y evitar solicitar a los Interesados información ya disponible en el Expediente para Trámites y Servicios.
En todos los casos, el acceso y la transferencia de la información, relativa a los Trámites y Servicios o, en su caso, a la gestión electrónica de los mismos, se sujetará a lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

**CUARTO.** Los Sujetos Obligados serán los responsables de integrar, administrar, custodiar y actualizar los documentos electrónicos en el Expediente. La legalidad y el contenido de la información son de estricta responsabilidad de los Sujetos Obligados.

**QUINTO.** Para acceder a los documentos electrónicos que consten en el Expediente, se deberá acreditar la personalidad e interés jurídico por medio de credenciales que permitan el acceso y restrinjan el uso indebido de la información que obre en el mismo.

El acceso al Expediente únicamente será otorgado al titular del mismo, a sus representantes y a las personas que expresamente designen ante la Autoridad de Mejora Regulatoria.

**SEXTO.** La coordinación y comunicación entre la Autoridad de Mejora Regulatoria y los Sujetos Obligados para la aplicación e implementación del Expediente se realizará a través de los responsables oficiales de mejora regulatoria a que refiere el artículo 24 de la Ley.

**SÉPTIMO.** El Consejo Estatal aprobará y publicará en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" dentro del año siguiente de que sea emitida la Estrategia Nacional, los lineamientos necesarios para el funcionamiento de la Estrategia Estatal de Mejora Regulatoria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 y Quinto Transitorio de la Ley.

## DE LA INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE

**OCTAVO.** La Autoridad de Mejora Regulatoria administrará y pondrá a disposición de los Sujetos Obligados y los particulares una herramienta tecnológica que facilitará de manera segura el acceso consulta y transferencia de Información. Para estos efectos contará con estándares de seguridad y trazabilidad en todas las actuaciones y considerará mecanismos confiables de disponibilidad, integridad, autenticidad, confidencialidad, custodia y no repudio.

**NOVENO.** El Expediente se conformará de documentos electrónicos, a través de los siguientes medios de integración:

I. Los particulares autorizarán al Sujeto Obligado la integración del documento electrónico que acredite la resolución de un Trámite o Servicio;

II. Los particulares podrán integrar documentos electrónicos elaborados por ellos mismos o por una persona física o moral, y

III. Los Sujetos Obligados integrarán documentos electrónicos que sean públicos o por su naturaleza se actualicen continuamente, en el ámbito de sus competencias.

Para tales efectos, los Sujetos Obligados deberán elaborar y poner a disposición de los particulares su aviso de privacidad a través del cual se informará sobre la existencia y características principales del tratamiento al que serán sometidos sus datos personales, el cual deberá cumplir con las disposiciones que sobre el mismo establece la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Para los efectos de las fracciones I y III del presente Lineamiento, los Organismos Consumidores no podrán solicitar a los particulares documentación original o copia que ya conste en el Expediente.

**DÉCIMO.** La Autoridad de Mejora Regulatoria podrá celebrar convenios de colaboración con personas

físicas o morales del sector privado para disponer de información de los particulares, relativa a los documentos electrónicos necesarios para la resolución de Trámites o Servicios. Para tal efecto, el particular deberá autorizar la integración de dicha información al Expediente.

**DÉCIMO PRIMERO.** El Expediente estará integrado por los siguientes tipos de documentos electrónicos que estarán a disposición de los particulares, que acrediten su interés jurídico ante los Sujetos Obligados:

**Dato:** Información del solicitante que se encuentra en metadatos o algún otro tipo de formato de base de datos; los cuales podrán derivar en un documento imprimible en formato de documento portátil (PDF), u otros formatos digitales, con información de los metadatos que los Sujetos Obligados pongan a disposición para su consulta.

**Dato personal:** Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información.

**Dato personal sensible:** Datos personales que se refieren a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conllevar un riesgo grave para éste, de manera enunciativa mas no limitativa se consideran los siguientes: origen racial o étnico, estado de salud presente y futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual.

**Información documental:** Documento digitalizado que guarda la estructura y contenido original, de manera legible y replicable.

**DÉCIMO SEGUNDO**. El Expediente contará con los siguientes mecanismos de integración de documentos electrónicos:

**Información documental:** Documento digitalizado que guarda la estructura y contenido original, de manera legible y replicable.

**I.** Interoperabilidad que permita transferir datos e información actualizada con la que cuentan los Sujetos Obligados sobre los particulares;

**II.** Carga manual, en caso que el Sujeto Obligado no cuente con herramientas tecnológicas que le permitan disponer de información de manera automática, este podrá cargar manualmente la información en el Expediente, y

**III.** Para los casos previstos en la fracción II del Lineamiento NOVENO, los Sujetos Obligados podrán facilitar y poner a disposición de los particulares el uso de equipos tecnológicos para integrar los documentos electrónicos, a través de los mecanismos establecidos en las fracciones anteriores del presente Lineamiento, siempre y cando el requerimiento derive por la prestación de un trámite o servicio de un particular.

## DE LA TRANSFERENCIA DE INFORMACIÓN

**DÉCIMO TERCERO.** La Transferencia de Información se realizará entre los Organismos Cedentes y los Organismos Consumidores, a través de la solicitud que los Organismos Consumidores realicen a la Autoridad de Mejora Regulatoria, misma que establecerá los mecanismos de interoperabilidad. Un Sujeto Obligado podrá fungir tanto como Organismo Cedente u Organismo Consumidor.

Para tales efectos, los Sujetos Obligados deberán identificar ante la Autoridad de Mejora Regulatoria, los documentos electrónicos inscritos en el Catálogo Estatal que serán sujetos de Transferencia de Información en el Expediente.

**DÉCIMO CUARTO.** La Transferencia de Información se realizará a través del siguiente flujo de información automatizado:

El Organismo Consumidor acreditado por la Autoridad de Mejora Regulatoria solicita el documento electrónico del particular al Organismo Cedente previamente acreditado por dicha Autoridad;

El Organismo Cedente confirma y transfiere el documento electrónico al Organismo Consumidor.

**DÉCIMO QUINTO.** Los Organismos Cedentes podrán utilizar las siguientes soluciones tecnológicas, disponibles en el Expediente, para interoperar los documentos electrónicos:

**I.** Un software que se instalará de manera remota y sencilla para registrar los documentos electrónicos de los particulares, en su caso, un servicio web; y/o

**II.** Una API que permita transferir los documentos electrónicos actualizados cuando sean requeridos.

**DÉCIMO SEXTO.** A efecto de garantizar la trazabilidad de la información y las acciones realizadas en la herramienta tecnológica, el Expediente guardará el historial de consultas y movimientos en una bitácora electrónica, mismo que podrá ser consultado por el particular, que contendrá al menos:

**I.** El servidor público o particular que consultó el documento electrónico;

**II.** El lugar, la fecha: día, mes, año, hora, minuto y segundo exacto de la consulta, y

**III.** La información que se consultó y los fines de su uso.

**DÉCIMO SÉPTIMO.** En caso de que un Organismo Cedente reciba por parte de un Organismo Consumidor una solicitud de información respecto de un particular cuya información no se encuentre disponible en el Expediente, la herramienta electrónica automáticamente la denegará por inexistencia de la misma.

**DÉCIMO OCTAVO.** Los Organismos Cedentes, cuando un particular requiera de la prestación de un trámite o servicio, podrán realizar transferencias de datos personales a los Organismos Consumidores, siempre y cuando los datos personales se utilicen para el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas con la finalidad que motivó el tratamiento de los datos personales, de conformidad con la fracción V del artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima; y la fracción II del artículo 82 de la La Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados para el Estado de Colima.

El Organismo Consumidor garantizará la confidencialidad y no divulgación total o parcial en forma alguna, directa o indirectamente, ni a través de terceros o interpósita persona, de los datos personales cedidos o intercambiados que se contenga en cualquier soporte o medio.

El Organismo Consumidor deberá emplear la información únicamente para los fines para los que fue transmitida, asimismo deberá informar al personal asignado para su recepción la naturaleza confidencial de la información proporcionada y serán instruidos para tratar a la misma confidencialmente y con las reservas que exige la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados para el Estado de Colima y cualquier disposición normativa general o especifica que regule las particularidades de confidencialidad, secrecía, discrecionalidad o restricción de divulgación.

**DÉCIMO NOVENO.** Los Organismos Cedentes tendrán la obligación de adoptar las medidas necesarias para mantener exactos, completos, correctos y actualizados los documentos electrónicos en su posesión, a fin de que no se altere la veracidad de éstos.

**VIGÉSIMO.** La Autoridad de Mejora Regulatoria será la responsable de comunicar, coordinar y gestionar la Transferencia de Información entre los Organismos Cedentes y los Organismos Consumidores, vigilando que la herramienta tecnológica asegure la integridad y seguridad de los documentos electrónicos. Para tales efectos, la Autoridad de Mejora Regulatoria administrará los mecanismos que garantizarán la interoperabilidad de la información.

**VIGÉSIMO PRIMERO.** La Autoridad de Mejora Regulatoria no guardará ni podrá consultar la información que se transfiera entre el Organismo Consumidor y el Organismo Cedente, toda vez que se encontrará cifrada y sólo podrá ser consultada por el Organismo Consumidor. A efecto de preservar la validez y veracidad de los documentos electrónicos, el Organismo Cedente será el único responsable de resguardar y transferir la información que legalmente se encuentra obligado a generar o conservar.

## DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL EXPEDIENTE

**VIGÉSIMO SEGUNDO.** El Expediente establecerá y mantendrá medidas de ciberseguridad de carácter administrativo, físico y técnico para la protección de los documentos electrónicos, que permita protegerlos contra daño, pérdida, alteración, destrucción o su uso, acceso o tratamiento no autorizado, así como garantizar su confidencialidad, integridad y disponibilidad. Las medidas de ciberseguridad deberán considerar al menos:

I. El riesgo inherente a la información tratada;
II. La sensibilidad de la información tratada;
III. El desarrollo tecnológico;
IV. Las posibles consecuencias de una vulneración para los particulares;
V. Las transferencias de información que se realicen;
VI. El número de solicitantes;
VII. Las vulneraciones previas ocurridas en los sistemas, y
VIII. El riesgo por el valor potencial cuantitativo o cualitativo que pudiera tener la información para una tercera persona no autorizada para su posesión.

**VIGÉSIMO TERCERO.** El Expediente contará con una lista finita de documentos electrónicos que los Organismos Consumidores puedan solicitar, a efecto de promover la reducción de información que los Sujetos Obligados requieran a los particulares para resolver un Trámite o Servicio. Para tales efectos, el Consejo Estatal podrá emitir directrices a los Sujetos Obligados para solicitar las modificaciones correspondientes en el Catálogo Estatal.

**VIGÉSIMO CUARTO.** Los Sujetos Obligados accederán y harán uso del Expediente, a través de los servidores públicos debidamente inscritos en el Directorio de Sujetos Obligados y Servidores Públicos. Para tales efectos, los servidores públicos de los Sujetos Obligados deberán acreditar la Certificación que para este motivo expida la Autoridad de Mejora Regulatoria.

**VIGÉSIMO QUINTO.** La herramienta tecnológica del Expediente sujeta a los recursos tecnológicos y presupuestales disponibles, podrá poner a disposición de los Sujetos Obligados que así lo soliciten, esquemas de almacenamiento de información para cumplir con lo establecido en los presentes Lineamientos.

## DEL SISTEMA DE GESTIÓN

**VIGÉSIMO SEXTO.** El Expediente contará con un sistema de gestión de procesos común para la resolución digital de Trámites y Servicios de adopción optativa por los Sujetos Obligados. Dicho sistema de gestión deberá ser configurable y flexible para los procesos de resolución de Trámites y Servicios de los Sujetos Obligados. Para tales efectos, el Expediente pondrá a disposición las siguientes soluciones tecnológicas:

**I.** Software descargable que podrá ser incorporado a las herramientas tecnológicas de los Sujetos Obligados, mismo que deberá ser instalado en sus servidores, y

**II.** Plataforma en internet para su uso completamente en línea.

**VIGÉSIMO SÉPTIMO.** El sistema de gestión podrá obtener los documentos electrónicos contenidos en el Expediente que sean necesarios para la resolución de Trámites y Servicios.

**VIGÉSIMO OCTAVO.** El sistema de gestión deberá poner a disposición de los Sujetos Obligados un catálogo de procesos estandarizados para que éstos integren aquellos que les permita la digitalización del Trámite o Servicio.

El sistema de gestión deberá considerar al menos los siguientes procesos estandarizados:

I. Recepción de solicitudes, requisitos y formatos;
II. Cotejo de requisitos;
III. Notificaciones electrónicas;
IV. Panel de seguimiento de etapas del proceso de resolución;
V. Intercambio de información entre Sujetos Obligados;
VI. Módulo de resultados de inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarias;
VII. Módulo de dictaminación o resolución del Trámite o Servicio;
VIII. Pago de derechos;
IX. Emisión de resolución digital, y
X. Firma electrónica.

**VIGÉSIMO NOVENO.** Los documentos electrónicos que se encuentren disponibles en el Expediente, así como los Trámites o Servicios digitalizados a través del sistema de gestión, deberán señalarse expresamente en la información inscrita del Trámite o Servicio en el Catálogo Estatal.

**TRIGÉSIMO.** La Autoridad de Mejora Regulatoria proveerá en el ámbito de sus atribuciones, las disposiciones necesarias para dar cumplimiento de los presentes Lineamientos.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Los presentes Lineamientos entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”.

**SEGUNDO.** Para el cumplimiento de los presentes Lineamientos se llevará a cabo un Plan de Implementación del Expediente el cual deberá alinearse con los que para tal efecto emita la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria.

**TERCERO.** Las bases, instrumentos, mecanismos y lineamientos que serán necesarios para el desarrollo y aplicación del Expediente deberán contemplar al menos los elementos siguientes:

Normas técnicas de los esquemas de interoperabilidad;

Catálogo de estándares abiertos para el uso generalizado del Expediente;



Complejo Administrativo del Gobierno del Estado, 3er. Anillo Periférico Esq Ejército Mexicano S/N
Edificio B, planta baja, ala derecha C. P. 28010, Colima, Colima, México.
Tel: +52 (312) 316 2000 Ext. 20322 |**http://col.gob.mx/icsic**

Formatos y estándares, niveles de calidad, condiciones técnicas y los metadatos asociados al proceso de digitalización de Trámites y Servicios;

Estructura y formato del Expediente, así como las especificaciones de los servicios de remisión y puesta a disposición;

Política de firma electrónica y de certificados de los Sujetos Obligados;

Protocolos de intermediación de datos que faciliten la integración y reutilización de servicios de los Sujetos Obligados y que serán de aplicación para los prestadores y consumidores de tales servicios;

Relación de modelos de datos que tengan el carácter de comunes con los Sujetos Obligados y aquellos que se refieran a materias sujetas a transferencia de información entre los particulares y Sujetos Obligados;

Política de gestión de documentos electrónicos que deberá incluir al menos las disposiciones para la asignación de responsabilidades, tanto directivas como profesionales, y la definición de los programas, procesos y controles de gestión de documentos y administración de los repositorios electrónicos, y la documentación de los mismos, a desarrollar por los Sujetos Obligados;

Requisitos de conexión al Expediente;

Procedimientos de copiado auténtico y conversión entre documentos electrónicos, así como desde papel u otros medios físicos a formatos electrónicos, y

Modelo de datos para el intercambio de asientos entre los Sujetos Obligados, mismo que deberá contener aspectos funcionales y técnicos para el intercambio de asientos registrales, gestión de errores y excepciones, gestión de anexos, requerimientos tecnológicos y transformaciones de formatos.



Complejo Administrativo del Gobierno del Estado, 3er. Anillo Periférico Esq Ejército Mexicano S/N
Edificio B, planta baja, ala derecha C. P. 28010, Colima, Colima, México.
Tel: +52 (312) 316 2000 Ext. 20322 |**http://col.gob.mx/icsic**

# 5.1.3 Acuerdo de Sectorización

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO**
**PODER EJECUTIVO**

**ACUERDO DE SECTORIZACIÓN**

**DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y DESCONCENTRADOS DEL ESTADO DE COLIMA.**

**ACUERDO DE SECTORIZACIÓN DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y DESCONCENTRADOS DEL ESTADO DE COLIMA**

**JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima**, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 58 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 4, 16, 20 y 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima; y

**CONSIDERANDO**

Conforme a lo previsto por el artículo 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, la Administración Pública del Estado será centralizada y paraestatal.

En el ejercicio de sus atribuciones y para el despacho de los asuntos que son competencia del Poder Ejecutivo del Estado, éste se auxiliará de una Secretaría General de Gobierno, de las Secretarías, de la Consejería Jurídica, de la Contraloría General y de las demás dependencias y entidades que integran la Administración Pública centralizada y paraestatal, en los términos que dispongan las leyes respectivas y en el mencionado numeral constitucional.

En términos de los artículos 1° y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima, los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y los fideicomisos públicos, componen la Administración Pública Paraestatal. Asimismo, en observancia a lo señalado por el artículo 41 de la Ley Orgánica citada, los organismos descentralizados son las entidades creadas por Ley del Congreso del Estado o por Decreto del Titular del Poder Ejecutivo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía para su funcionamiento y con sus propias formas de gobierno conforme lo determinen las leyes o decretos de su creación.

Ahora bien, con fundamento en lo indicado por el artículo 46 de la Ley Orgánica referida, las entidades que integran la Administración Pública Paraestatal, como es el caso de los organismos descentralizados, por acuerdo del Gobernador, quedarán sectorizadas bajo la coordinación de la dependencia de la Administración Pública Centralizada que por la naturaleza de sus funciones le corresponda orientar sus actividades.

Por su parte y en términos de lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley Orgánica señalada, la Administración Pública Centralizada podrá contar además con órganos administrativos desconcentrados, dotados de autonomía técnica y de gestión para apoyar el eficiente despacho de los asuntos competencia del Gobernador y estarán jerárquicamente subordinados a él o a la dependencia que éste señale, los cuales tendrán facultades para resolver sobre la materia que se les asigne en el Acuerdo o Decreto respectivo que emita el Titular del Poder Ejecutivo.

Aunado a lo anterior, se señala que los órganos desconcentrados se agruparán en el sector vinculado con sus funciones y responsabilidades, bajo la coordinación de la dependencia de la Administración Pública Centralizada a la que se encuentren adscritos o se les adscriba.

De conformidad al artículo 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima, tanto las dependencias que conforman la Administración Pública Centralizada, como las entidades que integran la Administración Pública Paraestatal, como auxiliares del Titular del Ejecutivo Estatal, deberán conducir sus actividades en forma programada, con base en las políticas que, para el logro de los objetivos y prioridades de la planeación estatal de desarrollo, establezca el Gobernador.

Finalmente y con el propósito de articular de manera más eficaz y ordenada las actividades que desarrollan las referidas dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado, garantizando una mejor coordinación y colaboración entre ellas para el cumplimiento de su función pública y de los fines sociales que persiguen, se hace necesario realizar la sectorización de los organismos públicos descentralizados y desconcentrados del Estado, alineándolos bajo las dependencias de la Administración Pública Centralizada que por la naturaleza de sus funciones corresponda orientar y coordinar sus actividades.

Así, con el propósito de garantizar los principios de legalidad, objetividad y certeza en la actuación de las dependencias y entidades que integran la Administración Pública del Estado, con base en los fundamentos que se han expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO DE SECTORIZACIÓN DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y DESCONCENTRADOS DEL ESTADO DE COLIMA**

**PRIMERO**. Los organismos descentralizados que forman parte de la Administración Pública Paraestatal en términos de lo dispuesto por los artículos 1 último párrafo, 40, 41 y 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima, quedarán sectorizados bajo la coordinación de la dependencia de la Administración Pública Centralizada que por la naturaleza de sus funciones le corresponda orientar sus actividades.

**SEGUNDO**. Los órganos administrativos desconcentrados que forman parte de la Administración Pública Centralizada en términos de lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima, estarán jerárquicamente subordinados al Gobernador o a la dependencia que éste señale, y se agruparán en el sector vinculado con sus funciones y responsabilidades, bajo la coordinación de la dependencia de la Administración Pública Centralizada a la que se encuentren adscritos o se les adscriba.

**TERCERO**. En atención a sus objetivos, fines y naturaleza, quedan sectorizados bajo la coordinación de las dependencias de la Administración Pública Centralizada, los organismos descentralizados y desconcentrados siguientes:

**I.** **A la Secretaría General de Gobierno**, se sectorizan:

a) El Instituto Colimense de las Mujeres;

b) El Instituto para el Registro del Territorio del Estado de Colima;

c) La Coordinación Estatal de Desarrollo Municipal;

d) El Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública;

e) La Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas;

f) El Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana;

g) El Consejo Estatal para la Prevención y Atención a la Violencia Intrafamiliar;

h) La Unidad Estatal de Protección Civil;

i) El Consejo Estatal de Población;

j) La Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Colima;

k) La Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Colima; y

l) El Sistema de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Colima.

**II.** **A la Secretaría de Seguridad Pública**, se sectoriza:

a) El Instituto de Formación, Capacitación y Profesionalización Policial;

b) El Instituto Especializado en Ejecución de Medidas para Adolescentes;

c) El Patronato del Sistema Estatal Penitenciario; y

d) La Policía Auxiliar del Estado de Colima.

**III.** **A la Secretaría de Planeación y Finanzas**, se sectorizan:

a) El Instituto Técnico Hacendario del Estado de Colima; y

b) El Consejo de Participación Social del Estado de Colima.

**IV.** **A la Secretaría de Administración y Gestión Pública**, se sectoriza:

a) El Instituto Colimense para la Sociedad de la Información y el Conocimiento;

b) La Oficina de Representación del Gobierno del Estado en la Ciudad de México "Casa Colima"; y

c) El Órgano de Gestión y Control del Patrimonio Inmobiliario del Estado de Colima.

**V.** **A la Secretaría de Desarrollo Social**, se sectorizan:

a) El Instituto Colimense para la Discapacidad; y

b) El Instituto para la Atención de los Adultos Mayores.

**VI.** **A la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano**, se sectorizan:

a) El Instituto de Suelo, Urbanización y Vivienda del Estado de Colima;

b) La Comisión Estatal del Agua de Colima;

c) La Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Colima y Villa de Álvarez; y

d) El Instituto para el Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Estado de Colima.

**VII.** **A la Secretaría de Desarrollo Rural**, se sectoriza:

a) La Comisión Estatal de Impulso y Consolidación en Materia de Comercialización de Productos del Sector Rural.

**VIII. A la Secretaría de Educación**, se sectoriza:

a) El Instituto Colimense de la Infraestructura Física Educativa;
b) El Instituto Estatal de Educación para Adultos;
c) El Instituto Colimense del Deporte;
d) La Coordinación de los Servicios Educativos del Estado de Colima;
e) El Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Colima;
f) El Instituto de Educación Inicial del Estado de Colima; y
g) La Universidad Tecnológica de Manzanillo.

**IX. A la Secretaría de Salud y Bienestar Social**, se sectorizan:

a) Los Servicios de Salud del Estado de Colima;
b) El Instituto Estatal de Cancerología;
c) El Consejo de Salud del Estado de Colima;
d) La Comisión Estatal de Conciliación y Arbitraje Médico para el Estado de Colima;
e) El Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Colima;
f) La Administración de la Beneficencia Pública del Estado; y
g) El Consejo Estatal contra las Adicciones.

**X. A la Secretaría de Fomento Económico**, se sectorizan:

a) El Instituto de Fomento de Ferias y Exposiciones del Estado de Colima;
b) El Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología del Estado de Colima; y
c) El Sistema Estatal de Financiamiento para el Desarrollo Económico del Estado de Colima.

**XI. A la Secretaría de la Juventud**, se sectoriza:

a) El Consejo para el Desarrollo Emprendedor de los Jóvenes Colimenses.

**XII. A la Secretaría de Turismo**, se sectoriza:

a) El Fideicomiso para la Promoción Turística del Estado de Colima.

**XIII. A la Secretaría de la Cultura**, se sectoriza:

a) El Instituto Colimense de la Charrería.

**XIV. A la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado**, se sectoriza:

a) El Instituto de la Defensoría Pública del Estado de Colima.

**XV. A la Coordinación General de Comunicación Social,** se sectoriza:

a) El Instituto Colimense de Radio y Televisión.

**CUARTO**. Las dependencias de la Administración Pública Centralizada señaladas en el punto anterior, estarán facultadas para orientar las actividades de los organismos descentralizados y desconcentrados que queden sectorizados bajo su coordinación.

**QUINTO**. Los titulares de las dependencias de la Administración Pública Centralizada estarán facultados para coordinar y supervisar, en el ámbito de su competencia, las funciones, servicios, acciones y políticas públicas a cargo del organismo descentralizado o desconcentrado sectorizado, sin menoscabo del ámbito de autonomía que a tales organismos les reconozca el Decreto o Ley que los crea.

**SEXTO**. Las dependencias de la Administración Pública Centralizada, con autorización del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, podrán apoyar subsidiariamente, en el ejercicio de sus funciones, servicios y políticas públicas, a los organismos descentralizados y desconcentrados que tengan sectorizados, con el fin de garantizar la eficiente implementación y funcionamiento de sus actividades.

**SÉPTIMO**. La sectorización de los organismos descentralizados y desconcentrados a las dependencias de la Administración Pública Centralizada no modifica su carácter o naturaleza jurídica, ni restringe las funciones y prerrogativas que les otorga el Decreto o Ley que los crea.

**OCTAVO**. El organismo descentralizado denominado "Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima" quedará sectorizado bajo la coordinación directa del Gobernador.

Los organismos descentralizados y desconcentrados que no se encuentren sectorizados a alguna de las dependencias de la Administración Pública Centralizada señaladas en el punto tercero de este acuerdo o que por Ley lo determine así, quedarán de igual manera sectorizados bajo la coordinación directa del Gobernador.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO**. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

**SEGUNDO.** Se abroga el Acuerdo de Sectorización de los Organismos Descentralizados y Desconcentrados del Estado de Colima, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" Tomo 101, el día 27 de agosto de 2016, Num. 52.

Dado en Palacio de Gobierno, residencia oficial del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Colima, capital del Estado de Colima a los 13 días del mes de noviembre de 2019.

**JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ**
**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**
Firma.

**ARNOLDO OCHOA GONZÁLEZ**
**SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**
Firma.

**KRISTIAN MEINERS TOVAR**
**SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA**
Firma.

**LUIS ALBERTO VUELVAS PRECIADO**
**CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO**
Firma.

# 5.1.4 y 5.1.7 RENAPO

**ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, SANTIAGO CREEL MIRANDA, CON LA ASISTENCIA DEL SUBSECRETARIO DE POBLACIÓN, MIGRACIÓN Y ASUNTOS RELIGIOSOS, JAVIER MOCTEZUMA BARRAGAN, Y DEL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN E IDENTIFICACIÓN PERSONAL, FERNANDO TOVAR Y DE TERESA, Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR, FERNANDO MORENO PEÑA, ASISTIDO POR EL ENCARGADO DEL DESPACHO DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, JOSÉ GILBERTO GRACIA NAVA Y EL DIRECTOR DEL REGISTRO CIVIL, JOSÉ MANUEL ROMERO LARES, PARA LA MODERNIZACIÓN INTEGRAL DEL REGISTRO CIVIL, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:**

## ANTECEDENTES

I. La Ley de Planeación establece en sus artículos 33 y 34 fracción V, la facultad de que el Ejecutivo Federal convenga con los Gobiernos de las Entidades Federativas la coordinación que se requiera, a efecto de que éstos participen en la planeación nacional del desarrollo; también, la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa y que competan a ambos órdenes de gobierno, considerando en todo caso la participación que corresponda a los municipios.

II. El Convenio de Desarrollo Social entre el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo Estatal constituye la única vía de coordinación entre ambos órdenes de gobierno. Las acciones que deban realizarse derivadas del mismo, se establecerán mediante Convenios o Acuerdos de Coordinación, Anexos de Ejecución, y Convenios de Concertación, considerando la participación que corresponda al municipio y sectores de la sociedad para la consecución de las metas y los objetivos nacionales.

III. Con fecha 23 de septiembre de mil novecientos ochenta y uno, las partes celebraron un Acuerdo de Coordinación para establecer el Programa de Colaboración entre el Registro Nacional de Población y el Registro Civil del Estado de Colima el cual tiene por objeto establecer un apoyo reciproco entre estas instancias, para hacer más oportuno y eficiente el cumplimiento de sus respectivas atribuciones y lograr la inmediata incorporación de la población por nacer, asignándole la Clave Única del Registro de Población (CURP); dicho Acuerdo se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 14 de octubre de mil novecientos ochenta y uno.

IV. Con fecha 12 de diciembre de mil novecientos noventa y siete, las partes celebraron un Acuerdo de Coordinación para la Modernización Integral del Registro Civil, con el objeto de establecer los mecanismos de coordinación entre "LA SECRETARÍA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a fin de: **a)** fortalecer el Registro Nacional de Población, para garantizar el desarrollo de los programas para la Modernización Integral del Registro Civil; **b)** coadyuvar al

establecimiento del Registro Nacional de Ciudadanos y Expedición de la Cédula de Identidad Ciudadana; **c)** fijar las bases para la adopción y uso por parte de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal de la Clave Única de Registro de Población; **d)** efectuar la adecuación del registro de menores de edad, y aquellos de carácter especial que beneficien a los grupos sociales que históricamente se han mantenido al margen de los servicios que otorgan los Registros Civiles.

V. De igual manera, con fecha 8 de mayo de mil novecientos noventa y ocho el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Colima suscribieron un Anexo de Ejecución del Acuerdo de Coordinación para la Modernización Integral del Registro Civil, con los siguientes objetivos:

a) Capturar la información del archivo histórico del Registro Civil del Estado de Colima del período comprendido de 1930 a 1997.

b) Modernizar y automatizar la estructura y funciones operativas de registro en la Dirección del Registro Civil (Unidad Coordinadora Estatal) y en sus Oficialías.

c) Asignar la Clave Única de Registro de Población.

d) Realizar el programa para la actualización del registro del estado civil de las personas en los pueblos indígenas, grupos marginados y migrantes.

e) Efectuar campañas para la prestación de los servicios del Registro Civil de las regiones que carecen de él, así como llevar a cabo acciones de registro extemporáneo de nacimiento.

Para dar cumplimiento al objeto de dicho instrumento, "LA SECRETARÍA" aportó con fondos federales la cantidad de $1'481,090.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVENTA PESOS 00/100 M.N.) a la Entidad Federativa.

A su vez "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se comprometió durante 1998, a aportar los recursos adicionales que garantizaran el cumplimiento de los propósitos indicados en la Base Primera de dicho Anexo de Ejecución.

VI. Con el propósito de continuar apoyando la Modernización Integral del Registro Civil y avanzar en sus diferentes vertientes, se acordó con "LA ENTIDAD FEDERATIVA" la suscripción de tres Ampliaciones al Anexo de Ejecución y un Anexo de Transferencia en apoyo al Programa de Adopción y Uso de la Clave Única de Registro de Población por la cantidad de $4'696,273.00 cuya conformación se especificó en la Base Primera, incisos c), a) y b) respectivamente y en el término segundo del Anexo de Transferencia.

VI. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación al 30 de mayo del 2001, dispone en el punto 4.7 La Política Interior que: "El Ejecutivo impulsará la modernización del sistema de registro de las personas residentes en el país y de los mexicanos que radican en el extranjero, por medio de acciones de coordinación con el Registro Civil y aplicando las normas y procedimientos técnicos idóneos".

000094

## DECLARACIONES

### I. DE "LA SECRETARÍA":

1. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal, según lo dispuesto por el artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1º de su Reglamento Interior.

2. Que en los términos del artículo 36 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los ciudadanos de la República, inscribirse en el Registro Nacional de Ciudadanos. Asimismo, señala que la organización y el funcionamiento permanente de dicho Registro, así como la expedición del documento que acredite la ciudadanía mexicana, son servicios de interés público y por tanto, responsabilidad que corresponde al Estado y a los ciudadanos en los términos que determinen las leyes.

3. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 27, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Publicación Federal, tiene entre otras atribuciones las de: formular y conducir la política de población.

4. Que la Ley General de Población en sus artículos 85 al 112, le confiere atribuciones a la Secretaría de Gobernación en materia de Registro Nacional de Población, Registro Nacional de Ciudadanos y Cédula de Identidad Ciudadana.

5. Que con base en las disposiciones contenidas en los artículos del 85 al 90 y 96 de la Ley General de Población, "LA SECRETARÍA" tiene a su cargo el registro y la acreditación de la identidad de todas las personas residentes en el país y de los nacionales que residan en el extranjero, con los datos que permitan certificar fehacientemente su identidad, a través del Registro Nacional de Población, el cual se integra con el Registro Nacional de Ciudadanos, el Registro de Menores de Edad y el Catálogo de Extranjeros Residentes en la República Mexicana.

6. Que los artículos 92, 93 y 94 de la Ley General de Población, disponen que corresponde a la Secretaría de Gobernación establecer las normas, métodos y procedimientos técnicos del Registro Nacional de Población; que las autoridades locales contribuirán a la integración de dicho Registro, a través de convenios que tendrán el propósito de adoptar esta normatividad; recabar la información relativa a los nacimientos y defunciones de las personas e incluir en el acta correspondiente, la Clave Única de Registro de Población (CURP), al registrar el nacimiento de las personas; que las autoridades de la Federación, de los estados y de los municipios serán auxiliares de "LA SECRETARÍA" en las funciones que a ésta correspondan en materia de registro de población.

7. Que de conformidad a lo establecido en los artículos 2º y 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, el cumplimiento de estas atribuciones corresponde a la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal.

8. Que de acuerdo a lo que establecen los artículos 41 al 43 y 52 del Reglamento de la Ley General de Población, corresponde al Registro Nacional de Población la instrumentación, operación y aplicación de las disposiciones contenidas en la Ley General de Población, el Reglamento de dicha Ley y las demás disposiciones que al respecto dicte la Secretaría en materia de registro de población; que el Registro Nacional de Población coordinará los métodos de

identificación y registro de personas de la Administración Pública Federal y de las administraciones públicas estatales y municipales en los términos de los instrumentos que se celebren al respecto, con el propósito de constituir un sistema integrado de registro de población; que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, que en virtud de sus atribuciones integren algún registro de personas, deberán adoptar el uso de la Clave Única de Registro de Población como elemento de aquél y que el Registro de Menores de Edad se conforma con los datos de los mexicanos y mexicanas menores de dieciocho años que se recaben a través de los registros civiles.

9. Que el Reglamento de la Ley General de Población dispone en los artículos 41 a 88 la normatividad concerniente al Registro Nacional de Población, para el cumplimiento de lo establecido en la Ley General de Población en esta materia.

10. Que en atención a las disposiciones de la Ley General de Población y a su Reglamento; al estado actual que guarda la institución del Registro Civil en el país y de su importancia para la conformación del Registro Nacional de Población, se han definido las líneas de acción fundamentales para el establecimiento del Programa de Modernización Integral del Registro Civil, como un elemento para avanzar en el fortalecimiento de este, y ofrecer mejores servicios a la población.

11. Que su titular cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo señalado en los artículos 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 4° y 5° del Reglamento Interior de la misma.

II. **DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO":**

1. Que es una entidad soberana integrada al pacto federal y normada por las disposiciones de constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, en términos de lo que disponen los artículos 40 y 43, así como de la particular del Estado.

2. Que acude a la celebración del presente instrumento, con fundamento en los artículos 50,58 fracciones III y XL de la Constitución Política del Estado, 5 y 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y 4 y 14 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

3. Que está facultado para ejercer acciones de coordinación, apoyo y asistencia técnica al Registro Civil, conforme a los dispositivos legales enunciados en el punto inmediato anterior, y para la realización de las funciones y atribuciones que le son encomendadas por ley; se auxiliará de las instancias administrativas encargadas de coordinar al Registro Civil en la entidad y de las oficialías establecidas en cada municipio.

4. Que se ha propuesto instrumentar y ejecutar conforme a Derecho, el Programa de Modernización Integral del Registro Civil, con la finalidad de optimizar el funcionamiento de esta institución y hacer más accesibles los servicios que presta a la población de la entidad, en especial a la indígena, a la migrante y a la marginada, con pleno respeto de sus costumbres, lenguaje y normas de convivencia.

000094

## III. DE AMBAS PARTES:

1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Federación y los Estados, en los términos de ley, podrán convenir la asunción por parte de éstos del ejercicio de sus funciones, la ejecución y operación de obras y la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario.
2. Que de acuerdo con lo dispuesto por la Ley General de Población, la institución del Registro Civil desempeña un papel fundamental en la conformación del Registro Nacional de Población, ya que a través de los actos que inscribe se podrá certificar y acreditar fehacientemente la identidad de las personas que se incorporan en el Registro.
3. Que la institución del Registro Civil viene proporcionando al Registro Nacional de Población, la información de las actas del estado civil de las personas que se celebran en su jurisdicción.
4. Que acuerdan que este instrumento servirá de marco normativo para fortalecer los compromisos que permitan la coordinación entre ambos niveles de gobierno, respecto de la Modernización Integral del Registro Civil, para apoyar el funcionamiento del Registro Nacional de Población y elevar la calidad de los servicios que se proporcionan a la sociedad en su conjunto.

Que en virtud de lo expuesto, sujetan sus compromisos en la forma y términos que se establecen en las siguientes:

## CLAUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.-** El objeto del presente Acuerdo es fortalecer los mecanismos de coordinación entre "LA SECRETARÍA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", para dar continuidad al desarrollo de los programas para la Modernización Integral del Registro Civil, con la finalidad de sistematizar y eficientar la operación de los Registros Civiles y al mismo tiempo coadyuvar a elevar la calidad en la prestación de los servicios que proporciona a la sociedad, y obtener así información de manera confiable, homogénea y oportuna, que permita la integración y conformación del Registro Nacional de Población.

**SEGUNDA.- COMPROMISOS.-** "LA SECRETARÍA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se comprometen, en el ámbito de sus respectivas competencias, al desarrollo de las diferentes vertientes que comprenden la Modernización Integral del Registro Civil:

a) Captura y digitalización de imágenes, del archivo histórico de los actos del estado civil de las personas;
b) Equipamiento de las principales oficialías y de la Dirección del Registro Civil;
c) Automatización de la operación y procesos del Registro Civil;
d) Interconexión de la Dirección del Registro Civil con sus principales oficialías y a su vez con el Registro Nacional de población;
e) Capacitación y profesionalización del personal de la Institución registral;
f) Homologación del marco jurídico relativo a la materia registral;
g) Regularización del estado civil de las personas y acercamientos de los servicios que presta el Registro Civil en las regiones que carecen de él favoreciendo a los pueblos indígenas, grupos marginados y migrantes;

000094

h) Instrumentación del servicio del Sistema Nacional para la Solicitud, Trámite y Obtención de Copias Certificadas de Actas del Registro Civil;

i) Uso de formatos únicos con altas medidas de seguridad para inscribir y certificar los actos del estado civil de las personas; y

j) Fomento de la incorporación de la Clave Única de Registro de Población en la inscripción y certificación de los actos del estado civil, así como la adopción y uso de la Clave por parte de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

**TERCERA.- MUNICIPIOS.-** "EL GOBIERNO DEL ESTADO" promoverá ante los Gobiernos Municipales, la celebración de convenios para su incorporación en el desarrollo de los Programas para lograr los fines especificados en la cláusula primera y segunda de este Instrumento.

**CUARTA.- DIFUSIÓN.-** "LA SECRETARÍA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" realizarán programas de difusión a través de medios masivos, concertación interinstitucional y comunicación interpersonal, para dar a conocer a la población del Estado, los propósitos, alcances y beneficios de los diferentes Programas que se especifican en el presente Acuerdo.

**QUINTA.- CONSEJO NACIONAL DE FUNCIONARIOS DEL REGISTRO CIVIL.-** "LA SECRETARÍA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" promoverán la adopción y aplicación de las resoluciones, lineamientos y acuerdos que emanen del Consejo Nacional de Funcionarios del Registro Civil.

**SEXTA.- PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN INTEGRAL DEL REGISTRO CIVIL.-** En el marco del Programa de Modernización Integral del Registro Civil, "LA SECRETARÍA" brindará asesoría y apoyo técnico a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en la formulación, implantación y ejecución de sus programas, de reorganización, mejoramiento de sus sistemas, procedimientos, equipamiento tecnológico, infraestructura física y en general de su funcionamiento. Asimismo, proporcionará los elementos técnicos necesarios para que se implante de manera adecuada el Sistema de Inscripción y Certificación para la Automatización del Registro Civil en la entidad.

**SÉPTIMA.- ARCHIVO HISTÓRICO.-** "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto de la Dirección del Registro Civil, continuará los trabajos relacionados con la captura y digitalización de imágenes en medios magnéticos del archivo histórico del Registro Civil del periodo comprendido de 1930 al año 2001, principalmente de los nacimientos y defunciones de conformidad con los campos definidos por ambas partes para cada tipo de acto.

**OCTAVA.- INFORMACIÓN DEL ARCHIVO HISTÓRICO.-** "EL GOBIERNO DEL ESTADO", permitirá que "LA SECRETARÍA" tenga acceso a la información de los libros, las actas y los documentos que sean necesarios, provenientes del Archivo Histórico del Registro Civil, con la finalidad de que se integren al Registro Nacional de Población.

**NOVENA.- BASE DE DATOS DE LA CAPTURA HISTÓRICA.-** "EL GOBIERNO DEL ESTADO" adoptará el procedimiento necesario para el envió de la base de datos producto de la captura histórica, así como de las inscripciones que se generen en el futuro, incluyendo las modificaciones que se realicen en las actas, a la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal, de conformidad con los lineamientos que comunique "LA SECRETARÍA".

**DÉCIMA.- EQUIPAMIENTO DE OFICIALÍAS.-** "LA SECRETARÍA apoyará a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" con la presentación de esquemas de distribución para equipar a las oficialías del Registro Civil que cubran el mayor movimiento registral en la entidad, con la finalidad de incorporarlas a los procesos de automatización e interconexión que se establezcan en el Estado.

**DÉCIMA PRIMERA.- SISTEMA AUTOMATICO.-** "EL GOBIERNO DEL ESTADO" tomará en cuenta las sugerencias de "LA SECRETARÍA" para el desarrollo e implementación de un sistema de automatización para la inscripción y certificación de los actos del estado civil de las personas, para la explotación de la base de datos producto de la captura histórica y simplificación de procesos del Registro Civil, en el cual deberán considerar el uso de los formatos únicos aprobados para la inscripción y certificación de actos, así como la incorporación de la Clave Única de Registro de Población en las inscripciones y certificaciones que se realicen.

**DÉCIMA SEGUNDA.- SISTEMATIZACIÓN DE PROCESOS.-** "EL GOBIERNO DEL ESTADO" implementará el sistema automatizado, que se considere conveniente, para el desarrollo de las funciones propias del Registro Civil y para la sistematización de los procesos, en las oficialías equipadas que sean susceptibles de automatización y en la propia Dirección General, y llevará a cabo, con recursos propios, la captura y actualización de las inscripciones de los actos realizados a partir de enero del 2001, así como la actualización permanente de la base de datos de cada una de las oficialías.

**DÉCIMA TERCERA.- INTERCONEXIÓN.-** "LA SECRETARÍA" apoyará a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en la Interconexión de sus principales oficinas registrales con la Dirección del Registro Civil Estatal y ésta a su vez con la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal, para lo cual estudiarán plataformas de interconexión adecuadas en las que se pueda hacer uso de la red estatal o federal para la trasmisión, consulta e intercambio de la información que se genere a través de las oficinas registrales, a fin de tener una replica de la base de datos de Registro Civil indispensable para mantener permanentemente actualizada la base de datos del Registro Nacional de Población.

**DÉCIMA CUARTA.- PROGRAMA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIA LABORAL DEL REGISTRO CIVIL.-** "LA SECRETARÍA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" promoverán la participación de las instancias respectivas en el Programa de Normalización y Certificación de Competencia Laboral del Registro Civil , que permita atender de manera efectiva las necesidades de los trabajadores en materia de capacitación y educación, y que favorezcan un mejor desarrollo de los recursos humanos para elevar la productividad, en base a Normas Técnicas de Competencia Laboral reconocidas a nivel nacional.

**DÉCIMA QUINTA.- CAPACITACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN.-** "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "LA SECRETARÍA" apoyarán a la Dirección del Registro Civil, en la capacitación y profesionalización del personal, en base a Normas Técnicas de Competencia Laboral, con la finalidad de que se propicie la certificación de la competencia del personal, y fortalecer sus conocimientos, habilidades y destrezas para el desempeño eficiente de la función laboral que respondan a los cambios tecnológicos y métodos de trabajo acordes a la transformación y reforma estructural del Registro Civil, para lo cual "EL GOBIERNO DEL ESTADO" destinará los recursos necesarios.

**DÉCIMA SEXTA.- HOMOLOGACIÓN.-** "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "LA SECRETARÍA" trabajarán conjuntamente en la propuesta de homologación a nivel

nacional de marco jurídico del Registro Civil, que coadyuve al mejoramiento y actualización jurídica de esta institución, y otorgué un grado de congruencia y uniformidad en sus fundamentos legales sustantivos y reglamentarios que propicien su modernización y estandarización.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- PUEBLOS INDÍGENAS, GRUPOS MARGINADOS Y MIGRANTES.-** "LA SECRETARÍA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" continuarán promoviendo las acciones necesarias para el desarrollo de los Programas que se requieran para la actualización del registro del estado civil de las personas, enfocados en los pueblos indígenas, grupos marginados y migrantes.

**DÉCIMA OCTAVA.- REGULARIZACIÓN DEL ESTADO CIVIL.-** Para la regularización del estado civil de las personas, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" promoverá los acuerdos, decretos, y demás lineamientos jurídicos que contribuyan al establecimiento de las campañas y otros esquemas de operación que hagan posible la prestación de este servicio en las regiones que carecen de él, así como para llevar a cabo acciones de registro extemporáneo de nacimiento, y evitar la duplicación de las inscripciones en la entidad.

**DÉCIMA NOVENA.- SISTEMA PARA LA OBTENCIÓN DE COPIAS CERTIFICADAS.-** "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "LA SECRETARÍA" continuarán los trabajos del Sistema Nacional para la Solicitud, Trámite y Obtención de Copias Certificadas de Actas del Registro Civil, puesto en marcha en 1997, derivado del acuerdo de colaboración que suscribieron los gobiernos de las entidades federativas con la Secretaría de Gobernación, para su implementación a nivel nacional, con la finalidad de facilitar a la población en general la obtención de sus documentos registrales al reducirse costos, trámites y tiempos de respuesta, y abatir el doble registro.

**VIGÉSIMA.- OPERACIÓN E INTERCOMUNICACIÓN.-** "EL GOBIERNO DEL ESTADO" proporcionará a la Dirección del Registro Civil, los apoyos necesarios que le permitan la mejor operación e intercomunicación para el desarrollo de las actividades del Sistema mencionado en la cláusula anterior, así como para eficientar el servicio que se presta a la ciudadanía, proporcionando las facilidades necesarias para la simplificación de procesos que se llevan en coordinación con la Secretaría de Finanzas. Para tal efecto, "LA SECRETARÍA" realizará mensualmente una evaluación respecto de la atención e incidencias que se observen, con el propósito de que se apliquen las medidas correctivas necesarias para lograr una mayor eficiencia en el servicio.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- FORMATOS.-** "EL GOBIERNO DEL ESTADO" usará los formatos únicos para la inscripción y certificación de los actos del estado civil, tanto para oficialías automatizadas, como para las oficialías que no serán susceptibles de automatización, con las medidas de seguridad y el diseño que fueron aprobados por el Consejo Nacional de Funcionarios del Registro Civil, en conjunto con "LA SECRETARÍA".

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- IMPRESIÓN DE LOS FORMATOS.-** "LA SECRETARÍA" apoyará a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto de la Dirección del Registro Civil, en la impresión de los formatos para certificación de los actos del estado civil suficientes para uso y operación de un año. De igual forma, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" imprimirá con recurso estatales los formatos que requieran para su operación a partir del 2003 para su continuidad a nivel nacional.

**VIGÉSIMA TERCERA.- FORMATOS POR MEDIOS AUTOMATIZADOS.-** "EL GOBIERNO DEL ESTADO" imprimirá y usará, a través del sistema automatizado

que opere en las oficialias del Registro Civil, así como en la Dirección del Registro Civil, los formatos aprobados por el Consejo Nacional de Funcionarios del Registro Civil para la inscripción de los diferentes actos del estado civil por medios automatizados.

**VIGÉSIMA CUARTA.- CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN.-** "EL GOBIERNO DEL ESTADO" adoptará y utilizará en todos los registros de personas que competen al ámbito estatal, la Clave Única de Registro de Población, para lo cual se apegará al plan de acción, a las normas y disposiciones que el Ejecutivo Federal determine, a través de la Secretaría de Gobernación, a fin de que la Clave Única de Registro de Población, se adopte y use como elemento de identificación de las personas antes del 31 de diciembre del 2003. "LA SECRETARÍA" proporcionará el marco normativo, los programas computacionales y la asistencia técnica y operativa para su cumplimiento. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" promoverá ante los Gobiernos Municipales la celebración de Convenios, en donde se pacte su incorporación en los términos y condiciones mencionados en esta cláusula.

**VIGÉSIMA QUINTA.- COMPROMISOS PRESUPUESTALES.-** "LA SECRETARÍA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" apoyarán al Programa de Modernización Integral del Registro Civil con recursos federales y estatales, de conformidad al presupuesto que se asigne a cada una de las partes. Dicha asignación se establecerá a través de la firma del Anexo de Ejecución del presente Acuerdo de Coordinación, con las ampliaciones que sea necesarias para la continuidad de acciones y consolidación de la Modernización Integral del Registro Civil en el Estado.

**VIGÉSIMA SEXTA.- RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES.-** "EL GOBIERNO DEL ESTADO" considerará en su presupuesto, las erogaciones correspondientes para que la Dirección del Registro Civil cuente con una estructura funcional, así como los recursos humanos y materiales necesarios, y espacios físicos adecuados para la operación de la Modernización Integral del Registro Civil en el Estado.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.- DIAGNÓSTICO.-** "LA SECRETARÍA", a petición de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", participará en la formulación del diagnóstico general que se requiera, como sustento para la Modernización Integral del Registro Civil.

**VIGÉSIMA OCTAVA.- ÁREAS RESPONSABLES.-** Las partes designan como responsables para llevar a cabo el seguimiento y cumplimiento del presente Acuerdo a:

a) "LA SECRETARÍA", a la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal;

b) "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a la Dirección del Registro Civil.

**VIGÉSIMA NOVENA.-** Las partes a través de la suscripción del presente Acuerdo, ratifican en todos sus términos el contenido de los acuerdos de fechas **23 de septiembre de 1981 y 12 de diciembre de 1997,** toda vez que es voluntad dar continuidad a los compromisos estipulados, así como realizar actividades que complementen a los mismos.

**TRIGESIMA.- VIGENCIA.-** El presente Acuerdo entra en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia indefinida, pudiendo revisarse, adicionarse o modificarse en cualquier tiempo, de común acuerdo por las partes o darse por terminado previa notificación por escrito de la otra parte con treinta días de anticipación. Quedan subsistentes aquellos compromisos que previamente hayan sido establecidos por

ambas instancias y que mantengan correlación directa o indirecta con esta materia, en tanto no resulten contrarios al espíritu del presente Acuerdo.

**TRIGÉSIMA PRIMERA.- CONTROVERSIAS.-** Las partes convienen en que las controversias que pudieran suscitarse durante la aplicación del presente Acuerdo, se resolverán por ambas instancias con base en los criterios y lineamientos aprobados de manera conjunta.

**TRIGÉSIMA SEGUNDA.- PUBLICACIÓN.-** El presente Acuerdo será publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial El estado de Colima.

El presente Acuerdo se suscribe por quintuplicado en la Ciudad de Colima, Col., a los 29 días del mes de noviembre del dos mil dos.

**POR "LA SECRETARÍA"**

**SANTIAGO CREEL MIRANDA**
**SECRETARIO DE GOBERNACIÓN**

**JAVIER MOCTEZUMA BARRAGAN**
**SUBSECRETARIO DE POBLACIÓN, MIGRACIÓN Y ASUNTOS RELIGIOSOS**

**FERNANDO TOVAR Y DE TERESA**
**DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN E IDENTIFICACIÓN PERSONAL**

**POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"**

**FERNANDO MORENO PEÑA**
**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA**

**JOSÉ GILBERTO GRACIA NAVA**
**ENCARGADO DEL DESPACHO DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**JOSÉ MANUEL ROMERO LARES**
**DIRECTOR DEL REGISTRO CIVIL**

000094

**SECRETARIA DE GOBERNACIÓN**
**UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS**
**REGISTRO DE CONTRATOS, CONVENIOS, ACUERDOS Y OTROS INSTRUMENTOS JURÍDICOS.**

*México, D.F., a* 8 *de* AGOSTO *de 200* 3

El suscrito, Director General Adjunto de Contratos y Convenios, con fundamento en el artículo 20 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y de conformidad con el Acuerdo por el que se instruye a los titulares de las unidades administrativas centralizadas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Gobernación para recabar la opinión y dictamen jurídicos, así como el registro de los instrumentos jurídicos, hace constar que con esta fecha quedó inscrito el presente instrumento en la partida número 94, folio 42, Volumen 8, del libro Convenios.

**EL DIRECTOR GENERAL**

**ANEXO DE ASIGNACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA MODERNIZACIÓN INTEGRAL DEL REGISTRO CIVIL, QUE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016 CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN EN ADELANTE "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR EL LIC. HUMBERTO ROQUE VILLANUEVA, SUBSECRETARIO DE POBLACIÓN, MIGRACIÓN Y ASUNTOS RELIGIOSOS Y POR EL LIC. JORGE ROJO GARCÍA DE ALBA, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN E IDENTIFICACIÓN PERSONAL; Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA EN ADELANTE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL LIC. ARNOLDO OCHOA GONZÁLEZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, CON LA PARTICIPACIÓN DEL C.P. CARLOS ARTURO NORIEGA GARCÍA, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, DEL LIC. KRISTIAN MEINERS TOVAR, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA, DE LA C.P. ÁGUEDA CATALINA SOLANO PÉREZ, CONTRALORA GENERAL DEL ESTADO Y DEL ING. MIGUEL ÁNGEL ANAYA ROJAS, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO COLIMENSE PARA LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO, CON LA ASISTENCIA DEL LIC. ARTURO DÍAZ RIVERA, DIRECTOR DEL REGISTRO CIVIL; A QUIENES AL ACTUAR CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y BASES.**

## ANTECEDENTES

Con fecha 29 de noviembre de 2002, **"LAS PARTES"**, celebraron el Acuerdo de Coordinación para la Modernización Integral del Registro Civil, que tiene por objeto, dar continuidad al desarrollo de los programas para sistematizar y eficientar la operación de los Registros Civiles, así como coadyuvar a elevar la calidad de los servicios que proporciona a la sociedad y obtener información de manera confiable, homogénea y oportuna, que permita la integración y conformación del Registro Nacional de Población.

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula Segunda del mencionado Acuerdo de Coordinación, **"LAS PARTES"**, se comprometen en el ámbito de sus respectivas competencias a fomentar el desarrollo de las diferentes vertientes que comprenden la Modernización Integral del Registro Civil.

En la cláusula Vigésima Quinta del Acuerdo de Coordinación, **"LAS PARTES"** convienen en apoyar el Programa de Modernización Integral del Registro Civil con recursos federales y estatales, de conformidad al presupuesto que se asigne a cada una de **"LAS PARTES"**. Asimismo, señala que dicha asignación se establecerá a través de la firma de un Anexo de Ejecución con las ampliaciones necesarias para la continuidad de las acciones y la consolidación de la Modernización Integral del Registro Civil en el Estado.

Con fecha 29 de noviembre de 2002, **"LAS PARTES"**, suscribieron el Anexo de Ejecución del Acuerdo de Coordinación para la Modernización Integral del Registro Civil.

Con fecha 20 de octubre de 2003, **"LAS PARTES"**, suscribieron el primer Anexo de Transferencia de Recursos, el cual en su Base Quinta señala que **"LAS PARTES"** están de acuerdo en que podrán realizar aportaciones económicas posteriores, lo que se formalizará a través de Anexos de Transferencia y Convenios Modificatorios subsecuentes, por ejercicio fiscal, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y en su Reglamento.

A partir del Anexo de Ejecución mencionado, a la fecha se han suscrito ocho Anexos de Transferencia de Recursos, con dos Ampliaciones para los ejercicios fiscales 2008 y 2012, y un Convenio Modificatorio al Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos correspondiente al ejercicio fiscal 2013, mediante el cual **"LA SECRETARÍA"** aportó a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, la cantidad de $92'000,000.00 (Noventa y dos millones de pesos 00/100 M.N.) para dar continuidad al Programa de Modernización Integral del Registro Civil del Estado de Colima.

Con fecha 31 de marzo de 2008, **"LAS PARTES"**, suscribieron el Convenio de Coordinación, el cual tiene por objeto establecer las acciones a seguir por parte de la **"LA SECRETARÍA"** y de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** para coordinar los métodos de identificación y registro de personas, así como el intercambio de información poblacional entre **"LAS PARTES"**, en estricto apego al marco jurídico establecido por la **"LA SECRETARÍA".**

Con fecha 1° de septiembre del 2012, y previa aprobación de los miembros del Consejo Nacional de Funcionarios del Registro Civil en su XXXIII Reunión Nacional, celebrada en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, entró en vigor el documento denominado Lineamientos de Operación del Programa de Modernización Integral del Registro Civil.

Los Lineamientos de Operación del Programa de Modernización Integral del Registro Civil, han sido actualizados por aprobación del Consejo Nacional de Funcionarios del Registro Civil, a través del Acta de la LXXXVII Reunión del Comité Permanente del Consejo Nacional de Funcionarios del Registro Civil, celebrada el día 9 de diciembre de 2014.

Con fecha 5 de enero de 2015, **"LAS PARTES"**, celebraron el *Convenio de Coordinación y Colaboración para implementar la consulta e impresión de las actas del registro del estado civil de las personas en línea*, que tiene por objeto, establecer los mecanismos y acciones para implementar la consulta e impresión de actas del registro del estado civil de las personas en línea a través de las oficialías o juzgados del Registro Civil; dando inicio formal a la conexión interestatal.

## DECLARACIONES

**I.** De **"LA SECRETARÍA"**:

**I.1.** Que es una dependencia de la Administración Pública Federal, de conformidad en lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación;

**I.2.** Que de conformidad al artículo 27, fracción XXXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, cuenta con facultades para manejar el Servicio Nacional de Identificación Personal;

**I.3.** Que la Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos es parte integrante de **"LA SECRETARÍA"** y que su titular, Lic. Humberto Roque Villanueva, cuenta con las facultades suficientes para suscribir la presente Ampliación al Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos, de conformidad con lo establecido por los artículos 2o., apartado A, fracción III, 6o., fracciones IX y XII

del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y por lo establecido en el numeral 1.4 del Manual de Organización General de la Secretaría de Gobernación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2015;

**I.4.** Que la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal es una Unidad Administrativa dependiente de **"LA SECRETARÍA"**, de conformidad con el artículo 2, inciso B fracción XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación;

**I.5.** Que el Lic. Jorge Rojo García de Alba, Director General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal cuenta con las atribuciones para participar en el presente instrumento, de conformidad con los artículos 9, fracción V y 22 fracciones I y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación;

**I.6.** Que para efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en la calle de Bucareli, No. 99, piso 1, Edificio Cobián, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600; y

**I.7.** Que cuenta con los recursos suficientes, en la partida **438011** para hacer la asignación prevista en este instrumento, como consta en la suficiencia presupuestal **312633**.

**II.** De **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**:

**II.1** Que de conformidad con los artículos 40, 41, primer párrafo, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 2° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, es un Estado libre y soberano en su régimen interior;

**II.2** Que el Lic. Arnoldo Ochoa González, Secretario General de Gobierno, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60, 63 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, artículos 6, 7, 8, 13 fracción I y 22 fracciones I, XI, XII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima y artículos 1o., 3o., 4o. fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno;

**II.3** Que el C.P. Carlos Arturo Noriega García, Secretario de Planeación y Finanzas, con fundamento en lo que señalan los artículos 6, 7, 8, 13 fracción II y 23 fracciones I, IV, XVII, XXXI y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima y artículos 1, 6, 7 fracciones I, II, XII, XX, XXIII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas;

**II.4** Que el Lic. Kristian Meiners Tovar, Secretario de Administración y Gestión Pública, con fundamento en lo que señalan artículos 6, 7, 8, 13 fracción III y 24 fracciones I, III, XII y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima y artículos 1o., 5o.,6o., fracciones I, XVIII y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Gestión Pública;

**II.5** Que la C.P. Águeda Catalina Solano Pérez, Contralora General del Estado, cuenta con las facultades para suscribir el presente Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos, de conformidad con lo establecido por los artículos 1o. fracción IV, 3o., 7o. fracciones I y X del Decreto que determina las funciones de la Unidades Administrativas Dependientes del Titular del Poder Ejecutivo del Estado;

**II.6** Que el Ing. Miguel Ángel Anaya Rojas, Director General del Instituto Colimense para la Sociedad de la Información y el Conocimiento tiene facultades para asistir al presente Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos de conformidad con lo establecido en los artículos 7 fracción XVI, 8 fracción III, 23, 24, fracción I de la Ley para el Impulso de la Sociedad de la Información y el Conocimiento;

**II.7** Que el Lic. Arturo Díaz Rivera, Director del Registro Civil, tiene facultades para asistir a la presente Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos, de conformidad con lo establecido en los artículos 2o. y 14 fracciones III y XV del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno y artículos 5o., 7o., 8o. y 10 del Reglamento del Registro Civil para el Estado de Colima; y

**II.8** Que para los fines y efectos legales del presente Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos, señala como su domicilio legal el Palacio de Gobierno, ubicado en Reforma 37, Colonia Centro, C.P. 28000, de la Ciudad de Colima, Colima.

**III** De **"LAS PARTES"**:

**III.1** Que ratifican los compromisos hechos en el Acuerdo de Coordinación para la Modernización Integral del Registro Civil.

**III.2** Que están de acuerdo en suscribir este Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2016, de conformidad con las siguientes:

## B A S E S

**PRIMERA.- OBJETO.-** El objeto del presente Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2016, es establecer las acciones y compromisos para dar continuidad al Programa de Modernización Integral del Registro Civil del Estado de Colima.

**SEGUNDA.- CUENTA BANCARIA.-** A fin de garantizar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos asignados para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, de acuerdo a los montos establecidos en la Base Tercera y conforme a lo establecido en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, deberá establecer una cuenta bancaria productiva específica a nombre del Programa de Modernización Integral del Registro Civil en la que se depositarán y manejarán exclusivamente los recursos federales y sus respectivos rendimientos financieros, hasta su total aplicación.

Asimismo, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, en términos de la normatividad federal y estatal aplicable, deberá entregar mensualmente a **"LA SECRETARÍA"**, copia de los estados de cuenta de las cuentas bancarias que se hayan establecido para la transferencia de los recursos del programa, a fin de verificar la aplicación y uso de los mismos.

**TERCERA.- RECURSOS.-** Para alcanzar eficazmente el objetivo señalado en la Base Primera, **"LAS PARTES"** aportarán las siguientes cantidades:

a) **"LA SECRETARÍA"** hará una aportación con recursos federales, previa entrega del recibo respectivo por parte de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, por la cantidad de **$1'322,966.00** (Un millón trescientos veintidós mil novecientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.) que transferirá a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, a la cuenta No. **11211002192** de **Banca AFIRME, S.A.**, Sucursal **121** y Clabe No. **062090112110021925** a favor del **Gobierno del Estado de Colima** para el programa **Modernización del Registro Civil 2016.**

b) **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** realizará una aportación, con recursos estatales por **$566,985.43** (Quinientos sesenta y seis mil novecientos ochenta y cinco pesos 43/100 M.N.) que transferirá a la cuenta bancaria productiva y específica, establecida para la administración de los recursos estatales, dentro de los 25 días siguientes a aquél en que se haya depositado el recurso federal, informando del depósito de recursos estatales por escrito a **"LA SECRETARÍA"**, dentro de los 15 días siguientes.

**CUARTA.- DESTINO DE LOS RECURSOS.-** Los recursos señalados en la Base Tercera, se destinarán exclusiva y prioritariamente para alcanzar las siguientes metas, para lo cual deberán destinar de la asignación total, los montos que se señalan a continuación:

a) La cantidad de **$1'368,061.48 (Un millón trescientos sesenta y ocho mil sesenta y un pesos 48/100 M.N.)** para el fortalecimiento de las telecomunicaciones y equipamiento de la Unidad Coordinadora Estatal y la actualización tecnológica de al menos, **10** oficialías. **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, una vez concluida la licitación, deberá completar la instalación del equipo con base en el programa de trabajo, en un plazo no mayor a **seis** meses, informando mensualmente a la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal, los avances realizados.

b) La cantidad de **$170,000.00 (Ciento setenta mil pesos 00/100 M.N.)** para implementar campañas especiales conjuntamente con el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado, relacionadas directamente con el objeto del presente anexo.

c) La cantidad de **$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.)** para implementar campañas especiales para la regularización del estado civil de personas nacidas en los Estados Unidos de América, hijas de padres o madres mexicanos por nacimiento, para la Asignación de la Clave Única de Registro de Población (NAPHSIS), relacionadas directamente con el objeto del presente anexo.

d) La cantidad de **$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)** para que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, implemente una campaña permanente especial de regularización del Registro Civil de las Personas, en el ejercicio fiscal 2016,

orientada a la búsqueda, localización, captura o digitalización de aquellos registros de identidad que solicitados o consultados por la población residente en el territorio nacional o en el extranjero, a través de la Conexión Interestatal, que no se encuentren en la Base de Datos (**Captura bajo demanda**).

**"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** podrá contratar, de acuerdo con los recursos asignados en este apartado, al personal que realice la validación, búsqueda, localización, captura y digitalización de los registros de identidad, conforme a los criterios de captura y digitalización establecidos por **"LA SECRETARÍA"**; lo que permitirá la actualización e integración permanente de la Base de Datos local y de la Base de Datos Nacional del Registro Civil operada por **"LA SECRETARÍA"**.

e) La cantidad de **$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.)** para que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, derivado de la formalización del Convenio señalado en el décimo párrafo del apartado "Antecedentes" y a fin de garantizar el funcionamiento óptimo de la Solución de Conexión Interestatal, contrate el servicio de internet con un ancho de banda mínimo de 20 megas simétricos, para robustecer el servicio con el que actualmente opera la Unidad Coordinadora Estatal del Registro Civil de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, lo que permitirá integrar y actualizar con mayor rapidez la Base de Datos local y de la Base de Datos Nacional del Registro Civil operada por **"LA SECRETARÍA"**.

f) La cantidad de **$1,889.95 (Un mil ochocientos ochenta y nueve pesos 95/100 M.N.)** para que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** la destine a favor de la Contraloría General del Estado, misma que realizará la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones y servicios ejecutados mediante este instrumento.

**QUINTA.- PROGRAMA DE TRABAJO.-** De conformidad con los Lineamientos de Operación del Programa de Modernización Integral del Registro Civil y para garantizar que la ministración y aplicación de los recursos considerados en la Base Tercera del presente instrumento se realice con oportunidad, eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia, así como para medir los avances, entregables y su correcta ejecución, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** deberá elaborar y enviar a la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal para su revisión y aprobación, el *programa de trabajo* con base en los Lineamientos de Operación del Programa de Modernización Integral del Registro Civil, en un plazo que no podrá exceder de 10 días hábiles a partir de que se hayan transferido los recursos federales.

Asimismo, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** se compromete a informar y presentar a **"LA SECRETARÍA"**, cualquier modificación o adecuación al programa de trabajo dentro de los 15 días hábiles siguientes a dicha modificación o adecuación, la cual no podrá exceder del ejercicio fiscal correspondiente.

**SEXTA.- CAPTURA Y LA DIGITALIZACIÓN.-** Para el ejercicio 2016, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** realizará la captura de los registros de los actos del estado civil de las personas, conforme a lo previsto en los *Criterios para la recepción de actos registrales del Registro Civil*, señalados en el **anexo "A"** previamente remitidos a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**. En cuanto a la digitalización, la base de datos de las imágenes de las actas de nacimiento y de los demás actos del estado civil de las personas asentados en el

Registro Civil, se deberá realizar conforme al *Criterio para el envío de imágenes digitalizadas,* mencionado en el **anexo "B"** previamente remitido a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, respetando la llave de identificación que permita ligar la imagen con su respectivo registro.

**SÉPTIMA.- ACTUALIZACIÓN DE LA BASE DE DATOS.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO"** se compromete a enviar de manera automática a **"LA SECRETARÍA"**, a través de la conexión interestatal y conforme los Criterios indicados en la Base Sexta, copia de la base de datos generada de la captura y digitalización de los actos del estado civil de las personas del acervo registral y de todas aquellas modificaciones de que fueron objeto los diferentes actos del Registro Civil, así como de los nuevos registros que se hayan generado, con el propósito de mantener permanentemente actualizada la base de datos del Registro Nacional de Población.

**OCTAVA.- CERTIFICACIÓN DE REGISTROS.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO"** a través del Director del Registro Civil, certificará que el o los registros que envíen a la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal, son copia fiel de las actas que se encuentran bajo su resguardo; además **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** apoyará en la búsqueda, localización y revisión de las actas registrales que le solicite **"LA SECRETARÍA"** por conducto de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal, en apoyo a los proyectos del Registro Nacional de Población.

**NOVENA.- CONEXIÓN INTERESTATAL.-** La conexión interestatal efectuará al menos las funciones de búsqueda, consulta, señalización, transcodificación y transferencia de datos de los registros del estado civil de las personas entre **"LAS PARTES"**, para la conformación y actualización de la Base de Datos Nacional de Registro Civil a cargo de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal, observando y sujetándose en todo momento a lo establecido el instrumento jurídico suscrito entre **"LAS PARTES"**, señalado en el décimo párrafo del apartado Antecedentes.

**DÉCIMA.- FTP.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO"** utilizará el FTP (*File Transfer Protocol*) y el SFTP (*Secure File Transfer Protocol*) para el intercambio de la información con la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal.

La información permanecerá temporalmente en la correspondiente carpeta del FTP, misma que **"LAS PARTES"** se comprometen a depurarla trimestralmente.

La información compartida de los actos del estado civil de las personas, se ajustará a la correspondiente normatividad de protección de datos personales.

**DÉCIMA PRIMERA.- CURP.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO"** realizará acciones con las dependencias e Instituciones de la Administración Pública Estatal, con la finalidad de incorporar en sus registros de personas el uso de la Clave Única de Registro de Población (CURP) y, con ello apoyar y dar continuidad al Programa de Asignación y Uso de la CURP en el Estado, en los términos establecidos en la Base Décima Octava del Anexo de Ejecución. Asimismo, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** integrará la CURP en la base de datos del Registro Civil, utilizando los sistemas e-CURP y en su caso, el sistema automatizado para la inscripción y certificación implementado en el Estado, incorporando de igual forma la CURP en todas las inscripciones y certificaciones de los actos del

estado civil de las personas. En este aspecto, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** se compromete a realizar las modificaciones y ajustes a sus Sistemas de Inscripción y Certificación del Registro Civil, en coordinación con la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal, a fin de incluir la asignación "en línea" de la CURP, a través de los *web services*.

**DÉCIMA SEGUNDA.- DERECHO A LA IDENTIDAD.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO"** promoverá las acciones necesarias para hacer efectivo el "Derecho a la Identidad" que toda persona tiene, agilizando y simplificando los trámites correspondientes así como expidiendo gratuitamente la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento; conforme a lo dispuesto en el párrafo octavo del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, adicionado y publicado el 17 de junio de 2014 en el Diario Oficial de la Federación.

**DÉCIMA TERCERA.- PROYECTOS DE REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO"** apoyará en la instrumentación de los proyectos de Registro e Identificación de Personas que **"LA SECRETARÍA"** diseñe en beneficio de la población, en apego a lo establecido por el artículo 93 de la Ley General de Población y en el Acuerdo por el cual se dan a conocer el Procedimiento Técnico de Captura de Información y el Procedimiento Técnico de Intercambio de Información, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre del 2009; así mismo, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** adoptará; las modificaciones respectivas que sean publicadas en el citado órgano de difusión.

**DÉCIMA CUARTA.- REGULARIZACIÓN DEL ESTADO CIVIL.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO"** promoverá los acuerdos, decretos y demás lineamientos jurídicos, así como el establecimiento de campañas de registro extemporáneo de nacimiento, de rectificación y de aclaración por la vía administrativa de actas, a fin de abatir el rezago registral, la inconsistencia e incongruencia de los datos asentados y la falta de identidad jurídica de la población, acorde al reconocimiento del *"Derecho a la Identidad"* que tiene toda persona. **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** informará mensualmente a la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal, de las acciones y el número de beneficiados de los programas especiales que realice.

**DÉCIMA QUINTA.- MINISTRACIÓN DE RECURSOS.-** Con el objeto de asegurar la ejecución y efectividad del ejercicio de los recursos asignados, para garantizar las mejores condiciones en el cumplimiento de las metas establecidas, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** realizará las acciones necesarias para iniciar los procedimientos de contratación establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, de conformidad con lo señalado en la legislación estatal, para lo cual, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** deberá entregar a **"LA SECRETARÍA"**, en un plazo que no podrá exceder de 40 días hábiles a partir de que se hayan transferido los recursos, copia de la convocatoria que acredite el inicio de los trabajos del procedimiento de contratación de que se trate para la aplicación y ejecución de los recursos en el ejercicio fiscal correspondiente.

**"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** garantizará mediante el programa de trabajo, que los recursos se canalizarán exclusivamente para contratar los servicios o realizar las adquisiciones indicadas en los Lineamientos de Operación del Programa de

Modernización Integral del Registro Civil y en el Catálogo de Gastos y Comprobación, a fin de ejercer los recursos señalados en la Base Tercera de este instrumento; consultando en su caso, previamente a la realización de cualquier acción no contemplada en los documentos antes citados, a la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1o. fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA SEXTA. - COMPROBACIÓN DE RECURSOS.-** Los recursos asignados a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** no pierden el carácter federal, por lo que para la ministración de los recursos, éste informará mensualmente a la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal de las acciones efectuadas para su ejercicio y enviará trimestralmente a **"LA SECRETARÍA"** para su fiscalización, copia de los documentos comprobatorios de las erogaciones realizadas, sujetándose y respetando lo señalado en la Base Décima Quinta del presente instrumento, el programa de trabajo y en estricto apego a lo establecido en el Catálogo de Gastos y Comprobación de los Lineamientos de Operación del Programa de Modernización Integral del Registro Civil, para el cumplimiento de las metas establecidas en la Base Cuarta.

La documentación comprobatoria deberá ser identificada con un sello o leyenda que indique que dichos recursos corresponden al Programa de Modernización Integral del Registro Civil, que su origen es federal o estatal y el ejercicio correspondiente. Asimismo, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** deberá registrar en su contabilidad los recursos federales que reciba, de acuerdo a los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes y Cuenta Pública ante los Congresos Locales.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- REMANENTES.-** Cumplidas las metas señaladas en la Base Cuarta y en caso de que existan recursos de las economías generadas o de los intereses bancarios que hayan generado dichos recursos, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** previo acuerdo de la Comisión de Seguimiento, podrá asignar dichos recursos a los fines del presente instrumento, siempre y cuando se realice dentro del ejercicio fiscal correspondiente.

**DÉCIMA OCTAVA.- RECURSOS NO DEVENGADOS.-** Los recursos federales transferidos a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** mediante el presente Anexo y que al final del ejercicio fiscal 2016 no hayan sido ejercidos, deberán concentrarse invariablemente en la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal. Los recursos se considerarán devengados para **"LA SECRETARÍA"**, a partir de la entrega de los mismos a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, conforme lo dispuesto en los artículos 122, último párrafo y 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**DÉCIMA NOVENA.- APORTACIONES POSTERIORES.- "LAS PARTES"**, podrán realizar aportaciones económicas posteriores con la finalidad de dar continuidad al Programa de Modernización Integral del Registro Civil, lo que se formalizará a través de ampliaciones al Anexo de Asignación y Transferencia o Convenios Modificatorios subsecuentes, por ejercicio fiscal, los cuales contemplarán los anexos y/o programas de ejecución

correspondientes para calendarizar la ministración de los recursos respectivos y facilitar su aplicación.

**VIGÉSIMA.- INFORME DE AVANCES Y RESULTADOS.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO"** entregará mensualmente a **"LA SECRETARÍA"** por conducto de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal, en el formato que para tal efecto establecen los Lineamientos de Operación del Programa de Modernización Integral del Registro Civil, un informe con los avances obtenidos en virtud del cumplimiento o consecución de las metas y objetivos contemplados en el marco del Programa de Modernización y del presente instrumento; de esta forma, los avances serán evaluados por **"LA SECRETARÍA"** quien en su caso, informará las observaciones que deban atenderse, conforme a los resultados presentados por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** para el cumplimiento de lo establecido en la Base Cuarta.

Concluida la vigencia del presente instrumento jurídico **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** acreditará fehacientemente el cumplimiento de las metas, en los métodos y formas que **"LAS PARTES"** acuerden, a través de la "Comisión de Seguimiento", de conformidad con cada una de las metas especificadas en la Base Cuarta del presente instrumento.

De esta forma, el informe de avances y resultados que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** entregue a **"LA SECRETARÍA"**, una vez que ésta haya corroborado su cumplimiento, se considerará como el entregable.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN.- "LAS PARTES"** designan, como responsables del seguimiento y ejecución de las actividades objeto del presente instrumento, a:

| Por "LA SECRETARÍA" | Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" |
|---|---|
| - Director General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal<br>- Responsable del enlace con el Registro Civil y de la coordinación de los trabajos del Programa de Modernización Integral del Registro Civil. | - Director del Registro Civil.<br>- Responsable del Programa de Modernización Integral del Registro Civil. |

Para efectos del seguimiento y evaluación, **"LAS PARTES"** acuerdan que los responsables podrán a su vez, designar a los funcionarios del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan a las funciones encomendadas o en su caso, los suplan en sus ausencias.

**"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** informará a **"LA SECRETARÍA"** y viceversa, el nombre y cargo del funcionario responsable, encargado del vínculo entre **"LAS PARTES"**.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- SUPERVISIONES.- "LA SECRETARÍA"** a través de la Subsecretaría de Población Migración y Asuntos Religiosos por conducto de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal, efectuará visitas de supervisión y seguimiento a la Unidad Coordinadora Estatal y sus oficialías, lo que permitirá corroborar la correcta aplicación de los recursos federales aportados para el

cumplimiento del Programa de Modernización y de las presentes Bases, elaborando para tal fin una minuta de trabajo.

**VIGÉSIMA TERCERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.-** El control, vigilancia y evaluación de los recursos a que se refiere la Base Tercera del presente Anexo, corresponderá a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, a **"LA SECRETARÍA"**, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público conforme a las atribuciones establecidas en el artículo 31 fracciones XVIII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y a la Auditoría Superior de la Federación conforme a las atribuciones de los artículos 1o, 2o. fracción IX, 3o, 4o. y 15 que le confiere la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que realice la Contraloría General del Estado.

**"LAS PARTES"** son responsables de verificar, supervisar y evaluar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos del presente instrumento.

**"LAS PARTES"** convienen que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** destine el uno al millar del monto total de los recursos aportados en efectivo mediante el presente instrumento, a favor de la Contraloría Estatal o su equivalente, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones y servicios ejecutados por administración directa de dichos recursos. Esto significa que del total de recursos en efectivo, se restará el uno al millar establecido en el inciso **f)** de la Base Cuarta y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en la base anteriormente citada, tal y como quedo determinado en el presente instrumento.

**VIGÉSIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.- "LAS PARTES"** acuerdan que los asuntos no expresamente previstos en el presente instrumento, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo, se resolverán en el seno de la Comisión de Seguimiento de conformidad a lo establecido en la Base Décimo Quinta del Anexo de Ejecución suscrito en el año 2002, así como en los Lineamientos de Operación del Programa de Modernización Integral del Registro Civil.

**VIGÉSIMA QUINTA.- REVISIÓN.-** Con objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, así como evaluar los avances y resultados, fortalecimiento o en su caso, la reorientación en virtud de la consecución de las metas del Programa de Modernización Integral del Registro Civil, **"LA SECRETARÍA"**, por conducto de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, revisarán periódicamente su contenido y adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

**VIGÉSIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN DE LAS ASIGNACIONES.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, **"LA SECRETARÍA"**, podrá suspender o cancelar a futuro la asignación de los recursos federales a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, cuando se determine que los mismos se destinaron a fines distintos a los previstos en este Anexo, o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas, previa audiencia a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**; informando de inmediato a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Dicha suspensión o cancelación deberá quedar formalizada a través de un acta de la "Comisión de Seguimiento", en la cual se fundamente y motive las causas que generaron dicha acción, especificando claramente el momento en que se cancelarán o suspenderán las asignaciones de recursos, en este último aspecto se deberá precisar el tiempo de duración de la suspensión para la entidad federativa. Para llevar a cabo lo anterior, la "Comisión de Seguimiento" deberá sesionar en los 15 días hábiles posteriores a que tenga conocimiento de los hechos que motiven la posible cancelación o suspensión de recursos.

Entre las causas que determinarán la suspensión o cancelación de la asignación de recursos, se encuentran:

a. Que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** deje de observar lo dispuesto en el presente instrumento, con especial mención a lo dispuesto en:
   I. La Base Décima Quinta referente a la ministración de los recursos.
   II. En las Bases Quinta y Vigésima referentes al programa de trabajo y el informe de avances, respectivamente.
b. Que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** haga caso omiso a las solicitudes de **"LA SECRETARÍA"**, respecto al seguimiento y verificación de los compromisos suscritos en el presente instrumento, acreditándose fehacientemente la falta de atención a dichas solicitudes.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES AL ANEXO DE ASIGNACIÓN Y TRANSFERENCIA.- "LAS PARTES"** acuerdan que el presente Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos podrá revisarse, adicionarse, modificarse o cancelarse de común acuerdo y por escrito para su fortalecimiento o rescisión, con apego a las disposiciones legales aplicables. Así también, podrá modificarse para establecer las medidas o mecanismos que permitan afrontar contingencias que impidan el cumplimiento integral de las metas del presente instrumento.

Por lo anterior, en el caso específico de que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** deseé cancelar el presente instrumento, deberá informarlo a **"LA SECRETARÍA"** de forma inmediata a su determinación, para lo cual se convocará a una sesión del Comité de Seguimiento, en donde queden asentados los motivos de la cancelación del presente instrumento, se determine el cumplimiento de las obligaciones que hasta el momento se hubieren ocasionado y se establezca claramente que ninguna de **"LAS PARTES"** tiene obligaciones pendientes por cumplir.

Para que dicha cancelación surta efecto, se deberá realizar un corte de los avances y resultados alcanzados por el **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, realizándose una confronta entre dichos resultados y los recursos ejercidos, a efecto de que los recursos federales no ejercidos, sean reintegrados a la federación.

**VIGÉSIMA OCTAVA.- VIGENCIA.-** El presente instrumento, respecto al ejercicio y la aplicación de los recursos, tendrá una vigencia a partir de su fecha de suscripción y hasta el 31 de diciembre del 2016, para efectos de las aportaciones a que se refiere la Base Tercera.

En lo que respecta a los trabajos para la consecución de las metas o el finiquito de los pagos de los bienes o servicios contratados o adquiridos; estos podrán concluirse con

posterioridad a la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando se encuentre concluido el proceso de licitación y prevista la erogación de los recursos, e iniciados los trabajos o acciones correspondientes, con estricto apego al programa de trabajo.

**VIGÉSIMA NOVENA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- "LAS PARTES"** que intervienen en este Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos no serán responsables de eventos derivados de caso fortuito o de fuerza mayor, debiéndose entender el caso fortuito o fuerza mayor como algo imprevisible que se produce fuera de la esfera de responsabilidad de **"LAS PARTES"**; y que ocasione la imposibilidad material de cumplir con las obligaciones del presente instrumento. Es obligación de **"LAS PARTES"** anunciar el caso fortuito o de fuerza mayor, en el término de 5 días a partir de que se dé dicha situación, misma que quedará debidamente formalizada y circunstanciada a través de un acta de la Comisión de Seguimiento.

Una vez que hayan quedado determinadas claramente las causas de fuerza mayor o caso fortuito, **"LAS PARTES"** se comprometen a coordinar acciones tendientes a reestablecer el cumplimiento de sus obligaciones. En caso contrario, en donde la Comisión de Seguimiento determine que no existe la posibilidad de restablecer el cumplimiento de las obligaciones, el presente instrumento jurídico podrá cancelarse, con base en lo dispuesto en la base Vigésima Séptima.

**TRIGÉSIMA.- INCUMPLIMIENTO.-** De acuerdo a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Planeación, en caso de suscitarse el incumplimiento de lo estipulado en alguna de las bases del presenten instrumento, **"LAS PARTES"** acuerdan, previa acreditación fehaciente del mismo ante la Comisión de Seguimiento respectiva, sujetarse a la sanción correspondiente, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Población y demás leyes aplicables.

**TRIGÉSIMA PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** El presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que las controversias que se susciten en su interpretación, ejecución y cumplimiento, serán resueltas de común acuerdo por **"LAS PARTES"**, sin perjuicio de la competencia que corresponda a los órganos administrativos de vigilancia o fiscalización federales y estatales, así como los judiciales mediante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en términos de lo dispuesto por el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 44 de la Ley de Planeación.

Enteradas las partes del valor y consecuencias legales del presente instrumento, lo suscriben en siete tantos en la **Ciudad de Colima, Colima,** a los **diez** días del mes de **junio** del año dos mil dieciséis.

**Por "LA SECRETARÍA"**

**LIC. HUMBERTO ROQUE VILLANUEVA**
**SUBSECRETARIO DE POBLACIÓN, MIGRACIÓN Y ASUNTOS RELIGIOSOS**

**LIC. JORGE ROJO GARCÍA DE ALBA**
**DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN E IDENTIFICACIÓN PERSONAL**

**Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO"**

**LIC. ARNOLDO OCHOA GONZÁLEZ**
**SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**C.P. CARLOS ARTURO NORIEGA GARCÍA**
**SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS**

**LIC. KRISTIAN MEINERS TOVAR**
**SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA**

**C.P. ÁGUEDA CATALINA SOLANO PÉREZ**
**CONTRALORA GENERAL DEL ESTADO**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE ASIGNACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA MODERNIZACIÓN INTEGRAL DEL REGISTRO CIVIL, QUE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE **COLIMA**, MISMO QUE CONSTA DE **15** FOJAS ÚTILES, EL CUAL FUE DICTAMINADO POR LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE CONTRATOS Y CONVENIOS MEDIANTE OFICIO NÚMERO **UGAJ/DGCCC/DGACC/662/2016**.

**Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO"**

**ING. MIGUEL ÁNGEL ANAYA ROJAS**
**DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO COLIMENSE PARA LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO**

**LIC. ARTURO DÍAZ RIVERA**
**DIRECTOR DEL REGISTRO CIVIL**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE ASIGNACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA MODERNIZACIÓN INTEGRAL DEL REGISTRO CIVIL, QUE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE **COLIMA**, MISMO QUE CONSTA DE **15** FOJAS ÚTILES, EL CUAL FUE DICTAMINADO POR LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE CONTRATOS Y CONVENIOS MEDIANTE OFICIO NÚMERO **UGAJ/DGCCC/DGACC/662/2016**.

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

**DCI/410/0111 bis/2017**

México, D. F., 9 de febrero del 2017

**Lic. Arturo Díaz Rivera**
**Director del Registro Civil**
**del Estado de Colima**
**Presente.**

En relación al oficio D.R.C./0055/2017 de fecha 18 de enero de 2017, y en complemento a lo señalado en el oficio DCI/410/1123/2016 relacionado a la entrega de documentación comprobatoria, correspondiente al Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos para la Modernización Integral del Registro Civil, que para el ejercicio fiscal **2016** suscribieron el Gobierno del Estado de Colima y la Secretaría de Gobernación, con una aportación de recursos por un monto $1,889,951.43 (un millón ochocientos ochenta y nueve mil novecientos cincuenta y un pesos 43/100 M.N.), de los cuales $1,322,966.00 (un millón trescientos veintidós mil doscientos pesos 00/100 M.N.), corresponde a la aportación federal y $566,985.43 (quinientos sesenta y seis mil novecientos sesenta y seis pesos 43/100 M.N) relativa a la aportación del Estado de Colima, las metas contempladas en el instrumento jurídico, destino de los recursos, son:

a) **La cantidad de $1,368,061.48 (un millón trescientos sesenta y ocho mil sesenta y un pesos 48/100 M.N.)** para el fortalecimiento de las telecomunicaciones y equipamiento de la Unidad Coordinadora Estatal y la actualización tecnológica de al menos, 10 oficialías. **"EL GOBIERNO DEL ESTADO",** una vez concluida la licitación, deberá completar la instalación del equipo con base en el programa de trabajo, en un plazo no mayor a seis meses, informando mensualmente a la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal, los avances realizados.

b) **La cantidad de $170,000.00 (ciento setenta mil pesos 00/100 M.N.)** para implementar campañas especiales conjuntamente con el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado, relacionadas directamente con el objeto del presente anexo.

c) **La cantidad de $100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.)** para implementar campañas especiales para la regularización del estado civil de personas nacidas en los Estados Unidos de América, hijas de padres o madres mexicanos por nacimiento, para la Asignación de la Clave Única de Registro de Población (NAPHSIS), relacionadas directamente con el objeto del presente anexo.

d) **La cantidad de $150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)** para que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, implemente una campaña permanente especial de regularización del Registro Civil de las Personas, en el ejercicio fiscal 2016, orientada a la búsqueda, localización, captura o digitalización de aquellos registros de identidad que solicitados o consultados por la población residente en el territorio nacional o en el extranjero, a través de la conexión interestatal, que no se encuentren en la base de datos (captura bajo demanda).

e) **La cantidad de $100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.)** para que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO",** derivado de la formalización del Convenio señalado en el décimo párrafo del apartado "Antecedentes" y a fin de garantizar el funcionamiento óptimo de la Solución de Conexión Interestatal, contrate el servicio de internet con un ancho de banda mínimo de 20 megas simétricos, para robustecer el servicio con el que actualmente opera la Unidad Coordinadora Estatal del Registro Civil de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, lo que permitirá integrar y actualizar con mayor rapidez la Base de Datos local y de la Base de Datos Nacional del Registro Civil operada por **"LA SECRETARÍA".**

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

**DCI/410/0111 bis/2017**

México, D. F., 9 de febrero del 2017



f) **La cantidad de $1,889.95 (mil ochocientos ochenta y nueve pesos 95/100 M.N.)** para que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** la destine a favor de la Contraloría Interna del Gobierno Estatal o su equivalente, misma que realizará la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones y servicios ejecutados mediante este instrumento.

Le informo que realizado el análisis correspondiente y habiéndose verificado que las facturas cumplen con los requisitos fiscales necesarios el resultado es el siguiente:

1. Se da por **aceptada** como parte de los recursos comprobados por el Gobierno del Estado de Colima, la documentación que a continuación se detalla:

| | CONCEPTO | PROVEEDOR | DOCUMENTO COMPROBATORIO | FECHA | GASTO APORTACIÓN | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | FEDERAL | ESTATAL | TOTAL |
| Actualización Tecnologica | 3 SWITCHES MARCA CISCO MODELO CATALYST 2960-X, WS C2960X-48FPD-L, PUERTO 48 GIGABIT ETHERNET, 2X10G; 10 LICENCIAS MICROSOTF WINDOWS SERVER 2012; 10 LICENCIAS MICROSOTF SQL SERVER 2014; 6 PC's LENOVO THINKCENTRES500, INTEL CORE I3-4150; 2 COMPUTADORAS LENOVO THINKCENTRE M83 INTEL CORETMI7-4790; 2 REGULADORES MARCA KOBLEZ RS-1400 | OFITEC TECNOLOGÍA S.A. DE C.V. | A - 25096 | 11/11/2016 | $849,015.96 | $0.00 | $849,015.96 |
| | 1 IMPRESORA MARCA HP MODELO LASERJAT ENTERPRISE M506dn; 2 IMPRESORAS MARCA HP MODELO LASERJET PRO M426DW | COMPUCAD S.A. DE C.V. | 51764 | 15/11/2016 | $15,211.08 | $0.00 | $15,211.08 |
| | 10 SERVIDORES HP DL60 GAND PROCESADOR INTEL XEON E5-2603v3 6 NUCLEOS | | 51875 | 22/11/2016 | $216,732.43 | $0.00 | $216,732.43 |
| | 1 DISCO DURO EXTERNO ADATA HM900 6TB 3.0 NEGRO | SISTEMAS Y TELECOMUNICACIONES DIGITALES, S.A. DE C.V. | A - 6899 | 22/01/2017 | $4,520.00 | $0.00 | $4,520.00 |
| | 3 LAPTOP LENOVO IDEA PAD NOTEBOOK 5105-141SK 14", CI5-6200U RAM 8GB, DD 1TB WIN10H. | AVANCES TÉCNICOS EN INFORMÁTICA, S.A. DE C.V. | A - 1318 | 21/12/2016 | $33,896.98 | $0.00 | $33,896.98 |
| | | | | **TOTAL** | **$1,119,376.45** | **$0.00** | **$1,119,376.45** |

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

**DCI/410/0111 bis/2017**

México, D. F., 9 de febrero del 2017



| CONCEPTO | | EMPLEADO | N° DOCUMENTO FOLIO FISCAL | PERIODO | GASTO CON APORTACIÓN | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | FEDERAL | ESTATAL | TOTAL |
| Campañas Especiales **RC - DIF** | PARA IMPLEMENTAR CAMPAÑAS ESPECIALES CONJUNTAMENTE CON EL **SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA** EN EL ESTADO. RECIBOS DE HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS | GÓMEZ ZARATE JOSÉ ALFREDO | 680CC5B1-A9CA-45D9-9E87-8ED315341CCF | 1° AL 15 DE NOVIEMBRE | $0.00 | $6,260.04 | $6,260.04 |
| | | | 87A26375-53AD-AC63-B0FC-FFEBCB3D763C | 16 AL 30 DE NOVIEMBRE | $0.00 | $6,260.04 | $6,260.04 |
| | | OSORIO GONZÁLEZ ROSA ADRIANA | 9A54AE96-ED22-495E-8856-98087F9750F3 | 1° AL 15 DE NOVIEMBRE | $0.00 | $6,260.04 | $6,260.04 |
| | | | C817DC86-4156-4118-8054-D96BCF083D99 | 16 AL 30 DE NOVIEMBRE | $0.00 | $6,260.04 | $6,260.04 |
| | | | | TOTAL | **$0.00** | **$25,040.16** | **$25,040.16** |

| CONCEPTO | | EMPLEADO | N° DOCUMENTO FOLIO FISCAL | PERIODO | GASTO CON APORTACIÓN | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | FEDERAL | ESTATAL | TOTAL |
| Campañas Especiales **RC – "SOY MÉXICO"** | PARA IMPLEMENTAR CAMPAÑAS ESPECIALES PARA LA REGULARIZACIÓN DEL ESTADO CIVIL DE PERSONAS NACIDAS EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, **(NAPHSIS).** RECIBOS DE HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS | MÁRQUEZ CONTRERAS JESSICA ARACELI | 5EEB0607-F106-4439-8833-07A7A67731E3 | 1° AL 15 DE NOVIEMBRE | $0.00 | $7,448.00 | $7,448.00 |
| | | | 2F7B7E65-3C32-4575-9D63-689F424DBFEA | 16 AL 30 DE NOVIEMBRE | $0.00 | $7,448.00 | $7,448.00 |
| | | | AC733015-68F8-4929-A14A-2657EE0F975C | 1° AL 15 DE DICIEMBRE | $0.00 | $7,448.00 | $7,448.00 |
| | | | 6F1AFD12-8CCA-43A5-8A51-DF983F7454BA | 16 AL 31 DE DICIEMBRE | $0.00 | $7,448.00 | $7,448.00 |
| | | | | **TOTAL** | **$0.00** | **$29,792.00** | **$29,792.00** |

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

**DCI/410/0111 bis/2017**

México, D. F., 9 de febrero del 2017



| CONCEPTO | | EMPLEADO | N° DOCUMENTO FOLIO FISCAL | PERIODO | GASTO CON APORTACIÓN | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | FEDERAL | ESTATAL | TOTAL |
| Campañas Especiales **RC - SIDEA** | PARA IMPLEMENTAR CAMPAÑA PERMANENTE ESPECIAL DE REGULARIZACIÓN DEL REGISTRO CIVIL DE LAS PERSONAS, ORIENTADA A LA BÚSQUEDA, LOCALIZACIÓN, CAPTURA O DIGITALIZACIÓN **(CAPTURA BAJO DEMANDA).** RECIBOS DE HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS | PÉREZ PRECIADO SUSANA | 0584B29C-20BF-4660-B0BE-C2E37B6D3504 | 1° AL 15 DE NOVIEMBRE | $0.00 | $8,435.21 | $8,435.21 |
| | | | 025184B9-86F3-4C08-BF6B-B025C10B13E0 | 16 AL 30 DE NOVIEMBRE | $0.00 | $8,435.21 | $8,435.21 |
| | | | BBA087B0-F20C-4773-B976-5146380790A2 | 1° AL 15 DE DICIEMBRE | $0.00 | $8,435.21 | $8,435.21 |
| | | | 78BBBAAF-6CA0-47CB-80B0-FCF605D269C8 | 16 AL 31 DE DICIEMBRE | $0.00 | $8,435.21 | $8,435.21 |
| | | MACIAS BUENO ISIS DEL ROCIO | 14EA3F84-2C24-46CD-B6E7-77372C03ACEE | 1° AL 15 DE NOVIEMBRE | $0.00 | $8,435.21 | $8,435.21 |
| | | | 22AA2FAF-9B14-49E1-94CA-4DF05BC95DCB | 16 AL 30 DE NOVIEMBRE | $0.00 | $8,435.21 | $8,435.21 |
| | | | F2E505B-DA0E-433F-BB25-60A0D17DA391 | 1° AL 15 DE DICIEMBRE | $0.00 | $8,435.21 | $8,435.21 |
| | | | 364C879B-8FA9-451B-B3D2-735DB2B43225 | 16 AL 31 DE DICIEMBRE | $0.00 | $8,435.21 | $8,435.21 |
| | | | | **TOTAL** | **$0.00** | **$67,481.68** | **$67,481.68** |

| CONCEPTO | | PROVEEDOR | DOCUMENTO COMPROBATORIO | FECHA | GASTO CON APORTACIÓN | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | FEDERAL | ESTATAL | TOTAL |
| Campañas Especiales | TRANSMISIÓN DE SPOTS DE LA CAMPAÑA DE REGULARIZACIÓN DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS DE LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO CIVIL DEL 01/10/2016 AL 30/11/2016 | AD RADIAL DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V. | TEC - 5619 | 29/11/2016 | $0.00 | $19,952.00 | $19,952.00 |
| | 1 VEHÍCULO MARCA NISSAN, MODELO NP300 FRONTIER XE, AÑO 2017 | AUTOMOTRIZ RANCAGUA, S.A. DE C.V. | 2739/CA | 29/12/2016 | $75,647.36 | $238,638.64 | $314,286.00 |
| | | | | **TOTAL** | **$75,647.36** | **$258,590.64** | **$334,238.00** |

Asimismo, en términos de la Minuta de la Comisión de Seguimiento de fecha 30 de noviembre de 2016 mediante la cual, se autorizó el uso de recursos remanentes para la adquisición de un vehículo, descrito en el cuadro que antecede, el cual se destinará única y exclusivamente para brindar soporte técnico, efectuar visitas y prestar el servicio del Registro Civil en las comunidades de los diez municipios del Estado de Colima, acercando así los servicios a la población y combatir el subregistro, en el Estado y la adquisición de equipo de cómputo laptops, para funciones administrativas de la Dirección del Registro Civil.

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

**DCI/410/0111 bis/2017**

México, D. F., 9 de febrero del 2017



| CONCEPTO | | PROVEEDOR | DOCUMENTO COMPROBATORIO | FECHA | GASTO CON APORTACIÓN | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | FEDERAL | ESTATAL | TOTAL |
| Interconexión | CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE ENLACE DE INTERNET DEDICADOE INTERNET DE BANDA ANCHA DE 20Mbps. PLAZO DE 6 MESES. | TELEFONIA POR CABLE S.A. DE C.V. | TCAM - 16150 | 22/12/2016 | $102,654.20 | $0.00 | $102,654.20 |
| | 1 ENLACE INALAMBRICO PUNTO A PUNTO EPMP FORCE 200 FOR 2.4 GHZ; 1 MONTAJE DE EQUIPOS EN INFRAESTRUCTURA EXISTENTE Y CONFIGURACIÓN. | SOLUCIONES Y SERVICIOS INTEGRALES TELCO S.A. DE C.V. | 527 | 13/12/2016 | $25,288.00 | $0.00 | $25,288.00 |
| | | | | **TOTAL** | **$127,942.20** | **$0.00** | **$127,942.20** |

| | |
|---|---|
| Total de Recursos comprobados oficio DCI/410/1123/2016 del 25 de noviembre de 2016 | $186,082.45 |
| Total de recursos comprobados Actualización Tecnológica | $1,119,376.45 |
| Total de recursos comprobados Campañas Especiales DIF | $25,040.16 |
| Total de recursos comprobados Campañas Especiales "Soy México" | $29,792.00 |
| Total de recursos comprobados Campañas Especiales SIDEA | $67,481.68 |
| Total de recursos comprobados Campañas Especiales | $334,238.00 |
| Total de recursos comprobados Interconexión | $127,942.20 |
| Total de recursos comprobados | $1,889,952.94 |
| Total de recursos por comprobar | $0.00 |

Derivado de lo anterior, esta Dirección da por recibida la documentación antes referida como parte de los ***$1,889,951.43 (un millón ochocientos ochenta y nueve mil novecientos cincuenta y un pesos 43/100 M.N.)***, transferidos a través del Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos para la Modernización Integral del Registro Civil para el ejercicio fiscal 2016, comprobando ***$1,889,952.94 (un millón ochocientos ochenta y nueve mil novecientos cincuenta y dos mil 94/100 M.N.)*** **quedando al 100% comprobados los recursos asignados.**

No omito en señalar la necesidad de contar con la siguiente documentación:

1. Remitir el material fotográfico de:
    - Campañas Especiales implementadas;
    - Los materiales elaborados para la difusión de las Campañas (lonas, banners, trípticos)
2. Requerimos contar con los resguardos correspondientes de cada uno de los bienes adquiridos mismos que deberán estar para uso exclusivo de la Dirección del Registro Civil:
    - Usuario responsable del bien (nombre, cargo, ubicación física)
    - Número de serie del bien

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

**DCI/410/0111 bis/2017**

México, D. F., 9 de febrero del 2017



- Número de inventario del bien
- Ubicación física del bien
- Función específica que tendrá el bien adquirido

No omito en señalar la importancia que, en el Informe Mensual de Avances del Programa de Modernización Integral del Registro Civil se mencionen los municipios y/o localidades y sus beneficiados de los servicios prestados en el desarrollo de las Campañas Especiales realizadas.

Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en el Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos para la Modernización Integral del Registro Civil para el ejercicio fiscal 2016, con base en los principios que rigen el gasto público y lo que dispone la Ley Federal de Responsabilidad Hacendaria y Gasto Público

Sin más por el momento y agradeciendo el gasto eficiente de los recursos, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**
**La Directora**

**Lic. Claudia Hernández Medina**

**Elaboró: Lic. Francisco Octavio Velázquez Serratos**

**Revisó: Lic. Ernesto Escamilla Rodríguez**

**C.c.p.- Lic. Jorge Rojo García de Alba.**-Director General del Registro Nacional de Población e Identificación de Personal. Presente.
**C.P. Águeda Catalina Solano Pérez**.- Contralora General del Estado.- Presente.
**Ing. Miguel Angel Anaya Rojas.-** Director General del Instituto Colimense para la Sociedad de la Información y el Conocimiento

CHM/fovs

Información clasificada bajo la serie 30S.2.1.2017

**ANEXO DE ASIGNACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA MODERNIZACIÓN INTEGRAL DEL REGISTRO CIVIL, QUE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017 CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN EN ADELANTE "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR EL LIC. HUMBERTO ROQUE VILLANUEVA, SUBSECRETARIO DE POBLACIÓN, MIGRACIÓN Y ASUNTOS RELIGIOSOS Y POR EL LIC. JORGE ROJO GARCÍA DE ALBA, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN E IDENTIFICACIÓN PERSONAL; Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA EN ADELANTE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL LIC. ARNOLDO OCHOA GONZÁLEZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, CON LA PARTICIPACIÓN DEL C.P. CARLOS ARTURO NORIEGA GARCÍA, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, DEL LIC. KRISTIAN MEINERS TOVAR, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA Y DE LA C.P. ÁGUEDA CATALINA SOLANO PÉREZ, CONTRALORA GENERAL DEL ESTADO, CON LA ASISTENCIA DEL M.C. MIGUEL ÁNGEL ANAYA ROJAS, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO COLIMENSE PARA LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO Y DEL LIC. ARTURO DÍAZ RIVERA, DIRECTOR DEL REGISTRO CIVIL; A QUIENES AL ACTUAR CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y BASES**

## ANTECEDENTES

Con fecha 29 de noviembre de 2002, **"LAS PARTES"**, celebraron el Acuerdo de Coordinación para la Modernización Integral del Registro Civil, que tiene por objeto, dar continuidad al desarrollo de los programas para sistematizar y eficientar la operación de los Registros Civiles, así como coadyuvar a elevar la calidad de los servicios que proporciona a la sociedad y obtener información de manera confiable, homogénea y oportuna, que permita la integración y conformación del Registro Nacional de Población.

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula Segunda del mencionado Acuerdo de Coordinación, **"LAS PARTES"**, se comprometen en el ámbito de sus respectivas competencias a fomentar el desarrollo de las diferentes vertientes que comprenden la Modernización Integral del Registro Civil.

En la cláusula Vigésima Quinta del Acuerdo de Coordinación, **"LAS PARTES"** convienen apoyar la Modernización Integral del Registro Civil con recursos federales y estatales, de conformidad al presupuesto que se asigne a cada una de **"LAS PARTES"**. Asimismo, señala que dicha asignación se establecerá a través de la firma de un Anexo de Ejecución con las ampliaciones necesarias para la continuidad de las acciones y la consolidación de la Modernización Integral del Registro Civil en el Estado.

Con fecha 29 de noviembre de 2002, **"LAS PARTES"**, suscribieron el Anexo de Ejecución del Acuerdo de Coordinación para la Modernización Integral del Registro Civil.

Con fecha 20 de octubre de 2003, **"LAS PARTES"**, suscribieron el primer Anexo de Transferencia de Recursos, el cual en su Base Quinta señala que **"LAS PARTES"** están de acuerdo en que podrán realizar aportaciones económicas posteriores, lo que se formalizará a través de Anexos de Transferencia y Convenios Modificatorios subsecuentes, por ejercicio fiscal, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y en su Reglamento.

A partir del Anexo de Ejecución mencionado, a la fecha se han suscrito nueve Anexos de Transferencia de Recursos, siendo el último el Anexo correspondiente al ejercicio fiscal 2016, mediante el cual **"LA SECRETARÍA"** aportó a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, la cantidad de $1'322,966.00 (Un millón trescientos veintidós mil novecientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.) para dar continuidad al Programa de Modernización Integral del Registro Civil del Estado de Colima.

Con fecha 31 de marzo de 2008, **"LAS PARTES"**, suscribieron el Convenio de Coordinación, el cual tiene por objeto establecer las acciones a seguir por parte de la **"LA SECRETARÍA"** y de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** para coordinar los métodos de identificación y registro de personas, así como el intercambio de información poblacional entre **"LAS PARTES"**, en estricto apego al marco jurídico establecido por **"LA SECRETARÍA"**.

Con fecha 5 de enero de 2015, **"LAS PARTES"**, celebraron el *Convenio de Coordinación y Colaboración para implementar la consulta e impresión de las actas del registro del estado civil de las personas en línea*, que tiene por objeto, establecer los mecanismos y acciones para implementar la consulta e impresión de actas del registro del estado civil de las personas en línea a través de las oficialías o juzgados del Registro Civil; dando inicio formal a la conexión interestatal.

En la cláusula Séptima del convenio anterior **"LAS PARTES"** pactaron que para el cumplimiento del Objeto del mismo suscribirían los Anexos Técnicos de Ejecución así como los Anexos de Asignación y Transferencia de Recursos en los que se determinarán las particularidades de la operación. Asimismo en el convenio de mérito se previó que estos anexos de Asignación y Transferencia de Recursos debían incluir una cláusula con la que se dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

## DECLARACIONES

**I.** **"LA SECRETARÍA"** declara que:

**I.1.** Es una dependencia de la Administración Pública Federal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF) y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).

**I.2.** De conformidad al artículo 27, fracción XXXVI de la LOAPF, cuenta con facultades para manejar el Servicio Nacional de Identificación Personal.

**I.3.** La Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos es parte integrante de **"LA SECRETARÍA"** y que su titular, Lic. Humberto Roque Villanueva, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos, de conformidad con lo establecido por los artículos 2, apartado A, fracción III, 6, fracciones IX y XII del RISEGOB, y por lo establecido en el numeral 1.4 del Manual de Organización General de la

Secretaría de Gobernación publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 25 de junio de 2015.

**I.4.** La Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal (DGRNPIP), es una Unidad Administrativa dependiente de **"LA SECRETARÍA"**, de conformidad con el artículo 2, inciso B fracción XXII, del RISEGOB.

**I.5.** El Lic. Jorge Rojo García de Alba, Director General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal cuenta con las atribuciones para participar en el presente instrumento, de conformidad con los artículos 9, fracción V y 22 fracciones I y IV del RISEGOB.

**I.6.** Para efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en la calle de Bucareli, No. 99, piso 1, Edificio Cobián, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.

**I.7.** Cuenta con los recursos suficientes, en la partida 43801 para hacer la asignación prevista en este instrumento, como consta en la suficiencia presupuestal **313300**.

**II. "EL GOBIERNO DEL ESTADO"** declara que:

**II.1** De conformidad con los artículos 40, 41, primer párrafo, 42, fracción I, 43 y 116, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 2o. de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, es un Estado libre y soberano en su régimen interior;

**II.2** Que el Lic. Arnoldo Ochoa González, Secretario General de Gobierno, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60, 63 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, artículos 6, 7, 8, 13 fracción I y 22 fracciones I, XII, y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima y artículos 1o., 3o. y 4o. fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno;

**II.3** Que el C.P. Carlos Arturo Noriega García, Secretario de Planeación y Finanzas, con fundamento en lo que señalan los artículos 60, 63 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 6, 7, 8, y 13 fracción II y 23 fracciones I, IV, XVII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima y artículos 1, 6, y 7, fracciones I, II, XII, XX, XXIII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente documento;

**II.4** Que el Lic. Kristian Meiners Tovar, Secretario de Administración y Gestión Pública, con fundamento en lo que señalan artículos 60, 63 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 6, 7, 8, 13 fracción III y 24 fracciones I, III, XII y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima y artículos 1o., 5o. y 6o., fracciones I, XVIII y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Gestión Pública, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente documento;

**II.5** Que la C.P. Águeda Catalina Solano Pérez, Contralora General del Estado, cuenta con las facultades para suscribir el presente Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos, de conformidad con lo establecido por los artículos 1o. fracción IV, 3o., 7o. fracciones I y X del Decreto que determina las funciones de la Unidades Administrativas Dependientes del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente documento;

**II.6** Que el Director General del Instituto Colimense para la Sociedad de la Información y el Conocimiento tiene facultades para asistir al presente Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos de conformidad con lo establecido en los artículos 7 fracción XVI, 8 fracción III, 23, 24, fracción I de la Ley para el Impulso de la Sociedad de la Información y el Conocimiento;

**II.7** Que el titular de la Dirección del Registro Civil, Lic. Arturo Díaz Rivera, tiene facultades para asistir al presente Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos, de conformidad con lo establecido en los artículos 2o. y 14 fracciones III y XV del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno y artículos 5o., 7o., 8o. y 10 del Reglamento del Registro Civil para el Estado de Colima; y

**II.8** Que para los fines y efectos legales del presente Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos, señala como su domicilio legal el Palacio de Gobierno, ubicado en Reforma 37, Colonia Centro, C.P. 28000, de la Ciudad de Colima, Colima.

III **"LAS PARTES"** declaran que:

**III.1** Ratifican los compromisos hechos en el Acuerdo de Coordinación para la Modernización Integral del Registro Civil y en el Convenio de Coordinación y Colaboración para implementar la consulta e impresión de actas del estado civil de las personas en línea.

**III.2** Están de acuerdo en suscribir este Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2017, de conformidad con las siguientes:

## BASES

**PRIMERA.- OBJETO.** El objeto del presente Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2017, es establecer las acciones y compromisos para dar continuidad al desarrollo de los programas y acciones para el Fortalecimiento del Registro Civil del Estado de Colima.

**SEGUNDA.- CUENTA BANCARIA.** A fin de garantizar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos asignados para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, de acuerdo a los montos establecidos en la Base Tercera y conforme a lo establecido en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad

Gubernamental, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, deberá establecer una cuenta bancaria productiva específica a nombre del Programa de Registro e Identificación de Población: Fortalecimiento del Registro Civil en la que se depositarán y manejarán exclusivamente los recursos federales y sus respectivos rendimientos financieros, hasta su total aplicación.

Asimismo, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, en términos de la normatividad federal y estatal aplicable, deberá entregar mensualmente a **"LA SECRETARÍA"**, copia de los estados de cuenta de las cuentas bancarias que se hayan establecido para la transferencia de los recursos del programa, a fin de verificar la aplicación y uso de los mismos.

**TERCERA.- RECURSOS.** Para alcanzar eficazmente el objetivo señalado en la Base Primera, **"LAS PARTES"** aportarán las siguientes cantidades:

a) **"LA SECRETARÍA"** hará una aportación con recursos federales, previa entrega del recibo respectivo por parte de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, por la cantidad de **$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.)** que transferirá a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, a la cuenta No. **186361590101** del **Banco del Bajío, S.A.**, Sucursal **101**, Plaza **Colima** y Clabe No. **030090900010733696** a favor de la **Secretaría de Planeación y Finanzas** de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**.

b) **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** realizará una aportación, con recursos estatales por **$428,571.43 (Cuatrocientos veintiocho mil quinientos setenta y un pesos 43/100 M.N.)** que transferirá a la cuenta referida en la Base anterior, dentro de los 25 días siguientes a aquél en que se haya depositado el recurso federal, informando del depósito de recursos estatales por escrito a **"LA SECRETARÍA"**, dentro de los 15 días siguientes, situación que quedará solventada con base en lo dispuesto en la Base Segunda.

**CUARTA.- DESTINO DE LOS RECURSOS.** Los recursos señalados en la Base Tercera, se destinarán exclusiva y prioritariamente para alcanzar las siguientes metas, para lo cual deberán destinar de la asignación total, los montos que se señalan a continuación:

a) La cantidad de **$851,142.86 (Ochocientos cincuenta y un mil ciento cuarenta y dos pesos 86/100 M.N.)** para la actualización tecnológica de la Unidad Coordinadora Estatal y de, al menos, **19** oficialías. **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, una vez concluida la licitación, deberá completar la instalación del equipo con base en el Programa de trabajo, en un plazo no mayor a seis meses, informando mensualmente a la DGRNPIP, los avances realizados.

b) La cantidad de **$275,000.00 (Doscientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)** para implementar campañas especiales conjuntamente con el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado, relacionadas directamente con el objeto del presente anexo.

c) La cantidad de **$85,000.00 (Ochenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)** para implementar campañas especiales para la regularización del estado civil de personas nacidas en los Estados Unidos de América, hijas de padres o madres mexicanos por nacimiento, para la Asignación de la Clave Única de Registro de

Población (NAPHSIS), relacionadas directamente con el objeto del presente anexo.

d) La cantidad de **$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.)** para que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, implemente una campaña permanente especial de regularización del estado civil de las personas, en el ejercicio fiscal 2017, orientada a la búsqueda, localización, captura o digitalización de aquellos registros de identidad que sean solicitados o consultados por la población residente en el territorio nacional o en el extranjero, a través de la Conexión Interestatal, que no se encuentren en la Base de Datos Nacional del Registro Civil (Captura bajo demanda).

**"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** podrá contratar, de acuerdo con los recursos asignados en este apartado, al personal que realice la validación, búsqueda, localización, captura y digitalización de los registros de identidad, conforme a los criterios de captura y digitalización establecidos por **"LA SECRETARÍA"**; lo que permitirá la actualización e integración permanente de la Base de Datos Local y de la Base de Datos Nacional de Registro Civil operada por **"LA SECRETARÍA"**.

e) La cantidad de **$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.)** para que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, derivado de la formalización del Convenio señalado en el octavo párrafo del apartado "Antecedentes" y a fin de garantizar el funcionamiento óptimo de la Solución Integral de la Conexión Interestatal, contrate el servicio de internet con un ancho de banda simétrico óptimo y suficiente para asegurar el servicio con el que actualmente opera la Unidad Coordinadora Estatal del Registro Civil de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, lo que permitirá integrar y actualizar con mayor rapidez la Base de Datos Local y la Base de Datos Nacional del Registro Civil operada por **"LA SECRETARÍA"**.

f) La cantidad de **$16,000.00 (Dieciséis mil pesos 00/100 M.N.)** para la certificación de competencias laborales de oficiales del Registro Civil de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, de acuerdo con el estándar de competencia laboral EC0778: "Inscripción de actos y hechos jurídicos relativos al estado civil de las personas", en coordinación con el Comité Técnico del Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, entidad paraestatal de la Secretaría de Educación Pública.

g) La cantidad de **$1,428.57 (Mil cuatrocientos veintiocho pesos 57/100 M.N.)** para que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** la destine, en caso de ser procedente, a favor de la Contraloría Interna de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** o su equivalente, misma que realizará la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones y servicios ejecutados mediante este instrumento.

**QUINTA.- PROGRAMA DE TRABAJO.** Para garantizar que la ministración y aplicación de los recursos señalados en la Base Tercera del presente instrumento se realice con oportunidad, eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia, así como para medir los avances, entregables y su correcta ejecución, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** deberá elaborar y enviar a la DGRNPIP para su revisión y aprobación, un Programa de trabajo , en un plazo que no podrá exceder de 10 días hábiles a partir de que se hayan

transferido los recursos federales, el cual contendrá de manera enunciativa más no limitativa los puntos siguientes:

a) Las metas de las vertientes y modalidades comprometidas;

b) La inversión o costos aproximados;

c) Cantidad de los bienes a adquirir o servicios a contratar;

d) Relación de las oficialías o juzgados beneficiados, en caso de que las vertientes y modalidades consideradas sean equipamiento, actualización tecnológica, automatización o interconexión;

e) Las acciones a realizar a fin de dar cumplimiento a las metas de las vertientes y modalidades;

f) La fecha de inicio y término o calendarización de las actividades a realizar, y

g) El tiempo estimado para la implementación y operación de los trabajos. Asimismo, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** se compromete a informar y presentar a **"LA SECRETARÍA"**, cualquier modificación o adecuación al Programa de trabajo, dentro de los 15 días hábiles siguientes a dicha modificación o adecuación, la cual no podrá exceder del ejercicio fiscal correspondiente.

**SEXTA.- CAPTURA Y LA DIGITALIZACIÓN.** Para el ejercicio 2017, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** realizará la captura de los registros de los actos del estado civil de las personas, conforme a lo previsto en los *Criterios para la recepción de actos registrales del Registro Civil*, señalados en el **anexo "A"** previamente remitidos a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**. En cuanto a la digitalización, la base de datos de las imágenes de las actas de nacimiento y de los demás actos del estado civil de las personas asentados en el Registro Civil, se deberá realizar conforme al *Criterio para el envío de imágenes digitalizadas,* mencionado en el **anexo "B"** previamente remitido a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, respetando la llave de identificación que permita ligar la imagen con su respectivo registro.

**SÉPTIMA.- ACTUALIZACIÓN DE LA BASE DE DATOS. "EL GOBIERNO DEL ESTADO"** se compromete a enviar de manera automática a **"LA SECRETARÍA"**, a través de la conexión interestatal y conforme los criterios indicados en la Base Sexta, copia de la base de datos generada de la captura y digitalización de los actos del estado civil de las personas del acervo registral y de todas aquellas modificaciones de que fueron objeto los diferentes actos del Registro Civil, así como de los nuevos registros que se hayan generado, con el propósito de mantener permanentemente actualizada la Base de Datos del Registro Nacional de Población.

**OCTAVA.- CERTIFICACIÓN DE REGISTROS. "EL GOBIERNO DEL ESTADO"** a través de la persona titular de la Unidad Coordinadora Estatal de Registro Civil, certificará que los registros que envíen a la DGRNPIP, son copia fiel de las actas que se encuentran bajo

su resguardo; además **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** apoyará en la búsqueda, localización y revisión de las actas registrales que le solicite **"LA SECRETARÍA"** por conducto de la DGRNPIP, en apoyo a los proyectos del Registro Nacional de Población.

**NOVENA.- CONEXIÓN INTERESTATAL.** La conexión interestatal efectuará al menos las funciones de búsqueda, consulta, señalización, trascodificación y transferencia de datos de los registros del estado civil de las personas entre **"LAS PARTES"**, para la conformación y actualización de la Base de Datos Nacional del Registro Civil a cargo de la DGRNPIP, observando y sujetándose en todo momento a lo establecido el instrumento jurídico suscrito entre **"LAS PARTES"**, señalado en el octavo párrafo del apartado Antecedentes.

**DÉCIMA.- FTP. "EL GOBIERNO DEL ESTADO"** utilizará el FTP (*File Transfer Protocol*) y el SFTP (*Secure File Transfer Protocol*) para el intercambio de la información con la DGRNPIP.

La información permanecerá temporalmente en la correspondiente carpeta del FTP, misma que **"LAS PARTES"** se comprometen a depurarla trimestralmente.

La información compartida de los actos del estado civil de las personas, se ajustará a la correspondiente normatividad de protección de datos personales.

**DÉCIMA PRIMERA.- CURP. "EL GOBIERNO DEL ESTADO"** realizará acciones con las dependencias e Instituciones de la Administración Pública Estatal, con la finalidad de incorporar en sus registros de personas el uso de la Clave Única de Registro de Población (CURP) y, con ello apoyar y dar continuidad a la asignación y uso de la CURP en el Estado, en los términos establecidos en la Base Décima Octava del Anexo de Ejecución. Asimismo, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** integrará la CURP en la base de datos del Registro Civil, utilizando los sistemas e-CURP y en su caso, el sistema automatizado para la inscripción y certificación implementado en el Estado, incorporando de igual forma la CURP en todas las inscripciones y certificaciones de los actos del estado civil de las personas. En este aspecto, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** se compromete a realizar las modificaciones y ajustes a sus Sistemas de Inscripción y Certificación del Registro Civil, en coordinación con la DGRNPIP, a fin de incluir la asignación "en línea" de la CURP, a través de los servicios web de CURP.

**DÉCIMA SEGUNDA.- DERECHO A LA IDENTIDAD. "EL GOBIERNO DEL ESTADO"** promoverá las acciones necesarias para hacer efectivo el "derecho a la identidad" que toda persona tiene, agilizando y simplificando los trámites correspondientes así como expidiendo gratuitamente la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento; conforme a lo dispuesto en el párrafo octavo del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, adicionado y publicado el 17 de junio de 2014 en el DOF.

**DÉCIMA TERCERA.- PROYECTOS DE REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS. "EL GOBIERNO DEL ESTADO"** apoyará en la instrumentación de los proyectos de Registro e Identificación de Personas que **"LA SECRETARÍA"** diseñe en beneficio de la población, en apego a lo establecido por el artículo 93 de la Ley General de Población y en el Acuerdo por el cual se dan a conocer el Procedimiento Técnico de Captura de Información y el

Procedimiento Técnico de Intercambio de Información, publicado en el DOF el 23 de noviembre del 2009; así mismo, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** adoptará; las modificaciones respectivas que sean publicadas en el citado órgano de difusión.

**DÉCIMA CUARTA.- REGULARIZACIÓN DEL ESTADO CIVIL. "EL GOBIERNO DEL ESTADO"** promoverá los acuerdos, decretos y demás lineamientos jurídicos, así como el establecimiento de campañas de registro extemporáneo de nacimiento, de rectificación y de aclaración por la vía administrativa de actas, a fin de abatir el rezago registral, la inconsistencia e incongruencia de los datos asentados y la falta de identidad jurídica de la población, acorde al reconocimiento del "derecho a la identidad" que tiene toda persona. **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** informará mensualmente a la DGRNPIP, de las acciones y el número de beneficiados de los programas especiales que realice.

**DÉCIMA QUINTA.- MINISTRACIÓN DE RECURSOS.** Con el objeto de asegurar la ejecución y efectividad del ejercicio de los recursos asignados, para garantizar las mejores condiciones en el cumplimiento de las metas establecidas, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** realizará las acciones necesarias para iniciar los procedimientos de contratación establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, de conformidad con lo señalado en la legislación estatal; para lo cual, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** deberá entregar a **"LA SECRETARÍA"**, en un plazo que no podrá exceder de 40 días hábiles a partir de que se hayan transferido los recursos, copia de la convocatoria que acredite el inicio de los trabajos del procedimiento de contratación de que se trate para la aplicación y ejecución de los recursos en el ejercicio fiscal correspondiente.

**"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** garantizará mediante el Programa de trabajo, que los recursos se canalizarán exclusivamente para contratar los servicios o realizar las adquisiciones indicadas en el Programa de Trabajo a fin de ejercer los recursos señalados en la Base Tercera de este instrumento; consultando en su caso, previamente a la realización de cualquier acción no contemplada en los documentos antes citados, a la DGRNPIP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1, fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA SEXTA.- COMPROBACIÓN DE RECURSOS.** Los recursos asignados a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** no pierden el carácter federal, por lo que para la ministración de los recursos, éste informará mensualmente a la DGRNPIP de las acciones efectuadas para su ejercicio y enviará trimestralmente a **"LA SECRETARÍA"** para su fiscalización, copia de los documentos comprobatorios de las erogaciones realizadas, sujetándose y respetando lo señalado en la Base Décima Quinta del presente instrumento, el Programa de trabajo, para el cumplimiento de las metas establecidas en la Base Cuarta.

La documentación comprobatoria deberá ser identificada con un sello o leyenda que indique que dichos recursos corresponden al Programa de Registro e Identificación de Población, que su origen es federal o estatal y el ejercicio correspondiente. Asimismo, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** deberá registrar en su contabilidad los recursos federales que reciba, de acuerdo a los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes y Cuenta Pública ante los Congresos Locales.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- REMANENTES.** Cumplidas las metas señaladas en la Base Cuarta y en caso de que existan recursos de las economías generadas o de los intereses bancarios que hayan generado dichos recursos, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** previo acuerdo de la Comisión de Seguimiento, podrá asignar dichos recursos a los fines del Programa, siempre y cuando se realice dentro del ejercicio fiscal correspondiente.

**DÉCIMA OCTAVA.- RECURSOS NO DEVENGADOS.** Los recursos federales transferidos a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** mediante el presente Anexo y que al final del ejercicio fiscal 2017 no hayan sido ejercidos, deberán concentrarse invariablemente en la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal. Los recursos se considerarán devengados para **"LA SECRETARÍA"**, a partir de la entrega de los mismos a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, conforme lo dispuesto en los artículos 122, último párrafo y 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**DÉCIMA NOVENA.- APORTACIONES POSTERIORES.** **"LAS PARTES"**, podrán realizar aportaciones económicas posteriores con la finalidad de dar continuidad al Programa de Registro e Identificación de Población, lo que se formalizará a través de ampliaciones al Anexo de Asignación y Transferencia o Convenios Modificatorios subsecuentes, por ejercicio fiscal, los cuales contemplarán los anexos o programas de ejecución correspondientes para calendarizar la ministración de los recursos respectivos y facilitar su aplicación.

**VIGÉSIMA.- INFORME DE AVANCES Y RESULTADOS.** **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** entregará mensualmente a **"LA SECRETARÍA"** por conducto de la DGRNPIP, un informe con los avances obtenidos en virtud del cumplimiento o consecución de las metas y objetivos contemplados en el marco del citado Programa y del presente instrumento; de esta forma, los avances serán evaluados por **"LA SECRETARÍA"**, quien, en su caso, informará las observaciones que deban atenderse, conforme a los resultados presentados por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** para el cumplimiento de lo establecido en la Base Cuarta.

Concluida la vigencia del presente instrumento jurídico **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** acreditará fehacientemente el cumplimiento de las metas, en los métodos y formas que **"LAS PARTES"** acuerden, a través de la "Comisión de Seguimiento", de conformidad con cada una de las metas especificadas en la Base Cuarta del presente instrumento.

De esta forma, el informe de avances y resultados que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** entregue a **"LA SECRETARÍA"**, una vez que ésta haya corroborado su cumplimiento, se considerará como el entregable.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN.** **"LAS PARTES"** designan, como responsables del seguimiento y ejecución de las actividades objeto del presente instrumento, a:

| Por "LA SECRETARÍA" | Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" |
|---|---|
| - Director General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal<br>- Responsable del enlace con el Registro Civil y de la coordinación de los | - Dirección del Registro Civil<br>- Director General del Instituto Colimense para la Sociedad de la |

| | |
|---|---|
| trabajos del Programa de Registro e Identificación de Población: Fortalecimiento del Registro Civil | Información y el Conocimiento |

Para efectos del seguimiento y evaluación, **"LAS PARTES"** acuerdan que los responsables podrán a su vez, designar a los funcionarios del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan a las funciones encomendadas o en su caso, los suplan en sus ausencias.

**"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** informará a **"LA SECRETARÍA"** y viceversa, el nombre y cargo del funcionario responsable, encargado del vínculo entre **"LAS PARTES"**.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- SUPERVISIONES. "LA SECRETARÍA"** a través de la Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos, por conducto de la DGRNPIP, efectuará visitas de supervisión y seguimiento a la Unidad Coordinadora Estatal y a sus oficialías o juzgados, lo que permitirá corroborar la correcta aplicación de los recursos federales aportados para el cumplimiento del Programa de Registro e Identificación de Población y de las presentes Bases, elaborando para tal fin una minuta de trabajo.

**VIGÉSIMA TERCERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.** El control, vigilancia y evaluación de los recursos a que se refiere la Base Tercera del presente Anexo, corresponderá a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, a **"LA SECRETARÍA"**, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público conforme a las atribuciones establecidas en el artículo 31 fracciones XVIII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y a la Auditoría Superior de la Federación conforme a las atribuciones de los artículos 1, 2, 3, 4 y 15 que le confiere la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que realice la Contraloría del Ejecutivo Estatal o su equivalente.

**"LAS PARTES"** son responsables de verificar, supervisar y evaluar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos del presente instrumento.

**"LAS PARTES"** convienen que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** destine el uno al millar del monto total de los recursos aportados en efectivo mediante el presente instrumento, a favor de la Contraloría Estatal o su equivalente, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones y servicios ejecutados por administración directa de dichos recursos. Esto significa que, del total de recursos en efectivo, se restará el uno al millar establecido en el inciso g) de la Base Cuarta y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en la base anteriormente citada, tal y como quedo determinado en el presente instrumento.

**VIGÉSIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. "LAS PARTES"** acuerdan que los asuntos no expresamente previstos en el presente instrumento, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo, se resolverán en el seno de la Comisión de Seguimiento de conformidad a lo establecido en la Base Décimo Quinta del Anexo de Ejecución suscrito en el año 2002.

**VIGÉSIMA QUINTA.- REVISIÓN.** Con objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, así como evaluar los avances y resultados, fortalecimiento o en su caso, la reorientación en virtud de la consecución de las metas del Programa de Registro e Identificación de Población, **"LA SECRETARÍA"**, por conducto de la DGRNPIP y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, revisarán periódicamente su contenido y adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

**VIGÉSIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN DE LAS ASIGNACIONES.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, **"LA SECRETARÍA"**, podrá suspender o cancelar a futuro la asignación de los recursos federales a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, cuando se determine que los mismos se destinaron a fines distintos a los previstos en este Anexo, o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas, previa audiencia a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**; informando de inmediato a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Dicha suspensión o cancelación deberá quedar formalizada a través de un acta de la "Comisión de Seguimiento", en la cual se fundamente y motive las causas que generaron dicha acción, especificando claramente el momento en que se cancelarán o suspenderán las asignaciones de recursos, en este último aspecto se deberá precisar el tiempo de duración de la suspensión para la entidad federativa. Para llevar a cabo lo anterior, la "Comisión de Seguimiento" deberá sesionar en los 15 días hábiles posteriores a que tenga conocimiento de los hechos que motiven la posible cancelación o suspensión de recursos.

Entre las causas que determinarán la suspensión o cancelación de la asignación de recursos, se encuentran:

a. Que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** deje de observar lo dispuesto en el presente instrumento, con especial mención a lo dispuesto en:
   I. La Base Décima Quinta referente a la ministración de los recursos.
   II. En las Bases Quinta y Vigésima referentes al Programa de trabajo y el informe de avances, respectivamente.
b. Que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** haga caso omiso a las solicitudes de **"LA SECRETARÍA"**, respecto al seguimiento y verificación de los compromisos suscritos en el presente instrumento, acreditándose fehacientemente la falta de atención a dichas solicitudes.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES AL ANEXO DE ASIGNACIÓN Y TRANSFERENCIA. "LAS PARTES"** acuerdan que el presente Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos podrá revisarse, adicionarse, modificarse o cancelarse de común acuerdo y por escrito para su fortalecimiento o rescisión, con apego a las disposiciones legales aplicables. Así también, podrá modificarse para establecer las medidas o mecanismos que permitan afrontar contingencias que impidan el cumplimiento integral de las metas del presente instrumento.

Por lo anterior, en el caso específico de que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** deseé cancelar el presente instrumento, deberá informarlo a **"LA SECRETARÍA"** de forma inmediata a su

determinación, para lo cual se convocará a una sesión de la Comisión de Seguimiento, en donde queden asentados los motivos de la cancelación del presente instrumento, se determine el cumplimiento de las obligaciones que hasta el momento se hubieren ocasionado y se establezca claramente que ninguna de **"LAS PARTES"** tiene obligaciones pendientes por cumplir.

Para que dicha cancelación surta efecto, se deberá realizar un corte de los avances y resultados alcanzados por el **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, realizándose una confronta entre dichos resultados y los recursos ejercidos, a efecto de que los recursos federales no ejercidos, sean reintegrados a la federación.

**VIGÉSIMA OCTAVA.- VIGENCIA.** El presente instrumento, respecto al ejercicio y la aplicación de los recursos, tendrá una vigencia a partir de su fecha de suscripción y hasta el 31 de diciembre del 2017, para efectos de las aportaciones a que se refiere la Base Tercera.

En lo que respecta a los trabajos para la consecución de las metas o el finiquito de los pagos de los bienes o servicios contratados o adquiridos; estos podrán concluirse con posterioridad a la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando se encuentre prevista la erogación de los recursos e iniciados los trabajos o acciones correspondientes, con estricto apego al Programa de trabajo.

**VIGÉSIMA NOVENA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. "LAS PARTES"** que intervienen en este Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos no serán responsables de eventos derivados de caso fortuito o de fuerza mayor, debiéndose entender el caso fortuito o fuerza mayor como algo imprevisible que se produce fuera de la esfera de responsabilidad de **"LAS PARTES"**; y que ocasione la imposibilidad material de cumplir con las obligaciones del presente instrumento. Es obligación de **"LAS PARTES"** anunciar el caso fortuito o de fuerza mayor, en el término de 5 días a partir de que se dé dicha situación, misma que quedará debidamente formalizada y circunstanciada a través de un acta de la Comisión de Seguimiento.

Una vez que hayan quedado determinadas claramente las causas de fuerza mayor o caso fortuito, **"LAS PARTES"** se comprometen a coordinar acciones tendientes a reestablecer el cumplimiento de sus obligaciones. En caso contrario, en donde la Comisión de Seguimiento determine que no existe la posibilidad de restablecer el cumplimiento de las obligaciones, el presente instrumento jurídico podrá cancelarse, con base en lo dispuesto en la base Vigésima Séptima.

**TRIGÉSIMA.- INCUMPLIMIENTO.** De acuerdo a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Planeación, en caso de suscitarse el incumplimiento de lo estipulado en alguna de las bases del presente instrumento, **"LAS PARTES"** acuerdan, previa acreditación fehaciente del mismo ante la Comisión de Seguimiento respectiva, sujetarse a la sanción correspondiente, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Población y demás leyes aplicables.

**TRIGÉSIMA PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** El presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que las controversias que se susciten en su interpretación, ejecución y cumplimiento, serán resueltas de común acuerdo por **"LAS PARTES"**, sin

perjuicio de la competencia que corresponda a los órganos administrativos de vigilancia o fiscalización federales y estatales, así como los judiciales mediante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en términos de lo dispuesto por el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 44 de la Ley de Planeación.

Enteradas las partes del valor y consecuencias legales del presente instrumento, lo suscriben en siete tantos en la Ciudad de Colima, estado de Colima a los 12 días del mes de junio del año 2017.

**Por "LA SECRETARÍA"**

**LIC. HUMBERTO ROQUE VILLANUEVA**
**SUBSECRETARIO DE POBLACIÓN, MIGRACIÓN Y ASUNTOS RELIGIOSOS**

**LIC. JORGE ROJO GARCÍA DE ALBA**
**DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN E IDENTIFICACIÓN PERSONAL**

**Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO"**

**LIC. ARNOLDO OCHOA GONZÁLEZ**
**SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**C.P. CARLOS ARTURO NORIEGA GARCÍA**
**SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS**

**LIC. KRISTIAN MEINERS TOVAR**
**SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA**

**C.P. ÁGUEDA CATALINA SOLANO PÉREZ**
**CONTRALORA GENERAL DEL ESTADO**

**M.C. MIGUEL ÁNGEL ANAYA ROJAS**
**DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO COLIMENSE PARA LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO**

**LIC. ARTURO DÍAZ RIVERA**
**DIRECTOR DEL REGISTRO CIVIL**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL ANEXO DE ASIGNACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA MODERNIZACIÓN INTEGRAL DEL REGISTRO CIVIL, QUE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE **COLIMA**, EL CUAL FUE DICTAMINADO POR LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LO CONSULTIVO Y DE CONTRATOS Y CONVENIOS MEDIANTE OFICIO NÚMERO UGAJ/DGCCC/296/2017.

00206

**SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN**
**UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS**
**REGISTRO DE CONTRATOS, CONVENIOS, ACUERDOS**
**Y OTROS INSTRUMENTOS JURÍDICOS**

Ciudad de México, a **23** de **noviembre** de **2017.**

La suscrita, Directora General Adjunta de Contratos y Convenios, con fundamento en los artículos 8 y 10, fracciones I y II del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB) y 2 del Acuerdo por el que el Titular de la Unidad General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobernación delega atribuciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de abril de 2013, con relación al artículo 64, fracción VII del RISEGOB, hace constar que con esta fecha quedó inscrito el presente instrumento en la Partida número **02C.8.14/17/206**, folio **206**, Volumen **22**, del Libro **CONVENIOS**. El cual fue registrado conforme a lo señalado en el oficio No. UGAJ/DGCCC/DGACC/1169/2017 de fecha 23 de noviembre de 2017, el cual se tiene por reproducido y surte todos sus efectos.

**LA DIRECTORA GENERAL ADJUNTA**

**CLAUDIA AGUILAR VILLAGÓMEZ**

HLR/CLA/SEGM

**"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"**

**DCI/410/1244/2017**

México, D. F., 29 de diciembre del 2017

**Lic. Arturo Díaz Rivera**
**Director del Registro Civil del**
**Estado de Colima**
**Presente**

Con relación al envío de documentación comprobatoria en copia simple, correspondiente al Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos para la Modernización Integral del Registro Civil, que para el ejercicio fiscal **2017** suscribieron el Gobierno del Estado de Colima y la Secretaría de Gobernación, con una aportación de recursos por un monto **$1,428,571.43 (un millón cuatrocientos veintiocho mil quinientos setenta y un pesos 43/100 M.N.)**, de los cuales **$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.)**, corresponde a la aportación federal y **$428,571.43 (cuatrocientos veintiocho mil quinientos setenta y un pesos 43/100 M.N)** relativa a la aportación del Estado de Colima, para el cumplimiento de las metas contempladas en el instrumento jurídico, destino de los recursos las cuales son:

a) **La cantidad de $851,142.86 (ochocientos cincuenta y un mil ciento cuarenta y dos pesos 86/100 M.N.)** para la actualización tecnológica de la Unidad Coordinadora Estatal y de, al menos, 19 oficialías. **"El Gobierno del Estado",** una vez concluida la licitación, deberá completar la instalación del equipo con base en el programa de trabajo, en un plazo no mayor a seis meses, informando mensualmente a la DGRNPIP, los avances realizados.

b) **La cantidad de $275,000.00 (doscientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)** para implementar campañas especiales conjuntamente con el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado, relacionadas directamente con el objeto del presente anexo.

c) **La cantidad de $85,000.00 (ochenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)** para implementar campañas especiales para la regularización del estado civil de personas nacidas en los Estados Unidos de América, hijas de padres o madres mexicanos por nacimiento, para la Asignación de la Clave Única de Registro de Población (NAPHSIS), relacionadas directamente con el objeto del presente anexo.

d) **La cantidad de $100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.)** para que **"EL Gobierno del Estado"**, implemente una campaña permanente especial de regularización del Registro Civil de las Personas, en el ejercicio fiscal 2017, orientada a la búsqueda, localización, captura o digitalización de aquellos registros de identidad que solicitados o consultados por la población residente en el territorio nacional o en el extranjero, a través de la conexión interestatal, que no se encuentren en la base de datos (captura bajo demanda).

e) **La cantidad de $100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.)** para que **"EL Gobierno del Estado",** derivado de la formalización del Convenio señalado en el octavo párrafo del apartado "Antecedentes" y a fin de garantizar el funcionamiento óptimo de la Solución de Conexión Interestatal, contrate el servicio de internet con un ancho de banda simétrico optimo y suficiente para asegurar el servicio con el que actualmente opera la Dirección Estatal del Registro Civil de **"EL Gobierno del Estado"**, lo que permitirá integrar y actualizar con mayor rapidez la Base de Datos local y de la Base de Datos Nacional del Registro Civil operada por **"La Secretaría".**

f) **La cantidad de $16,000.00 (dieciséis mil pesos 00/100 M.N.)** para la certificación de competencias laborales de oficiales del Registro Civil de **"El Gobierno del Estado"**, de acuerdo con el estándar de competencia laboral EC0778: "Inscripción de actos y hechos jurídicos relativos al estado civil de las personas", en coordinación con el Comité Técnico del Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, entidad paraestatal de la Secretaría de Educación Pública.

g) **La cantidad de $1,428.57 (mil cuatrocientos veintiocho pesos 57/100 M.N.)** para que **"El Gobierno del Estado"** la destine a favor de la Contraloría Interna del Gobierno Estatal o su equivalente, misma que realizará la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones y servicios ejecutados mediante este instrumento.

**"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"**

**DCI/410/1244/2017**

México, D. F., 29 de diciembre del 2017



Al respecto, a través del Acta de Comisión de Seguimiento del Programa de Modernización Integral del Registro Civil, de fecha 3 de noviembre de 2017, se acordó ejercer las economías e intereses generados, *para la adquisición de mobiliario de oficina para habilitar 4 módulos de Registro Civil en las Unidades Hospitalarias en el estado así como 3 computadoras de escritorio y 5 laptops para la actualización del equipo utilizado en los módulos de CURP*; por lo tanto, de la revisión efectuada a la citada documentación comprobatoria y con base en los criterios para la administración de los recursos públicos federales señalados en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, le informó que el resultado de dicha revisión es el siguiente:

1. Se da por **aceptada** como parte de los recursos comprobados por el Gobierno del Estado de Colima, la documentación que a continuación se detalla:

| | CONCEPTO | EMPRESA | N° DOCUMENTO | FECHA DE EMISIÓN | GASTO CON APORTACIÓN | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | FEDERAL | ESTATAL | TOTAL |
| ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA | 27 Computadoras de escritorio marca HP modelo 24-G215LA AMD Quad-Core A6-7310 (2GHz, 1866MHz), Win 10 Home 64, pantalla 21.5" Full HD, video AMD Radeon R4 800 MHZ, Memoria 8GB, DD 1TB 5400 rpm, grabadora DVD, puertos 3.0, USB 2.0 conector HDM;<br>23 Impresoras marca HP modelo M203QW, velocidad de impresión en negro (normal, A4) hasta 28 ppm, ciclo de trabajo (mensual, A4) hasta 30,000 páginas, tecnología láser, 1200 x 1200 ppp, monitor LED, impresión directa, WiFi, Wi-Fi 802.1 1b/g/n integrada. | Ofitec Tecnología S.A. de C.V. | A 31525 | 13/11/2017 | $220,573.86 | $94,531.65 | $315,105.51 |
| | 11 Equipos de respaldo, no-break COMPLET T1500, sistema de energía ininterrumpido UPS, potencia en línea y en respaldo 1 500 VA / 750W, voltaje de entrada sin entrar al modo de batería/respaldo (vca).90-145, consumo interno 250mA, regulador integrado;<br>7 Escáner carta CANON LIDE 220 dispositivo fotoeléctrico CIS, resolución 4800 dpi, de salida 50 a 4800 dpi, profundidad 48 bits interna bits externa;<br>33 Reguladores de voltaje KOBLEZ ER-2550, supresor de picos integrado y fusible de extra protección, protección de línea telefónica contra descargas atmosféricas, sistema de desconexión automática. | Ofitec Tecnología S.A. de C.V. | A 31558 | 14/11/2017 | $45,788.69 | $19,623.72 | $65,412.41 |
| | 5 Reguladores de voltaje KOBLEZ ER-2550, capacidad 2500 VA/2000 W, emisión nominal 120V, rango de regulación: 95-145V. | Ofitec Tecnología S.A. de C.V. | A 31569 | 14/11/2017 | $3,823.42 | $0.00 | $3,823.42 |
| | 1 Balanceador de cargas CISCO RV 320 modelo RV320-K9-NA, dos puertos Gigabit Ethernet WAN, dos puertos USB compatibles con un módem o una unidad flash 3G/4G, stateful packet inspection (SPI) y cifrado de hardware;<br>1 Impresora multifuncional HP modelo MFP M130FW imprimir, escanear y fax, tecnología láser; capacidad inalámbrica; velocidad de impresión (ISO): negro hasta 22 ppm, hasta 10,000 páginas, cantidad de hojas a impresión negro hasta 1500, compatible;<br>1 Equipo de enrutamiento CISCO RV 325 Modelo RV325-WB-K9-NA, 1 conexión WAN Ethernet (RJ-45), 10/100/100DBase-T8X), 16 puertos LAN Ethernet (RJ-45), 10/100/100DBase-T(X), 2 puertos USB 2.0, protocolo ruteo RIP-1, RIP-2, cliente DHCP, servidor DHCP. | Ofitec Tecnología S.A. de C.V. | A 31556 | 14/11/2017 | $11,350.49 | $4,864.50 | $16,214.99 |

**"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"**

**DCI/410/1244/2017**

México, D. F., 29 de diciembre del 2017



| | CONCEPTO | EMPRESA | N° DOCUMENTO | FECHA DE EMISIÓN | GASTO CON APORTACIÓN | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | FEDERAL | ESTATAL | TOTAL |
| ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA | 10 Escáner oficio cama plana Marca HP modelo SCANJET PRO 2500 f1;<br>5 Impresora marca HP modelo LASERJET PRO M501dn. | Compucad | 61671 | 22/11/2017 | $84,366.80 | $0.00 | $84,366.80 |
| | 15 Router's CISCO RV320 hardware para conexión de red privada virtual. | Ofitec Tecnología S.A. de C.V. | A 31802 | 25/11/2017 | $105,022.52 | $0.00 | $105,022.52 |
| | 3 Computadoras portátiles LENOVO IDEAPAD 110-15ACL; procesador AMD A6-7310 Quad-Core (4 Core) 2GHz, memoria RAM 8GB DDR3L disco duro de 1TB, pantalla 39.6 cm;<br>5 Computadoras de escritorio DELL VOSTRO 3268; procesador Intel Core i7-7700 7a generación, 8M cache, hasta 4.2 GHz memoria RAM 8GB, disco duro 1TB. | Sistemas y Telecomunicaciones Digitales, S.A. de C.V. | A 7716 | 31/10/2017 | $126,776.40 | $0.00 | $126,776.40 |
| | 1 Renovación de garantía por 3 años de equipos:<br>Equal Logic PS6110E-8NTSFZ1.<br>Power Edge R820-6DSTFZ1. | Sistemas y Telecomunicaciones Digitales, S.A. de C.V. | A 7717 | 31/10/2017 | $149,814.00 | $0.00 | $149,814.00 |
| | 1 NOTEBOOK ACER ES1-572-3896 NX. GKQAL.006-NS NXGKQAL006707093453400 | Servicios Binarios | SB 322 | 18/12/2017 | $8,420.00 | $0.00 | $8,420.00 |
| | 4 Computadoras DELL NOTEBOOK VOSTRO 3468 portátil Laptop Core i5-7200U hasta 3.10 GHz, Win 10 Pro 654 bits, 8GB RAM, disco duro 1 TB;<br>3 Computadoras ACER ASPIRE AXC-780-m019 de escritorio Intel i5-7400 hasta 3.5GHz, Win 10 home 64 bits, 8 Gb en RAM, disco duro 1 TB. | Ofitec Tecnología S.A. de C.V. | A 32165 | 13/12/2017 | $108,098.89 | $0.00 | $108,098.89 |
| | Publicación en el Diario Oficial de la Federación | BanBajio | 13477020003 | 27/09/2017 | $7,308.00 | $0.00 | $7,308.00 |
| | | | | Total | **$873,566.87** | **$116,796.47** | **$990,363.34** |

**"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"**

**DCI/410/1244/2017**

México, D. F., 29 de diciembre del 2017



| CONCEPTO | | EMPRESA | N° DOCUMENTO | FECHA DE EMISIÓN | GASTO CON APORTACIÓN | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | FEDERAL | ESTATAL | TOTAL |
| PARA IMPLEMENTAR CAMPAÑAS ESPECIALES CONJUNTAMENTE CON EL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL ESTADO | Honorarios Asimilables | José Alberto Gomez Zarate | ICISC - 03 | 15/09/2017 | $0.00 | $17,142.86 | $7,142.86 |
| | | | ICSIC - 08 | 30/09/2017 | $0.00 | $7,142.86 | $7,142.86 |
| | | | ICSIC - 13 | 15/10/2017 | $0.00 | $7,142.86 | $7,142.86 |
| | | | ICSIC - 18 | 30/10/2017 | $0.00 | $7,142.86 | $7,142.86 |
| | | | ICSIC - 23 | 15/11/2017 | $0.00 | $7,142.86 | $7,142.86 |
| | | | ICSIC - 28 | 30/11/2017 | $0.00 | $7,142.86 | $7,142.86 |
| | | | ICSIC - 33 | 15/12/2017 | $0.00 | $7,142.86 | $7,142.86 |
| | | Rosa Adriana Osorio González | ICSIC - 05 | 15/09/2017 | $0.00 | $7,142.86 | $7,142.86 |
| | | | ICSIC - 10 | 30/09/2017 | $0.00 | $7,142.86 | $7,142.86 |
| | | | ICSIC - 15 | 15/10/2017 | $0.00 | $7,142.86 | $7,142.86 |
| | | | ICSIC - 20 | 30/10/2017 | $0.00 | $7,142.86 | $7,142.86 |
| | | | ICSIC - 25 | 15/11/2017 | $0.00 | $7,142.86 | $7,142.86 |
| | | | ICSIC - 30 | 30/11/2017 | $0.00 | $7,142.86 | $7,142.86 |
| | | | ICSIC - 35 | 15/12/2017 | $0.00 | $7,142.86 | $7,142.86 |
| | 20 Impresiones de carteles doble carta solo frente en couche, Regularización del Estado Civil. | Impresiones Digitales Baltazar S. de R.L. de C.V. | A 4209 | 05/09/2017 | $1,856.00 | $0.00 | $1,856.00 |
| | 1,000 Impresiones de dípticos tamaño carta en papel bond a 1 tinta frente y reverso Regularización del Estado Civil. | | A 4211 | 06/09/2017 | $754.00 | $0.00 | $754.00 |
| | 66 Spots Campaña de Regularización del Estado Civil de las Personas del 13/09/2017 al 07/10/2017; 14 spots campaña de regularización del estado civil de las personas del 09/10/2017 al 13/10/2017. | Ad Radial de Occidente S.A. de C.V. | SERIE TEC FOLIO 6369 | 19/09/2017 | $11,600.00 | $0.00 | $11,600.00 |
| | 4 Escritorios sin cajonera fabricado en melanina con medidas de 1.20 de frente x 0.60 de fondo x 0.75 mts, de alto color negro cerezo nuevo tono; 4 sillas modelo A-116 secretarial operativa tapizada en poliuretano inyectado con pistón para regular la altura del asiento en color negro; 8 sillas de visita Modelo A-1235 con base en estructura tubular asiento y respaldo tapizado en tela color negro; 4 archiveros de 4 gavetas negro/cerezo fabricado en melanina, con corredera de extensión total reforzada y chapa de seguridad al frente, riel para archivar con folders colgante color negro cerezo nuevo tono; 4 archiveros de 2 cajones 1 gaveta para archivar tamaño oficio con chapa de seguridad fabricado en melanina, con corredera de extensión total reforzada riel para archivar con folders colgante en color negro cerezo nuevo tono para poner bajo cubierta. | Hega Industrias | C 850 | 30/11/2017 | $31,372.43 | $13,445.33 | $44,817.76 |
| | | | | Total | $45,582.43 | $113,445.37 | $159,027.80 |

**"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"**

**DCI/410/1244/2017**

México, D. F., 29 de diciembre del 2017



| CONCEPTO | | EMPRESA | N° DOCUMENTO | FECHA DE EMISIÓN | GASTO CON APORTACIÓN | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | FEDERAL | ESTATAL | TOTAL |
| PARA IMPLEMENTAR CAMPAÑAS ESPECIALES PARA LA REGULARIZACIÓN DEL ESTADO CIVIL DE PERSONAS NACIDAS EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, **(NAPHSIS).** | Honorarios Asimilables | Jessica Araceli Márquez Contreras | ICSIC - 02 | 15/09/2017 | $0.00 | $7,142.86 | $7,142.86 |
| | | | ICSIC - 07 | 30/09/2017 | $0.00 | $7,142.86 | $7,142.86 |
| | | | ICSIC - 12 | 15/10/2017 | $0.00 | $7,142.86 | $7,142.86 |
| | | | ICSIC - 17 | 30/10/2017 | $0.00 | $7,142.86 | $7,142.86 |
| | | | ICSIC - 22 | 15/11/2017 | $0.00 | $7,142.86 | $7,142.86 |
| | | | ICSIC - 27 | 30/11/2017 | $0.00 | $7,142.86 | $7,142.86 |
| | | | ICSIC - 32 | 15/12/2017 | $0.00 | $7,142.86 | $7,142.86 |
| | 200 Impresiones carteles doble carta a color en couche; 1,000 impresiones de dípticos tamaño carta en bond a 1 tinta frente y reverso con doblez para evento de Regularización del Estado Civil de las Personas 2017. | Impresiones Digitales Baltazar S. de R.L. de C.V. | A 4240 | 12/09/2017 | $2,610.00 | $0.00 | $2,610.00 |
| | 104 Spots Campaña Especial de Regularización del Estado Civil de las Personas nacidas en EUA de padres mexicanos del 12/09/2017 al 11/10/2017; 15 spots Campaña Especial de Regularización del Estado Civil de las Personas nacidas en EUA de padres mexicanos del 12/10/2017 al 14/10/2017. | Ad Radial de Occidente S.A. de C.V. | SERIE TEC FOLIO 6346 | 12/09/2017 | $17,255.00 | $0.00 | $17,255.00 |
| | 1 Batería 31d heavy dutty; 4 metros de cable doble cero; terminales para trabajo pesado de batería; Focos h13; Switch de stop automático; Servicio. | Griselda Flores Lopez | 132 | 28/11/2017 | $6,055.20 | $0.00 | $6,055.20 |
| | | | | Total | $25,920.20 | $50,000.02 | $75,920.22 |

| CONCEPTO | | EMPRESA | N° DOCUMENTO | FECHA DE EMISIÓN | GASTO CON APORTACIÓN | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | FEDERAL | ESTATAL | TOTAL |
| PARA IMPLEMENTAR CAMPAÑA PERMANENTE ESPECIAL DE REGULARIZACIÓN DEL REGISTRO CIVIL DE LAS PERSONAS, ORIENTADA A LA BÚSQUEDA, LOCALIZACIÓN, CAPTURA O DIGITALIZACIÓN (CAPTURA BAJO DEMANDA). | Honorarios Asimilables | Carlos Iván Velasco Espinoza | ICSIC - 04 | 15/09/2017 | $0.00 | $7,142.86 | $7,142.86 |
| | | | ICSIC - 09 | 30/09/2017 | $0.00 | $7,142.86 | $7,142.86 |
| | | | ICSIC - 14 | 15/10/2017 | $0.00 | $7,142.86 | $7,142.86 |
| | | | ICSIC - 19 | 30/10/2017 | $0.00 | $7,142.86 | $7,142.86 |
| | | | ICSIC - 24 | 15/11/2017 | $0.00 | $7,142.86 | $7,142.86 |
| | | | ICSIC - 29 | 30/11/2017 | $0.00 | $7,142.86 | $7,142.86 |
| | | | ICSIC - 34 | 15/12/2017 | $0.00 | $7,142.86 | $7,142.86 |
| | | Hilda Castillo Caballero | ICSIC - 01 | 15/09/2017 | $0.00 | $7,142.86 | $7,142.86 |
| | | | ICSIC - 06 | 30/09/2017 | $0.00 | $7,142.86 | $7,142.86 |
| | | | ICSIC - 11 | 15/10/2017 | $0.00 | $7,142.86 | $7,142.86 |
| | | | ICSIC - 16 | 30/10/2017 | $0.00 | $7,142.86 | $7,142.86 |
| | | | ICSIC - 21 | 15/11/2017 | $0.00 | $7,142.86 | $7,142.86 |
| | | | ICSIC - 26 | 30/11/2017 | $0.00 | $7,142.86 | $7,142.86 |
| | | | ICSIC - 31 | 15/12/2017 | $0.00 | $7,142.86 | $7,142.86 |
| | | | | **Total** | **$0.00** | **$100.000.04** | **$100,000.04** |

**"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"**

**DCI/410/1244/2017**

México, D. F., 29 de diciembre del 2017



| CONCEPTO | | EMPRESA | N° DOCUMENTO | FECHA DE EMISIÓN | GASTO CON APORTACIÓN | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | FEDERAL | ESTATAL | TOTAL |
| CONEXIÓN INTERESTATAL | 1 Servicio simétrico de 20 Mbps de Octubre de 2017 a Marzo de 2018 (6 meses) | Megacable | TCAM 22334 | 30/11/2017 | $69,600.00 | $0.00 | $69,600.00 |
| | Renta Mensual GSM por 18 meses. RUTEADOR b3108-518 Blanco marca HUAWEI LTE ROUTER | Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V. | TF-77199891 | 30/11/2017 | $21,582.00 | $0.00 | $21,582.00 |
| | | | | **Total** | **$91,182.00** | **$0.00** | **$91,182.00** |

| CONCEPTO | | EMPRESA | N° DOCUMENTO | FECHA DE EMISIÓN | GASTO CON APORTACIÓN | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | FEDERAL | ESTATAL | TOTAL |
| CERTIFICACIÓN | Certificación de 8 Oficiales del Registro Civil bajo el estándar de competividad laboral EC0778 Inscripción de actos y hechos jurídicos al estado civil de las personas | Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey | AHGO206127 | 13/11/2017 | $0.00 | $16,000.00 | $16,000.00 |
| | | | | **Total** | **$0.00** | **$16,000.00** | **$16,000.00** |

| CONCEPTO | | EMPRESA | N° DOCUMENTO | FECHA DE EMISIÓN | GASTO CON APORTACIÓN | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | FEDERAL | ESTATAL | TOTAL |
| Otros | Pago del 1 al millar, a la Contraloría del Estado, Modernización Integral del Registro Civil 2017 | BanBajio | F. 231017 | 23/10/2017 | $1,000.00 | $0.00 | $1,000.00 |
| | | | F. 191017 | 19/10/2017 | $0.00 | $428.57 | $428.57 |
| | | | | **Total** | **$1,000.00** | **$428.57** | **$1,428.57** |

| | |
|---|---|
| Total de recursos comprobados Actualización Tecnológica | $990,363.34 |
| Total de recursos comprobados Campañas Especiales (DIF) | $159,027.80 |
| Total de recursos comprobados Campañas Especiales (NAPHSIS) | $75,920.22 |
| Total de recursos comprobados Campañas Especiales (Captura por Demanda) | $100.000.04 |
| Total De Recursos Comprobados Conexión Interestatal | $91,182.00 |
| Total De Recursos Comprobados Certificación de Oficiales | $16,000.00 |
| Total de recursos comprobados pago del 1 al millar | $1,428.57 |
| Total de recursos comprobados | $1,433,921.93 |
| Total de recursos por comprobar | $0.00 |

**"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"**

**DCI/410/1244/2017**

México, D. F., 29 de diciembre del 2017



Derivado de lo anterior, esta Dirección da por recibida la documentación antes referida como parte del **$1,428,571.43 (un millón cuatrocientos veintiocho mil quinientos setenta y un pesos 43/100 M.N.)** transferidos a través del Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos para la Modernización Integral del Registro Civil para el ejercicio fiscal 2017, comprobando **$1,428,571.43 (un millón cuatrocientos veintiocho mil quinientos setenta y un pesos 43/100 M.N.)** por lo que el recurso federal como el estatal asignado queda comprobado al 100%.

Es necesario precisar que hay un excedente de **$5,350.54 (cinco mil trescientos cincuenta pesos 54/100 M.N.)** que corresponden a intereses generados y que fueron aprobados para su gasto por la Comisión y Seguimiento con la Minuta correspondiente de fecha 3 de noviembre de 2017.

Derivado de la comprobación realizada y haciendo referencia a lo señalado en la Base Décima Sexta del Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos para la Modernización Integral del Registro Civil para el ejercicio fiscal 2017, el origen de los recursos ya sean federales y estatales ya comprobados se asientan de la siguiente manera:

| *Origen de los recursos* | *Asignado* | *Comprobado* | *Por comprobar* |
|---|---|---|---|
| *Recursos Federales* | *$1,000,000.00* | *$1,000,000.00* | ***$0.00*** |
| *Recursos Estatales* | *$428,571.43* | *$428,571.43* | ***$0.00*** |
| *Total* | *$1,428,571.43* | *$1,428,571.43* | ***$0.00*** |

No omito en señalar la necesidad de contar con la siguiente documentación:

1. Continuar con el envío del material fotográfico de:
    - Campañas Especiales implementadas;
2. Requerimos contar con los resguardos correspondientes de cada uno de los bienes adquiridos mismos que deberán estar para uso exclusivo de la Dirección del Registro Civil y/o de las oficialías del registro civil:
    - Usuario responsable (nombre, cargo, ubicación física);
    - Número de serie;
    - Número de inventario;
    - Ubicación física;
    - Función específica que tendrá.
3. Continuar con el envío mensual de los estados de cuenta emitidos por la institución bancaria donde se depositaron los recursos federales y estatales.

No omito en señalar la importancia que, en el Informe Mensual de Avances del Programa de Modernización Integral del Registro Civil se mencionen los municipios y/o localidades y sus beneficiados de los servicios prestados en el desarrollo de las Campañas Especiales realizadas.

Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en el Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos para la Modernización Integral del Registro Civil para el ejercicio fiscal 2017, con base en los principios que rigen el gasto público y lo que dispone la Ley Federal de Responsabilidad Hacendaria y Gasto Público

Sin más por el momento y agradeciendo el gasto eficiente de los recursos, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**
**La Directora**

**Lic. Claudia Hernández Medina**

**C.c.p.- Lic. Jorge Rojo García de Alba.**-Director General del Registro Nacional de Población e Identificación de Personal. Presente.
**Mtro. Roberto Zárate Rosas.**- Director General Adjunto de Registro Poblacional.- Mismo Fin.
**Coordinación Administrativa** de la Subsecretaria de Población, Migración y Asuntos Religiosos.
CHM/APM/fovs

Información clasificada bajo la serie 30S.2.1.2017

**ANEXO DE ASIGNACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EL PROGRAMA REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE POBLACIÓN QUE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018 CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN EN ADELANTE "LA SECRETARÍA", POR CONDUCTO DE LA LIC. PATRICIA MARTÍNEZ CRANSS, SUBSECRETARIA DE POBLACIÓN, MIGRACIÓN Y ASUNTOS RELIGIOSOS Y POR EL MTRO. ADRIÁN ESCAMILLA PALAFOX, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN E IDENTIFICACIÓN PERSONAL; Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA EN ADELANTE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL C. ARNOLDO OCHOA GONZÁLEZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, CON LA PARTICIPACIÓN DEL C.P. CARLOS ARTURO NORIEGA GARCÍA, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, DEL LIC. KRISTIAN MEINERS TOVAR, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA Y DE LA C.P. ÁGUEDA CATALINA SOLANO PÉREZ, CONTRALORA GENERAL DEL ESTADO, CON LA ASISTENCIA DEL M.C. MIGUEL ÁNGEL ANAYA ROJAS, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO COLIMENSE PARA LA SOCIEDAD DE LA INFORMACION Y EL CONOCIMIENTO Y DEL LIC. ARTURO DÍAZ RIVERA, DIRECTOR DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO; A QUIENES AL ACTUAR CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y BASES**

## A N T E C E D E N T E S

Con fecha 29 de noviembre de 2002, **"LAS PARTES"** celebraron el Acuerdo de Coordinación para la Modernización Integral del Registro Civil, que tiene por objeto dar continuidad al desarrollo de los programas para sistematizar y eficientar la operación de los Registros Civiles, así como coadyuvar a elevar la calidad de los servicios que proporciona a la sociedad y obtener información de manera confiable, homogénea y oportuna, que permita la integración y conformación del Registro Nacional de Población.

En la cláusula Vigésima Quinta del mencionado Acuerdo de Coordinación, **"LAS PARTES"** convinieron apoyar con recursos federales y estatales, de conformidad al presupuesto que se asignara a cada una de **"LAS PARTES"**. Asimismo, se señaló que dicha asignación se establecería a través de la firma de un Anexo de Ejecución con las ampliaciones necesarias.

Con fecha 29 de noviembre de 2002, **"LAS PARTES"** suscribieron el Anexo de Ejecución del Acuerdo de Coordinación antes citado, aportando recursos para la ejecución de las acciones relativas al desarrollo de las vertientes.

Con fecha 20 de octubre de 2003, **"LAS PARTES"** suscribieron el primer Anexo de Transferencia de Recursos, el cual en su Base Quinta señala que **"LAS PARTES"** están de acuerdo en realizar aportaciones económicas posteriores, lo que se formalizará a través de Anexos de Transferencia y Convenios Modificatorios subsecuentes, por ejercicio fiscal, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y en su Reglamento.

El último Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos fue suscrito para el ejercicio fiscal 2017, mediante el cual **"LA SECRETARÍA"** aportó a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, la cantidad de $1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 m.n.).

Con fecha 31 de marzo de 2008, **"LAS PARTES"** suscribieron el Convenio de Coordinación, el cual tiene por objeto establecer las acciones a seguir por parte de **"LA SECRETARÍA"** y de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** para coordinar los métodos de identificación y registro de personas, así como el intercambio de información poblacional entre **"LAS PARTES"**, en estricto apego al marco jurídico establecido por **"LA SECRETARÍA"**.

Con fecha 5 de enero de 2015, **"LAS PARTES"** celebraron el Convenio de Coordinación y Colaboración para implementar la consulta e impresión de las actas del registro del estado civil de las personas en línea, que tiene por objeto establecer los mecanismos y acciones para implementar la consulta e impresión de actas del registro del estado civil de las personas en línea a través de las oficialías o juzgados del Registro Civil; dando inicio formal a la conexión interestatal (en adelante "Convenio").

En la cláusula Séptima de dicho convenio **"LAS PARTES"** pactaron que en cumplimiento del objeto de dicho instrumento jurídico suscribirían los Anexos Técnicos de Ejecución así como los Anexos de Asignación y Transferencia de Recursos en los que se determinará las particularidades.

## D E C L A R A C I O N E S

**I. "LA SECRETARÍA"** declara que:

**I.1.** Es una dependencia de la Administración Pública Federal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o. fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF) y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).

**I.2.** De conformidad al artículo 27 fracción XXXVI de la LOAPF, cuenta con facultades para manejar el Servicio Nacional de Identificación Personal.

**I.3.** La Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos es parte integrante de **"LA SECRETARÍA"** y que su titular, Lic. Patricia Martínez Cranss, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo establecido por los artículos 2, apartado A, fracción III, 6 fracciones IX y XII del RISEGOB, y por lo establecido en el numeral 1.4 del Manual de Organización General de la Secretaría de Gobernación publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 25 de junio de 2015.

**I.4.** La Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal (DGRNPIP), es una Unidad Administrativa dependiente de **"LA SECRETARÍA"**, de conformidad con el artículo 2 apartado B, fracción XXII del RISEGOB.

**I.5.** El Mtro. Adrián Escamilla Palafox, Director General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal cuenta con las atribuciones para participar en el presente instrumento, de conformidad con los artículos 9 fracción V y 22 fracciones I y IV del RISEGOB.

**I.6.** Para efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en la calle de Bucareli, No. 99, piso 1, edificio Cobián, colonia Juárez, Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.

**I.7.** Cuenta con los recursos suficientes, en la partida 43801 para hacer la asignación prevista en este instrumento, como consta en la suficiencia presupuestal número 313740.

**II. "EL GOBIERNO DEL ESTADO"** declara que:

**II.1.** De conformidad con los artículos 40, 41 primer párrafo, 42, fracción I, 43 y 116 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, es un Estado libre y soberano en su régimen interior.

**II.2.** El Secretario General de Gobierno, C. Arnoldo Ochoa González, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, artículos 6, 7, 8, 13 fracción I y 22 fracciones I, XII, y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima y artículos 2 y 5 fracciones XII y XV del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

**II.3.** El Secretario de Planeación y Finanzas, C.P. Carlos Arturo Noriega García, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60, 66 y 110 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 6, 7, 8, y 13 fracción II y 23 fracciones XV y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima y artículos 1, 6, y 7 fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente documento.

**II.4.** El Secretario de Administración y Gestión Pública, Lic. Kristian Meiners Tovar, con fundamento en lo que señalan artículos 60 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 6, 7, 8, 13 fracción III y 24 fracciones I, III, XII y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima y artículos 1o., 5o. y 6o., fracciones I, XVIII y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Gestión Pública, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente documento.

**II.5.** La Contralora General del Estado, C.P. Águeda Catalina Solano Pérez, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 numeral 1, 3 numeral 1, 6 y 7 fracción XV del Reglamento Interior de la Contraloría General del Estado de Colima, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente documento.

**II.6.** El Director General del Instituto Colimense para la Sociedad de la Información y el Conocimiento, M.C. Miguel Ángel Anaya Rojas, como responsable del seguimiento y ejecución de las actividades objeto del "Convenio", conforme la cláusula octava del mismo, tiene facultades para asistir al presente Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos de conformidad con lo establecido en los artículos 7 fracciones XVI, XXI, XXVI, XXVIII y 8 fracción III, 23, 24, fracción I de la Ley para el Impulso de la Sociedad de la Información y el Conocimiento; artículo 7 fracciones V, XXI y XXVI del Reglamento Interior del Instituto Colimense para la Sociedad y el Conocimiento.

**II.7.** La Dirección del Registro Civil del Estado, para efectos del presente instrumento es la Unidad Coordinadora Estatal (UCE), su titular, Lic. Arturo Díaz Rivera, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 fracción V y 13 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno y artículos 5o., 7o., 8o. y 10 del Reglamento del Registro Civil para el Estado de Colima.

**II.8.** Para fines y efectos legales del presente Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos, señala como su domicilio legal el ubicado en Palacio de Gobierno, ubicado en Reforma 37, Colonia Centro, C.P. 28000, de la Ciudad de Colima, Colima.

**III. "LAS PARTES"** declaran que:

**III.1** Ratifican los compromisos hechos en el Acuerdo de Coordinación citado en los Antecedentes del presente instrumento, y en el Convenio de Coordinación y Colaboración para implementar la consulta e impresión de actas del estado civil de las personas en línea.

**III.2** En toda la documentación relacionada con el presente Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos, y en las menciones que se realicen en este, al Programa de Modernización Integral del Registro Civil, deberán entenderse hechas al Programa Registro e Identificación de Población, en el componente de Fortalecimiento del Registro Civil.

**III.3** Están de acuerdo en suscribir este Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2018, de conformidad con las siguientes:

## B A S E S

**PRIMERA.- OBJETO.** El objeto del presente Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2018, es establecer las acciones y compromisos para dar continuidad al desarrollo de los programas y acciones para el Fortalecimiento del Registro Civil del Estado de Colima.

**SEGUNDA.- CUENTA BANCARIA.** A fin de garantizar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos asignados para el

cumplimiento del objeto del presente instrumento, de acuerdo a los montos establecidos en la Base Tercera y conforme a lo establecido en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** deberá establecer una cuenta bancaria productiva específica a nombre del Programa de Registro e Identificación de Población: Fortalecimiento del Registro Civil, en la que se depositarán y manejarán exclusivamente los recursos federales y sus respectivos rendimientos financieros, hasta su total aplicación.

Asimismo, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** por conducto de la UCE deberá entregar mensualmente a **"LA SECRETARÍA"** por conducto de la DGRNPIP, copia de los estados de cuenta de la cuenta bancaria que se haya establecido para la transferencia y administración de los recursos aportados, a fin de verificar la aplicación y uso de los mismos.

Respecto a los recursos aportados por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, la UCE remitirá mensualmente a la DGRNPIP, copia de los estados de cuenta de la cuenta bancaria donde se administren e identifiquen los recursos aportados, a fin de verificar el uso de los mismos hasta su total aplicación.

**TERCERA.- RECURSOS.** Para alcanzar eficazmente el objetivo señalado en la Base Primera, **"LAS PARTES"** aportarán las siguientes cantidades:

a) **"LA SECRETARÍA"** hará una aportación con recursos federales, previa entrega del recibo respectivo por parte de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, por la cantidad de $1,130,000.00 (un millón ciento treinta mil pesos 00/100 m.n.) que transferirá a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, a la cuenta No. 02401121081 del Banco Scotiabank Inverlat, S.A., Sucursal 002 Sevilla del Rio, Plaza 024 Colima y CLABE No. 044090024011210815 a favor del Gobierno del Estado de Colima Secretaría de Planeación y Finanzas Fortalecimiento del Registro Civil.

b) **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** realizará una aportación, con recursos estatales por $484,285.71 (cuatrocientos ochenta y cuatro mil doscientos ochenta y cinco pesos 71/100 m.n.) que transferirá a la cuenta bancaria referida en la Base anterior, dentro de los 20 días hábiles siguientes a aquél en que se haya depositado el recurso federal, informando por escrito a **"LA SECRETARÍA"** por conducto de la DGRNPIP, el depósito de recursos estatales dentro de los 10 días hábiles siguientes.

**CUARTA.- DESTINO DE LOS RECURSOS.** Los recursos señalados en la Base Tercera se destinarán exclusiva y prioritariamente para alcanzar las siguientes metas, para lo cual, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** por conducto de la UCE, deberá destinar de la asignación total, los montos que se señalan a continuación, para el cumplimiento de las metas establecidas:

a) La cantidad de **$108,000.00 (ciento ocho mil pesos 00/100 m.n.)** para realizar la contabilización y certificación de la cifra total de registros que integran el acervo registral del Archivo Central del Registro Civil, del período de 1930 al 31 de diciembre de 2017.

b) La cantidad de **$824,671.43 (ochocientos veinticuatro mil seiscientos setenta y un pesos 43/100 M.N.)** para la digitalización de al menos **137,445 registros** de nacimientos o defunciones de su archivo registral, que abarca el período comprendido entre 1930 a la fecha, de acuerdo a los criterios de digitalización aprobados por el Consejo Nacional de Funcionarios del Registro Civil y acordados entre **"LAS PARTES"**. Para este fin, la UCE se compromete a entregar a la DGRNPIP, las digitalizaciones comprometidas y realizadas, siendo contabilizadas únicamente aquellas que se registren exitosamente en la Base de Datos Nacional del Registro Civil, y que se asocien con su respectivo acto registral capturado. Para ello, la DGRNPIP notificará oficialmente a la UCE la cantidad de registros contenidos en la Vista Local de la Solución Integral de la Conexión Interestatal, previo al inicio de los trabajos de digitalizacion.

c) La cantidad de **$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 m.n.)** para la actualización tecnológica de la UCE y/o de al menos 8 oficialías. Una vez concluida la licitación, la UCE deberá completar la instalación del equipo con base en el Programa de Trabajo, en un plazo no mayor a seis meses.

d) La cantidad de **$140,000.00 (ciento cuarenta mil pesos 00/100 m.n.)** para el funcionamiento de la solución integral de la Conexión Interestatal, al contratar el servicio de internet con un ancho de banda simétrico óptimo y suficiente, o bien, el mantenimiento del equipo que actualmente opera en la UCE para asegurar el servicio de la Conexión Interestatal que permita integrar y actualizar con mayor rapidez la Base de Datos Local y la Base de Datos Nacional del Registro Civil operada por la DGRNPIP.

e) La cantidad de **$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 m.n.)** para la capacitación del personal de la UCE y oficiales del Registro de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, respecto a los conocimientos teóricos y prácticos basados en el marco jurídico y administrativo en materia registral. La capacitación deberá ser formalmente solicitada por la UCE y aceptada por la DGRNPIP, 10 días hábiles previos a su realización.

f) La cantidad de **$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)** para implementar campañas especiales conjuntamente con el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, relacionadas directamente con el objeto del presente instrumento.

g) La cantidad de **$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 m.n.)** para implementar campañas especiales para la regularización del estado civil de personas nacidas en los Estados Unidos de América, hijas de padres o madres mexicanos por nacimiento, para la asignación de la Clave Única de Registro de Población, relacionadas directamente con el objeto del presente instrumento (NAPHSIS).

h) La cantidad de **$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 m.n.)** para implementar campañas especiales de regularización del estado civil de las personas, orientada a la búsqueda, localización, captura o digitalización de aquellos registros de identidad que sean solicitados o consultados por la población residente en el territorio nacional o en el extranjero, a través de la Conexión

Interestatal, que no se encuentren en la Base de Datos Nacional del Registro Civil (Captura bajo demanda). La UCE podrá contratar, de acuerdo con los recursos asignados en este apartado, al personal que realice la validación, búsqueda, localización, captura y digitalización de los registros de identidad, conforme a los criterios de captura y digitalización establecidos por **"LAS PARTES"**; lo que permitirá la actualización e integración permanente de la Base de Datos Local y de la Base de Datos Nacional de Registro Civil operada por la DGRNPIP.

i) La cantidad de **$1,614.28 (mil seiscientos catorce pesos 28/100 m.n.)** para que se destine, en caso de ser procedente, a favor de la Contraloría Interna de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** o su equivalente, misma que realizará la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones y servicios ejecutados mediante el presente instrumento.

**QUINTA.- PROGRAMA DE TRABAJO.** Para garantizar que la ministración y aplicación de los recursos considerados en la Base Tercera del presente instrumento se realice con oportunidad, eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia, así como para medir los avances, entregables y su correcta ejecución; **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** por conducto de la UCE deberá elaborar el Programa de Trabajo en el formato que para tal efecto establece la DGRNPIP, para su revisión y aprobación en la Comisión de Seguimiento, en un plazo que no podrá exceder de 10 días hábiles a partir de que se hayan transferido los recursos federales, el cual contendrá de manera enunciativa más no limitativa los puntos siguientes:

a) Las metas de las vertientes y modalidades comprometidas;
b) La inversión o costos aproximados;
c) Cantidad de los bienes a adquirir o servicios a contratar;
d) Relación de las oficialías o juzgados beneficiados, en caso de que las vertientes y modalidades consideradas sean equipamiento, actualización tecnológica, automatización o interconexión;
e) Las acciones a realizar a fin de dar cumplimiento a las metas de las vertientes y modalidades;
f) La fecha de inicio y término o calendarización de las actividades a realizar; y
g) El tiempo estimado para la implementación y operación de los trabajos.

Asimismo, la UCE se compromete a informar y presentar a la DGRNPIP, cualquier modificación o adecuación al Programa de Trabajo, dentro de los 15 días hábiles siguientes a dicha modificación o adecuación, la cual no podrá exceder del ejercicio fiscal correspondiente.

**SEXTA.- CAPTURA Y LA DIGITALIZACIÓN.** La captura de los registros de los actos del estado civil de las personas, se realizará conforme a lo previsto en los Criterios para la recepción de actos registrales del Registro Civil, aprobados por el Consejo Nacional de Funcionarios del Registro Civil y acordados entre **"LAS PARTES"**. En cuanto a la digitalización, la Base de Datos de las imágenes de los actos del estado civil de las personas asentados en el Registro Civil, se deberá realizar conforme a los Criterios para el envío de imágenes digitalizadas, acordados

entre **"LAS PARTES"**, respetando la llave de identificación que permita ligar la imagen con su respectivo registro.

**SÉPTIMA.- ACTUALIZACIÓN DE LA BASE DE DATOS NACIONAL DEL REGISTRO CIVIL. "EL GOBIERNO DEL ESTADO"** a través de UCE, se compromete a depositar en la Vista Local de la Solución Integral de la Conexión Interestatal los registros del estado civil de las personas capturados y digitalizados conforme los criterios indicados en la Base Sexta, y de todas aquellas modificaciones de que fueren objeto los diferentes actos del Registro Civil, así como de los nuevos registros que se hayan generado, con el propósito de mantener permanentemente actualizada la Base de Datos Nacional del Registro Civil.

Además la UCE apoyará en la búsqueda, localización y revisión de las actas registrales que le solicite **"LA SECRETARÍA"** por conducto de la DGRNPIP, en apoyo a los proyectos del Registro Nacional de Población.

**OCTAVA.- CERTIFICACIÓN DE REGISTROS. "EL GOBIERNO DEL ESTADO"** a través de la persona titular de la UCE, certificará que los registros que se registren exitosamente en la Base de Datos Nacional del Registro Civil, son copia fiel de las actas que se encuentran bajo su resguardo; para ello, la DGRNPIP notificará trimestralmente a la UCE la cantidad de registros contenidos en la Vista Local de la Solución Integral de la Conexión Interestatal.

**NOVENA.- FTP. "LAS PARTES"** utilizarán el FTP (File Transfer Protocol) y el SFTP (Secure File Transfer Protocol) para el intercambio de la información. La información permanecerá temporalmente en la correspondiente carpeta del FTP, misma que **"LAS PARTES"** se comprometen a depurarla trimestralmente.

La información compartida de los actos del estado civil de las personas, se ajustará a la correspondiente normatividad de protección de datos personales.

**DÉCIMA.- CURP. "EL GOBIERNO DEL ESTADO"** realizará acciones con las dependencias e instituciones de la Administración Pública Local, con la finalidad de incorporar en sus registros de personas el uso de la Clave Única de Registro de Población (CURP) y, con ello apoyar y dar continuidad a la asignación y uso de la CURP en la Entidad, en los términos establecidos en la Base Décima Octava del Anexo de Ejecución. Asimismo, la UCE integrará la CURP en el sistema automatizado para la inscripción y certificación de los actos del estado civil de las personas. En este aspecto, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** se compromete a realizar las modificaciones y ajustes a los Sistemas de Inscripción y Certificación del Registro Civil, en coordinación con la DGRNPIP, a fin de incluir la asignación "en línea" de la CURP, a través de los servicios web de CURP.

**DÉCIMA PRIMERA.- DERECHO A LA IDENTIDAD. "EL GOBIERNO DEL ESTADO"** promoverá las acciones necesarias para hacer efectivo el "derecho a la identidad" que toda persona tiene, agilizando y simplificando los trámites correspondientes así como expidiendo gratuitamente la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento; conforme a lo dispuesto en el párrafo octavo del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, adicionado y publicado el 17 de junio de 2014 en el DOF.

**DÉCIMA SEGUNDA.- PROYECTOS DE REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS. "EL GOBIERNO DEL ESTADO"** apoyará en la instrumentación de los proyectos de Registro e Identificación de Personas que **"LA SECRETARÍA"** diseñe en beneficio de la población, en apego a lo establecido por el artículo 93 de la Ley General de Población, el Acuerdo por el cual se dan a conocer el Procedimiento Técnico de Captura de Información y el Procedimiento Técnico de Intercambio de Información, publicado en el DOF el 23 de noviembre del 2009.

**DÉCIMA TERCERA.- REGULARIZACIÓN DEL ESTADO CIVIL. "EL GOBIERNO DEL ESTADO"** garantizará la realización de acciones para atender el registro extemporáneo de nacimiento, la rectificación y aclaración por la vía administrativa de actas del estado civil, a fin de abatir la inconsistencia e incongruencia de los datos asentados y la falta de identidad jurídica de la población, acorde al reconocimiento del "derecho a la identidad" que tiene toda persona. La UCE informará mensualmente a la DGRNPIP, de las acciones y el número de beneficiados de los programas especiales que realice.

**DÉCIMA CUARTA.- MINISTRACIÓN DE RECURSOS.** De conformidad con lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, con el objeto de garantizar las mejores condiciones en la ejecución y ejercicio de los recursos aportados por **"LAS PARTES"**, para el cumplimiento de las metas establecidas, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** realizará las acciones necesarias para iniciar los procedimientos de contratación establecidos en la citada Ley y su Reglamento, así como de conformidad con lo señalado en la legislación estatal; por lo tanto, la UCE deberá entregar a la DGRNPIP, en un plazo que no podrá exceder de 40 días hábiles a partir de que se hayan transferido los recursos, copia de la documentación que acredite el inicio de los trabajos del procedimiento de contratación de que se trate para la aplicación y ejecución de los recursos en el ejercicio fiscal correspondiente.

**"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** garantizará mediante el Programa de Trabajo, que los recursos señalados en la Base Tercera se canalizarán exclusivamente para contratar los servicios o realizar las adquisiciones de bienes establecidos en el Catálogo de Gastos y Comprobación; para la compra de servicios u otros elementos no contemplados en los documentos antes citados, se consultará previamente a la DGRNPIP.

**DÉCIMA QUINTA.- COMPROBACIÓN DE RECURSOS.** Los recursos aportados por **"LA SECRETARÍA"** no pierden el carácter federal, por lo que la UCE informará mensualmente a la DGRNPIP de las acciones efectuadas para su ejercicio; además, de acuerdo a las fechas que la Comisión de Seguimiento establezca, la UCE enviará trimestralmente a la DGRNPIP para su fiscalización, copia de los documentos comprobatorios de las erogaciones realizadas, sujetándose y respetando lo señalado en la Base Décima Cuarta del presente instrumento, el Programa de Trabajo y en estricto apego a lo establecido en el Catálogo de Gastos y Comprobación, para el cumplimiento de las metas establecidas en la Base Cuarta.

La documentación comprobatoria deberá ser identificada con un sello o leyenda que indique que dichos recursos corresponden al Programa de Registro e Identificación

de Población, que su origen es federal o estatal y el ejercicio correspondiente. Asimismo, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** deberá registrar en su contabilidad los recursos federales que reciba, de acuerdo a los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes y Cuenta Pública ante los Congresos Locales.

**DÉCIMA SEXTA.- REMANENTES.** Cumplidas las metas señaladas en la Base Cuarta y en caso de que existan recursos de las economías generadas o de los rendimientos financieros que hayan generado dichos recursos, **"LAS PARTES"** podrán acordar en la Comisión de Seguimiento, continuar con las metas establecidas en el presente instrumento u orientar los recursos para alguna de las vertientes relacionadas con los objetivos del Fortalecimiento del Registro Civil, o bien, en alguno de los conceptos señalados en el Catálogo de Gastos y Comprobación, para mejorar el servicio registral; siempre y cuando el ejercicio de los recursos se realice dentro de la vigencia del presente instrumento.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- RECURSOS NO DEVENGADOS.** Los recursos federales aportados a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** mediante el presente instrumento y que al final del ejercicio fiscal 2018 no hayan sido ejercidos, deberán concentrarse invariablemente en la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal. Los recursos se considerarán devengados para **"LA SECRETARÍA"**, a partir de la entrega de los mismos a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, conforme lo dispuesto en los artículos 122 último párrafo y 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**DÉCIMA OCTAVA.- APORTACIONES POSTERIORES. "LAS PARTES"** podrán realizar aportaciones económicas posteriores en el presente ejercicio fiscal, con la finalidad de dar continuidad al Programa de Registro e Identificación de Población, lo que se formalizará a través de ampliaciones al Anexo de Asignación y Transferencia, el cual contemplará el Programa de Trabajo correspondiente para calendarizar la ministración de los recursos respectivos y facilitar su aplicación.

**DÉCIMA NOVENA.- INFORME DE AVANCES Y RESULTADOS. "EL GOBIERNO DEL ESTADO"** por conducto de la UCE, entregará mensualmente a la DGRNPIP, en el formato que para tal efecto establece esta última, un informe con los avances obtenidos en virtud del cumplimiento o consecución de las metas y objetivos para el Fortalecimiento del Registro Civil.

**VIGÉSIMA.- ENTREGABLES. "EL GOBIERNO DEL ESTADO"** por conducto de la UCE, acreditará el cumplimiento de las metas definidas en la Base Cuarta del presente instrumento, mediante los métodos y formas que **"LAS PARTES"** acuerden en la Comisión de Seguimiento. La debida acreditación de entregables se realizará una vez concluida la vigencia del presente instrumento o del Programa de Trabajo, o bien, conforme lo acuerde la Comisión de Seguimiento.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO. "LAS PARTES"** designan, como responsables del seguimiento de las actividades objeto del presente instrumento, a:

| Por **"LA SECRETARÍA"** | Por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** |
|---|---|
| - Titular de la Dirección General de Registro Nacional de Población Identificación Personal.<br>- Enlace para la coordinación de lo trabajos del Fortalecimiento del Registr Civil. | - Titular de la Unidad Coordinador Estatal de Registro Civil.<br>- Director General del Institut Colimense para la Sociedad de l Información y el Conocimiento. |

**"LAS PARTES"** acuerdan que los responsables podrán a su vez, designar por escrito en el Acta que para el efecto se levante en la sesión que corresponda de la Comisión de Seguimiento a los funcionarios del nivel jerárquico inmediato inferior, como Enlaces para la coordinación de los trabajos del Fortalecimiento del Registro Civil.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- SUPERVISIONES. "LA SECRETARÍA"** por conducto de la DGRNPIP, efectuará visitas de supervisión y seguimiento a la UCE y a sus oficialías, lo que permitirá corroborar la correcta aplicación de los recursos aportados para el Fortalecimiento del Registro Civil, del Programa de Registro e Identificación de Población y de las presentes Bases, elaborando para tal fin una minuta de trabajo.

**VIGÉSIMA TERCERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.** El control, vigilancia y evaluación de los recursos a que se refiere la Base Tercera del presente instrumento, corresponderá a **"LAS PARTES"**, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público conforme a las atribuciones establecidas en el artículo 31 fracciones XVIII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y a la Auditoría Superior de la Federación conforme a las atribuciones de los artículos 1, 2, 3, 4 y 15 que le confiere la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que realice la Contraloría del Ejecutivo Estatal o su equivalente.

**"LAS PARTES"** son responsables de verificar, supervisar y evaluar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos del presente instrumento.

**"LAS PARTES"** convienen que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** destine el uno al millar del monto total de los recursos aportados en efectivo de la Base Tercera del presente instrumento, a favor de la Contraloría Estatal o su equivalente, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones y servicios ejecutados por administración directa de dichos recursos.

**VIGÉSIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. "LAS PARTES"** acuerdan que los asuntos no expresamente previstos en el presente instrumento, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo, se resolverán en el seno de la Comisión de Seguimiento de conformidad a lo establecido en la Base Décimo Quinta del Anexo de Ejecución suscrito en el año 2002.

Así mismo **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** se obliga a dar cumplimiento a las directrices del Fortalecimiento del Registro Civil, aprobados en el año 2016, en la XXXVII Reunión Ordinaria del Consejo Nacional de Funcionarios del Registro Civil.

**VIGÉSIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN DE LAS ASIGNACIONES.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, **"LA SECRETARÍA"** podrá suspender a futuro la asignación de los recursos federales a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**. Dicha suspensión deberá quedar formalizada a través de un acta de la Comisión de Seguimiento, en la cual se fundamente y motive las causas que generaron dicha acción y se deberá precisar el tiempo de duración de la suspensión para la entidad federativa. Para llevar a cabo lo anterior, la citada Comisión deberá sesionar en los 15 días hábiles posteriores a que tenga conocimiento de los hechos que motiven la posible suspensión de recursos.

Entre las causas que determinarán la suspensión de la asignación de recursos, se encuentran que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** deje de observar lo dispuesto en el presente instrumento, con especial mención a:

I. Se determine que los recursos se destinaron a fines distintos a los previstos en el presente instrumento.
II. El nulo seguimiento al Programa de Trabajo.
III. La falta consecutiva de hasta 6 informes de avances.

**VIGÉSIMA SEXTA.- MODIFICACIONES AL ANEXO DE ASIGNACIÓN Y TRANSFERENCIA. "LAS PARTES"** acuerdan que el presente Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos podrá revisarse, adicionarse o modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. Así también, podrá modificarse para establecer las medidas o mecanismos que permitan afrontar contingencias que impidan el cumplimiento integral de las metas del presente instrumento.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.** En caso de que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** incumpla las obligaciones estipuladas en las bases del presente instrumento, o haga caso omiso a las solicitudes de **"LA SECRETARÍA"**, respecto al seguimiento y verificación de los compromisos suscritos en el presente instrumento, **"LA SECRETARÍA"** terminará anticipadamente el presente instrumento, notificando lo anterior a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** por escrito en un plazo de 15 días hábiles anteriores a dicha terminación. En tal virtud **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** como sanción deberá reintegrar los recursos federales otorgados, sin perjuicio de que **"LA SECRETARÍA"** informe a los Órganos fiscalizadores.

En el caso específico de que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** desee dar por terminado el presente instrumento, deberá informarlo a **"LA SECRETARÍA"** de forma inmediata a su determinación, mediante escrito en donde queden asentados los motivos de su terminación anticipada, y se determine el grado de cumplimiento de las obligaciones pactadas y pendientes de cumplir.

Para que la terminación anticipada surta efectos, se levantará un acta por parte de la Comisión de Seguimiento, que contendrá una descripción de las obligaciones cumplidas y las obligaciones pendientes de cumplir, y en este último caso, se determinará tanto el procedimiento y plazo para su cumplimiento.

En ambos casos, se deberá realizar un corte de los avances y resultados alcanzados por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, realizándose una confronta entre dichos

resultados y los recursos ejercidos, a efecto de que los recursos federales no ejercidos, sean reintegrados a la federación.

**VIGÉSIMA OCTAVA.- VIGENCIA.** El presente instrumento tendrá una vigencia a partir de su fecha de suscripción y hasta el 31 de diciembre del 2018, para efectos del ejercicio y aplicación de los recursos a que se refiere la Base Tercera.

En lo que respecta a los trabajos para la consecución de las metas o el finiquito de los pagos de los bienes o servicios contratados o adquiridos, estos podrán concluirse con posterioridad a la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando se encuentre debidamente comprometida la erogación de los recursos, en estricto apego al Programa de Trabajo.

**VIGÉSIMA NOVENA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. "LAS PARTES"** no serán responsables de eventos derivados de caso fortuito o de fuerza mayor, debiéndose entender el caso fortuito o fuerza mayor como algo imprevisible que se produce fuera de la esfera de responsabilidad de **"LAS PARTES"** y que ocasione la imposibilidad material de cumplir con las obligaciones del presente instrumento. Es obligación de **"LAS PARTES"** anunciar el caso fortuito o de fuerza mayor, en el término de 5 días hábiles a partir de que se dé dicha situación, misma que quedará debidamente formalizada y circunstanciada a través del acta que para tal efecto elabore la Comisión de Seguimiento.

Una vez que hayan quedado determinadas claramente las causas de fuerza mayor o caso fortuito, **"LAS PARTES"** se comprometen a coordinar acciones tendientes a reestablecer el cumplimiento de sus obligaciones. En caso contrario, en donde la Comisión de Seguimiento determine que no existe la posibilidad de restablecer el cumplimiento de las obligaciones, el presente instrumento jurídico podrá terminarse anticipadamente, conforme lo dispuesto en la Base Vigésima Séptima.

**TRIGÉSIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** El presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que las controversias que se susciten en su interpretación, ejecución y cumplimiento, serán resueltas de común acuerdo por **"LAS PARTES"**, sin perjuicio de la competencia que corresponda a los órganos administrativos de vigilancia o fiscalización federales y estatales, así como los judiciales mediante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en términos de lo dispuesto por el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Enteradas **"LAS PARTES"** del valor y consecuencias legales del presente instrumento, lo suscriben en siete tantos en la Ciudad de Colima, Colima, a los 25 días del mes de abril del año 2018.

| POR "LA SECRETARÍA" | POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO" |
|---|---|
| **LIC. PATRICIA MARTÍNEZ CRANSS**<br>**SUBSECRETARIA DE POBLACIÓN, MIGRACIÓN Y ASUNTOS RELIGIOSOS** | **C. ARNOLDO OCHOA GONZÁLEZ**<br>**SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO** |

**POR "LA SECRETARÍA"**

**MTRO. ADRIAN ESCAMILLA PALAFOX**
**DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN E IDENTIFICACIÓN PERSONAL**

**POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"**

**C.P. CARLOS ARTURO NORIEGA GARCÍA**
**SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS**

**LIC. KRISTIAN MEINERS TOVAR**
**SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA**

**C.P. ÁGUEDA CATALINA SOLANO PÉREZ**
**CONTRALORA GENERAL DEL ESTADO**

**M.C. MIGUEL ÁNGEL ANAYA ROJAS**
**DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO COLIMENSE PARA LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO**

**LIC. ARTURO DÍAZ RIVERA**
**DIRECTOR DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO**

Las firmas contenidas en la presente foja forman parte del Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos para el Programa Registro e Identificación de Población, del ejercicio fiscal 2018, celebran el Gobierno de la República a través de la Secretaría de Gobernación y por otra parte, el Gobierno del Estado de Colima, el cual fue dictaminado por la Unidad General de Asuntos Jurídicos, a través de la Dirección General de lo Consultivo y de Contratos y Convenios, mediante oficio número UGAJ/DGCCC/884/2018.

**Oficio No. DCI/410/ 1098 /2019**

Asunto: Comprobación final Ejercicio Fiscal 2018
Ciudad de México, a 13 de diciembre de 2019

**LIC. JUAN PABLO CARRAZCO FERNÁNDEZ**
Director del Registro Civil
Gobierno del Estado de Colima
Presente

***Estimado Director:***

Me refiero a sus oficios D.R.C./1169/2018, D.R.C./1476/2018 y D.R.C./1477/2018 de fechas 30 de septiembre, 30 de noviembre y 20 de diciembre de 2018, así como diversa información complementaria recibida a la fecha a través de las cuales se recibió documentación comprobatoria en copia simple correspondiente al Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos para el Programa de Registro e Identificación de Población, que para el ejercicio fiscal 2018 suscribieron el Gobierno del Estado de Colima y la Secretaría de Gobernación, mediante el cual las partes acordaron la aportación de recursos por un monto $1,614,285.71 (un millón seiscientos catorce mil doscientos ochenta y cinco pesos 71/100 m.n.), de los cuales, $1,130,000.00 corresponden a la aportación federal y $484,285.71 relativa a la aportación del Estado, cuyos recursos fueron destinados para el cumplimiento exclusivo de las metas establecidas en la Base Cuarta del citado instrumento jurídico, las cuales son:

a) La cantidad de $108,000.00 (ciento ocho mil pesos 00/100 m.n.) para realizar la contabilización y certificación de la cifra total de registros que integran el acervo registral del Archivo Central del Registro Civil, del período de 1930 al 31 de diciembre de 2017.

b) La cantidad de $824,671.43 (ochocientos veinticuatro mil seiscientos setenta y un pesos 43/100 M.N.) para la digitalización de al menos 137,445 registros de nacimientos o defunciones de su archivo registral, que abarca el período comprendido entre 1930 a la fecha, de acuerdo a los criterios de digitalización aprobados por el Consejo Nacional de Funcionarios del Registro Civil y acordados entre "LAS PARTES". Para este fin, la UCE se compromete a entregar a la DGRNPIP, las digitalizaciones comprometidas y realizadas, siendo contabilizadas únicamente aquellas que se registren exitosamente en la Base de Datos Nacional del Registro Civil, y que se asocien con su respectivo acto registral capturado. Para ello, la DGRNPIP notificará oficialmente a la UCE la cantidad de registros contenidos en la Vista Local de la Solución Integral de la Conexión Interestatal, previo al inicio de los trabajos de digitalización.

c) La cantidad de $300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 m.n.) para la actualización tecnológica de la UCE y/o de al menos 8 oficialías. Una vez concluida la licitación, la UCE deberá completar la instalación del equipo con base en el Programa de Trabajo, en un plazo no mayor a seis meses.

d) La cantidad de $140,000.00 (ciento cuarenta mil pesos 00/100 m.n.) para el funcionamiento de la solución integral de la Conexión Interestatal, al contratar el servicio de internet con un ancho de banda simétrico óptimo y suficiente, o bien, el mantenimiento del equipo que actualmente opera en la UCE para asegurar el servicio de la Conexión Interestatal que permita integrar y actualizar con mayor rapidez la Base de Datos Local y la Base de Datos Nacional del Registro Civil operada por la DGRNPIP.

e) La cantidad de $40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 m.n.) para la capacitación del personal de la UCE y oficiales del Registro de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", respecto a los conocimientos teóricos y prácticos basados en el marco jurídico y administrativo en materia registral. La capacitación deberá ser formalmente solicitada por la UCE y aceptada por la DGRNPIP, 10 días hábiles previos a su realización.

f) La cantidad de $50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) para implementar campañas especiales conjuntamente con el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, relacionadas directamente con el objeto del presente instrumento.

g) La cantidad de $50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) para implementar campañas especiales para la regularización del estado civil de personas nacidas en los Estados Unidos de América, hijas de padres o madres mexicanos por nacimiento, para la asignación de la Clave Única de Registro de Población, relacionadas directamente con el objeto del presente instrumento (NAPHSIS).

h) La cantidad de $100,000.00 (cien mil pesos 00/100 m.n.) para implementar campañas especiales de regularización del estado civil de las personas, orientada a la búsqueda, localización, captura o digitalización de aquellos registros de identidad que sean solicitados o consultados por la población residente en el territorio nacional o en el extranjero, a través de la Conexión Interestatal, que no se encuentren en la Base de Datos Nacional del Registro Civil (Captura bajo demanda). La UCE podrá contratar, de acuerdo con los recursos asignados en este apartado, al personal que realice la validación, búsqueda, localización, captura y digitalización de los registros de identidad, conforme a los criterios de captura y digitalización establecidos por "LAS PARTES"; lo que permitirá la actualización e integración permanente de la Base de Datos Local y de la Base de Datos Nacional de Registro Civil operada por la DGRNPIP.

i) La cantidad de $1,614.28 (mil seiscientos catorce pesos 28/100 m.n.) para que se destine, en caso de ser procedente, a favor de la Contraloría Interna de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" o su equivalente, misma que realizará la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones y servicios ejecutados mediante el presente instrumento.

Refiero también el Acta de la Comisión de Seguimiento para el Fortalecimiento del Registro Civil de fecha 12 de octubre de 2018, en cuyo acuerdo segundo se autorizó la utilización de economías de la siguiente manera:

> Actualización Tecnológica para cubrir el costo total del servidor de *terminal services*, así como para fortalecer las Oficialías Auxiliares de los municipios de Tecomán, Ixtlahuacán, Cuauhtémoc y Villa de Álvarez con la adquisición de equipos de comunicación: hardware VPN Router y equipos UPS para la protección eléctrica, en apego a lo establecido en el Catálogo de Gastos y Comprobación.

Con este antecedente, le informo lo siguiente respecto a la documentación comprobatoria de la ***aplicación de recursos***:

1) Se da por aceptada la documentación comprobatoria de los bienes y servicios adquiridos toda vez que se sujeta al "Catálogo de Gastos y Comprobación" conforme a lo siguiente:

| Modalidad | Concepto | Proveedor o beneficiario | Documento comprobatorio | | Gasto aplicado con aportación | | Monto comprobado | Fecha de pago o retiro de la cuenta bancaria |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Número de factura y folio fiscal | Fecha | Federal | Estatal | | |
| Contabilización | Pago a 2 personas por el servicio de contabilización y certificación de la cifra total de registros que integran el acervo registral. | 1 Rosa Adriana Osorio González<br>2 José Alberto Gómez Zárate | Recibos de honorarios asimilables a salarios firmados, de los meses de agosto a diciembre de 2018, emitidos por el Estado de Colima. | Periodo comprendido de agosto a diciembre de 2018 | $102,600.00 | $5,400.00 | $108,000.00 | Periodo comprendido de agosto a diciembre de 2018 |
| | | | | **Subtotal** | $102,600.00 | $5,400.00 | $108,000.00 | - |
| Digitalización | Pago por proceso de licitación | Tesorería de la Federación | Recibo bancario con clave de referencia 01400174-3 | 21/08/2018 | $0.00 | $7,792.00 | $7,792.00 | 21/08/2018 |
| | Pago por servicios de Digitalización de 68,123 registros de nacimiento y defunciones del archivo registral. | Zona Zero S.A. de C.V. RFC: ZZE040708QJ9 | Factura: 1982 Folio fiscal: 4AA69383-F18F-4C04-AF89-67DF8A567EEC | 09/11/2018 | $395,940.48 | $0.00 | $395,940.48 | 26/11/2018 |
| | Pago por servicios de Digitalización de 69,322 registros de nacimiento y defunciones del archivo registral. | Zona Zero S.A. de C.V. RFC: ZZE040708QJ9 | Factura: 1986 Folio fiscal: 56685591-2709-4587B14F-FC751DBB064C | 03/12/2018 | $402,909.52 | $0.00 | 402,909.52 | 17/12/2018 |
| | | | | **Subtotal** | $798,850.00 | $7,792.00 | $806,642.00 | - |
| Actualización Tecnológica | Pago por compra de 13 Licencias de antivirus | Ofitec Tecnología S.A. de C.V. RFC: OTE960730CXA | Factura: A 38989 Folio fiscal: 2C3DFF07-2135-42CA-90E1-F9E0FB330C35 | 10/12/2018 | $12,757.68 | $0.00 | $12,757.68 | 31/12/2018 |
| | Pago por compra de 2 VPN Router y 2 UPS | Ofitec Tecnología S.A. de C.V. RFC: OTE960730CXA | Factura: A 39117 Folio fiscal: D21A0224-FCD1-47A4-AFBF-1C5426DC5CD0 | 18/12/2018 | $13,855.04 | $0.00 | $13,855.04 | 31/12/2018 |
| | Pago por compra 1 VPN Router | Ofitec Tecnología S.A. de C.V. RFC: OTE960730CXA | Factura: A 39118 Folio fiscal: 15B7C5D2-D710-4859-921A-9E148180F8F0 | 18/12/2018 | $0.00 | $5,220.00 | $5,220.00 | 31/12/2018 |
| | | | | **Subtotal** | *$26,612.72* | *$5,220.00* | *$31,832.72* | - |
| Conexión Interest. | Pago por servicio de internet por 1 año | Telefonía Por Cable S.A. de C.V. RFC: TCA0407219T6 | Factura: A 39118 Folio fiscal: 892d44db-23b1-416b-95bc-9a93d89c8ca9 | 12/12/2018 | $0.00 | $139,200.00 | $139,200.00 | 27/12/2018 |
| | | | | **Subtotal** | $0.00 | $139,200.00 | $139,200.00 | |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Capacitación | Compra de Boleto de avión para la asistencia a la capacitación de NAPHSIS en las instalaciones de RENAPO | Concesiona-RIA Vuela Compañía De Aviación, S.A.P.I. de C.V. RFC: CVA041027H80 | Factura: F 703244 Folio fiscal: E1252684-773C-4EBB-AD86-24A2477DA8F2 | 23/08/2018 | $0.00 | $1,528.32 | $1,528.32 | 25/10/2018 |
| | Compra de Boleto de avión para la asistencia a la capacitación de NAPHSIS en las instalaciones de RENAPO | ABC AEROLÍNEAS S.A. DE C.V. RFC: AAE050309FM0 | Factura: 7950077 Folio fiscal: 416D294F-E371-43D1-8864-DCF9AD6D6693 | 28/08/2018 | $0.00 | $2,459.91 | $2,459.91 | 25/10/2018 |
| | Compra de Combustible para la asistencia a la capacitación de NAPHSIS en las instalaciones de RENAPO | SERVICIOS GASOLINEROS DE MEXICO SA DE CV RFC: SGM950714DC2 | Factura: MRY 28874771 Folio fiscal: 71226123-a41b-45ff-b54a-6aa4c37e306c | 22/08/2018 | $0.00 | $600.00 | $600.00 | 25/10/2018 |
| | Compra de Combustible para la asistencia a la capacitación de NAPHSIS en las instalaciones de RENAPO | AUTOSERVICIO GASHR S.A. DE C.V. RFC: AGA0006136F1 | Factura: C 156947 Folio fiscal: 121E63DD-7971-4AA7-A3F3-454E5F883DB5 | 24/08/2018 | $0.00 | $600.05 | $600.05 | 25/10/2018 |
| | Pago por consumo de alimentos del personal capacitado para NAPHSIS en las instalaciones de RENAPO | PRODUCTOS ALIMENTICIOS KOLACHE S.A. DE C.V. RFC: PAK891011QU2 | Factura: 8517B2A771E9 Folio fiscal: EADB0B19-1D89-44B0-AB35-8517B2A771E9 | 23/11/2018 | $0.00 | $162.00 | $162.00 | 25/10/2018 |
| | Pago por consumo de alimentos del personal capacitado para NAPHSIS en las instalaciones de RENAPO | AEROCOMIDAS, S.A. DE C.V. RFC: AER990218E83 | Factura: 66901112081821 Folio fiscal: 6B6A91A0-A81F-9241-9080-049557C54FD7 | 24/08/2018 | $0.00 | $195.00 | $195.00 | 25/10/2018 |
| | Pago de peajes por asistencia a la capacitación de NAPHSIS en las instalaciones de RENAPO | BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C. RFC: TCG870817Q74 | Factura: E 201817 Folio fiscal: FD56D777-E1BE-4595-A75D-CBDDD14189A9 | 28/08/2018 | $0.00 | $588.00 | $588.00 | 25/10/2018 |
| | Pago de servicio de taxi terrestre por asistencia a la capacitación de NAPHSIS en las instalaciones de RENAPO | PORTO TAXI TERRESTRE EJECUTIVO S.A DE C.V. RFC: PTT060227I92 | Factura: WEB2-3575 Folio fiscal: 45d48c1b-17f9-4d1c-a1de-6367735f0379 | 22/08/2018 | $0.00 | $374.00 | $374.00 | 25/10/2018 |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| *Capacitación* | Pago por cargo por expedición de boletos. | AGENCIA DE VIAJES BAHÍA BLANCA SA de CV. RFC: AVB971010HM2 | Factura: BB 1404 Folio fiscal: DC1F3B3B-B822-4E20-BA6E-63E637A334F0 | 23/08/2018 | $0.00 | $400.00 | $400.00 | 25/10/2018 |
| | Pago por compra de Boleto de avión para la asistencia a la Reunión Nacional del CONAFREC en Nuevo León. | AEROENLACES ANCIONALES S.A. DE C.V. RFC: ANA050518RL1 | Factura: B 26369254 Folio fiscal: 8298A46D-A17E-7D2E-680D-D1E4C4BC8F0E | 11/09/2018 | $0.00 | $1,829.76 | $1,829.76 | 25/10/2018 |
| | Pago por concepto de hospedaje para la asistencia a la Reunión Nacional del CONAFREC en Nuevo León. | HOTEL MONTENEGRO GDL S.A. DE C.V. RFC: HMG180105KAA | Factura: FAC 572 Folio fiscal: 0E1223A0-C84E-4B72-98C7-68BCD01BA60E | 09/09/2018 | $0.00 | $588.62 | $588.62 | 25/10/2018 |
| | Pago de combustible para la asistencia a la Reunión Nacional del CONAFREC en Nuevo León. | SERVICIOS GASOLINEROS DE MÉXICO S.A. DE C.V. RFC: SGM950714DC2 | Factura: MRY29341060 Folio fiscal: 7D08DA7D-17AC-457B-BB10-20960893FFDA | 11/09/2018 | $0.00 | $419.99 | $419.99 | 25/10/2018 |
| | Pago de combustible para la asistencia a la Reunión Nacional del CONAFREC en Nuevo León. | SERVICIOS ESTRELLA DEL SUR S.A. DE C.V. RFC: SES040813I37 | Factura: A 29375 Folio fiscal: 2B1D619A-B139-4A0C-A5B7-6683DDDE01D4 | 11/09/2018 | $0.00 | $320.00 | $320.00 | 25/10/2018 |
| | Pago de alimentos para el personal que asistió a la Reunión Nacional del CONAFREC en Nuevo León. | MR PAMPASGARZA SADA S.A DE C.V. RFC: MPG160126MT5 | Factura: 18232 Folio fiscal: 691CAA60-26B0-4871-A585-0DF90068BF7F | 08/09/2018 | $0.00 | $445.00 | $445.00 | 25/10/2018 |
| | Pago de alimentos para el personal que asistió a la Reunión Nacional del CONAFREC en Nuevo León. | JESUS DUEÑEZ DAVILA RFC: DUDJ421221PW8 | Factura: A3227 Folio fiscal: 70A935CF-AACB-4CC9-A023-AC63F8E50F12 | 05/09/2018 | $0.00 | $340.00 | $340.00 | 25/10/2018 |
| | | | | ***Subtotal*** | $0.00 | $10,850.65 | $10,850.65 | - |
| *Campañas Especiales DIF* | Pago a 1 persona por servicios profesionales para implementar campañas especiales conjuntamente con el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia. | JESSICA ARACELI MARQUEZ CONTRERAS | Recibos de honorarios asimilables a salarios firmados, que comprenden los meses de julio a noviembre de 2018, emitidos por el Gobierno del Estado de Colima. | Periodo comprendido de julio a noviembre de 2018 | $49,999.95 | $0.00 | $49,999.95 | Periodo comprendido de julio a noviembre de 2018 |
| | | | | ***Subtotal*** | $49,999.95 | $0.00 | $49,999.95 | - |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| ***Campañas Especiales NAPHSIS*** | Pago a 1 persona por servicios profesionales para implementar campañas especiales para la regularización del estado civil de personas nacidas en los Estados Unidos de América, hijas de padres o madres mexicanos por nacimiento, para la asignación de la CURP. | MIRYAN GAUDALUPE LOZANO MARTÍNEZ | Recibos de honorarios asimilables a salarios firmados, que comprenden los meses de julio a noviembre de 2018, emitidos por el Gobierno del Estado de Colima | Periodo comprendido de julio a noviembre de 2018 | $49,999.95 | $0.00 | $49,999.95 | Periodo comprendido de julio a noviembre de 2018 |
| | | | | ***Subtotal*** | $49,999.95 | $0.00 | $49,999.95 | - |
| ***Campañas Especiales SIDEA*** | Pago a 2 personas por servicios profesionales para implementar campañas especiales de regularización del estado civil de las personas, orientada a la búsqueda, localización, captura o digitalización de aquellos registros de identidad que sean solicitados. | EDGAR JOSÉ RODRIGUEZ SALINAS<br><br>JUAN ALEJANDRO SALCEDO SCHULTE | Recibos de honorarios asimilables a salarios firmados, que comprenden los meses de julio a noviembre de 2018, emitidos por el Gobierno del Estado de Colima | Periodo comprendido de julio a noviembre de 2018 | $99,999.90 | $0.00 | $99,999.90 | Periodo comprendido de julio a noviembre de 2018 |
| | | | | ***Subtotal*** | $99,999.90 | $0.00 | $99,999.90 | - |
| ***1 al millar*** | Pago a la Contraloría General para vigilancia, inspección, control y evaluación | Contraloría General del Estado de Colima | Recibo S/N | 13/11/2018 | $0.00 | $484.20 | $484.20 | 19/12/2018 |
| | | | Recibo S/N | 13/11/2018 | $1,130.00 | $0.00 | $1,130.00 | 19/12/2018 |
| | | | | ***Subtotal*** | *$1,130.00* | $484.20 | *$1,614.20* | - |
| ***Economías*** | Pago por compra de Servidor *terminal services* y licenciamiento. | MTNET SERVICES S.A. DE C.V. RFC: MTN040706LVA | Factura: G 10026737 Folio fiscal: 9CA26D60-F7A0-49FC-A9FE-176A3C9FD28 | 09/11/2018 | $0.00 | $314,937.51 | $314,937.51 | 31/12/2018 |
| | | | | ***Subtotal*** | *0* | *$314,937.51* | *$314,937.51* | - |
| | | | | ***Monto total*** | **$1,129,192.52** | **$483,884.36** | **$1,613,076.88** | - |

La aplicación de recursos clasificada según origen de recursos y según metas establecidas es el siguiente:

| ORIGEN DEL RECURSO | Recursos Asignados | Recursos Comprobados | Recursos No Ejercidos |
|---|---|---|---|
| **Federal** | $1,130,000.00 | $1,129,192.52 | $807.48 |
| **Estatal** | $484,285.71 | $483,884.36 | $401.35 |
| **Total** | $1,614,285.71 | $1,613,076.88 | $1,208.83 |

| RECURSOS POR META | Recursos Asignados | Recursos Comprobados | Recursos No Ejercidos |
|---|---|---|---|
| **Contabilización** | $108,000.00 | $108,000.00** | $0.00 |
| **Digitalización*** | $824,671.43 | $806,642.00 | $18,029.43 |
| **Actualización Tecnológica*** | $300,000.00 | $31,832.72 | $268,167.28 |
| **Conexión Interestatal** | $140,000.00 | $139,200.00 | $800.00 |
| **Capacitación*** | $40,000.00 | $10,850.65 | $29,149.35 |
| **Campaña DIF** | $50,000.00 | $49,999.95 | $0.05 |
| **Campaña NAPHSIS** | $50,000.00 | $49,999.95 | $0.05 |
| **Campaña SIDEA** | $100,000.00 | $99,999.90 | $0.10 |
| **1 al Millar** | $1,614.28 | $1,614.20 | $0.08 |
| **Subtotal** | **$1,614,285.71** | **$1,298,139.37** | **$316,146.34** |
| **Economías*** | - | $314,937.51 | $1,208.83 |
| **Total** | **$1,614,285.71** | **$1,613,076.88** | **$1,208.83** |

* Ejercicio de economías autorizadas por acuerdo de la Comisión de Seguimiento, del 12 de octubre de 2018.
** $0.20 no considerados en la suma final por considerarse un excedente de comprobación en la meta de Contabilización del acervo registral.

2) Las erogaciones se acreditaron en los estados de cuenta bancarios.

3) Los recursos fueron debidamente comprometidos y ejercidos durante el ejercicio 2018.

4) Los recursos no ejercidos por **$1,208.83**, fueron debidamente reintegrados conforme a lo siguiente:

| | Cantidad | Concepto | Documento Soporte |
|---|---|---|---|
| **Reintegros de Recursos No Ejercidos** | **$807.28** | Reintegro de recursos federales a TESOFE el 16 de enero de 2019, mediante línea de captura 0019AAEP463748803473. | Recibo bancario con folio 21017307737. Estado de Cuenta de enero de 2019 |
| | **$0.20** | Reintegro de recursos federales a TESOFE el 13 de diciembre de 2019, a la cuenta 0141928244 al cliente R04 811 SEGOB DGPYP FR RECUP. | Recibo bancario de BBVA Bancomer con número de movimiento 000056007. |
| | **$401.35** | Reintegro de Recursos Estatales a Secretaría de Finanzas y Administración por la cantidad de $20,361.89; dicha cantidad incluye los $401.35 de capital, el retiro del saldo inicial para la apertura de cuenta bancaria y los productos financieros estatales. | Estado de Cuenta bancario de marzo de 2019. |
| **TOTAL** | **$1,208.83** | | |

5) Los productos financieros generados conforme la siguiente relación, fueron debidamente reintegrados:

| Mes | Jul | Ago | Sept | Oct | Nov | Dic | Ene/19 | Feb/19 | TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Interés | $38.61 | $94.61 | $85.69 | $82.50 | $69.59 | $22.57 | $0.97 | $0.00 | **$394.54** |

| | Cantidad | Concepto | Documento Soporte |
|---|---|---|---|
| **Productos Financieros** | **$394.54** | Reintegro de productos financieros a TESOFE el 15 de enero de 2019 por la cantidad de $394.00 generados de julio de 2018 a enero de 2019, mediante la línea de captura 0019AAEE441048656459; la diferencia por $0.54 fue retirada por cobro de manejo de cuenta y uso de banca en línea. | Documento bancario con número de folio 16016117739; pago identificado en el Estado de Cuenta de enero de 2019. |

6) La cuenta bancaria del Scotiabank en la cual se depositaron los recursos federales, fue cancelada conforme a lo siguiente:

| Recurso | No. de Cuenta | Fecha de Cancelación |
|---|---|---|
| **Federal** | 02401121081 | 21 de febrero de 2019 |

Por todo lo anterior expuesto, a través del presente se informa que el ejercicio correspondiente a los recursos federales y estatales asignados mediante el Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos para el Programa de Registro e Identificación de Población, del ejercicio fiscal 2018, por la cantidad de $1'614,285.71 (un millón seiscientos catorce mil doscientos ochenta y cinco pesos 71/100 m.n.), queda **aceptado en su totalidad**.

| Recursos Asignados | | Comprobación de Recursos Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos 2018 | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **Federales** | $1,130,000.00 | **Comprobado Federal** | $1,130,000.00 | **Por comprobar Federal** | $0.00 |
| **Estatales** | $484,285.71 | **Comprobado Estatal** | $484,285.71 | **Por comprobar Estatal** | $0.00 |
| **Total** | **$1,614,285.71** | **Total Comprobado** | **$1,614,285.71** | **Total por Comprobar** | **$0.00** |

Finalmente, respecto a la ***realización de actividades*** para el cumplimiento de las metas establecidas en el instrumento jurídico de referencia, esta Dirección acredita los siguientes entregables remitidos por el Registro Civil:

| Meta | Entregable |
|---|---|
| **Contabilización y Certificación del Acervo Registral** | • Formato de Certificación del Acero Registral de 1930 - 2017 de los municipios de Coquimatlan, Armería, Cuauhtémoc, Colima, Comala, Ixtlahuacán, Manzanillo, Minatitlán, Tecoman y Villa de Álvarez, debidamente requisitados y firmados.<br>• Archivo electrónico de la contabilización del Acervo Registral. |
| **Digitalización** | • Formato de Certificación de 137,477 registros.<br>• Validación de la Dirección de Sistemas respecto a los registros incorporados en la Base de Datos Nacional del Registro Civil. |

| | |
|---|---|
| **Actualización Tecnológica** | • Formato de Actualización Tecnológica describiendo la relación del equipo adquirido, municipio, responsable y domicilio.<br>• Evidencia fotográfica de los equipos. |
| **Conexión Interestatal: mantenimiento y/o servicio de internet** | • Contrato de adquisición del servicio de internet simétrico para asegurar el servicio de la Conexión Interestatal. |
| **Capacitación registral** | • Relación de los funcionarios comisionados que la Dirección General del Registro Nacional de Población e identificación Personal haya exclusivamente convocado para participar en las Reuniones del CONAFREC.<br>• Oficio D.R.C. /0944/2018 mediante los cuales la autoridad estatal correspondiente autoriza la comisión y el ejercicio del presupuesto con la afectación a la partida correspondiente.<br>• Informe detallado de actividades realizadas por cada servidor público.<br>• Constancia de participación en los trabajos de las reuniones del CONAFREC.<br>• Evidencia fotográfica.<br>• Constancia que acredita la capacitación tomada en las instalaciones de RENAPO referente al uso del Sistema EVVE de NAPHSIS.<br>• Lista de asistencia de la capacitación de NAPHSIS. |
| **Campañas Especiales DIF** | • Formato de entregable de Campaña Especial DIF, detallando el municipio o localidad visitada, el número de beneficiarios, las fechas en que se realizaron las jornadas de trabajo.<br>• Evidencia fotográfica de las campañas realizadas. |
| **Campañas Especiales NAPHSIS** | • Formato de entregable de Campaña Especial NAPHSIS, detallando el municipio o localidad visitada, el número de beneficiarios, las fechas en que se realizaron las jornadas de trabajo.<br>• Evidencia fotográfica de las campañas realizadas. |
| **Campañas Especiales SIDEA (captura bajo demanda)** | • Formato de Entregable de Campaña Especial Captura Bajo Demanda (SIDEA) con el número de registros de identidad recibidos, atendidos y pendientes, derivados de la solicitud de búsqueda, localización, captura o digitalización de aquellos registros no encontrados en la Base de Datos Nacional de Registro Civil. |
| **Pago del 1 al millar** | • Recibos bancarios que acreditan el pago concerniente al 1 al millar a favor de la Contraloría Interna del Estado de Colima. |

Es importante señalar que con fecha 28 de diciembre de 2018, se integró la Comisión de Seguimiento para el Fortalecimiento del Registro Civil, en la cual, conforme el Acuerdo Primero, se autorizó que los trabajos de contabilización continuarán al mes de abril de 2019, actividad que queda acreditada en el presente oficio.

Con sustento en lo anterior, esta Dirección **da por aceptada la documentación comprobatoria que demuestra la aplicación del recurso federal y estatal y la realización de las actividades convenidas en el Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos para el Programa de Registro e Identificación de Población del ejercicio fiscal 2018, por la cantidad de $1'614,285.71 (un millón seiscientos catorce mil doscientos ochenta y cinco pesos 71/100 m.n.).** Asimismo se precisa que dicha comprobación está sujeta a revisión por alguna entidad fiscalizadora con el fin de verificar que el ejercicio de los recursos asignados se haya realizado conforme a los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia y rendición de cuentas.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes enviándole un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**ELABORÓ**

**LIC. CIRO CÉSAR PATIÑO RANGEL**
**Jefe de Departamento de Coordinación Región Valle de México**

**REVISÓ**

**MTRO. ARTURO PASCUAL MATA**
**Subdirector de Coordinación Región Centro**

**SUPERVISÓ**

**LIC. ALBERTO RUBIO RAMÍREZ**
**Subdirector de Coordinación con el Registro Civil**

**AUTORIZÓ**

**LIC. ILIANA ORDOÑEZ HERNÁNDEZ**
**Directora de Coordinación Interinstitucional**

**c.c.p.** **Lic. Arnoldo Ochoa González.-** Secretario General de Gobierno del Estado de Colima.- Presente.
**Lic. Carlos Maldonado Mendoza.-** Secretaria de Planeación y Finanzas del Estado de Colima.- Presente.
**C.P. Águeda Catalina Solano Pérez.-** Contralora General del Estado de Colima. Presente.
**Ing. Jorge L. Wheatley Fernández.-** Director General del Registro Nacional de Población e Identidad.- Presente.
**Mtro. Roberto Zárate Rosas.-** Director General Adjunto de Registro Poblacional de la DGRNPI.-Presente.

**IOH/APM/ccpr**

Información clasificada bajo la serie 30S.2.1.2019

**ANEXO DE ASIGNACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EL PROGRAMA DE REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE POBLACIÓN, QUE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019 CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN EN ADELANTE "LA SECRETARÍA", POR CONDUCTO DE ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ, SUBSECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS Y DE JORGE LEONEL WHEATLEY FERNÁNDEZ, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN E IDENTIFICACIÓN PERSONAL; Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA EN ADELANTE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", POR CONDUCTO DE ARNOLDO OCHOA GONZÁLEZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, CON LA PARTICIPACIÓN DE CARLOS ARTURO NORIEGA GARCÍA, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS; DE KRISTIAN MEINERS TOVAR, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA; Y DE ÁGUEDA CATALINA SOLANO PÉREZ, CONTRALORA GENERAL DEL ESTADO CON LA ASISTENCIA DE JUAN PABLO CARRAZCO FERNÁNDEZ, DIRECTOR DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO; Y DE MIGUEL ÁNGEL ANAYA ROJAS, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO COLIMENSE PARA LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO; A QUIENES AL ACTUAR CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

## A N T E C E D E N T E S

El Estado mexicano ha celebrado y aprobado, en la esfera internacional, diversos tratados, acuerdos y documentos vinculatorios que protegen el Derecho a la Identidad.

El Registro Nacional de Población tiene como finalidad registrar a cada una de las personas que integran la población del país, con los datos que permitan certificar y acreditar fehacientemente su identidad, para lo cual asignará a cada persona una Clave Única que sirve para registrarla e identificarla de forma individual.

La Clave Única de Registro de Población sirve para el registro e identificación en forma individual, y a través de ésta, se incorpora a las personas en el Registro Nacional de Población.

El Registro Nacional de Población se alimenta de la Base de Datos Nacional del Registro Civil y la Base de Datos Nacional de la Clave Única de Registro de Población.

El Registro Civil constituye la institución fundamental para garantizar el derecho a la identidad, mediante el registro de nacimiento, la identidad constituida por un nombre, una nacionalidad y una filiación de cada mexicano, reconociendo así su derecho a contar con una identidad legal y personalidad jurídica.

A través de la coordinación interinstitucional e intersectorial, se logra tanto la vinculación con los Registros Civiles del país, mismos que proveen los registros de nacimiento y defunción (identidad legal), como la asignación, adopción y uso de la Clave Única de Registro de Población por parte de la Administración Pública de los tres órdenes de gobierno (identidad vivencial).

Para el registro y acreditación de la identidad son necesarios el Acta de Nacimiento, la Clave Única de Registro de Población, la información biométrica y los mecanismos de identificación oficiales, así como el establecimiento de criterios homogéneos para su generación, uso, adopción y manejo.

## DECLARACIONES

I. **"LA SECRETARÍA"** declara que:

I.1 Es una dependencia de la Administración Pública Federal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (en lo sucesivo LOAPF) y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (en lo sucesivo RISEGOB).

I.2 De conformidad al artículo 27, fracción VI de la LOAPF, cuenta con facultades para operar el Servicio Nacional de Identificación Personal.

I.3 La Subsecretaría de Derechos Humanos es parte integrante de **"LA SECRETARÍA"** y que su titular, Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, mismas que le fueron delegadas mediante ACUERDO por el que la Secretaria de Gobernación delega atribuciones publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de enero de 2019 y en concordancia con lo establecido por los artículos 2, Apartado A, fracción IV, 6, fracciones IX y XII del RISEGOB.

I.4 La Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal (en lo sucesivo DGRNPIP), es una Unidad Administrativa dependiente de **"LA SECRETARÍA"**, de conformidad con el artículo 2, Apartado B, fracción XXII del RISEGOB.

I.5 Jorge Leonel Wheatley Fernández, Director General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal cuenta con las atribuciones para participar en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con los artículos 9, fracción V y 22, fracciones I y IV del RISEGOB.

I.6 Para la asignación de los recursos previstos en este instrumento se afectará la partida 43801, por lo que la Dirección General de Programación y Presupuesto emitirá la suficiencia presupuestaria correspondiente.

I.7 Para efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en la Calle de Bucareli, No. 99, piso 1, Edificio Cobián, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México.

II. **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** declara que:

II.1 De conformidad con los artículos 40, 41 primer párrafo, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, es un Estado autónomo, libre y soberano en su régimen interior.

**II.2** El Secretario General de Gobierno, Arnoldo Ochoa González, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 6, 7, 8, 13, fracción I, 22, fracciones I, XII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima; 2 y 5, fracciones XII y XV del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

**II.3** El Secretario de Planeación y Finanzas, Carlos Arturo Noriega García, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60, 66 y 110 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 6, 7, 8, 13, fracción II, 23, fracciones XV y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima; 1, 6, y 7, fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

**II.4** El Secretario de Administración y Gestión Pública, Kristian Meiners Tovar, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 6, 7, 8, 13, fracción III y 24, fracciones I, III, XII y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima; 1o., 5o. y 6o., fracciones I, XVIII y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Gestión Pública.

**II.5** La Contralora General del Estado, Águeda Catalina Solano Pérez, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 47 fracciones IV, V, VII, VIII, XXVI y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima; 1, numeral 2, fracción I; 2, numeral 1; 3, numeral 1; 6, numerales 1 y 2; y 7, numeral 1, fracciones VII, XL XLI y XLIX Reglamento Interior de la Contraloría General del Estado de Colima.

**II.6** La Dirección del Registro Civil del Estado, para efectos del presente instrumento es la Unidad Coordinadora Estatal (UCE), su Titular, Juan Pablo Carrazco Fernández, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, numeral I, fracción V y 13 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; 5o., 7o., 8o. y 10 del Reglamento del Registro Civil para el Estado de Colima.

**II.7** El Director General del Instituto Colimense para la Sociedad de la Información y el Conocimiento, Miguel Ángel Anaya Rojas, tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 7 fracción XVI, 8, fracción III, 23, 24, fracción I de la Ley para el Impulso de la Sociedad de la Información y el Conocimiento; 7, 8, fracciones V, XXI y XXVI del Reglamento Interior del Instituto Colimense para la Sociedad de la Información y el Conocimiento.

II.8 Para fines y efectos legales del presente Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos, señala como su domicilio legal en Palacio de Gobierno, ubicado en Reforma 37, Colonia Centro, Colima, Código Postal 28000, Estado de Colima.

III. **"LAS PARTES"** declaran que:

III.1 Se comprometen a cumplir con las obligaciones establecidas en los Lineamientos de Operación del Programa Presupuestario E012 Registro e Identificación de Población.

III.2 Están de acuerdo en suscribir este Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2019, de conformidad con las siguientes:

## C L Á U S U L A S

**PRIMERA.- OBJETO.** El objeto del presente Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2019, es establecer y desarrollar las acciones y compromisos para el fortalecimiento del Registro Civil del Estado de Colima.

**SEGUNDA.- CUENTA BANCARIA.** A fin de garantizar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos asignados para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, de acuerdo a los montos establecidos en la Cláusula Tercera y conforme a lo establecido en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** deberá establecer una cuenta bancaria productiva específica a nombre del "Programa de Registro e Identificación de Población: Fortalecimiento del Registro Civil", en la que se depositarán y manejarán exclusivamente los recursos federales y sus respectivos rendimientos financieros, hasta su total aplicación; por lo tanto, los recursos no podrán ser transferidos a otra cuenta bancaria, con fundamento en la normatividad federal correspondiente.

Asimismo, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** por conducto de la UCE deberá entregar mensualmente a **"LA SECRETARÍA"** por conducto de la DGRNPIP, copia de los estados de cuenta de la cuenta bancaria establecida en la Cláusula Tercera inciso a), en la cual se realizará la transferencia y administración de los recursos federales, a fin de verificar la aplicación y uso de los mismos. Asimismo, deberá proporcionar a **"LA SECRETARÍA"**, copia de la cancelación de la cuenta bancaria correspondiente, al término de la vigencia del presente instrumento jurídico.

Respecto a los recursos aportados por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, éstos se depositarán en la cuenta bancaria conforme la normatividad local lo establezca, la cual no podrá ser la misma cuenta bancaria donde fueron depositados los recursos federales; la UCE remitirá mensualmente a la DGRNPIP, copia de los estados de cuenta de la cuenta bancaria donde se administren e identifiquen los recursos aportados, a fin de verificar el uso de los mismos hasta su total aplicación. Asimismo, deberá proporcionar a **"LA SECRETARÍA"** copia de la cancelación de la cuenta bancaria productiva correspondiente al término de la vigencia del presente instrumento.

**TERCERA.- RECURSOS.** Para alcanzar eficazmente el objetivo señalado en la Cláusula Primera, **"LAS PARTES"** aportarán las siguientes cantidades, conforme los artículos 7 fracción IV del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224 de su Reglamento, así como por los Lineamientos de Operación del Programa Presupuestario E012 Registro e Identificación de Población:

a) **"LA SECRETARÍA"** hará una aportación con recursos federales, previa entrega del recibo respectivo por parte de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, por la cantidad de $1'149,149.00 (Un millón ciento cuarenta y nueve mil ciento cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.), que transferirá a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, a la cuenta bancaria referida en el primer párrafo de la Cláusula Segunda, No. 243176380101 del Banco del Bajío, S.A., Sucursal 101 Colima, Plaza 98 Colima y CLABE No. 030090900017199204, a favor de la GOB EDO COL SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**.

b) **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** realizará una aportación con recursos estatales por $492,492.64 (Cuatrocientos noventa y dos mil cuatrocientos noventa y dos pesos 64/100 M.N.), que transferirá a la cuenta bancaria referida en el último párrafo de la Cláusula anterior, informando por escrito a **"LA SECRETARÍA"** por conducto de la DGRNPIP, el depósito de recursos estatales dentro de los 10 días hábiles siguientes.

**CUARTA.- DESTINO DE LOS RECURSOS.** Los recursos señalados en la Cláusula Tercera se destinarán exclusivamente para alcanzar las siguientes metas, para lo cual, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** por conducto de la UCE, deberá destinar de la asignación total, los montos que se señalan a continuación, para el cumplimiento de las metas establecidas:

a) La cantidad de $540,000.00 (Quinientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) para la actualización tecnológica de la UCE y de al menos 5 oficialías, de acuerdo a las especificaciones técnicas que establezca la DGRNPIP. Una vez concluida la licitación, la UCE deberá completar la instalación del equipo en un plazo no mayor a tres meses.

b) La cantidad de $100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.) para el funcionamiento de la solución integral de la Conexión Interestatal, al contratar el servicio de internet con un ancho de banda simétrico óptimo y suficiente, que permita integrar y actualizar los registros de niñas, niños y adolescentes a la Base de Datos Local y la Base de Datos Nacional del Registro Civil operada por la DGRNPIP.

c) La cantidad de $800,000.00 (Ochocientos mil pesos 00/100 M.N.) para implementar campañas especiales para el registro oportuno de niñas, niños y adolescentes, así como para abatir el subregistro de nacimiento, mediante acciones de regularización del estado civil de la población vulnerable.

d) La cantidad de $200,000.00 (Doscientos mil pesos /100 M.N.) para implementar campañas especiales conjuntamente con el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, en beneficio de niñas, niños y adolescentes, especialmente

a través de la implementación de los mecanismos que permitan la expedición del formato único, de las actas de nacimiento en el sistema braille.

e) La cantidad de $1,641.64 (Un mil seiscientos cuarenta y un pesos 64/100 M.N.) para que se destine, en caso de ser procedente, a favor de la Contraloría General del Estado de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, misma que se compromete a realizar la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones y servicios ejecutados mediante el presente instrumento.

**QUINTA.- PROGRAMA DE TRABAJO.** Para garantizar que la ministración y aplicación de los recursos considerados en la Cláusula Tercera del presente instrumento se realice con oportunidad, eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia, así como para medir los avances, entregables y su correcta ejecución; **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** por conducto de la UCE deberá elaborar el Programa de Trabajo en el formato que para tal efecto establece la DGRNPIP, para su revisión y aprobación en la Comisión de Seguimiento, en un plazo que no podrá exceder de 10 días hábiles a partir de que se hayan transferido los recursos federales, el cual contendrá de manera enunciativa más no limitativa los puntos siguientes:

a) Las metas de las vertientes y modalidades comprometidas;
b) La inversión o costos aproximados;
c) Cantidad de los bienes a adquirir o servicios a contratar;
d) Relación de las oficialías beneficiadas, en caso de que las vertientes y modalidades consideradas sean equipamiento, actualización tecnológica, automatización o interconexión;
e) Las acciones a realizar a fin de dar cumplimiento a las metas de las vertientes y modalidades;
f) La fecha de inicio y término o calendarización de las actividades a realizar; y
g) El tiempo estimado para la implementación y operación de los trabajos.

Asimismo, la UCE se compromete a informar y presentar a la DGRNPIP, cualquier modificación o adecuación al Programa de Trabajo, dentro de los 15 días hábiles siguientes a dicha modificación o adecuación, la cual no podrá exceder del ejercicio fiscal correspondiente.

**SEXTA.- CAPTURA Y DIGITALIZACIÓN.** La captura de los registros de los actos del estado civil de las personas, se realizará conforme a lo previsto en los Criterios para la recepción de actos registrales del Registro Civil, aprobados por el Consejo Nacional de Funcionarios del Registro Civil y acordados entre **"LAS PARTES"**. En cuanto a la digitalización, la Base de Datos de las imágenes de los actos del estado civil de las personas asentados en el Registro Civil, se deberá realizar conforme a los Criterios para el envío de imágenes digitalizadas, acordados entre **"LAS PARTES"**, respetando la llave de identificación que permita ligar la imagen con su respectivo registro.

**SÉPTIMA.- ACTUALIZACIÓN DE LA BASE DE DATOS NACIONAL DEL REGISTRO CIVIL. "EL GOBIERNO DEL ESTADO"** a través de UCE, se compromete a depositar en la Vista Local de la Solución Integral de la Conexión Interestatal los registros del estado civil de las personas capturados y digitalizados conforme a los criterios indicados en la Cláusula Sexta, y de todas aquellas modificaciones de que fueren objeto los diferentes actos del Registro Civil, así como de los nuevos registros que se hayan

generado, con el propósito de mantener permanentemente actualizada la Base de Datos Nacional del Registro Civil.

Además la UCE apoyará en la búsqueda, localización y revisión de las actas registrales que le solicite **"LA SECRETARÍA"** por conducto de la DGRNPIP, en apoyo a los proyectos del Registro Nacional de Población.

**OCTAVA.- CERTIFICACIÓN DE REGISTROS. "EL GOBIERNO DEL ESTADO"** a través de la persona titular de la UCE, certificará que los registros que se registren exitosamente en la Base de Datos Nacional del Registro Civil, son copia fiel de las actas que se encuentran bajo su resguardo; para ello, la DGRNPIP notificará a la UCE la cantidad de registros contenidos en la Vista Local de la Solución Integral de la Conexión Interestatal.

**NOVENA.- INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN. "EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, responsable de los datos personales asentados en los actos del estado civil de las personas, autoriza a **"LA SECRETARÍA"** para administrar, compartir, tratar y utilizar la información compartida entre los sujetos obligados, como elemento de apoyo en las atribuciones y facultades de la DGRNPIP para el registro y acreditación de la identidad de la población del país, y de los nacionales residentes en el extranjero; la información compartida se ajustará a la correspondiente normatividad de protección de datos personales.

La conexión interestatal efectuará las funciones de transcodificación y transferencia de datos de los registros del estado civil de las personas entre **"LAS PARTES"**, para el intercambio de la información, la conformación y actualización de la Base de Datos Nacional de Registro Civil a cargo de la DGRNPIP.

Así también, **"LAS PARTES"** utilizarán el FTP (*File Transfer Protocol*) y el SFTP (*Secure File Transfer Protocol*) para el intercambio de la información; la información permanecerá temporalmente en la correspondiente carpeta del FTP, misma que **"LAS PARTES"** se comprometen a depurarla trimestralmente.

**DÉCIMA.- CURP. "EL GOBIERNO DEL ESTADO"** realizará acciones con las dependencias e instituciones de la Administración Pública Local, con la finalidad de incorporar en sus registros de personas el uso de la Clave Única de Registro de Población (CURP) y, con ello apoyar y dar continuidad a la asignación y uso de la CURP en la Entidad. Asimismo, la UCE integrará la CURP en el sistema automatizado para la inscripción y certificación de los actos del estado civil de las personas. En este aspecto, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** se compromete a realizar las modificaciones y ajustes a los Sistemas de Inscripción y Certificación del Registro Civil, en coordinación con la DGRNPIP, a fin de incluir la asignación "en línea" de la CURP, a través de los servicios web de CURP.

**DÉCIMA PRIMERA.- DERECHO A LA IDENTIDAD. "EL GOBIERNO DEL ESTADO"** promoverá las acciones necesarias para hacer efectivo el "derecho a la identidad" que toda persona tiene, agilizando y simplificando los trámites correspondientes así como expidiendo gratuitamente la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento; conforme a lo dispuesto en el párrafo octavo del artículo 4o. de la Constitución Política

de los Estados Unidos Mexicanos, adicionado y publicado el 17 de junio de 2014 en el DOF.

**DÉCIMA SEGUNDA.- PROYECTOS DE REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS. "EL GOBIERNO DEL ESTADO"** apoyará en la instrumentación de los proyectos de Registro e Identificación de Personas que **"LA SECRETARÍA"** diseñe en beneficio de la población, en apego a lo establecido por el artículo 93 de la Ley General de Población, el Acuerdo por el cual se dan a conocer el Procedimiento Técnico de Captura de Información y el Procedimiento Técnico de Intercambio de Información, publicado en el DOF el 23 de noviembre del 2009.

**DÉCIMA TERCERA.- REGULARIZACIÓN DEL ESTADO CIVIL. "EL GOBIERNO DEL ESTADO"** por conducto de la UCE, garantizará la realización de acciones para atender el registro extemporáneo de nacimiento, la rectificación y aclaración por la vía administrativa de actas del estado civil, a fin de abatir la inconsistencia e incongruencia de los datos asentados y la falta de identidad jurídica de la población, acorde al reconocimiento del "derecho a la identidad" que tiene toda persona. La UCE informará mensualmente a la DGRNPIP, de las acciones y el número de beneficiados de las campañas especiales que realice.

**DÉCIMA CUARTA.- MINISTRACIÓN DE RECURSOS.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1, fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, con el objeto de garantizar las mejores condiciones en la ejecución y ejercicio de los recursos aportados por **"LAS PARTES"**, para el cumplimiento de las metas establecidas, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** realizará las acciones necesarias para iniciar los procedimientos de contratación establecidos en la citada Ley y su Reglamento, así como de conformidad con lo señalado en la legislación estatal; por lo tanto, la UCE se obliga a dar inicio a los trabajos del procedimiento de contratación de que se trate para la aplicación y ejecución de los recursos en el ejercicio fiscal correspondiente.

**"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** garantizará mediante el Programa de Trabajo, que los recursos señalados en la Cláusula Tercera se canalizarán exclusivamente para contratar los servicios o realizar las adquisiciones de bienes establecidos en el Catálogo de Gastos y Comprobación; para la compra de servicios u otros elementos no contemplados en los documentos antes citados, se consultará previamente a la DGRNPIP.

**DÉCIMA QUINTA.- COMPROBACIÓN DE RECURSOS.** Los recursos aportados por **"LA SECRETARÍA"** no pierden el carácter federal, por lo que la UCE informará mensualmente a la DGRNPIP de las acciones efectuadas para su ejercicio; además, de acuerdo a las fechas que la Comisión de Seguimiento establezca, la UCE enviará a la DGRNPIP para su fiscalización, copia de los documentos comprobatorios de las erogaciones realizadas, sujetándose y respetando lo señalado en la Cláusula Décima Cuarta del presente instrumento, el Programa de Trabajo y en estricto apego a lo establecido en el Catálogo de Gastos y Comprobación, para el cumplimiento de las metas establecidas en la Cláusula Cuarta.

La documentación comprobatoria deberá ser identificada con un sello que indique la leyenda de que dichos recursos corresponden al Programa de Registro e Identificación de Población, que su origen es federal o estatal y el ejercicio correspondiente.

Además, de conformidad con el artículo 85, fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los informes sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos federales que sean transferidos a las entidades federativas, se publicarán trimestralmente por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** en los órganos locales oficiales de difusión y los pondrán a disposición del público en general a través de sus respectivas páginas electrónicas de Internet o de otros medios locales de difusión. Lo anterior, no exime a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** de presentar al Congreso de la Unión y las legislaturas locales, los informes que correspondan en cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**DÉCIMA SEXTA.- REMANENTES.** Cuando se acredite que el recurso se encuentra comprometido para dar cumplimiento a las metas señaladas en la Cláusula Cuarta o bien, se acredite el cumplimiento de estas, y en caso de que existan recursos de las economías generadas o de los rendimientos financieros que hayan generado dichos recursos, **"LAS PARTES"** podrán acordar en la Comisión de Seguimiento, continuar con las metas establecidas en el presente instrumento u orientar los recursos para alguna de las vertientes relacionadas con los objetivos del Fortalecimiento del Registro Civil, o bien, en alguno de los conceptos señalados en el Catálogo de Gastos y Comprobación, para mejorar el servicio registral; siempre y cuando el ejercicio de los recursos se realice dentro de la vigencia del presente instrumento.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- RECURSOS NO DEVENGADOS.** Los recursos federales aportados a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** mediante el presente instrumento y en su caso, los rendimientos financieros generados, que al final del ejercicio fiscal 2019 no hayan sido ejercidos, deberán concentrarse invariablemente en la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal. Los recursos que se hayan formalmente comprometido pero que no hayan sido pagados, se deberán ejercer a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes. Los recursos se considerarán devengados para **"LA SECRETARÍA"**, a partir de la entrega de los mismos a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**; lo anterior conforme lo dispuesto en los artículos 224 y 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, respectivamente y 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**DÉCIMA OCTAVA.- APORTACIONES POSTERIORES. "LAS PARTES"** podrán realizar aportaciones económicas posteriores en el presente ejercicio fiscal, con la finalidad de dar continuidad al Programa de Registro e Identificación de Población, lo que se formalizará a través de ampliaciones al Anexo de Asignación y Transferencia, el cual contemplará el Programa de Trabajo correspondiente para calendarizar la ministración de los recursos respectivos y facilitar su aplicación.

**DÉCIMA NOVENA.- INFORME DE AVANCES Y RESULTADOS. "EL GOBIERNO DEL ESTADO"** por conducto de la UCE, entregará mensualmente a la DGRNPIP, en

el formato que para tal efecto establece esta última, un informe con los avances obtenidos en virtud del cumplimiento o consecución de las metas y objetivos para el Fortalecimiento del Registro Civil.

**VIGÉSIMA.- ENTREGABLES. "EL GOBIERNO DEL ESTADO"** por conducto de la UCE, acreditará el cumplimiento de las metas definidas en la Cláusula Cuarta del presente instrumento, mediante los métodos y formas que **"LAS PARTES"** acuerden en la Comisión de Seguimiento. La debida acreditación de entregables se realizará una vez concluida la vigencia del presente instrumento o del Programa de Trabajo, o bien, conforme lo acuerde la Comisión de Seguimiento.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO. "LAS PARTES"** designan, como responsables del seguimiento y evaluación de las actividades objeto del presente instrumento, a:

| Por **"LA SECRETARÍA"** | Por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** |
|---|---|
| - Titular de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal.<br>- Enlace para la coordinación de los trabajos del Fortalecimiento del Registro Civil. | - Titular de la Unidad Coordinadora Estatal de Registro Civil.<br>- Titular del Instituto Colimense para la Sociedad de la Información y el Conocimiento. |

**"LAS PARTES"** acuerdan que los Enlaces para la coordinación de los trabajos del Fortalecimiento del Registro Civil, podrán ser asistidos para el vínculo, ejecución y supervisión, por funcionarios del nivel jerárquico inmediato inferior, los cuales se designarán por escrito en el Acta de la Comisión de Seguimiento que corresponda.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- SUPERVISIONES. "LA SECRETARÍA"** por conducto de la DGRNPIP, efectuará visitas de supervisión y seguimiento a la UCE y a sus oficialias, lo que permitirá corroborar la correcta aplicación de los recursos aportados para el Fortalecimiento del Registro Civil, del Programa de Registro e Identificación de Población y de las presentes Cláusulas, elaborando para tal fin una minuta de trabajo.

**VIGÉSIMA TERCERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.** El control, vigilancia, evaluación y la calidad de la información respecto al ejercicio y destino de los recursos públicos a que se refiere la Cláusula Tercera del presente instrumento, corresponderá a **"LAS PARTES"**, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público conforme a las atribuciones establecidas en el artículo 31, fracción XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la Auditoría Superior de la Federación y a los órganos de fiscalización superior conforme a las atribuciones de los artículos 1, 2, 3, 4 y 15 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables; sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que realice la Contraloría General del Estado.

**"LAS PARTES"** son responsables de verificar, supervisar y evaluar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos del presente instrumento.

**"LAS PARTES"** convienen que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** destine el uno al millar del monto total de los recursos aportados en la Cláusula Tercera del presente instrumento, a favor de la Contraloría General del Estado, misma que se compromete a realizar en el semestre posterior al cierre del presente ejercicio fiscal, la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones y servicios ejecutados por administración directa de dichos recursos, presentando un informe a la DGRNPIP.

**VIGÉSIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. "LAS PARTES"** acuerdan que los asuntos no expresamente previstos en el presente instrumento, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo, se resolverán en el seno de la Comisión de Seguimiento.

Así mismo **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** se obliga a dar cumplimiento a las directrices del Fortalecimiento del Registro Civil, emanadas del Consejo Nacional de Funcionarios del Registro Civil.

**VIGÉSIMA QUINTA.- MODIFICACIONES AL ANEXO DE ASIGNACIÓN Y TRANSFERENCIA. "LAS PARTES"** acuerdan que el presente Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos podrá revisarse, adicionarse o modificarse de común acuerdo mediante Anexo Modificatorio y durante la vigencia del mismo, con apego a las disposiciones legales aplicables. Así también, podrá modificarse para establecer las medidas o mecanismos que permitan afrontar contingencias que impidan el cumplimiento integral de las metas del presente instrumento.

**VIGÉSIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN DE LAS ASIGNACIONES.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, **"LA SECRETARÍA"** podrá suspender a futuro la asignación de los recursos federales a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**. Dicha suspensión deberá quedar formalizada a través de un acta de la Comisión de Seguimiento, en la cual se fundamente y motive las causas que generaron dicha acción y se deberá precisar el tiempo de duración de la suspensión para la entidad federativa. Para llevar a cabo lo anterior, la citada Comisión deberá sesionar en los 15 días hábiles posteriores a que tenga conocimiento de los hechos que motiven la posible suspensión de recursos.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LA SECRETARÍA"** terminará anticipadamente el presente instrumento, notificando lo anterior a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** por escrito en un plazo de 15 días hábiles anteriores a dicha terminación. En tal virtud **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** como sanción deberá reintegrar los recursos federales otorgados no devengados en términos de la normatividad aplicable, sin perjuicio de que **"LA SECRETARÍA"** informe a los Órganos fiscalizadores.

En el caso específico de que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** desee dar por terminado el presente instrumento, deberá informarlo a **"LA SECRETARÍA"** de forma inmediata a su determinación, mediante escrito en donde queden asentados los motivos de su terminación anticipada, y se determine el grado de cumplimiento de las obligaciones pactadas y pendientes de cumplir.

Para que la terminación anticipada surta efectos, se levantará un acta por parte de la Comisión de Seguimiento, que contendrá una descripción de las obligaciones

cumplidas y las obligaciones pendientes de cumplir, y en este último caso, se determinará tanto el procedimiento y plazo para su cumplimiento.

En ambos casos, se deberá realizar un corte de los avances y resultados alcanzados por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, realizándose una confronta entre dichos resultados y los recursos ejercidos, a efecto de que los recursos federales no ejercidos, sean reintegrados a la federación.

Entre las causas que determinarán la suspensión de la asignación de recursos o bien, la terminación anticipada del presente instrumento jurídico, se encuentran que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** deje de observar lo dispuesto en el presente instrumento, con especial mención a:

I. Se determine que los recursos se destinaron a fines distintos a los previstos en el presente instrumento o fines no autorizados por **"LAS PARTES"**.
II. El deficiente seguimiento al Programa de Trabajo.
III. El incumplimiento de las obligaciones estipuladas en las Cláusulas del presente instrumento, o se haga caso omiso a las solicitudes de **"LA SECRETARÍA"** respecto al seguimiento y verificación de los compromisos suscritos en el presente instrumento.
IV. La falta consecutiva de hasta 6 informes de avances.
V. Que la totalidad de los recursos se encuentren ociosos o no devengados al término del ejercicio fiscal.
VI. Se identifique que los recursos federales fueron depositados en cuentas no productivas y específicas, como cuentas de inversión o bien, que fueron reubicados en otra cuenta bancaria distinta a la señalada en la Cláusula Segunda del presente instrumento.
VII. Se identifique que los recursos aportados por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, fueron depositados conjuntamente con los recursos federales.
VIII. En su caso, que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** no realice la aportación de los recursos comprometidos, de conformidad con la Cláusula Tercera del presente instrumento.

**VIGÉSIMA OCTAVA.- VIGENCIA.** El presente instrumento tendrá una vigencia a partir de su fecha de suscripción y hasta el 31 de diciembre del 2019, para efectos del ejercicio y aplicación de los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera.

En lo que respecta a los trabajos para la consecución de las metas o el finiquito de los pagos de los bienes o servicios contratados o adquiridos, estos podrán concluirse a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, siempre y cuando se encuentre formalmente comprometida la erogación de los recursos durante la vigencia del presente instrumento, en estricto apego al Programa de Trabajo y conforme el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**VIGÉSIMA NOVENA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. "LAS PARTES"** no serán responsables de eventos derivados de caso fortuito o de fuerza mayor, debiéndose entender el caso fortuito o fuerza mayor como algo imprevisible que se produce fuera de la esfera de responsabilidad de **"LAS PARTES"** y que ocasione la imposibilidad material de cumplir con las obligaciones del presente instrumento. Es

obligación de **"LAS PARTES"** anunciar el caso fortuito o de fuerza mayor, en el término de 5 días hábiles a partir de que se dé dicha situación, misma que quedará debidamente formalizada y circunstanciada a través del acta que para tal efecto elabore la Comisión de Seguimiento.

Una vez que hayan quedado determinadas claramente las causas de fuerza mayor o caso fortuito, **"LAS PARTES"** se comprometen a coordinar acciones tendientes a reestablecer el cumplimiento de sus obligaciones. En caso contrario, en donde la Comisión de Seguimiento determine que no existe la posibilidad de restablecer el cumplimiento de las obligaciones, el presente instrumento jurídico podrá terminarse anticipadamente, conforme lo dispuesto en la Cláusula Vigésima Séptima.

**TRIGÉSIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** El presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que las controversias que se susciten en su interpretación, ejecución y cumplimiento, serán resueltas de común acuerdo por **"LAS PARTES"** con base en los criterios aprobados por el CONAFREC; sin perjuicio de la competencia que corresponda a los órganos administrativos de vigilancia o fiscalización federales y estatales, así como a las autoridades judiciales.

Enteradas **"LAS PARTES"** del valor y consecuencias legales del presente instrumento, lo suscriben en siete tantos en la Ciudad de Colima, Colima, a los 29 días del mes de marzo del año 2019.

**POR "LA SECRETARÍA"**

**SUBSECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS**

**ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ**

**POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"**

**SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**ARNOLDO OCHOA GONZÁLEZ**

**DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN E IDENTIFICACIÓN PERSONAL**

**JORGE LEONEL WHEATLEY FERNÁNDEZ**

**SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS**

**CARLOS ARTURO NORIEGA GARCÍA**

Las firmas contenidas en la presente hoja forman parte del Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos para el Programa de Registro e Identificación de Población, que para el Ejercicio Fiscal 2019, celebran el Gobierno de la República a través de la Secretaría de Gobernación y por otra parte, el Gobierno del Estado de Colima, el cual fue dictaminado por la Unidad General de Asuntos Jurídicos, a través de la Dirección General Adjunta de Contratos y Convenios, mediante oficio número UGAJ/DGCCC/DGACC/248/2019.

SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA

KRISTIAN MEINERS TOVAR

CONTRALORA GENERAL DEL ESTADO

ÁGUEDA CATALINA SOLANO PÉREZ

DIRECTOR DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO

JUAN PABLO CARRAZCO FERNÁNDEZ

DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO COLIMENSE PARA LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO

MIGUEL ANGEL ANAYA ROJAS

Las firmas contenidas en la presente hoja forman parte del Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos para el Programa de Registro e Identificación de Población, que para el Ejercicio Fiscal 2019, celebran el Gobierno de la República a través de la Secretaría de Gobernación y por otra parte, el Gobierno del Estado de Colima, el cual fue dictaminado por la Unidad General de Asuntos Jurídicos, a través de la Dirección General Adjunta de Contratos y Convenios, mediante oficio número UGAJ/DGCCC/DGACC/248/2019.

**Oficio No.** DCI/941/0426/2020.

**Asunto:** Comprobación Aceptada - Ejercicio Fiscal 2019 para el Fortalecimiento del Registro Civil de Colima

Ciudad de México a 18 de agosto de 2020.

**LIC. FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO**
DIRECTOR DEL REGISTRO CIVIL
GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA
P r e s e n t e

Hago referencia al Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos para el Programa de Registro e Identificación de Población, que para el ejercicio fiscal 2019 suscribieron el Gobierno del Estado de Colima y la Secretaría de Gobernación, mediante el cual las partes acordaron la aportación de recursos por un monto de $1,641,641.64 (Un millón seiscientos cuarenta y un mil seiscientos cuarenta y un pesos 64/100 M.N.), de los cuales, $1,149,149.00 corresponden a la aportación federal y $492,492.64 a la aportación del Estado, cuyos recursos fueron destinados para el cumplimiento exclusivo de las metas establecidas en la Base Cuarta del citado instrumento jurídico, las cuales se enuncian a continuación:

a) La cantidad de $540,000.00 (Quinientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) para la actualización tecnológica de la UCE y de al menos 5 oficialías, de acuerdo a las especificaciones técnicas que establezca la DGRNPI.

b) La cantidad de $100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.) para el funcionamiento de la solución integral de la Conexión Interestatal, al contratar el servicio de internet con un ancho de banda simétrico óptimo y suficiente, que permita integrar y actualizar los registros de niñas, niños y adolescentes a la Base de Datos Local y la Base de Datos Nacional del Registro Civil operada por la DGRNPI.

c) La cantidad de $800,000.00 (Ochocientos mil pesos 00/100 M.N.) para implementar campañas especiales para el registro oportuno de niñas, niños y adolescentes, así como para abatir el subregistro de nacimiento, mediante acciones de regularización del estado civil de la población vulnerable.

d) La cantidad de $200,000.00 (Doscientos mil pesos /100 M.N.) para implementar campañas especiales conjuntamente con el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, en beneficio de niñas, niños y adolescentes, especialmente a través de la implementación de los mecanismos que permitan la expedición del formato único, de las actas de nacimiento en el sistema braille.

e) La cantidad de $1,641.64 (Mil seiscientos cuarenta y un pesos 64/100 M.N.) para que se destine, en caso de ser procedente, a favor de la Contraloría General del Estado de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", misma que se compromete a realizar la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones y servicios ejecutados mediante el presente instrumento.

Con fecha 12 de junio de 2019 las partes suscribieron el Acta de Comisión de Seguimiento para el Fortalecimiento del Registro Civil, por medio del cual se dio por autorizado el Programa de Trabajo para la ejecución de los recursos y cumplimiento de las metas correspondientes.

Al respecto, esta Dirección dio por recibida la documentación comprobatoria de los recursos ejercidos y/o comprometidos correspondientes al Anexo antes mencionado en mis similares: DCI/941/0019/2020 en respuesta a sus oficios DRC/2098/2019 y ICSIC-046/2020 de fechas 16 de diciembre de 2019 y 2 de marzo de 2020 respectivamente. Con este antecedente, le informo lo siguiente respecto a la documentación comprobatoria de la aplicación de recursos:

1) **DE LA ACEPTACIÓN DE RECURSOS:** Se da por **aceptada** la documentación comprobatoria de los bienes y servicios adquiridos que a continuación se desglosan, toda vez que cumplen con los criterios del Catálogo de Gastos y Comprobación 2019:

| *Tecnologías de la Información y Comunicación* | *Concepto* | *Proveedor* | *Documento Probatorio* | *Gasto aplicado con aportación* | | *Importe comprobado* | *Fecha de pago o retiro de la cuenta bancaria* |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | *Número de factura y folio fiscal* | *Federal* | *Estatal* | | |
| *ACTUALIZACIÓN TECNOLOGICA* | Adquisición de 5 computadoras para 5 municipios, Thinkcentre M720S, I7-8700, RAM 16GB DDR4, DD 1TB 7200RPM | Avances técnicos en informática, S.A de C.V ATI030129753 | Fac: A-002253 Folio fiscal: 1FD0F585-BC34-4048-82D1-C3F8F8C1960C | $106,006.60 | $0.00 | $106,006.60 | 03/12/2019 |
| | Adquisición de 1 escáner de alta velocidad para la UCE | | | $7,918.16 | $0.00 | $7,918.16 | 03/12/2019 |
| | Adquisición de 33 no break o / UPS no break para la UCE | OFITEC Tecnología S.A de C.V OTE960730CXA | Fac: A-43517 Folio fiscal: 52948C6D-986F-43F8-9261-ED8F40F11AB2 | $0.00 | $26,244.90 | $26,244.90 | 20/11/2019 |
| | Adquisición de licenciamiento antivirus para el equipo adquirido | | | $0.00 | $9,512.00 | $9,512.00 | 20/11/2019 |
| *ACTUALIZACIÓN TECNOLOGICA* | Adquisición de 5 computadoras para la UCE CoreTM i9-4790, 9na Gen, 4.0ghz, 16 GB Memoria, T/madre, dd 1Tb, ssd 240GB | OFITEC Tecnología S.A de C.V OTE960730CXA | Fac: A-43516 Folio fiscal: 8A4C1023-B682-4133-AE46-96C05032D65F | $211,526.00 | $0.00 | $211,526.00 | 20/11/2019 |
| | Adquisición de 4 impresoras para la UCE y 1 para el municipio de Villa de Álvarez | | | $28,019.70 | $0.00 | $28,019.70 | 20/11/2019 |
| | Adquisición de 1 escáner tamaño oficio para el municipio de Armería | | | $5,011.00 | $0.00 | $5,011.00 | 20/11/2019 |
| | Adquisición de 1 ruteador VPN 14 puertos | | | $14,412.30 | $0.00 | $14,412.30 | 20/11/2019 |
| | Adquisición de 5 ruteadores VPN para hospitales y oficialías | | | $37,305.05 | $0.00 | $37,305.05 | 20/11/2019 |
| | | | ***Subtotal*** | **$410,198.81** | **$35,756.90** | **$445,955.71** | |

| TIC' s | Concepto | Proveedor | Documento Probatorio | Gasto aplicado con aportación | | Importe comprobado | Fecha de pago o retiro de la cuenta bancaria |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Número de factura y folio fiscal | Federal | Estatal | | |
| Conexión Interestatal | Contratación de servicio de internet por 8 meses, de octubre de 2019 a mayo de 2020 | Telefonía por cable S.A de C.V TCA0407219T6 | Fac:TCA0407219 T6 Folio fiscal: 45068 65C-9E8E-45 DE-8E18-14 327230F8BD | $0.00 | $92,800.00 | $92,800.00 | 26/12/2019 |
| | | | **Subtotal** | **$0.00** | **$92,800.00** | **$92,800.00** | |
| Regularización del Estado Civil | Concepto | Proveedor | Documento Probatorio | Gasto aplicado con aportación | | Importe comprobado | Fecha de pago o retiro de la cuenta bancaria |
| | | | Número de factura y folio fiscal | Federal | Estatal | | |
| Registro Oportuno Campaña Especial de Registro Oportuno | Pago por servicio de mantenimiento de la unidad móvil | RAMOS AUTOMOTRIZ Arnoldo Herrera Ramos HERA640117495 | Fac: 24133 Folio fiscal: 910D5464-3934-4385-88AB-9C61 899BF4D8 | $12,913.35 | $0.00 | $12,913.35 | 26/08/2019 |
| | Pago a 6 personas por servicios profesionales para implementar campañas especiales para el registro oportuno de niñas, niños y adolescentes. | 1. OLGA MAGALY BRIZUELA MERZA<br>2. LUIS CARLOS CORTÉS CRUZ<br>3. JOSÉ ALBERTO GÓMEZ ZÁRATE<br>4. ANDREA YUMIKO LÓPEZ MUÑOZ<br>5. JUAN ALEJANDRO SALCEDO SCHULTE<br>6. ARIADNA MELINA TINOCO GÓMEZ | Recibos de honorarios asimilables a salarios firmados, emitidos por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Colima | $431,999.70 | $0.00 | $431,999.70 | Estados de cuenta de julio a diciembre |
| | Pago por servicio de publicidad para difundir las campañas especiales, consistentes en 200 carteles tamaño doble carta, 1000 trípticos tamaño carta y 200 carteles publicitarios multicolor | Baltazar Impresos Digitales Alejandra Aceves Torres AETA800111EI9 | Fac: B5800 Folio fiscal: 27136B20-F75B-EA46-A048-B659B5986D62 | $0.00 | $1,856.00 | $1,856.00 | 25/07/2019 |
| | | Baltazar Impresos Digitales Alejandra Aceves Torres AETA800111EI9 | Fac: B5801 B625517D-9 E08-7E40-8194-D6D72E3A484E | $0.00 | $754.00 | $754.00 | 25/07/2019 |
| | | Imprenta Multicolor Laura Castillo Rincón CARL6804289M7 | Fac: 313 Folio: 1E64C1E8-5D D0-8644-A515-3E6EF0DA346A | $0.00 | $2,332.00 | $2,332.00 | 05/09/2019 |
| | Viáticos campaña especial, Juan Pablo Carrasco - | JOSE DAGOBERTO GARCIA CENTENO GACD650504CD0 | Fac: 46374 Folio fiscal: 55270C73- | $0.00 | $386.00 | $386.00 | 02/09/2019 |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Informe de comprobación FRC-13 del 26 al 29 de agosto de 2019; facturas y verificación de gastos; recibo de devolución caja N° 18016, los cuales corresponden a alimentos y combustible. | | 1B 6D-4569-BF35-9A65475FD254 | | | | |
| | | JOSE DAGOBERTO GARCIA CENTENO GACD650504CD0 | Fac: 46401 Folio fiscal: 5796EF96-8D A1-47A7-8307-407C8CEEE140 | $0.00 | $279.00 | $279.00 | 02/09/2019 |
| | | JOSE DAGOBERTO GARCIA CENTENO GACD650504CD0 | Fac: 46428 Folio fiscal: EC7774B5-30 88-4350-9E72-077AFD3D9357 | $0.00 | $379.00 | $379.00 | 02/09/2019 |
| | Pago de un vehículo tipo sedán marca Nissan modelo versa 2020 a gasolina, 4 puertas, 4 cilindros color blanco. | AUTOMOTRÍZ RANCAGUA S.A DE C.V ARA831125716 | Fac: AA18148 Folio fiscal: 9A4F283F-26 AC-4D36-943C-AE9A4762C5C7 | $0.00 | $256,400.00 | $256,400.00 | 03/12/2019 |
| *Campaña Especial de Registro Oportuno* | Viáticos campaña especial, Juan Pablo Carrasco - Informe de comprobación FRC-13 del 8 al 23 de agosto de 2019; facturas y verificación por gastos a comprobar. | MARIA REFUGIO ORTEGA CAMARENA 3ECR470806MA0 | Factura: 9881 Folio fiscal: 440f5a4c-e62d-4959-b021-120c42578cd0 | $0.00 | $250.56 | $250.56 | 14/11/2019 |
| | | GRUPO HEBANA SA DE CV GHE0907134W1 | Fac: F A 16355 BBF5E762-C7 81-4ACA-BABF-4507647724F1 | $0.00 | $564.80 | $564.80 | 14/11/2019 |
| | | GRUPO HEBANA SA DE CV GHE0907134W1 | Fac: F A 16374 0692CA59-E1 6E-47DA-99DA-009ED8A73DEE | $0.00 | $461.80 | $461.80 | 14/11/2019 |
| | | GRUPO HEBANA SA DE CV GHE0907134W1 | Fac: F A 16393 16A5C356-A1 B9-44F7-9246-4D6AF49631DB | $0.00 | $552.20 | $552.20 | 14/11/2019 |
| | | GRUPO HEBANA SA DE CV GHE0907134W1 | Fac: F A 16383 B1BEDE1E-62 54-4D01-9DEB-D005F7745467 | $0.00 | $619.20 | $619.20 | 14/11/2019 |
| | Pago de 25.3 litros de combustible para campaña especial | GAS SANFER S DE RL DE CV GSA100902747 | Fac: A 358755 Folio fiscal: 9cd87b29-bc bd-4862-9ed6-71d216980544 | $0.00 | $500.00 | $500.00 | 02/09/2019 |
| | Pago de 35.6 litros de Combustible para campaña especial | Servicios Gasolineros de México SA de CV SGM950714DC2 | Factura: 46401 Folio fiscal: 5796EF96-8D A1-47A7-8307-407C8CEEE140 | $0.00 | $690.62 | $690.62 | 14/11/2019 |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Pago de 16.6 litros de Combustible para campaña especial | SERVICIOS PEREYRA S.A. DE C.V. SPE090911VA1 | Fac: 105215 Folio fiscal: E4554934-6E E3-4F80-8EE0-436EF2C1B24C | $0.00 | $300.00 | $300.00 | 14/11/2019 |
| | Pago de 25.8 litros de Combustible para campaña especial | SERVICIOS ESTRELLA DEL SUR SA DE CV SESO10813137 | Fac: F A A66278 Folio fiscal: CD82BA65-CC97-49A8-9943-A0C05415FFE4 | $0.00 | $500.00 | $500.00 | 14/11/2019 |
| | Pago de 25.2 litros de Combustible para campaña especial | SERVICIOS DIANA SA DE CV RFC SDI040506A40 | Fac: E12752 Folio fiscal: 16595456-4a9f-44e1-867d-549cbd520021 | $0.00 | $500.00 | $500.00 | 14/11/2019 |
| ***Registro Oportuno*** | Pago por seguro del vehículo adquirido Nissan versa por 1 año | Quálitas Cía. de Seguros S.A QCS931209G49 | Fac: A96407320 Folio: E708C7BE-C9D4-4E40-A865-9AF68226C98C | $0.00 | $8,256.61 | $8,256.61 | 13/12/2019 |
| | Pago de 1 año de seguro de la Unidad Móvil marca Mercedez Benz tipo sprinter. | HDI SEGUROS S.A DE C.V HSE701218532 | Fac: HFGA-5275668 Folio fiscal: C52D041B-B386-480E-A57B-24C3FA71C15F | $0.00 | $10,176.69 | $10,176.69 | 11/12/2019 |
| | | | ***Subtotal*** | **$444,913.05** | **$285,758.48** | **$730,671.53** | |

| ***Regularización del Estado Civil*** | ***Concepto*** | ***Proveedor*** | ***Documento Probatorio*** | ***Gasto aplicado con aportación*** | | ***Importe comprobado*** | ***Fecha de pago o retiro de la cuenta bancaria*** |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | ***Número de factura y folio fiscal*** | ***Federal*** | ***Estatal*** | | |
| ***Campaña Especial DIF*** | Pago a 1 persona por servicios profesionales en apoyo a Campañas DIF. | IRMA JEANETTE ALONSO CHAVEZ | Recibos de honorarios emitidos por la Sría de Planeación y Finanzas | $66,000.00 | $0.00 | $66,000.00 | Estados de cuenta de julio a diciembre |
| | Pago de impresora Braille Marca Everest DV5; el costo del envío de la impresora al estado de Colima por $2,482.40 | Soluciones en Tecnología Adaptada México S.A de C.V STA010720HEA | Factura: A 1455 Folio: 98AC84C8-8A20-41AC-A3CF-E722B8896416 | $126,985.01 | $0.00 | $126,985.01 | 13/11/2019 |
| | | | Factura: A 1456 Folio: A1AD1090-B714-4C45-99D2-E013D805B43B | $2,482.40 | $0.00 | $2,482.40 | 13/11/2019 |
| | | | ***Subtotal*** | **$195,467.41** | **$0.00** | **$195,467.41** | |

| META | Concepto | Proveedor | Documento Probatorio | Gasto aplicado con aportación | | Importe comprobado | Fecha de pago o retiro de la cuenta bancaria |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Número de factura y folio fiscal | Federal | Estatal | | |
| 1 AL MILLAR | Pago a la Contraloría para vigilancia, inspección, control y evaluación | Contraloría del Gobierno del Estado de Colima | Clave rastreo: BB6165013493 No. Referencia 120919 y No. Autorización: 252073 | $0.00 | $492.50 | $492.50 | 12/09/2019 |
| | | | Clave rastreo: BB6031013497 No. Referencia 120919 y No. Autorización: 252663 | $1,149.15 | $0.00 | $1,149.15 | 12/09/2019 |
| | | | **Subtotal** | **$1,149.15** | **$492.50** | **$1,641.65** | |
| | | | **TOTAL** | **$1,051,728.42** | **$414,807.88** | **$1,466,536.30** | |

Con fundamento en lo señalado en la Comisión de Seguimiento para el Fortalecimiento del Registro Civil de fecha 26 de noviembre de 2019, se autorizó el ejercicio de economías y de los productos financieros generados para la compra de servicios y bienes descritos enseguida:

| META | Concepto | Proveedor | Documento Probatorio | Gasto aplicado con aportación | | Importe comprobado | Fecha de pago o retiro de la cuenta bancaria |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | No. de factura y folio fiscal | Federal | Estatal | | |
| ECONMIAS: OTROS | Adquisición de 5 computadoras de escritorio Lenovo thinkcentre y 3 VPN Router cisco rv320 dual gigabit wan | Avances técnicos en informática, S.A de C.V ATI030129753 | Fac: A-002327 Folio fiscal: F0B324A7-AF05-4418-8EE7-1FC30C61FE6D | $116,794.30 | $0.00 | $116,794.30 | 20/12/2019 |
| | Adquisición de 5 escáner hp scanjet pro 3000, 2 laptop lenovo thinkpad e490 core i5 y 2 VPN Router cisco rv320. | Avances técnicos en informática, S.A de C.V ATI030129753 | Fac: A-002328 Folio fiscal: 6AB2E5E7-B3B3-4430-9FFF-2FFAD28EC062 | $0.00 | $85,526.80 | $85,526.80 | 20/12/2019 |
| | Compra de 97.1 litros de combustible para Unidad Móvil. | Servicio Puerta de Hierro S.A de C.V SPH1009157E8 | Factura B 5407 cc2afb90-7823-4a81-b21b-68f5550597dd | $1,900.00 | $0.00 | $1,900.00 | 26/12/2019 |
| | Compra de 322.2 litros de combustible para Unidad Móvil. | Servicio Puerta de Hierro S.A de C.V SPH1009157E8 | Factura B 5408 6f333353-a5a7-41ce-8009-72626f03c29c | $0.00 | $6,300.00 | $6,300.00 | 26/12/2019 |
| | | | **Subtotal** | **$118,694.30** | **$91,826.80** | **$210,521.10** | |
| | | | **TOTAL GENERAL *** | **$1,170,422.72** | **$506,634.68** | **$1,677,057.40** | |

*Los montos ejercidos incluyen el ejercicio de $35,415.76 correspondiente a productos financieros generados de los recursos asignados federal por un importe de $21,273.72 y estatal por un importe de $14,142.04.

Derivado de lo anterior, le comunico que el estatus de la comprobación de los recursos asignados mediante el Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2019 es el siguiente:

| Recursos Asignados | | Comprobado y/o comprometido | | No ejercido | |
|---|---|---|---|---|---|
| **Federal** | $1,149,149.00 | **Federal** | $1,149,149.00 * | **Federal** | $0.00 |
| **Estatal** | $492,492.64 | **Estatal** | $492,492.64 * | **Estatal** | $0.00 |
| **Total** | $1,641,641.64 | **Total** | $1,641,641.64 | **Total** | $0.00 |

*Los montos NO incluyen el ejercicio de los $35,415.76 correspondientes a productos financieros generados de los recursos asignados federal por un importe de $21,273.72 y estatal por un importe de $14,142.04.

De manera específica, el total de los recursos asignados por cada una de las metas establecidas en el instrumento jurídico se comprueba de la siguiente manera:

| Comprobación de Recursos por Meta Establecida en el Instrumento Jurídico | | | |
|---|---|---|---|
| **Meta** | **Recursos asignados** | **Recursos comprobados** | **Recursos no ejercidos** |
| **Tecnologías de la Información Y Comunicación: Actualización Tecnológica** | $540,000.00 | $445,955.71 | $94,044.29 |
| **Tecnologías De La Información Y Comunicación: Conexión Interestatal** | $100,000.00 | $92,800.00 | $7,200.00 |
| **Regularización Del Estado Civil: Campaña Especial Registro Oportuno** | $800,000.00 | $730,671.53 | $69,328.47 |
| **Regularización Del Estado Civil: Campaña Especial con DIF** | $200,000.00 | $195,467.41 | $4,532.59 |
| **Inspección, Vigilancia, Control Y Evaluación: Uno al millar** | $0.00 | $0.00 | $0.00 |
| **SUBTOTAL** | **$1,641,641.64** | **$1,466,536.30** | **$175,105.34** |
| **Economías ($175,105.34) y Productos financieros ($35,415.76) ejercidos.** | - | $210,521.10 | $210,521.10 |
| **TOTAL GENERAL** | **$1,641,641.64** | **$1,677,057.40 *** | **$0.00** |

*El importe comprobado incluyen el ejercicio de $35,415.76 correspondiente a productos financieros generados de los recursos asignados federal por un importe de $21,273.72 y estatal por un importe de $14,142.04.

**2)** **DE LA EROGACIÓN DEL RECURSO: Los recursos federales y estatales asignados fueron** erogados en su totalidad, conforme se **acreditan** en los estados de cuenta bancarios.

**3)** **DE LOS PRODUCTOS FINANCIEROS:** Los productos financieros federales generados que se soportan con los estados de cuenta bancarios, fueron debidamente **reintegrados**:

| FECHA | may-19 | jun-19 | jul-19 | ago-19 | sep-19 | oct-19 | nov-19 | dic-19 | TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Importe** | $309.63 | $7,921.17 | $8,040.96 | $4,381.39 | $106.81 | $160.19 | $409.34 | $540.06 | **$21,869.55** |
| Monto ejercido conforme acuerdo de la Comisión de Seguimiento para el Fortalecimiento del Registro Civil de fecha 26 de noviembre de 2019. | | | | | | | | | **$21,273.72** |
| **TOTAL** | | | | | | | | | **$595.83** |

Mediante oficio DGE/400/2020 emitido el 16 de abril del presente año por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Colima, ésta informó que el importe de los traspasos temporales realizados a la cuenta bancaria número 072090001505057854 de la institución financiera BANORTE del Gobierno del Estado de Colima así como los rendimientos generados en ella por un importe de $16,943,40 se reintegraron en su oportunidad dando con ello cumplimiento al objetivo establecido en el párrafo cuarto del artículo 224 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria al permitirse la identificación plena del recurso. Por lo tanto, el importe de los $16,943.40, sumados a los $595.83 no ejercidos, dieron un importe total de $17,539.23, los cuales fueron reintegrados a la Tesorería de la Federación conforme lo siguiente:

| | Origen | Cantidad | Concepto | Documento Soporte |
|---|---|---|---|---|
| **Productos Financieros reintegrados** | **Federal** | $17,540.00 | Reintegro de productos financieros a la TESOFE el 20 de enero de 2020 generados en 2019 a enero de 2020, mediante Línea de Captura 0020AADZ801052367425. | Recibo SPEI |
| | **Estatal** | $10,921.76 | Reintegro de la cuenta Estatal al Gobierno del Estado, el 30 de enero de 2020 mediante traspaso entre cuentas, incluye la aportación inicial para la apertura de la cuenta. | Estado de cuenta del mes de enero de 2020. |
| **TOTAL** | | **$28,461.76** | | |

**4) DE LA CANCELACIÓN DE LA CUENTA:** La cuenta bancaria No. 0243176380101 del Banco del Bajío S.A., en la cual se depositaron los recursos federales, fue cancelada conforme a lo siguiente:

| Recurso | No. de Cuenta | Fecha de Cancelación | Documento soporte |
|---|---|---|---|
| **Federal** | 0243176380101 | 30/01/2020 | Constancia de cancelación de cuenta emitida por el banco |

**5) DE LA PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN:** La información relativa a la asignación y al ejercicio de los recursos fue publicada en:

| | |
|---|---|
| **Liga electrónica:** | https://www.col.gob.mx/transparencia/index.php/master/portal/MzE3== |

Por todo lo anterior expuesto, a través del presente se informa que el ejercicio correspondiente a los recursos federales y estatales asignados mediante el Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos para el Programa de Registro e Identificación de Población, del ejercicio fiscal 2019, por la cantidad de $1,641,641.64 (Un millón seiscientos cuarenta y un mil seiscientos cuarenta y un pesos 64/100 M.N.) queda **ACEPTADO EN SU TOTALIDAD**.

| Recursos Asignados | | Comprobación de Recursos Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos 2019 | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **Federales** | $1,149,149.00 | **Comprobado Federal** | $1,149,149.00 | **Por comprobar Federal** | $0.00 |
| **Estatales** | $492,492.64 | **Comprobado Estatal** | $492,492.64 | **Por comprobar Estatal** | $0.00 |
| **Total** | **$1,641,641.64** | **Total Comprobado** | **$1,641,641.64** | **Total por Comprobar** | **$0.00** |

Finalmente, respecto a la ***realización de actividades*** para el cumplimiento de las metas establecidas en el instrumento jurídico de referencia, esta Dirección acredita los siguientes entregables remitidos por el Registro Civil:

| Meta | Entregable |
|---|---|
| Vertiente: **Tecnologías de la Información y Comunicación** Modalidad: **Actualización Tecnológica** | • Formato FRC-8 Evidencia fotográfica de los equipos de cómputo adquiridos para la UCE y las oficialías mencionadas en el programa de trabajo.<br>• Formato FRC-9 Resguardo de bienes muebles, correspondiente a los equipos de cómputo adquiridos para la UCE y las oficialías mencionadas en el programa de trabajo.<br>• Licencia antivirus.<br>• Dictamen de obsolescencia de los equipos de cómputo. |
| Vertiente: **Tecnologías de la Información y Comunicación** Modalidad: **Conexión Interestatal** | • Contrato del servicio de internet celebrado con la empresa Telefonía por Cable S.A de C.V.<br>• Anexo 1 – Especificaciones técnicas del servicio de internet |
| Vertiente: **Regularización del Estado Civil** Modalidad: **Campaña Especial Registro Oportuno** | • Formato FRC-3 Informe de Campañas Especiales para el Registro Oportuno.<br>• Formato FRC-8 Evidencia fotográfica de las campañas realizadas.<br>• Formato FRC-8 Evidencia fotográfica de la publicidad adquirida (carteles y folletos).<br>• Formato FRC-8 Evidencia fotográfica del vehículo adquirido.<br>• Formato FRC-8 Evidencia fotográfica del personal contratado para la campaña.<br>• Formato FRC-8 Evidencia fotográfica del mantenimiento realizado a la Unidad Móvil.<br>• Formato FRC-10 Resguardo de vehículos.<br>• Formato FRC-11 Bitácora de combustible.<br>• Formato FRC-13 Informe de comisión y viáticos erogados.<br>• Póliza de seguro del vehículo adquirido.<br>• Póliza de seguro de la Unidad Móvil |
| Vertiente: **Regularización del Estado Civil** Modalidad: **Campaña Especial con DIF** | • Formato FRC-4 Informe de Campañas Especiales en Coordinación con DIF.<br>• Formato FRC-8 Evidencia fotográfica de las campañas realizadas.<br>• Formato FRC-8 Evidencia fotográfica de la persona contratada para la campaña.<br>• Formato FRC-8 Evidencia fotográfica de la impresora braille adquirida.<br>• Formato FRC-9 Resguardo de bienes muebles de la impresora braille. |
| **Uno al millar para la Contraloría Estatal** | • Recibo SPEI por la cantidad de $1,149.15 correspondiente al monto federal.<br>• Recibo SPEI por la cantidad de $492.50 correspondiente al monto federal. |

Con sustento en lo anterior, esta Dirección **da por aceptada la documentación comprobatoria que demuestra la aplicación del recurso federal y estatal y la realización de las actividades convenidas en el Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos para el Programa de Registro e Identificación de Población del ejercicio fiscal 2019, por la cantidad de $1,641,641.64 (Un millón seiscientos cuarenta y un mil seiscientos cuarenta y un pesos 64/100 M.N.).**

Asimismo, se precisa que dicha comprobación, así como los documentos y elementos que la soportan, queda sujeta a revisión por alguna entidad fiscalizadora con el fin de verificar que el ejercicio de los recursos asignados se haya realizado conforme a los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia y rendición de cuentas.

**Oficio No.** DCI/941/0426/2020.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes enviándole un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**SUPERVISÓ**

**LIC. ALBERTO RUBIO RAMÍREZ**
SUBDIRECTOR DE COORDINACIÓN CON EL REGISTRO CIVIL

**AUTORIZÓ**

**LIC. ILIANA ORDOÑEZ HERNÁNDEZ**
DIRECTORA DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

**ELABORÓ**

**LIC. CIRO CÉSAR PATIÑO RANGEL**
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN REGIÓN VALLE DE MÉXICO

**REVISÓ**

**MTRO. ARTURO PASCUAL MATA**
SUBDIRECTOR DE COORDINACIÓN REGIÓN CENTRO

**C.c.p**. **Lic. Arnoldo Ochoa González. -** Secretario General de Gobierno del Estado de Colima. segob.col@gmail.com. Presente.
**C.P. Carlos Arturo Noriega García. –** Srio. de Planeación y Finanzas del Estado de Colima. despachofinanzas@gobiernocolima.gob.mx - Presente.
**Ing. Jorge L. Wheatley Fernández**. - Director General del Registro Nacional de Población e Identidad.- jwheatley@segob.gob.mx Para su conocimiento.
**Mtro. Roberto Zárate Rosas. -** Director General Adjunto de Registro Poblacional de la DGRNPI. rzarate@segob.gob.mx Para su conocimiento.

La notificación de este mensaje se realiza mediante el uso de correo electrónico institucional con fundamento en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial a través de correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2020. Por lo anterior se solicita de la manera más atenta acusar de recibida, por este mismo medio, la información contenida en este mensaje.

El presente Oficio será notificado a través de correo electrónico a la dirección: javier.ceballos.galindo@gmail.com así como a los correos abajo señalados.

IOH/APM/CCPR

**Información clasificada bajo la serie** 30S.2.1.2020

**ANEXO DE ASIGNACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EL PROGRAMA DE REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE POBLACIÓN, QUE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN EN ADELANTE "LA SEGOB", POR CONDUCTO DE ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ, SUBSECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN Y JORGE LEONEL WHEATLEY FERNÁNDEZ, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN E IDENTIDAD; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA EN ADELANTE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR CONDUCTO DE ARNOLDO OCHOA GONZÁLEZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, CON LA PARTICIPACIÓN DE CARLOS ARTURO NORIEGA GARCÍA, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, Y DE ÁGUEDA CATALINA SOLANO PÉREZ, CONTRALORA GENERAL DEL ESTADO, CON LA ASISTENCIA DE JUAN PABLO CARRAZCO FERNÁNDEZ, DIRECTOR DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO Y DE MIGUEL ÁNGEL ANAYA ROJAS, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO COLIMENSE PARA LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO; A QUIENES AL ACTUAR CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

## A N T E C E D E N T E S

Con fecha 14 de noviembre de 2019, **"LAS PARTES"** suscribieron el Convenio de Coordinación para el Programa de Registro e Identificación de Población, el cual tiene el objeto de establecer los mecanismos de coordinación entre **"LAS PARTES"** para el Fortalecimiento del Registro Civil del Programa de Registro e Identificación de Población, al contribuir a la integración del Registro Nacional de Población y consolidación de la Base de Datos Nacional del Registro Civil, a través de la modernización y mejora de los servicios que brinda la institución registral en la entidad. Con ello, se obtiene información de manera confiable, homogénea y oportuna, que contribuye a acreditar fehacientemente la identidad de las personas y garantizar su registro inmediatamente después de su nacimiento.

Los Lineamientos de Operación del Programa Presupuestario E012 Registro e Identificación de Población, publicados en el Diario Oficial de la Federación, (en lo sucesivo **DOF**), el 11 de octubre de 2018; en los que establece en el numeral Octavo. Componentes, Apartado A. Fortalecimiento del Registro Civil, que se podrán asignar recursos a las entidades federativas para el desarrollo de las vertientes del componente Fortalecimiento del Registro Civil, mediante la suscripción de instrumentos jurídicos, con estricto apego a la normatividad que corresponda.

El Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, publicado el 11 de diciembre de 2019, señala al Ramo 04 a **"LA SEGOB"** en el Anexo 18. Recursos para la Atención de Niñas, Niños y Adolescentes, la asignación presupuestal para el "Registro e Identificación de Población". **"LA SEGOB"** integró el 17 de diciembre de 2019 el Comité de Asignación y Distribución de Recursos para el ejercicio fiscal 2020, conforme los Lineamientos de Operación del Programa Presupuestario E012 Registro e Identificación de Población.

## D E C L A R A C I O N E S

**I.** **"LA SEGOB"**, a través de su Representante declara que:

**I.1** Es una dependencia de la Administración Pública Federal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (en lo sucesivo **LOAPF**) y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (en lo sucesivo **RISEGOB**).

**I.2** De conformidad al artículo 27, fracción VI de la **LOAPF**, cuenta con facultades para operar el Servicio Nacional de Identificación Personal.

**I.3** La Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración es parte integrante de **"LA SEGOB"** y que su titular, Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad a lo establecido por los artículos 2, Apartado A, fracción II y 6, fracciones IX y XII del **RISEGOB**.

**I.4** La Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas es una Unidad Administrativa dependiente de **"LA SEGOB"**, de conformidad con el artículo 2, Apartado B, fracción VII del **RISEGOB**.

**I.5** Rocío Juana González Higuera, Jefa de la Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas cuenta con las atribuciones para participar en el presente instrumento, de conformidad con los artículos 10, fracción V y 55, fracción XXXIV del **RISEGOB**.

**I.6** La Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad en lo sucesivo **DGRNPI**, es una Unidad Administrativa dependiente de **"LA SEGOB"**, de conformidad con el artículo 2, Apartado B, fracción XXIX del **RISEGOB**; su Titular Jorge Leonel Wheatley Fernández, cuenta con las atribuciones para participar en el presente instrumento, de conformidad con los artículos 10, fracción V y 58, fracciones I y IV del **RISEGOB**.

**I.7** Cuenta con los recursos suficientes, en la partida 43801 para hacer la asignación prevista en este instrumento, como consta en la suficiencia presupuestal número 314556.

**I.8** Para efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en la Calle de Bucareli, No. 99, piso 1, Edificio Cobián, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México.

**II.** **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, a través de su Representante declara que:

**II.1** De conformidad con los artículos 40, 41, primer párrafo, 42, fracción I, 43 y 116, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, es un Estado Libre y Soberano en todo lo concerniente a su régimen interior.

**II.2** El Secretario General de Gobierno, Arnoldo Ochoa González, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 6, 7, 8, 13, fracción I, 22, fracciones I, XII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima; 2 y 5, numeral 1, fracciones XII y XV del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

**II.3** El Secretario de Planeación y Finanzas, Carlos Arturo Noriega García, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60, 66 y 110 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 6, 7, 8, 13, fracción II, 23, fracción XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima; 1, 6 y 7, fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

**II.4** La Contralora General del Estado, Águeda Catalina Solano Pérez, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 6, 7, 8, 13, fracción XVIII y 47, fracciones I, IV, V, VII, VIII, XXVII y XXVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima; 1, 3, numeral 1, 6 y 7, numeral 1, fracciones I, XV y XLIX del Reglamento Interior de la Contraloría General del Estado de Colima.

**II.5** La Dirección del Registro Civil del Estado, para efectos del presente instrumento es la Unidad Coordinadora Estatal (**UCE**), su Titular, Juan Pablo Carrazco Fernández, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, numeral 1, fracción V y 13 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; 5°, 7°, 8° y 10° del Reglamento del Registro Civil para el Estado de Colima.

**II.6** El Director General del Instituto Colimense para la Sociedad de la Información y el Conocimiento, Miguel Ángel Anaya Rojas, tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 7, fracción XVI, 8°, fracción III, 23, 24, fracción I de la Ley para el Impulso de la Sociedad de la Información y el Conocimiento; 7, 8, numeral 1, fracciones V, XXI y XXVI del Reglamento Interior del Instituto Colimense para la Sociedad de la Información y el Conocimiento.

**II.7** Para fines y efectos legales del presente Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos, señala como su domicilio legal ubicado en Reforma 37, Colonia Centro, Código Postal 28000, Colima, Estado de Colima.

**III.** **"LAS PARTES"**, a través de su Representantes declaran que:

**III.1** Se comprometen, en el ámbito de sus atribuciones, a cumplir con las obligaciones establecidas en los Lineamientos de Operación del Programa Presupuestario E012 Registro e Identificación de Población y en las Directrices del Fortalecimiento del Registro Civil que sean emitidas por el Consejo Nacional de Funcionarios de Registro Civil (**CONAFREC**), a efecto de que contribuyan al objeto de presente instrumento, y a optimizar la calidad en los servicios que brinda el Registro Civil del Estado de Colima.

**III.2** Están de acuerdo en suscribir el presente Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2020, de conformidad con las siguientes.

## C L Á U S U L A S

**PRIMERA.- OBJETO.** El objeto del presente Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2020, es establecer y desarrollar las acciones y compromisos para el fortalecimiento del Registro Civil del Estado de Colima, a fin de garantizar el derecho a la identidad de la población y contribuir a la integración del Registro Nacional de Población.

**SEGUNDA.- CUENTA BANCARIA.** Para garantizar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos asignados para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, de acuerdo a los montos establecidos en la Cláusula Tercera y conforme a lo establecido en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** deberá establecer una cuenta bancaria productiva específica a nombre del "Programa de Registro e Identificación de Población: Fortalecimiento del Registro Civil", en la que se depositarán, permanecerán y manejarán exclusivamente los recursos federales y sus respectivos rendimientos financieros, hasta su total aplicación; por lo tanto, los recursos no deberán ser transferidos a otra cuenta bancaria, con fundamento en la normatividad federal correspondiente.

Asimismo, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** por conducto de la **UCE** deberá entregar mensualmente a **"LA SEGOB"** por conducto de la **DGRNPI**, copia de los estados de cuenta de la cuenta bancaria establecida en la Cláusula Tercera inciso a), en la cual se realizará la transferencia y administración de los recursos federales, a fin de verificar la aplicación y uso de los mismos. Asimismo, deberá proporcionar a **"LA SEGOB"**, copia de la cancelación de la cuenta bancaria correspondiente, al término de la vigencia del presente instrumento jurídico.

Respecto a los recursos aportados por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, éstos se depositarán en la cuenta bancaria productiva específica, la cual no deberá ser la misma cuenta bancaria productiva específica donde fueron depositados los recursos federales; la **UCE** remitirá mensualmente a la **DGRNPI**, copia de los estados de cuenta de la cuenta bancaria donde se administren e identifiquen los recursos aportados, a fin de verificar el uso de los mismos hasta su total aplicación. Asimismo, deberá proporcionar a **"LA SEGOB"** copia de la cancelación de

la cuenta bancaria productiva correspondiente al término de la vigencia del presente instrumento.

**TERCERA.- RECURSOS.** Para alcanzar eficazmente el objetivo señalado en la Cláusula Primera, **"LAS PARTES"** aportarán las siguientes cantidades, conforme los artículos 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224 de su Reglamento, así como los Lineamientos de Operación del Programa Presupuestario E012 Registro e Identificación de Población y las Directrices del Fortalecimiento del Registro Civil emitidas por el **CONAFREC:**

a) **"LA SEGOB"** hará una aportación con recursos federales, previa entrega del recibo respectivo por parte de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, por la cantidad de $778,829.00 (Setecientos setenta y ocho mil ochocientos veintinueve pesos 00/100 M.N.), que transferirá a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, a la cuenta bancaria referida en el primer párrafo de la Cláusula Segunda, No. 276516940101 del Banco del Bajío S.A. Sucursal 101 Colima, Plaza 98 Colima y CLABE No. 030090900021082873, a favor del Gobierno del Estado de Colima: Programa Fortalecimiento del Registro Civil 2020.

b) **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** de conformidad con el artículo 8, fracción IV, inciso b) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020 realizará dentro de los 20 días hábiles contados a partir de la recepción de los recursos federales, una aportación con recursos estatales por $333,783.61 (Trescientos treinta y tres mil setecientos ochenta y tres pesos 61/100 M.N.), que transferirá a la cuenta bancaria referida en el último párrafo de la Cláusula anterior, informando por escrito a **"LA SEGOB"** por conducto de la **DGRNPI**, el depósito de dichos recursos estatales dentro de los 10 días hábiles posteriores a su realización.

**CUARTA.- DESTINO DE LOS RECURSOS.** Los recursos señalados en la Cláusula Tercera se destinarán exclusivamente para alcanzar las siguientes metas, prioritariamente en la atención de niñas, niños y adolescentes, para lo cual, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** por conducto de la **UCE**, deberá destinar de la asignación total, los montos que se señalan a continuación, para el cumplimiento de las metas establecidas:

a) La cantidad de $180,000.00 (Ciento ochenta mil pesos 00/100 M.N.) para analizar y validar la captura de registros de defunción, de acuerdo a los criterios de captura acordados entre

**"LAS PARTES"**, a fin de incorporarse a la Vista Local de la Solución Integral de la Conexión Interestatal e integrarse a la Base de Datos Nacional del Registro Civil.

b) La cantidad de $190,000.00 (Ciento noventa mil pesos 00/100 M.N.) para la actualización tecnológica de al menos 9 oficialías, de acuerdo a las especificaciones técnicas que establezca la **DGRNPI**. Una vez concluido el proceso de adquisición, la **UCE** deberá completar la instalación del equipo en un plazo no mayor a tres meses.

c) La cantidad de $140,000.00 (Ciento cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) para el funcionamiento de la solución integral de la Conexión Interestatal, al contratar el servicio de internet con un ancho de banda simétrico óptimo y suficiente, que permita integrar y actualizar los registros en la Base de Datos Local y la Base de Datos Nacional del Registro Civil operada por la **DGRNPI**.

d) La cantidad de $369,000.00 (Trescientos sesenta y nueve mil pesos 00/100 M.N.) para la operación y óptimo funcionamiento de los Módulos **CURP** a cargo del Registro Civil, así como para la Integridad de la Información de la Base de Datos Nacional de **CURP**, a través de los mecanismos de asignación y actualización de la **CURP**, así como para la búsqueda, localización, captura o digitalización de aquellos registros de identidad que no se encuentren en la Base de Datos Nacional del Registro Civil y que sean solicitados o consultados por la población residente en el territorio nacional o en el extranjero a través de la Conexión Interestatal.

e) La cantidad de $22,500.00 (Veintidos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) para la capacitación del personal de la **UCE** respecto a los conocimientos teóricos y prácticos basados en el marco jurídico y administrativo en materia registral.

f) La cantidad de $200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.) para implementar campañas especiales hacia el subregistro cero, mediante el registro oportuno de nacimiento.

g) La cantidad de $10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) para implementar campañas especiales de regularización del estado civil de personas nacidas en los Estados Unidos de América, de padres o madres mexicanos por nacimiento, para el registro del

nacimiento y la asignación de la Clave Única de Registro de Población (NAPHSIS).

h) La cantidad de $1,112.61 (Un mil ciento doce pesos 61/100 M.N.) para que se destine, en caso de ser procedente, a favor de la Contraloría General de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, misma que se compromete a realizar la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones y servicios ejecutados mediante el presente instrumento.

**QUINTA.- PROGRAMA DE TRABAJO.** Para garantizar que la ministración y aplicación de los recursos considerados en la Cláusula Tercera del presente instrumento se realice con oportunidad, eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia, así como para medir los avances, entregables y su correcta ejecución; **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** por conducto de la **UCE** deberá elaborar el Programa de Trabajo en el formato que para tal efecto establece la **DGRNPI**, para su revisión y aprobación en la Comisión de Seguimiento, en un plazo que no excederá de 20 días hábiles a partir de que se hayan transferido los recursos federales, el cual contendrá de manera enunciativa más no limitativa los puntos siguientes:

a) Las vertientes, modalidades y metas comprometidas;
b) Las acciones a realizar a fin de dar cumplimiento a las metas;
c) La inversión o costos aproximados;
d) Cantidad de los bienes a adquirir o servicios a contratar;
e) La fecha estimada de inicio y término, así como de la calendarización de las actividades a realizar;
f) La relación de las oficialías beneficiadas o de los municipios a visitar.

Asimismo, la **UCE** se compromete a informar y presentar a la **DGRNPI**, cualquier modificación o adecuación al Programa de Trabajo, dentro de los 15 días hábiles siguientes a dicha modificación o adecuación, la cual no excederá del ejercicio fiscal correspondiente.

**SEXTA.- CAPTURA Y DIGITALIZACIÓN.** La captura de los registros de los actos del estado civil de las personas, se realizará conforme a lo previsto en los Criterios para la recepción de actos registrales del Registro Civil, aprobados por el Consejo Nacional de Funcionarios del Registro Civil y acordados entre **"LAS PARTES"**. En cuanto a la digitalización, la Base de Datos de las imágenes de los actos del estado civil de las personas asentados en el Registro Civil, se deberá realizar conforme a los Criterios para el envío de imágenes

digitalizadas, acordados entre **"LAS PARTES"**, respetando la llave de identificación que permita ligar la imagen con su respectivo registro.

**SÉPTIMA.- ACTUALIZACIÓN DE LA BASE DE DATOS NACIONAL DEL REGISTRO CIVIL. "EL GOBIERNO DEL ESTADO"** a través de **UCE**, se compromete a depositar en la Vista Local de la Solución Integral de la Conexión Interestatal los registros del estado civil de las personas capturados y digitalizados conforme a los criterios indicados en la Cláusula Sexta, y de todas aquellas modificaciones de que fueren objeto los diferentes actos del Registro Civil, así como de los nuevos registros que se hayan generado, con el propósito de mantener permanentemente actualizada la Base de Datos Nacional del Registro Civil.
Además la **UCE** apoyará en la búsqueda, localización y revisión de las actas registrales que le solicite **"LA SEGOB"** por conducto de la **DGRNPI**, en apoyo a los proyectos del Registro Nacional de Población.

**OCTAVA.- CERTIFICACIÓN DE REGISTROS. "EL GOBIERNO DEL ESTADO"** a través de la persona titular de la **UCE**, certificará que los registros que se registren exitosamente en la Base de Datos Nacional del Registro Civil, son copia fiel de las actas que se encuentran bajo su resguardo; para ello, la **DGRNPI** informará a la **UCE** la cantidad de registros contenidos en la Vista Local de la Solución Integral de la Conexión Interestatal.

**NOVENA.- INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN. "EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, responsable de los datos personales asentados en los actos del estado civil de las personas, autoriza a **"LA SEGOB"** para administrar, compartir, tratar y utilizar la información compartida entre los sujetos obligados, como elemento de apoyo en las atribuciones y facultades de la **DGRNPI** para el registro y acreditación de la identidad de la población del país, y de los nacionales residentes en el extranjero; la información compartida se ajustará a la correspondiente normatividad de protección de datos personales.

La conexión interestatal efectuará las funciones de transcodificación y transferencia de datos de los registros del estado civil de las personas entre **"LAS PARTES"**, para el intercambio de la información, la conformación y actualización de la Base de Datos Nacional de Registro Civil a cargo de la **DGRNPI**.

Así también, **"LAS PARTES"** utilizarán el FTP (*File Transfer Protocol*) y el SFTP (*Secure File Transfer Protocol*) para el intercambio de la información; la información permanecerá temporalmente en la correspondiente carpeta del FTP, misma que **"LAS PARTES"** se comprometen a depurar trimestralmente.

**DÉCIMA.- CURP. "EL GOBIERNO DEL ESTADO"** realizará acciones con las dependencias e instituciones de la Administración Pública Local, con la finalidad de incorporar en sus registros de personas el uso de la Clave Única de Registro de Población (en lo sucesivo **CURP**) y, con ello apoyar y dar continuidad a la asignación y uso de la **CURP** en la Entidad.

Asimismo, la **UCE** integrará la **CURP** en el sistema automatizado para la inscripción y certificación de los actos del estado civil de las personas a fin de que la misma obre en cada uno de los registros, particularmente en los correspondientes al nacimiento y a la defunción. En este aspecto, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** se compromete a realizar las modificaciones y ajustes a los Sistemas de Inscripción y Certificación del Registro Civil, que haya a lugar, en coordinación con la **DGRNPI**, a fin de incluir la asignación "en línea" de la **CURP**, a través de los servicios web de la **CURP**.

**DÉCIMA PRIMERA.- DERECHO A LA IDENTIDAD. "EL GOBIERNO DEL ESTADO"** promoverá las acciones necesarias para hacer efectivo el "derecho a la identidad" que toda persona tiene, promoviendo el registro universal y oportuno, agilizando y simplificando los trámites correspondientes, así como expidiendo gratuitamente la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento; conforme a lo dispuesto en el párrafo octavo del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, adicionado y publicado en el DOF el 17 de junio de 2014.

**DÉCIMA SEGUNDA.- PROYECTOS DE REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS. "EL GOBIERNO DEL ESTADO"** apoyará en la instrumentación de los proyectos de Registro e Identificación de Personas que **"LA SEGOB"** diseñe e implemente en beneficio de la población.

**DÉCIMA TERCERA.- REGULARIZACIÓN DEL ESTADO CIVIL. "EL GOBIERNO DEL ESTADO"** por conducto de la **UCE**, garantizará la realización de acciones para atender el registro extemporáneo de nacimiento, la rectificación y aclaración por la vía administrativa de actas del estado civil, a fin de abatir la inconsistencia e incongruencia de los datos asentados y la falta de identidad jurídica de la población, acorde al reconocimiento del "derecho a la identidad" que tiene toda persona. La **UCE** informará mensualmente a la **DGRNPI**, de las acciones y el número de beneficiados de las campañas especiales que realice.

**DÉCIMA CUARTA.- MINISTRACIÓN DE RECURSOS.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1, fracción VI de la Ley de Adquisiciones,

Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, con el objeto de garantizar las mejores condiciones en la ejecución y ejercicio de los recursos aportados por **"LAS PARTES"**, para el cumplimiento de las metas establecidas, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** realizará las acciones necesarias para iniciar los procedimientos de contratación establecidos en la citada Ley y su Reglamento, así como de conformidad con lo señalado en la legislación estatal; por lo tanto, la **UCE** se obliga a dar inicio a los trabajos del procedimiento de contratación de que se trate para la aplicación y ejecución de los recursos en el ejercicio fiscal correspondiente.

**"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** garantizará mediante el Programa de Trabajo, que los recursos señalados en la Cláusula Tercera se canalizarán exclusivamente para las adquisiciones de los bienes o servicios establecidos en el Catálogo de Gastos y Comprobación; para la compra de servicios u otros elementos no contemplados en el citado Catálogo, su adquisición procederá previa valoración y acuerdo de la Comisión de Seguimiento.

**DÉCIMA QUINTA.- COMPROBACIÓN DE RECURSOS.** Los recursos aportados por **"LA SEGOB"** no pierden el carácter federal, por lo que la **UCE** informará mensualmente a la **DGRNPI** de las acciones efectuadas para su ejercicio; además, de acuerdo a las fechas que la Comisión de Seguimiento establezca, la **UCE** enviará a la **DGRNPI** para su fiscalización, copia de los documentos comprobatorios de las erogaciones realizadas, sujetándose y respetando lo señalado en la Cláusula Décima Cuarta del presente instrumento, el Programa de Trabajo y en estricto apego a lo establecido en el Catálogo de Gastos y Comprobación, para el cumplimiento de las metas establecidas en la Cláusula Cuarta.

La documentación comprobatoria deberá ser identificada con un sello o marca que indique la leyenda de que dichos recursos corresponden al Programa de Registro e Identificación de Población, que su origen es federal o estatal y el Ejercicio Fiscal 2020.

Además, de conformidad con el artículo 85, fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los informes sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos federales que sean transferidos a las entidades federativas, se publicarán trimestralmente por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** en los órganos locales oficiales de difusión y los pondrán a disposición del público en general a través de sus respectivas páginas electrónicas de Internet o de otros medios locales de difusión. Lo anterior, no exime a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** de presentar al Congreso de la Unión y las

legislaturas locales, los informes que correspondan en cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**DÉCIMA SEXTA.- ECONOMÍAS.** Cuando se acredite que el recurso se encuentra comprometido para dar cumplimiento a todas las metas señaladas en la Cláusula Cuarta o bien, se acredite el cumplimiento de todas estas, y en caso de que existan recursos de las economías obtenidas de dichos recursos, **"LAS PARTES"** acordaran en la Comisión de Seguimiento, continuar con las metas establecidas en el presente instrumento u orientar los recursos para alguna de las vertientes relacionadas con los objetivos del Fortalecimiento del Registro Civil, o bien, en alguno de los conceptos señalados en el Catálogo de Gastos y Comprobación, para mejorar el servicio registral; siempre y cuando el ejercicio de los recursos se realice dentro de la vigencia del presente instrumento.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- RECURSOS NO DEVENGADOS.** Los recursos federales aportados a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** mediante el presente instrumento, que al final del ejercicio fiscal 2020 no hayan sido ejercidos ni formalmente comprometidos, deberán concentrarse invariablemente en la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal. Los recursos que se hayan formalmente comprometido pero que no hayan sido pagados durante el ejercicio fiscal 2020, se deberán ejercer a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente y deberán contar ineludiblemente con su pasivo circulante; una vez cumplido el plazo referido, los recursos no devengados deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

Los recursos se considerarán devengados para **"LA SEGOB"**, a partir de la entrega de los mismos a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**; lo anterior conforme lo dispuesto en los artículos 175 y 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, respectivamente y 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**DÉCIMA OCTAVA.- APORTACIONES POSTERIORES.** **"LAS PARTES"** podrán realizar aportaciones económicas posteriores en el presente ejercicio fiscal, con la finalidad de dar continuidad al Programa de Registro e Identificación de Población, lo que se formalizará a través de ampliaciones al Anexo de Asignación y Transferencia, el cual contemplará el Programa de Trabajo correspondiente para calendarizar la ministración de los recursos respectivos y facilitar su aplicación.

**DÉCIMA NOVENA.- INFORME DE AVANCES Y RESULTADOS. "EL GOBIERNO DEL ESTADO"** por conducto de la **UCE**, entregará mensualmente a la **DGRNPI**, en el formato que para tal efecto establece esta última, un informe con los avances obtenidos en virtud del cumplimiento o consecución de las metas y objetivos para el Fortalecimiento del Registro Civil.

Una vez implementado el Sistema Nacional para el Seguimiento del Fortalecimiento del Registro Civil (**SINAFREC**), la **UCE** informará, a través de éste lo referente a los avances del Programa, la administración de los recursos y el cumplimento de las metas comprometidas, así también, enviará la documentación probatoria de los recursos asignados. La **DGRNPI**, a través del **SINAFREC** dará puntual seguimiento a la información aportada por la **UCE** en cumplimiento de los acuerdos del presente instrumento.

**VIGÉSIMA.- ENTREGABLES. "EL GOBIERNO DEL ESTADO"** por conducto de la **UCE**, acreditará el cumplimiento de las metas definidas en la Cláusula Cuarta del presente instrumento, mediante los métodos, formas y formatos que **"LAS PARTES"** acuerden en la Comisión de Seguimiento de conformidad con el Catálogo de Gastos y Comprobación. La debida acreditación de entregables se realizará una vez concluida la vigencia del presente instrumento o del Programa de Trabajo, o bien, conforme lo acuerde la Comisión de Seguimiento.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO. "LAS PARTES"** designan, como responsables del seguimiento y evaluación de las actividades objeto del presente instrumento, a:

| Por **"LA SEGOB"** | Por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** |
|---|---|
| - El o la Titular de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad. | - El o la Titular de la Unidad Coordinadora Estatal de Registro Civil. |
| - El o la Enlace del Fortalecimiento del Registro Civil, conforme se establece en el Acuerdo de Coordinación. | - El o la Enlace para la Coordinación de los Trabajos del Fortalecimiento del Registro Civil. |

**"LAS PARTES"** acuerdan que los Enlaces del Fortalecimiento del Registro Civil, podrán ser asistidos para el vínculo, ejecución y supervisión, por funcionarios del nivel jerárquico inferior, los cuales se asentarán por escrito en el Acta de la Comisión de Seguimiento que corresponda.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- SUPERVISIONES.** **"LA SEGOB"** por conducto de la **DGRNPI**, efectuará visitas de supervisión y seguimiento a la **UCE** y a sus oficialías, lo que permitirá corroborar la correcta aplicación de los recursos aportados para el Fortalecimiento del Registro Civil, del Programa de Registro e Identificación de Población y de las presentes Cláusulas, elaborando para tal fin una minuta de trabajo.

**VIGÉSIMA TERCERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.** El control, vigilancia, evaluación y la calidad de la información respecto al ejercicio y destino de los recursos públicos a que se refiere la Cláusula Tercera del presente instrumento, corresponderá a **"LAS PARTES"**, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público conforme a las atribuciones establecidas en el artículo 31, fracción XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la Auditoría Superior de la Federación y a los órganos de fiscalización superior conforme a las atribuciones de los artículos 1, 2, 3, 4 y 15 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables; sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que realice la Contraloría General del Estado.

**"LAS PARTES"** son responsables de verificar, supervisar y evaluar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos del presente instrumento.

**"LAS PARTES"** convienen que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** destine el uno al millar del monto total de los recursos aportados en la Cláusula Tercera del presente instrumento, a favor de la Contraloría General del Estado, misma que se compromete a realizar en el semestre posterior al cierre del presente ejercicio fiscal, la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones y servicios ejecutados por administración directa de dichos recursos, presentando un informe a la **DGRNPI**.

**VIGÉSIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.** **"LAS PARTES"** acuerdan que los asuntos no expresamente previstos en el presente instrumento, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo, se resolverán en el seno de la Comisión de Seguimiento.

Así mismo **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** se obliga a dar cumplimiento a las directrices del Fortalecimiento del Registro Civil, emanadas del **CONAFREC**.

**VIGÉSIMA QUINTA.- MODIFICACIONES AL ANEXO DE ASIGNACIÓN Y TRANSFERENCIA. "LAS PARTES"** acuerdan que el presente Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos podrá revisarse, adicionarse o modificarse de común acuerdo mediante Anexo Modificatorio y durante la vigencia del mismo, con apego a las disposiciones legales aplicables. Así también, podrá modificarse para establecer las medidas o mecanismos que permitan afrontar contingencias que impidan el cumplimiento integral de las metas del presente instrumento.

**VIGÉSIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LA SEGOB"** terminará anticipadamente el presente instrumento, notificando lo anterior a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** por escrito. En tal virtud **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** como sanción deberá reintegrar los recursos federales otorgados no devengados en términos de la normatividad aplicable, sin perjuicio de que **"LA SEGOB"** informe a los Órganos fiscalizadores.

En el caso específico de que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** desee dar por terminado el presente instrumento, deberá informarlo a **"LA SEGOB"** de forma inmediata a su determinación, mediante escrito en donde queden asentados los motivos de su terminación anticipada, y se determine el grado de cumplimiento de las obligaciones pactadas y pendientes de cumplir.

Para que la terminación anticipada surta efectos, se levantará un acta por parte de la Comisión de Seguimiento, que contendrá una descripción de las obligaciones cumplidas y las obligaciones pendientes de cumplir, y en este último caso, se determinará tanto el procedimiento y plazo para su cumplimiento.

En ambos casos, se deberá realizar un corte de los avances y resultados alcanzados por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, realizándose una confronta entre dichos resultados y los recursos ejercidos, a efecto de que los recursos federales no ejercidos, sean reintegrados a la federación.

Entre las causas que determinarán la terminación anticipada del presente instrumento jurídico, se encuentran que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** deje de observar lo dispuesto en el presente instrumento, con especial mención a:

I. Se identifique que los recursos federales fueron depositados, administrados o transferidos a cuentas o subcuentas no productivas y específicas, así como contratos o servicios de inversión o bien, que los recursos fueron reubicados en otra cuenta bancaria distinta a la señalada en la Cláusula Segunda del presente instrumento, sin el debido sustento legal.

II. Que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** no realice en el plazo establecido la aportación de los recursos comprometidos, de conformidad con la Cláusula Tercera del presente instrumento.

III. Se identifique que los recursos aportados por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, fueron depositados y administrados conjuntamente con los recursos federales.

IV. Se haga caso omiso a las solicitudes de **"LA SEGOB"** respecto al seguimiento y verificación de los compromisos suscritos en el presente instrumento.

V. El deficiente seguimiento al Programa de Trabajo, así como la adquisición o contratación de bienes o servicios no asentados en el Programa de Trabajo.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.- SUSPENSIÓN DE LAS ASIGNACIONES.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, **"LA SEGOB"** suspenderá a futuro la asignación de los recursos federales a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**.

Dicha suspensión deberá quedar documentada en el acta del Comité de Asignación y Distribución de Recursos, en la cual se fundamente y motive las causas que generaron dicha acción y se deberá precisar el tiempo de duración de la suspensión para la entidad federativa.

Entre las causas que determinarán la suspensión del presente instrumento jurídico, se encuentran que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** deje de observar lo dispuesto en el presente instrumento, con especial mención a:

I. Se determine que los recursos se destinaron a fines distintos a los previstos en el presente instrumento o fines no autorizados por **"LAS PARTES"**.

II. La falta consecutiva de hasta 6 informes de avances y resultados.

III. La falta consecutiva de hasta 3 estados de cuenta bancarios, conforme lo establecido en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

IV. Que la totalidad de los recursos se encuentren ociosos o no devengados al término del ejercicio fiscal.

V. Que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** no realice la adecuada comprobación de los recursos y no presente la totalidad de los entregables acordados.

**VIGÉSIMA OCTAVA.- VIGENCIA.** El presente instrumento tendrá una vigencia a partir de su fecha de suscripción y hasta el 31 de diciembre del 2020, para efectos del ejercicio y aplicación de los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera.

En lo que respecta a los trabajos para la consecución de las metas o el finiquito de los pagos de los bienes o servicios contratados o adquiridos, estos podrán concluirse a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, siempre y cuando se encuentre formalmente comprometida la erogación de los recursos durante la vigencia del presente instrumento, en estricto apego al Programa de Trabajo y conforme el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**VIGÉSIMA NOVENA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. "LAS PARTES"** no serán responsables de eventos derivados de caso fortuito o de fuerza mayor, debiéndose entender el caso fortuito o fuerza mayor como algo imprevisible que se produce fuera de la esfera de responsabilidad de **"LAS PARTES"** y que ocasione la imposibilidad material de cumplir con las obligaciones del presente instrumento. Es obligación de **"LAS PARTES"** anunciar el caso fortuito o de fuerza mayor, en el término de 5 días hábiles a partir de que se dé dicha situación, misma que quedará debidamente formalizada y circunstanciada a través del acta que para tal efecto elabore la Comisión de Seguimiento.

Una vez que hayan quedado determinadas claramente las causas de fuerza mayor o caso fortuito, **"LAS PARTES"** se comprometen a coordinar acciones tendientes a reestablecer el cumplimiento de sus obligaciones. En caso contrario, en donde la Comisión de Seguimiento determine que no existe la posibilidad de restablecer el cumplimiento de las obligaciones, el presente instrumento jurídico podrá terminarse anticipadamente, conforme lo dispuesto en la Cláusula Vigésima Sexta.

**TRIGÉSIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** El presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que las controversias que se susciten en su interpretación, ejecución y cumplimiento, serán resueltas de común acuerdo por **"LAS PARTES"** con base en los criterios aprobados por el **CONAFREC**; sin perjuicio de la competencia que corresponda a los órganos administrativos de vigilancia o fiscalización federales y estatales, así como a las autoridades judiciales.

**TRIGÉSIMA PRIMERA.- PUBLICACIÓN.-** El presente Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos para el Programa de Registro e Identificación de Población, para el Ejercicio Fiscal 2020, se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación, y en el Periódico Oficial del Estado de Colima conforme los artículos 2 y 6, fracción III de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Colima, toda vez que deriva del Convenio de Coordinación celebrado entre **"LAS PARTES"**.

Enteradas **"LAS PARTES"** del valor y consecuencias legales del presente instrumento, lo suscriben en ocho tantos en la Ciudad de Colima, Estado de Colima, a los 31 días del mes de marzo del año 2020.

**POR "LA SEGOB"**

**SUBSECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN**

**ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ**

**POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"**

**SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**ARNOLDO OCHOA GONZÁLEZ**

**JEFA DE LA UNIDAD DE POLÍTICA MIGRATORIA, REGISTRO E IDENTIDAD DE PERSONAS**

**ROCÍO JUANA GONZALEZ HIGUERA**

**SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS**

**CARLOS ARTURO NORIEGA GARCÍA**

LAS FIRMAS CONTENIDAS EN LA PRESENTE HOJA FORMAN PARTE DEL ANEXO DE ASIGNACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EL PROGRAMA DE REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE POBLACIÓN, QUE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EL CUAL FUE DICTAMINADO POR LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE CONTRATOS Y CONVENIOS, MEDIANTE OFICIO NÚMERO UGAJ/DGCCC/DGACC/338/2020.

POR "LA SEGOB"

DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN E IDENTIDAD

JORGE LEONEL WHEATLEY FERNÁNDEZ

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

CONTRALORA GENERAL DEL ESTADO

ÁGUEDA CATALINA SOLANO PÉREZ

DIRECTOR DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO

JUAN PABLO CARRAZCO FERNÁNDEZ

DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO COLIMENSE PARA LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO

MIGUEL ANGEL ANAYA ROJAS

LAS FIRMAS CONTENIDAS EN LA PRESENTE HOJA FORMAN PARTE DEL ANEXO DE ASIGNACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EL PROGRAMA DE REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE POBLACIÓN, QUE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EL CUAL FUE DICTAMINADO POR LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE CONTRATOS Y CONVENIOS, MEDIANTE OFICIO NÚMERO UGAJ/DGCCC/DGACC/338/2020.

Gmail **Katia Flores <katiagfv@gmail.com>**

# RV: COLIMA_Estatus del Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos del Pp E012 Registro e Identificación de Población para el ejercicio fiscal 2020

1 mensaje

**Pascual Mata Arturo** <apascual@segob.gob.mx> 15 de septiembre de 2020, 15:42
Para: "Javier.ceballos.galindo@gmail.com" <Javier.ceballos.galindo@gmail.com>, "arturofuentes1973@gmail.com" <arturofuentes1973@gmail.com>
Cc: "miguel.anaya@gobiernocolima.gob.mx" <miguel.anaya@gobiernocolima.gob.mx>, "katia.flores@gobiernocolima.gob.mx" <katia.flores@gobiernocolima.gob.mx>, "alexbravo11@hotmail.com" <alexbravo11@hotmail.com>

Para su amable conocimiento.
Saludos.

_____
De: Wheatley Fernández Jorge Leonel
Enviado: viernes, 11 de septiembre de 2020 09:11 p.m.
Para: direccionrccolima@outlook.es
CC: segob.col@gmail.com; Control de Gestión SDHPM; Garza González Héctor Martín; Zarate Rosas Roberto; Ordoñez Hernández Iliana; Pascual Mata Arturo
Asunto: COLIMA_Estatus del Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos del Pp E012 Registro e Identificación de Población para el ejercicio fiscal 2020

Lic. Francisco Javier Ceballos Galindo
Director del Registro Civil
Gobierno del Estado de Colima

Estimado Director

Con fundamento en el primer numeral del "ACUERDO por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial a través de correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)", emitido en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2020, cuyo objeto se orienta hacia establecer medidas que permitan la continuidad de las actividades y operación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en materia de intercambio de la información oficial, durante la contingencia derivada de la pandemia provocada por el coronavirus SARS-CoV2, sin poner en riesgo a la ciudadanía, incluidos a los servidores públicos.

A través del presente envío el Oficio número DG/941/191/2020 de fecha 11 de septiembre de 2020 mediante el cual se comunica el Estatus del Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos del Pp E012 Registro e Identificación de Población para el ejercicio fiscal 2020, suscrito por el Gobierno de su entidad federativa y la Secretaría de Gobernación con sustento en el Programa Presupuestario E012 "Registro e Identificación de Población" a cargo de esta Dirección General para los efectos legales y administrativos que haya lugar.

Agradezco la atención al presente y le solicito amablemente que por esta misma vía confirme la recepción del mismo.

Sin más por el momento, le envío cordial saludo.

Atentamente

[cid:image001.png@01D68881.69B051D0]
El presente correo electrónico y sus anexos podría contener información de carácter confidencial, de conformidad con los numerales 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Capítulo Único De las Transferencias y Remisiones de Datos Personales, ostentado en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y Trigésimo octavo Lineamiento para la Clasificación y Desclasificación de la Información y elaboración de Versiones Públicas, por lo que cualquier uso, reproducción, difusión o distribución ya sea total o parcial de este mensaje y sus anexos está estrictamente prohibida. Si recibe esta comunicación por error, elimine de su computadora el mensaje y cualquier documento adjunto; absténgase de efectuar su reproducción, difusión o distribución y notifique inmediatamente esta situación al remitente; en caso de incumplimiento, además de las responsabilidades administrativas que se

generen, podrá ser sujeto de las acciones de orden civil y/o penal que procedan. Lo anterior conforme a los artículos 210, 211, 211 Bis, 211 Bis 1, 211 Bis 2, 211 Bis 3, 211 Bis 4, 211 Bis 5, 211 Bis 6, 211 Bis 7, 212 y demás relativos y aplicables del Código Penal Federal, por lo que deberá en todo momento, previo a alguna divulgación hacia la sociedad, consultar con la Unidad Administrativa la viabilidad de divulgación, siendo necesario que el tratamiento de la información contenida en el presente correo, se realice de una manera responsable y acorde a las atribuciones que la Ley confiere.

**2 adjuntos**




**image001.png**
84K

**Renapo DG-941-191-2020-COLIMA.pdf**
766K

**Oficio No.** DG/941/191/2020.

**Asunto:** Estatus del Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos del Pp E012 Registro e Identificación de Población para el ejercicio fiscal 2020

Ciudad de México a 11 de septiembre de 2020.

**LIC. FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO**
**Director del Registro Civil del Estado de Colima**
direccionrccolima@outlook.es
**P r e s e n t e**

*Estimado Director*

Hago referencia al Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos para el Programa Presupuestario E012 "Registro e Identificación de Población" para el ejercicio fiscal 2020 suscrito por el Gobierno del Estado de **Colima** y la Secretaría de Gobernación con sustento en el Programa Presupuestario E012 "Registro e Identificación de Población" a cargo de esta Dirección General mediante el cual se asignan recursos a las entidades federativas para el fortalecimiento del Registro Civil y garantizar el derecho a la identidad de niñas, niños y adolescentes, conforme se establece en el Anexo 18 del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Al respecto, sirva la presente para comunicarle que de acuerdo al Presupuesto de Egresos 2020 aprobado por el Congreso de la Unión y publicado el 11 de diciembre de 2019 y al dictamen jurídico número UGAJ/DGCCC/DGACC/338/2020 emitido por la Unidad General de Asuntos Jurídicos de esta Secretaría (UGAJ), ésta Dirección General realizó en el mes de mayo, conforme al tiempo establecido y en la forma requerida, la gestión ante la Dirección General de Programación y Presupuesto de esta Secretaría (DGPYP) para realizar la transferencia de recursos a la entidad de **Colima** por un importe de $778,829.00 (Setecientos setenta y ocho mil ochocientos veintinueve pesos 00/100 M.N.).

No obstante lo anterior, dada la situación de emergencia sanitaria que vive nuestro país no ha sido posible disponer y realizar a la fecha la transferencia de recursos federales, ni nos es posible comprometer una fecha próxima que posibilite cumplir cabalmente con lo estipulado en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en materia de aplicación y control del gasto público, relativo al ejercicio eficiente y oportuno de los recursos y el logro de los objetivos y metas de nuestro Programa Presupuestario E012.

**Oficio No.** DG/941/191/2020.

Por tanto, se hace de su conocimiento la **no disposición de recursos presupuestarios a la fecha por parte de la Federación, que permita realizar la transferencia de los recursos para cumplir los compromisos contraídos en el Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos citado con antelación.**

No omito comentarle que con sustento en lo anterior, vamos a iniciar las gestiones ante la DGPYP y la UGAJ a fin de dejar sin efecto el instrumento jurídico firmado y la factura emitida por la Secretaría de Planeación y Finanzas de su entidad. Lo anterior se notifica para los efectos legales y administrativos que haya lugar.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes enviándole un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**
**EL DIRECTOR GENERAL**

**ING. JORGE L. WHEATLEY FERNÁNDEZ**

**C.c.p.** **C. Arnoldo Ochoa González. -** Secretario General de Gobierno del Estado de Colima. Presente. segob.col@gmail.com.
**C. Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez.** Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración. Presente. controlgestionsdhpm@segob.gob.mx
**C. Héctor Martín Garza González.** Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de SEGOB. Presente. hgarza@segob.gob.mx
**C. Roberto Zárate Rosas.-** Director General Adjunto de Registro Poblacional de la DGRNPI. Para su conocimiento. rzarate@segob.gob.mx
**C. Iliana Ordóñez Hernández.-** Directora de Coordinación Interinstitucional de la DGRNPI. Para su conocimiento. iordonez@segob.gob.mx

***El destinatario principal, así como las copias de conocimiento se notificarán mediante el uso de correo electrónico institucional con fundamento en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el Intercambio de información oficial a través de correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2020.***

RZR/loh/apm

**Información clasificada bajo la serie** 30S.2.1.2020

**ANEXO DE ASIGNACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EL PROGRAMA DE REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE POBLACIÓN, QUE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021 CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN EN ADELANTE "GOBERNACIÓN", POR CONDUCTO DE ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ, SUBSECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN, CON LA PARTICIPACIÓN DE ROCÍO JUANA GONZÁLEZ HIGUERA, JEFA DE LA UNIDAD DE POLÍTICA MIGRATORIA, REGISTRO E IDENTIDAD DE PERSONAS Y JORGE LEONEL WHEATLEY FERNÁNDEZ, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN E IDENTIDAD; Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA EN ADELANTE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR RUBÉN PÉREZ ANGUIANO, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, CON LA PARTICIPACIÓN DE SANTIAGO CHÁVEZ CHÁVEZ, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, Y DE ÁGUEDA CATALINA SOLANO PÉREZ, CONTRALORA GENERAL DEL ESTADO, CON LA ASISTENCIA DE ARTURO ALEJANDRO FUENTES GONZÁLEZ, DIRECTOR DEL REGISTRO CIVIL ; A QUIENES AL ACTUAR CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

## A N T E C E D E N T E S

Con fecha 14 de noviembre de 2019, **"LAS PARTES"** suscribieron el Convenio de Coordinación para el Programa de Registro e Identificación de Población, el cual tiene el objeto de establecer los mecanismos de coordinación entre **"LAS PARTES"** para el Fortalecimiento del Registro Civil del Programa de Registro e Identificación de Población, al contribuir a la integración del Registro Nacional de Población y consolidación de la Base de Datos Nacional del Registro Civil, a través de la modernización y mejora de los servicios que brinda la institución registral en la entidad. Con ello, se obtiene información de manera confiable, homogénea y oportuna, que contribuye a acreditar fehacientemente la identidad de las personas y garantizar su registro inmediatamente después de su nacimiento.

Los Lineamientos de Operación del Programa Presupuestario E012 Registro e Identificación de Población, publicados en el Diario Oficial de la Federación, (en lo sucesivo **DOF**), el 11 de octubre de 2018; en los que establece en el numeral Octavo. Componentes, Apartado A. Fortalecimiento del Registro Civil, que se podrán asignar recursos a las entidades federativas para el desarrollo de las vertientes del componente Fortalecimiento del Registro Civil, mediante la suscripción de instrumentos jurídicos, con estricto apego a la normatividad que corresponda.

El Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, publicado el 30 de noviembre de 2020, señala el Ramo 04 **"GOBERNACIÓN"** en el Anexo 18. Recursos para la Atención de Niñas, Niños y Adolescentes, la asignación presupuestal para el "Registro e Identificación de Población". **"GOBERNACIÓN"** integró el 21 de diciembre de 2020 el Comité de Asignación y Distribución de Recursos para el ejercicio fiscal 2021, conforme los Lineamientos de Operación del Programa Presupuestario E012 Registro e Identificación de Población.

## D E C L A R A C I O N E S

**I.** De **"GOBERNACIÓN"**:

**I.1** Es una dependencia de la Administración Pública Federal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (en lo sucesivo **LOAPF**) y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (en lo sucesivo **RISEGOB**).

**I.2** Cuenta con facultades para operar el Servicio Nacional de Identificación Personal, de conformidad al artículo 27, fracción VI de la **LOAPF**.

**I.3** La Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración es parte integrante de **"GOBERNACIÓN",** su titular, Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez, cuenta con las atribuciones necesarias para participar en la suscripción del presente instrumento jurídico de conformidad a lo establecido por los artículos 2, Apartado A, fracción II y 6, fracciones IX y XII del **RISEGOB**.

**I.4** La Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas es una Unidad Administrativa dependiente de **"GOBERNACIÓN"**, su titular, Rocío Juana González Higuera, cuenta con las atribuciones necesarias para participar en la suscripción del presente instrumento jurídico de conformidad a lo establecido por los artículos 2, Apartado B, fracción VII, 10, fracción V y 55 fracción XXXIV del **RISEGOB**.

**I.5** La Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad en lo sucesivo **DGRNPI**, es una Unidad Administrativa dependiente de **"GOBERNACIÓN"**, su titular, Jorge Leonel Wheatley Fernández, cuenta con las atribuciones necesarias para participar en la suscripción del presente instrumento jurídico de conformidad a lo establecido por los

artículos 2, Apartado B, fracción XXIX, 10, fracción V y 58, fracciones I y IV del **RISEGOB**.

**I.6** Cuenta con los recursos suficientes en la partida 43801 para hacer la asignación prevista en este instrumento, de conformidad con la suficiencia presupuestal número 314880

**I.7** Para efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en la Calle de Bucareli, número 99, piso 1, Edificio Cobián, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México.

**II.** De **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**:

**II.1** Es un Estado libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, de conformidad con los artículos 40, 41, primer párrafo, 42, fracción I, 43 y 116, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

**II.2** Rubén Pérez Anguiano, Secretario General de Gobierno, cuenta con las atribuciones necesarias para participar en la suscripción del presente instrumento jurídico de conformidad a lo establecido por los artículos 60 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 6, 7, 8, 13, fracción I, 22, fracciones I, XII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima; 2 y 5, numeral 1, fracciones XII y XV del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

**II.3** Santiago Chávez Chávez, Secretario de Planeación y Finanzas, cuenta con las atribuciones necesarias para participar en la suscripción del presente instrumento jurídico de conformidad a lo establecido por los artículos 60, 66 y 110 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 6, 7, 8, 13, fracción II, 23, fracción XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima; 1, 6 y 7, fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

**II.4** Águeda Catalina Solano Pérez, Contralora General del Estado, cuenta con las atribuciones necesarias para participar en la suscripción del presente instrumento jurídico de conformidad a lo establecido por los artículos 60 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 6, 7, 8, 13, fracción XVIII y 47, fracciones I, IV, V, VII, VIII, XXVII y XXVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima; 1, 3, numeral

1, 6 y 7, numeral 1, fracciones I, XIX y XLVIII del Reglamento Interior de la Contraloría General del Estado.

**II.5** La Dirección del Registro Civil del Estado, para efectos del presente instrumento jurídico es la Unidad Coordinadora Estatal (en lo sucesivo **UCE**), representada por Arturo Alejandro Fuentes González, Director del Registro Civil, quien cuenta con las atribuciones necesarias para participar en la suscripción del presente instrumento jurídico de conformidad a lo establecido por los artículos 3, numeral 1, fracción V y 13 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; 5°, 7°, 8° y 10° del Reglamento del Registro Civil para el Estado de Colima.

**II.6** Para efectos del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en Reforma 37, Colonia Centro, Código Postal 28000, Colima, Estado de Colima.

**III.** De **"LAS PARTES"**:

**III.1** Se comprometen, en el ámbito de sus atribuciones en materia registral, de identidad y de población, a cumplir con las obligaciones establecidas en los Lineamientos de Operación del Programa Presupuestario E012 Registro e Identificación de Población y en las Directrices del Fortalecimiento del Registro Civil que sean emitidas por el Consejo Nacional de Funcionarios de Registro Civil (en lo sucesivo **CONAFREC**), a efecto de que contribuyan al objetivo del presente instrumento jurídico y a optimizar la calidad en los servicios que brinda el Registro Civil.

**III.2** Están de acuerdo en suscribir el presente Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2021, sin que medie error, dolo, mala fe, violencia o cualquier otro vicio que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETIVO. "LAS PARTES"** acuerdan establecer y desarrollar a través del presente Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2021, las acciones y compromisos para el fortalecimiento del Registro Civil del Estado Libre y Soberano de Colima, a fin de garantizar el derecho a la identidad de la población y contribuir a la integración del Registro Nacional de Población.

**SEGUNDA.- RESPONSABLES DE LA CONSECUCIÓN DEL OBJETIVO. "LAS PARTES"** designan a las siguientes personas servidores públicos como responsables para la ejecución, seguimiento y evaluación de las actividades, acciones y compromisos para alcanzar el objetivo del presente instrumento jurídico, a:

| Por **"GOBERNACIÓN"** | Por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** |
|---|---|
| - Al Titular de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad. | - Al Titular de la Unidad Coordinadora Estatal de Registro Civil. |

**"LAS PARTES"** acuerdan que las personas responsables del Fortalecimiento del Registro Civil, podrán ser asistidas por los enlaces de la ejecución, seguimiento y evaluación, por funcionarios de nivel jerárquico inferior denominados Enlaces, así como por asistentes, los cuales se asentarán por escrito en el Acta de la Comisión de Seguimiento que corresponda.

**TERCERA.- RECURSOS.** Para alcanzar eficazmente el objetivo señalado en la Cláusula Primera, **"LAS PARTES"** aportarán las siguientes cantidades:

a) **"GOBERNACIÓN"** de conformidad con los artículos 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224 de su Reglamento, así como los Lineamientos de Operación del Programa Presupuestario E012 Registro e Identificación de Población, hará una aportación de recursos federales a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, previa entrega del comprobante fiscal emitido por este último, por la cantidad de $688,438.00 (Seiscientos ochenta y ocho mil cuatrocientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.), que depositará en la cuenta bancaria productiva específica número 313326870101 del Banco del Bajío S.A., Sucursal 101 Colima, Plaza 98 Colima y CLABE No. 030090900025401298.

b) **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** de conformidad con el artículo 7, fracción IV, inciso b) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, realizará dentro de los 20 días hábiles contados a partir de la recepción de los recursos federales, una aportación con recursos estatales por $295,045.48 (Doscientos noventa y cinco mil cuarenta y cinco pesos 48/100 M.N.), que depositará en la cuenta bancaria referida en el último párrafo de la Cláusula Cuarta, informando por escrito a la **DGRNPI**, el depósito de dichos recursos estatales dentro de los 10 días hábiles posteriores a su realización.

**CUARTA.- CUENTA BANCARIA.** Los recursos federales establecidos en la Cláusula Tercera y sus respectivos rendimientos financieros deberán depositarse, permanecer y administrar exclusivamente hasta su total aplicación en la cuenta bancaria productiva específica aperturada por la Secretaría de Planeación y

Finanzas de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, la cual deberá referir al Programa de Registro e Identificación de Población (PRIP) o al Fortalecimiento del Registro Civil (FRC) y al ejercicio fiscal 2021; por lo tanto, los recursos no deberán ser transferidos a otra cuenta bancaria, conforme a lo establecido en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Asimismo, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** a través de la **UCE** deberá entregar a la **DGRNPI**, copia de los estados de cuenta mensuales correspondientes a los recursos federales y proporcionará al finalizar la administración de dichos recursos, copia de la cancelación de la cuenta bancaria, a fin de verificar el uso de estos hasta su total aplicación.

Respecto a los recursos aportados por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, éstos se depositarán en una cuenta bancaria productiva específica, la cual no deberá ser la misma cuenta bancaria productiva específica donde fueron depositados los recursos federales; la **UCE** remitirá a la **DGRNPI**, copia de los estados de cuenta mensuales de la cuenta bancaria donde se administren e identifiquen los recursos aportados y proporcionará al finalizar la administración de dichos recursos, copia de la cancelación de la cuenta bancaria, a fin de verificar el uso de estos hasta su total aplicación.

**QUINTA.- DESTINO DE LOS RECURSOS.** Los recursos señalados en la Cláusula Tercera se destinarán exclusivamente por conducto de la **UCE,** para alcanzar las siguientes metas, prioritariamente en beneficio de niñas, niños y adolescentes:

a) La cantidad de $180,000.00 (Ciento ochenta mil pesos 00/100 M.N.) para analizar y validar la captura de registros de defunción, de acuerdo a los criterios de captura acordados entre **"LAS PARTES"**, a fin de incorporarse a la Vista Local de la Solución Integral de la Conexión Interestatal e integrarse a la Base de Datos Nacional del Registro Civil.

b) La cantidad de $190,000.00 (Ciento noventa mil pesos 00/100 M.N.) para la actualización tecnológica de al menos 5 oficialías, de acuerdo a las especificaciones técnicas que establezca la **DGRNPI**. Una vez concluido el proceso de adquisición, la **UCE** deberá completar la instalación del equipo en un plazo no mayor a tres meses.

c) La cantidad de $140,000.00 (Ciento cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) para el funcionamiento de la solución integral de la Conexión Interestatal, al contratar el servicio de internet con un ancho de banda simétrico óptimo y suficiente, o bien el mantenimiento del equipamiento correspondiente, que permita integrar y actualizar los registros en la Base de Datos Local y la Base de Datos Nacional del Registro Civil operada por la **DGRNPI**.

d) La cantidad de $238,000.00 (Doscientos treinta y ocho mil pesos 00/100 M.N.) para la integridad de la información de la Base de Datos Nacional de **CURP**, a través de los mecanismos de asignación y actualización de la **CURP**, así como para la búsqueda, localización, captura o digitalización de

aquellos registros de identidad que no se encuentren en la Base de Datos Nacional del Registro Civil.

e) La cantidad de $22,500.00 (Veintidós mil quinientos pesos 00/100 M.N.) para la capacitación del personal de la **UCE** y personal del Registro Civil de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, respecto a los conocimientos teóricos y prácticos basados en el marco jurídico y administrativo en materia registral. La capacitación deberá ser formalmente solicitada por la **UCE** y aceptada por la **DGRNPI**, al menos 10 días habíles previos a su realización.

f) La cantidad de $200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.) para implementar campañas especiales hacia el subregistro cero, mediante el registro oportuno de nacimiento.

g) La cantidad de $12,000.00 (Doce mil pesos 00/100 M.N.) para implementar campañas especiales de regularización del estado civil de personas nacidas en los Estados Unidos de América, de padres o madres mexicanos por nacimiento, para el registro del nacimiento y la asignación de la Clave Única de Registro de Población (NAPHSIS).

h) La cantidad de $983.48 (Novecientos ochenta y tres pesos 48/100 M.N.) para que se destine, en caso de ser procedente, a favor de la Contraloría General de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, misma que se compromete a realizar la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones y servicios ejecutados mediante el presente instrumento jurídico.

**SEXTA.- PROGRAMA DE TRABAJO.** Para garantizar que la ministración y aplicación de los recursos considerados en la Cláusula Tercera del presente instrumento jurídico se realice con oportunidad, eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia, así como para medir los avances, entregables y su correcta ejecución, la **UCE** deberá elaborar el Programa de Trabajo en el formato que para tal efecto establece la **DGRNPI**, para su revisión y aprobación en la Comisión de Seguimiento, dicha Comisión se integrará conforme lo establece la Cláusula Tercera del Convenio de Coordinación citado en el apartado de Antecedentes, en un plazo que no excederá de 10 días hábiles a partir de que se hayan transferido los recursos federales.

Asimismo, durante la vigencia del presente instrumento jurídico, **"LAS PARTES"** deberán aprobar y autorizar en la Comisión de Seguimiento, cualquier modificación en los conceptos de compra previamente aprobados en un Programa de Trabajo, excepto cuando no se adquiera algún bien o servicio.

**SÉPTIMA.- ACTUALIZACIÓN DE LA BASE DE DATOS NACIONAL DEL REGISTRO CIVIL.** Con el propósito de mantener permanentemente actualizada la Base de Datos Nacional del Registro Civil a cargo de la **DGRNPI**, la **UCE** depositará en la Vista Local de la Solución Integral de la Conexión Interestatal para su transcodificación y transferencia los registros del estado civil de las personas

capturados y digitalizados conforme a los criterios establecidos por la **DGRNPI**, y todas aquellas modificaciones de que fueren objeto los diferentes actos del Registro Civil, así como los nuevos registros que se hayan generado.

La **UCE** certificará que los registros que se registren exitosamente en la Base de Datos Nacional del Registro Civil, son copia fiel de las actas que se encuentran bajo su resguardo.

Además, la **UCE** apoyará en la búsqueda, localización y revisión de las actas registrales que le solicite la **DGRNPI**, en apoyo a los proyectos del Registro Nacional de Población.

**OCTAVA.- INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN. "EL GOBIERNO DEL ESTADO"** a través de la **UCE**, responsable de los datos personales asentados en los actos del estado civil de las personas, autoriza a **"GOBERNACIÓN"** para administrar, compartir, tratar y utilizar la información remitida como elemento de apoyo en las atribuciones y facultades de la **DGRNPI** para el registro y acreditación de la identidad de la población del país y de los nacionales residentes en el extranjero; la información compartida se ajustará a la correspondiente normatividad de protección de datos personales.

Además, **"LAS PARTES"** utilizarán el FTP (*File Transfer Protocol*) y el SFTP (*Secure File Transfer Protocol*) para el intercambio de la información; la información permanecerá temporalmente en la correspondiente carpeta del FTP, misma que **"LAS PARTES"** se comprometen a depurar trimestralmente.

**NOVENA.- CURP. "EL GOBIERNO DEL ESTADO"** a través de la **UCE,** realizará acciones con la finalidad de incorporar en sus registros la Clave Única de Registro de Población (en lo sucesivo **CURP**) y, con ello apoyar y dar continuidad a la asignación y uso de la **CURP** en la Entidad.

Asimismo, la **UCE** integrará la **CURP** en su sistema automatizado para la inscripción y certificación de los actos del estado civil de las personas a fin de que la misma obre en cada uno de los registros, particularmente en los correspondientes al nacimiento y a la defunción. En este aspecto, la **UCE** se compromete a realizar las modificaciones y ajustes a los Sistemas de Inscripción y Certificación del Registro Civil, que haya a lugar, en coordinación con la **DGRNPI**, a fin de incluir la asignación "en línea" de la **CURP**, a través de los servicios web de la **CURP**.

**DÉCIMA.- DERECHO A LA IDENTIDAD. "EL GOBIERNO DEL ESTADO"** a través de la **UCE,** promoverá las acciones necesarias para hacer efectivo el "derecho a la identidad" que toda persona tiene, promoviendo el registro universal y oportuno, agilizando y simplificando los trámites correspondientes, así como expidiendo gratuitamente la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento; conforme a lo dispuesto en el párrafo octavo del artículo 4o. de la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos, adicionado y publicado en el DOF el 17 de junio de 2014.

Además, la **UCE**, realizará acciones para atender el registro extemporáneo de nacimiento, así como facilitar u orientar a la población sobre la rectificación y aclaración de actas del estado civil, a fin de abatir la falta de identidad jurídica de la población y la inconsistencia e incongruencia de los datos relacionados con la identidad de las personas.

**DÉCIMA PRIMERA.- PROYECTOS DE REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS. "EL GOBIERNO DEL ESTADO"** a través de la **UCE,** apoyará en la instrumentación de los proyectos de Registro e Identificación de Personas que **"GOBERNACIÓN"** diseñe e implemente en beneficio de la población.

**DÉCIMA SEGUNDA.- ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS.** La aplicación oportuna, ejecución y canalización de los recursos para la adquisición de los bienes o servicios señalados en el Catálogo de Gastos y Comprobación, se realizará conforme el Programa de Trabajo y los procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, así como en la normatividad local; para la compra de servicios u otros elementos no contemplados en el citado Catálogo, su adquisición procederá previa valoración y acuerdo de la Comisión de Seguimiento. **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** se compromete a reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que la **DGRNPI** determine que se ejercieron para la compra de bienes o servicios no autorizados por la Comisión de Seguimiento.

**DÉCIMA TERCERA.- COMPROBACIÓN DE RECURSOS.** Los recursos aportados por **"GOBERNACIÓN"** no pierden el carácter federal, por lo que la **UCE** informará mensualmente a la **DGRNPI** las acciones efectuadas para su ejercicio; además, de acuerdo con las fechas que la Comisión de Seguimiento establezca, la **UCE** enviará a la **DGRNPI** para su fiscalización, conforme el Catálogo de Gastos y Comprobación, copia de los documentos comprobatorios de las erogaciones realizadas. La documentación comprobatoria deberá ser identificada con un sello o marca que indique la leyenda de que dichos recursos corresponden al Programa de Registro e Identificación de Población, que su origen es federal o estatal y el Ejercicio Fiscal 2021.

Además, de conformidad con el artículo 85, fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los informes sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos federales que sean transferidos a las entidades federativas, se publicarán trimestralmente por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** en los órganos locales oficiales de difusión y los pondrán a disposición del público en general a través de sus respectivas páginas electrónicas de internet o de otros medios locales de difusión. Lo anterior, no exime a **"EL**

**GOBIERNO DEL ESTADO"** de presentar al Congreso de la Unión y las legislaturas locales, los informes que correspondan en cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**DÉCIMA CUARTA.- ECONOMÍAS.** Cuando se acredite que el recurso se encuentra ejercido o comprometido formal y documentalmente para el cumplimiento de la o las metas señaladas en la Cláusula Quinta y en caso de que existan economías, **"LAS PARTES"** acordaran mediante la Comisión de Seguimiento suscrita dentro de la vigencia del presente instrumento jurídico, continuar con las metas establecidas en la Cláusula Quinta u orientar los recursos para alguna de las vertientes relacionadas con los objetivos del Fortalecimiento del Registro Civil, para mejorar el servicio registral.

**DÉCIMA QUINTA.- RECURSOS NO EJERCIDOS.** Los recursos federales aportados a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** mediante el presente instrumento jurídico y los rendimientos financieros que al final del ejercicio fiscal 2021 no hayan sido ejercidos ni formalmente comprometidos o devengados, deberán reintegrarse invariablemente a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal. Los recursos formalmente comprometidos y aquellos devengados que no hayan sido pagados durante el ejercicio fiscal 2021, se deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente; los recursos devengados deberán contar ineludiblemente con su pasivo circulante; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes y los rendimientos financieros deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes. Los recursos se considerarán devengados para **"GOBERNACIÓN"**, a partir de la entrega de los mismos a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**; lo anterior conforme lo dispuesto en los artículos 175 y 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 13 y 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, respectivamente.

**DÉCIMA SEXTA.- INFORME DE AVANCES Y RESULTADOS. "EL GOBIERNO DEL ESTADO"** a través de la **UCE**, entregará mensualmente a la **DGRNPI**, en el formato que para tal efecto establece esta última, un informe con los avances obtenidos en virtud del cumplimiento o consecución de las metas y objetivos para el Fortalecimiento del Registro Civil.
Una vez implementado el Sistema Nacional para el Seguimiento del Fortalecimiento del Registro Civil (**SINAFREC**), la **UCE** informará a través de éste lo referente a los avances del Programa, la administración de los recursos y el cumplimento de las metas comprometidas, así también, enviará la documentación probatoria de los recursos asignados. La **DGRNPI** a través del

**SINAFREC** dará puntual seguimiento a la información aportada por la **UCE** en cumplimiento de los acuerdos del presente instrumento jurídico.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- ENTREGABLES. "EL GOBIERNO DEL ESTADO"** a través de la **UCE**, acreditará el cumplimiento de las metas definidas en la Cláusula Quinta del presente instrumento jurídico, mediante los métodos, formas y formatos establecidos en el Catálogo de Gastos y Comprobación y aquellos que **"LAS PARTES"** acuerden en la Comisión de Seguimiento. La presentación de entregables a la **DGRNPI** se realizará una vez concluidas las acciones establecidas en el Programa de Trabajo, o bien, conforme lo acuerde la Comisión de Seguimiento.

**DÉCIMA OCTAVA.- CONTROL Y VIGILANCIA.** El control, supervisión, vigilancia, evaluación y la calidad de la información respecto al ejercicio y destino de los recursos públicos a que se refiere la Cláusula Tercera del presente instrumento jurídico, corresponderá en el ámbito de sus atribuciones a **"LAS PARTES"**, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público conforme el artículo 31, fracción XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la Auditoría Superior de la Federación y a los órganos de fiscalización superior conforme a las atribuciones de los artículos 1, 2, 3, 4 y 15 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables; sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que realice la Contraloría General del Estado.

**"LAS PARTES"** convienen que del monto total de los recursos aportados en la Cláusula Tercera del presente instrumento jurídico, se destine el uno al millar a favor de la Contraloría General del Estado, misma que se compromete a realizar en el semestre posterior al cierre del presente ejercicio fiscal, la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones y servicios ejecutados por administración directa de dichos recursos, presentando un informe a la **DGRNPI.** La **DGRNPI**, efectuará visitas de supervisión y seguimiento a la **UCE** y a sus oficialías, lo que permitirá corroborar la correcta aplicación de los recursos aportados.

**DÉCIMA NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES"** acuerdan que los asuntos no expresamente previstos en el presente instrumento jurídico, así como las dudas y controversias que pudieran surgir con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del mismo, se resolverán de común acuerdo en el seno de la Comisión de Seguimiento; sin perjuicio de la competencia que corresponda a los órganos administrativos de vigilancia o fiscalización federales y estatales, así como a las autoridades judiciales.

**VIGÉSIMA.- MODIFICACIONES AL ANEXO DE ASIGNACIÓN Y TRANSFERENCIA. "LAS PARTES"** acuerdan realizar mediante Anexo Modificatorio del presente Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos, durante la vigencia del mismo y con apego a las disposiciones legales aplicables, aquellas modificaciones en las aportaciones económicas que realice **"GOBERNACIÓN"**, o bien, para establecer las medidas o mecanismos que permitan afrontar contingencias que impidan el cumplimiento integral del presente instrumento jurídico con la finalidad de dar continuidad al Programa de Registro e Identificación de Población.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. "GOBERNACIÓN"** terminará anticipadamente el presente instrumento jurídico, notificando lo anterior a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** por escrito cuando se acredite la causal que corresponda. En tal virtud **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** como sanción deberá reintegrar los recursos federales otorgados no devengados en términos de la normatividad aplicable, sin perjuicio de que **"GOBERNACIÓN"** informe a los Órganos fiscalizadores.

En el caso específico de que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** desee dar por terminado el presente instrumento jurídico, deberá informarlo a **"GOBERNACIÓN"** de forma inmediata a su determinación, mediante escrito en donde queden asentados los motivos de su terminación anticipada, y se determine el grado de cumplimiento de las obligaciones pactadas y pendientes de cumplir.

Para que la terminación anticipada surta efectos, se levantará un acta por parte de la Comisión de Seguimiento, que contendrá una descripción de las obligaciones cumplidas y las obligaciones pendientes de cumplir, y en este último caso, se determinará tanto el procedimiento y plazo para su cumplimiento.

En ambos casos, se deberá realizar un corte de los avances y resultados alcanzados por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, realizándose una confronta entre dichos resultados y los recursos ejercidos, a efecto de que los recursos federales no ejercidos así como los intereses generados, sean reintegrados a la Tesorería de la Federación.

Entre las causas que determinarán la terminación anticipada del presente instrumento jurídico, se encuentran:

I. Se identifique que los recursos federales fueron depositados, administrados o transferidos a cuentas o subcuentas no productivas y específicas, así como contratos o servicios de inversión o bien, que los recursos fueron reubicados en otra cuenta bancaria distinta a la señalada en la Cláusula Cuarta del presente instrumento jurídico, sin el debido sustento legal.

II. Que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** no realice en el plazo establecido la aportación de los recursos comprometidos, de conformidad con la Cláusula Tercera del presente instrumento jurídico.
III. Se identifique que los recursos aportados por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, fueron depositados y administrados conjuntamente con los recursos federales.
IV. Se haga caso omiso a las solicitudes de **"GOBERNACIÓN"** respecto al seguimiento y verificación de los compromisos suscritos en el presente instrumento jurídico.
V. El deficiente seguimiento al Programa de Trabajo, así como la adquisición o contratación de bienes o servicios no asentados en el Programa de Trabajo.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN DE LAS ASIGNACIONES.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, **"GOBERNACIÓN"** suspenderá a futuro la asignación de los recursos federales a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**. Dicha suspensión deberá quedar documentada en el acta del Comité de Asignación y Distribución de Recursos, en la cual se fundamente y motive las causas que generaron dicha acción y se deberá precisar el tiempo de duración de la suspensión para la entidad federativa.

Entre las causas que determinarán la suspensión del presente instrumento jurídico, se encuentran:

I. La **DGRNPI** determine que los recursos se destinaron a fines distintos a los previstos en el presente instrumento jurídico o fines no autorizados por **"LAS PARTES"**.
II. La falta consecutiva de hasta 6 informes de avances y resultados o bien, de hasta 3 estados de cuenta bancarios, conforme lo establecido en la Cláusula Cuarta del presente instrumento jurídico.
III. Que la totalidad de los recursos se encuentren ociosos o no devengados al término del ejercicio fiscal.
IV. Que la **UCE** no realice la adecuada comprobación de los recursos y no presente la totalidad de los entregables acordados.
V. Que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** no reintegre a la Tesorería de la Federación los recursos que la **DGRNPI** determine que se ejercieron para la compra de bienes o servicios no autorizados por la Comisión de Seguimiento.

**VIGÉSIMA TERCERA.- VIGENCIA.** El presente instrumento jurídico tendrá una vigencia a partir de la fecha de suscripción y surtirá efectos para **"LAS PARTES"** una vez que **"GOBERNACIÓN"** deposite los recursos federales a la cuenta bancaria establecida en la Cláusula Tercera y hasta el 31 de diciembre del 2021.

En su caso, si **"GOBERNACIÓN"** está imposibilitada en realizar la aportación de los recursos federales, la **DGRNPI** informará formalmente dicho acto a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** para proceder a la cancelación del presente instrumento jurídico.

**VIGÉSIMA CUARTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. "LAS PARTES"** no serán responsables de eventos derivados de caso fortuito o de fuerza mayor, debiéndose entender el caso fortuito o fuerza mayor como algo imprevisible que se produce fuera de la esfera de responsabilidad de **"LAS PARTES"** y que ocasione la imposibilidad material de cumplir con las obligaciones del presente instrumento jurídico. Es obligación de **"LAS PARTES"** anunciar el caso fortuito o de fuerza mayor, en el término de 5 días hábiles a partir de que se dé dicha situación, misma que quedará debidamente formalizada y circunstanciada a través del acta que para tal efecto elabore la Comisión de Seguimiento.
Una vez que hayan quedado determinadas claramente las causas de fuerza mayor o caso fortuito, **"LAS PARTES"** se comprometen a coordinar acciones tendientes a reestablecer el cumplimiento de sus obligaciones. En caso contrario, en donde la Comisión de Seguimiento determine que no existe la posibilidad de restablecer el cumplimiento de las obligaciones, el presente instrumento jurídico podrá terminarse anticipadamente, conforme lo dispuesto en la Cláusula Vigésima Primera.

**VIGÉSIMA QUINTA.- PUBLICACIÓN.-** El presente Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos para el Programa de Registro e Identificación de Población, para el Ejercicio Fiscal 2021, se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación, 2 y 6, fracción III de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Colima, toda vez que deriva del Convenio de Coordinación celebrado entre **"LAS PARTES"**.

Enteradas **"LAS PARTES"** del valor y consecuencias legales del presente instrumento jurídico, lo suscriben en ocho tantos en la Ciudad de Colima, Estado de Colima, a los 31 días del mes de marzo del año 2021.

GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

COLIMA
GOBIERNO DEL ESTADO

**POR "GOBERNACIÓN"**

**EL SUBSECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN**

**ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ**

**LA JEFA DE LA UNIDAD DE POLÍTICA MIGRATORIA, REGISTRO E IDENTIDAD DE PERSONAS**

**ROCÍO JUANA GONZÁLEZ HIGUERA**

**EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN E IDENTIDAD**

**JORGE LEONEL WHEATLEY FERNÁNDEZ**

**POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**RUBÉN PÉREZ ANGUIANO**

**EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS**

**SANTIAGO CHÁVEZ CHÁVEZ**

**LA CONTRALORA GENERAL DEL ESTADO**

**ÁGUEDA CATALINA SOLANO PÉREZ**

**EL DIRECTOR DEL REGISTRO CIVIL**

**ARTURO ALEJANDRO FUENTES GONZÁLEZ**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL ANEXO DE ASIGNACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EL PROGRAMA DE REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE POBLACIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EL CUAL FUE DICTAMINADO POR LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LO CONSULTIVO Y DE CONTRATOS Y CONVENIOS, POR CONDUCTO DE LA COORDINACIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS MEDIANTE OFICIO NÚMERO UGAJ/DGCCC/CCC/69/2021.

**CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL PROGRAMA DE REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE POBLACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, EN ADELANTE "LA SEGOB", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRIGUEZ, SUBSECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN CON LA PARTICIPACIÓN DE ROCÍO JUANA GONZÁLEZ HIGUERA, JEFA DE LA UNIDAD DE POLÍTICA MIGRATORIA, REGISTRO E IDENTIDAD DE PERSONAS Y POR JORGE LEONEL WHEATLEY FERNÁNDEZ, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN E IDENTIDAD, Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN ADELANTE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", POR CONDUCTO DEL ARNOLDO OCHOA GONZÁLEZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, CON LA PARTICIPACIÓN DE CARLOS ARTURO NORIEGA GARCÍA, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, DE KRISTIAN MEINERS TOVAR, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA, Y DE ÁGUEDA CATALINA SOLANO PÉREZ, CONTRALORA GENERAL DEL ESTADO, CON LA ASISTENCIA DE JUAN PABLO CARRAZCO FERNÁNDEZ, DIRECTOR DEL REGISTRO CIVIL Y DE MIGUEL ÁNGEL ANAYA ROJAS, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO COLIMENSE PARA LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO, A QUIENES AL ACTUAR CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## ANTECEDENTES

La Ley de Planeación establece en sus artículos 33 y 34 fracción V la facultad que el Ejecutivo Federal convenga con los Gobiernos de las Entidades Federativas, la coordinación que se requiera, a efecto de que éstos participen en la planeación nacional del desarrollo; también, la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa y que competan a ambos órdenes de Gobierno, considerando en todo caso la participación que corresponda a los municipios.

**"LAS PARTES"** celebraron el 23 de septiembre de 1981, el Acuerdo de Coordinación para establecer el Programa de Colaboración entre el Registro Nacional de Población y el Registro Civil del Estado de Colima; también, el 10 de marzo de 1997 y el 29 de noviembre de 2002, suscribieron los Acuerdos de Coordinación para la Modernización Integral del Registro Civil del Estado de Colima, todos ellos, tendientes a sistematizar y optimizar la operación de los Registros Civiles para obtener información de manera confiable, homogénea y oportuna, que permita certificar la identidad de las personas y al mismo tiempo, coadyuvar a elevar la calidad en la prestación de los servicios que

el Registro Civil proporciona a la sociedad, y la integración y conformación del Registro Nacional de Población. El Programa presupuestario Pp U001 "Modernización Integral del Registro Civil", tiene sus orígenes en estos Acuerdos, no obstante, el Pp E012 "Registro e Identificación de Población" creado en 1996 para implementar la creación y expedición de la Clave Única de Registro de Población se fusionó en el año 2016 con el Pp U001 "Modernización Integral del Registro Civil", resultando registrados ambos programas presupuestarios bajo el nombre de "E012 Registro e Identificación de Población".

Asimismo el 05 de enero de 2015, **"LAS PARTES"** suscribieron el Convenio de Coordinación y Colaboración con el objeto de establecer los mecanismos y acciones para implementar la consulta e impresión de actas del registro del estado civil de las personas en línea a través de las oficialías y juzgados del Registro Civil, el cual permitió establecer un formato único para la expedición y certificación del registro de los hechos y actos del estado civil, así como interoperabilidad mediante la conexión interestatal entre las bases de datos de los registros civiles del país con la Base de Datos Nacional de Registro Civil a cargo de **"LA SEGOB"**.

Con fecha 11 de octubre de 2018 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, en lo sucesivo DOF, los Lineamientos de Operación del Programa Presupuestario E012 Registro e Identificación de Población; establece en el Octavo Componente, Apartado A, Fortalecimiento del Registro Civil que se podrán asignar recursos a las entidades federativas para el desarrollo de las vertientes del componente Fortalecimiento del Registro Civil, mediante la suscripción de instrumentos jurídicos, con estricto apego a la normatividad que corresponda.

El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 considera el pleno respeto a los derechos humanos y establece que el Gobierno de México fortalecerá las capacidades institucionales que permitan construir las bases para la creación de un Documento Único de Identificación Nacional biometrizado, lo cual garantizará el derecho a la Identidad establecido en el artículo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En materia registral, los artículos 85, 86 y 91 de la Ley General de Población establecen que es atribución de **"LA SEGOB"** registrar y acreditar fehacientemente la identidad de las personas, para lo cual asignará la Clave Única de Registro de Población, que servirá para registrar e identificar de manera individual a cada una de las personas que integran la población del país y de las personas mexicanas que residen en el exterior.

Asimismo, los artículos 93 y 94 de la Ley General de Población establecen que las autoridades de la federación, de los estados y de los municipios, serán auxiliares de **"LA SEGOB"** en las funciones que a ésta correspondan en materia de registro de población, y que las autoridades locales contribuirán a la integración del Registro Nacional de

Población, estableciéndose que **"LA SEGOB"** celebrará con ellas convenios con el propósito de adoptar las normas, métodos y procedimientos técnicos del Registro Nacional de Población, recabar la información relativa a los nacimientos, discapacidad y defunciones de las personas a fin de integrar y mantener permanentemente actualizado el Registro Nacional de Población, e incluir en el acta correspondiente la Clave Única de Registro de Población al registrar el nacimiento de las personas.

Por su parte, el Consejo Nacional de Funcionarios del Registro Civil, en lo sucesivo "CONAFREC", es el órgano de coordinación y vinculación nacional de todos los Registros Civiles del país, cuyas directrices y resoluciones serán de observancia para **"LAS PARTES"** que cuenten con atribuciones y obligaciones en materia de registro de población.

El Registro Civil constituye la institución fundamental para garantizar el derecho a la identidad la cual está constituida por el nombre, la nacionalidad y la filiación, reconociendo así el derecho a contar con una identidad legal y personalidad jurídica mediante el registro de nacimiento. A través de la coordinación interinstitucional e intersectorial, se logra tanto la vinculación con los Registros Civiles del país, como la asignación, adopción y uso de la Clave Única de Registro de Población.

El Gobierno de México se ha comprometido, en el marco de los Objetivo de Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas, a proporcionar para el año 2030, acceso a una identidad jurídica para todos, en particular mediante el registro de nacimientos.

## DECLARACIONES

**I.** **"LA SEGOB"** declara que:

**I.1.** Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en lo sucesivo (LOAPF) y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, en lo sucesivo (RISEGOB);

**I.2.** En términos del artículo 36, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, entre otras, es obligación del ciudadano de la República inscribirse en el Registro Nacional de Ciudadanos. Asimismo, la organización y el funcionamiento permanente del Registro Nacional de Ciudadanos y la expedición del documento que acredite la ciudadanía mexicana son servicios de

interés público, y por tanto, responsabilidad que corresponde al Estado y a los ciudadanos en los términos que establezca la ley;

**I.3.** De conformidad al artículo 27, fracción VI de la LOAPF, le corresponde operar el Servicio Nacional de Identificación Personal;

**I.4.** La Ley General de Población en sus artículos 85 al 112 le confiere atribuciones a **"LA SEGOB"** en materia de Registro Nacional de Población; Registro Nacional de Ciudadanos y Cédula de Identidad Ciudadana;

**I.5.** Con base en las disposiciones contenidas en los artículos 85 al 90 y 96 de la Ley General de Población, **"LA SEGOB"** tiene a su cargo el registro y la acreditación de la identidad de todas las personas residentes en el país y de los nacionales que residan en el extranjero, con los datos que permitan certificar fehacientemente su identidad, a través del Registro Nacional de Población, el cual se integra con el Registro Nacional de Ciudadanos, el Registro de Menores de Edad y el Catálogo de Extranjeros Residentes en la República Mexicana;

**I.6.** Los artículos 92, 93 y 94 de la Ley General de Población, disponen que corresponde a **"LA SEGOB"** establecer las normas, métodos y procedimientos técnicos del Registro Nacional de Población; que las autoridades locales contribuirán a la integración de dicho Registro Nacional de Población, a través de convenios que tendrán el propósito de adoptar esta normatividad, recabar la información relativa a los nacimientos, discapacidad y defunciones de las personas e incluir en el acta correspondiente la Clave Única de Registro de Población, en lo sucesivo CURP, al registrar el nacimiento de las personas; que las autoridades de la Federación, de los Estados y de los Municipios serán auxiliares de **"LA SEGOB"** en las funciones que a ésta correspondan en materia de registro de población;

**I.7.** De acuerdo a lo que establecen los artículos 41 al 43 y 52 del Reglamento de la Ley General de Población corresponde al Registro Nacional de Población la instrumentación, operación y aplicación de las disposiciones contenidas en la Ley General de Población, el Reglamento de dicha Ley y las demás disposiciones que al respecto dicte **"LA SEGOB"** en materia de registro de población; que el Registro Nacional de Población coordinará los métodos de identificación y registro de personas de la Administración Pública Federal y de las Administraciones Públicas Estatales y Municipales en los términos de los Instrumentos que se celebren al respecto, con el propósito de constituir un sistema integrado de registro de población; que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal que en virtud de sus atribuciones integren algún registro de personas, deberán adoptar el uso de la CURP como elemento de aquel y que el Registro de Menores de Edad se conforma con los datos de los mexicanos y mexicanas menores de dieciocho años que se recaben a través de los registros civiles;

**I.8.** El Reglamento de la Ley General de Población prevé en los artículos 41 al 88, las Disposiciones Generales; el Registro Nacional de Ciudadanos; el Registro de Menores de Edad; del Procedimiento, el Catálogo de Extranjeros Residentes en la República Mexicana; la Actualización del Registro Nacional de Población, la Información del Registro Nacional de Población, y el Comité Técnico Consultivo concernientes al Registro Nacional de Población, para el cumplimiento de lo establecido en la Ley General de Población en esta materia;

**I.9.** En atención a las disposiciones de la Ley General de Población y a su Reglamento, el Registro Civil contribuye a la integración del Registro Nacional de Población; el Fortalecimiento del Registro Civil es un componente del Programa de Registro e Identificación de Población, importante para avanzar en la integración del Registro Nacional de Población;

**I.10.** La Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración es parte integrante de **"LA SEGOB"** y que su titular, Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo establecido por los artículos 2, Apartado A, fracción II, 6, fracciones IX y XII del RISEGOB;

**I.11.** La Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas es una Unidad Administrativa dependiente de **"LA SEGOB"**, de conformidad con el artículo 2, Apartado B, fracción VII del RISEGOB;

**I.12.** Rocío Juana González Higuera, Jefa de la Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas cuenta con las atribuciones para participar en el presente instrumento, de conformidad con los artículos 6, fracción IX y 55 fracción XXXIV del RISEGOB; y

**I.13.** La Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad es una Unidad Administrativa dependiente de **"LA SEGOB"**, de conformidad con el artículo 2, Apartado B, fracción XXIX y 58 del RISEGOB;

**I.14.** Jorge Leonel Wheatley Fernández, Director General del Registro Nacional de Población e Identidad cuenta con las atribuciones para participar en el presente instrumento, de conformidad con el artículo 10 fracción V del RISEGOB; y

**I.15.** Para efectos legales del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en la Calle Bucareli número 99, Piso 1, Edificio Cobián, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México.

**II.** **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** declara que:

**II.1.** El Estado de Colima es un Estado Libre y Soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, de conformidad con los artículos 40, 41, primer párrafo, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y

en el artículo 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima;

**II.2.** El Secretario General de Gobierno, Arnoldo Ochoa González, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 6, 7, 8, 13, fracción I, 22, fracciones I, XII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima; 2 y 5, fracciones XII y XV del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

**II.3.** El Secretario de Planeación y Finanzas, Carlos Arturo Noriega García, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60, 66 y 110 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 6, 7, 8, 13, fracción II, 23, fracción XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima; 1, 6, y 7, fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

**II.4.** El Secretario de Administración y Gestión Pública, Kristian Meiners Tovar, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 6, 7, 8, 13, fracción III y 24, fracciones I, III, XII y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima; 1o., 5o. y 6o., fracciones I, XVIII y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Gestión Pública.

**II.5.** La Contralora General del Estado, Águeda Catalina Solano Pérez, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 6, 7, 8, 13, fracción XVIII y 47 fracciones I, IV, V, VII, VIII, XXVII y XXVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima; 1, 3 numeral 1, 6 numerales 1 y 2, y 7 numeral 1, fracciones I, XV y XLIX Reglamento Interior de la Contraloría General del Estado de Colima.

**II.6.** La Dirección del Registro Civil del Estado, para efectos del presente instrumento es la Unidad Coordinadora Estatal (UCE), su Titular, Juan Pablo Carrazco Fernández, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, numeral I, fracción V y 13 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; 5o., 7o., 8o. y 10 del Reglamento del Registro Civil para el Estado de Colima.

**II.7.** El Director General del Instituto Colimense para la Sociedad de la Información y el Conocimiento, Miguel Ángel Anaya Rojas, tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 7 fracción XVI, 8, fracción III, 23, 24, fracción I de la Ley para el Impulso de la Sociedad de la Información y el Conocimiento; 7, 8, fracciones V, XXI y XXVI del

Reglamento Interior del Instituto Colimense para la Sociedad de la Información y el Conocimiento; y

**II.8.** Para fines y efectos legales del presente Convenio de Coordinación para el Programa de Registro e Identificación de Población, señala como su domicilio legal el ubicado en Palacio de Gobierno, ubicado en Reforma 37, Colonia Centro, C.P. 28000, de la Ciudad de Colima, Colima.

**III.** **"LAS PARTES"** declaran que:

**III.1.** Es su voluntad celebrar el presente Convenio de Coordinación, a fin de establecer la coordinación que les permitan cumplir con las obligaciones establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo, los Lineamientos de Operación del Programa Presupuestario E012 Registro e Identificación de Población y en las Directrices del Fortalecimiento del Registro Civil que sean emitidas por el CONAFREC, a efecto de que contribuyan al objeto de presente instrumento y a optimizar la calidad en los servicios que brinda el Registro Civil del Estado de Colima;

**III.2.** Ratifican los instrumentos jurídicos celebrados en materia de Registro Nacional de Población, los cuales derivaron de los señalados en el Apartado de Antecedentes, con el objeto de dar continuidad a los compromisos estipulados, así como la realización de actividades que complementen a los mismos;

Atento a las razones manifestadas por **"LAS PARTES"** en las declaraciones que anteceden y siendo además prioritario establecer los cauces institucionales necesarios para una Coordinación eficiente y eficaz, estas manifiestan su voluntad de comprometerse al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.-** Establecer los mecanismos de coordinación entre **"LAS PARTES"** para el Fortalecimiento del Registro Civil del Programa de Registro e Identificación de Población, al contribuir a la integración del Registro Nacional de Población y consolidación de la Base de Datos Nacional del Registro Civil, a través de la modernización y mejora de los servicios que brinda la institución registral en la entidad. Con ello, se obtiene información de manera confiable, homogénea y oportuna, que contribuye a acreditar fehacientemente la identidad de las personas y garantizar su registro inmediatamente después de su nacimiento.

**SEGUNDA.- COMPROMISOS.- "LAS PARTES"** se comprometen, en el ámbito de sus respectivas competencias y en la medida de sus posibilidades presupuestales, al desarrollo de las diferentes vertientes y modalidades que integran el Fortalecimiento del Registro Civil:

**COMPROMISOS DE "LA SEGOB":**

a) Asesorar y apoyar a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** en la formulación, implantación y ejecución de las acciones entorno a las diferentes vertientes y modalidades que comprenden el Fortalecimiento del Registro Civil.

b) Asesorar a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** en la reorganización, el mejoramiento de la infraestructura, de los sistemas y de los procedimientos registrales, proporcionado los elementos para que pueda adoptarse un sistema nacional de registro e identidad en el Registro Civil de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**.

c) Proporcionar en el marco normativo, la asesoría técnica y operativa a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** respecto a esquemas de operación indispensables para fortalecer los servicios implementados en el Registro Civil.

d) Consolidar y administrar la Base de Datos Nacional del Registro Civil, al integrar la información del estado civil de las personas, cuyos datos son responsabilidad de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**.

e) Efectuar, en la medida de la disponibilidad presupuestal, visitas a la entidad federativa para verificar el cumplimiento del presente Convenio de Coordinación.

f) Coordinar el CONAFREC, de conformidad con su Reglamento Interior.

**COMPROMISOS DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO":**

a) Continuar, por conducto de la UCE, los trabajos relacionados con la captura y digitalización del Acervo del Registro Civil, a partir del año de 1930 y hasta su total sistematización, principalmente de los actos de identidad y defunción, de conformidad con los criterios establecidos por el CONAFREC.

b) Certificar periódicamente a **"LA SEGOB"**, que los registros que le sean transferidos, son copia fiel de las actas que se encuentran bajo su resguardo.

c) Autorizar a **"LA SEGOB"** para consultar, compartir, tratar y utilizar los datos asentados en las actas del estado civil de las personas, como elemento de apoyo en las atribuciones y facultades de **"LA SEGOB"** en materia de registro y acreditación de la identidad de la población del país.

d) Mantener actualizados los actos del estado civil de las personas, de todas aquellas modificaciones de que fueren objeto.

e) Implementar con apoyo de **"LA SEGOB"**, la infraestructura tecnológica y demás elementos necesarios en la UCE y sus oficialías, para contar con un sistema nacional de registro e identidad, a efecto de mantener actualizados y automatizados los diversos procesos registrales, particularmente la inscripción y certificación de los actos del estado civil de las personas, que permitan la estandarización, conectividad, actualización e intercambio de la información registral con **"LA SEGOB"**, con base en las directrices y en reglas de operación y administración que para tal efecto sean emitidas por **"LA SEGOB"**.

f) Utilizar los formatos únicos para la inscripción y certificación de los actos del estado civil, con las medidas de seguridad, características y diseño aprobados por el CONAFREC.

g) Adoptar y utilizar la CURP en todos los registros de personas que competen al ámbito estatal, para lo cual se apegará a las normas y disposiciones que determine **"LA SEGOB"** para su cumplimiento.

h) Promover ante los Gobiernos Municipales la celebración de convenios, en donde se pacte la incorporación de la CURP en los registros de personas, en los términos y condiciones establecidos por **"LA SEGOB"**.

i) Implementar campañas especiales y otros esquemas de operación para regularizar el estado civil de las personas, que hagan posible la prestación del servicio registral a la población vulnerable y en aquellas regiones que carecen de él o de difícil acceso, así como acciones para abatir el subregistro y el registro extemporáneo de nacimiento, y evitar la duplicación de las inscripciones en la Entidad.

j) Proporcionar apoyo a **"LA SEGOB"** para implementar en el ámbito estatal los mecanismos que permitan acreditar fehaciente la identidad de las personas.

k) Efectuar, cuando se realice la asignación de recursos federales del Programa de Registro e Identificación de Población a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, la vigilancia, inspección, y evaluación de dichos recursos, en apego a la normatividad federal aplicable.

**COMPROMISOS DE "LAS PARTES":**

a) Establecer acciones para la conservación y restauración que permitan la preservación del acervo registral.

b) Proporcionar los apoyos necesarios que permitan la mejor operación e intercomunicación para el desarrollo y consecución de los objetivos del presente Convenio de Coordinación, así como contar con un solo sistema nacional de registro e identidad que permita acreditar la identidad de la población del país y de las personas mexicanas residentes en el exterior.

c) Establecer los mecanismos y acciones que permitan implementar y mantener un esquema tecnológico de interoperabilidad de los actos del registro del estado

civil de las personas, para la consulta e impresión en medios electrónicos, así como de los procesos que permitan brindar un servicio de mejor calidad, homogéneo y oportuno, con la finalidad de facilitar a la población la obtención de sus documentos registrales al reducirse costos, trámites y tiempos de respuesta, de acuerdo a las características aprobadas en el CONAFREC.

**d)** Trabajar conjuntamente en propuestas de homologación del marco jurídico en cuanto a procedimientos y funciones en materia registral, que coadyuve a formular iniciativas para la simplificación, mejoramiento y actualización jurídica de esta institución y otorgue la congruencia y uniformidad de sus fundamentos legales sustantivos y reglamentarios que propicien su modernización y estandarización.

**e)** Realizar las acciones necesarias que permitan la adopción, uso, aceptación y reconocimiento de los formatos únicos de inscripción y certificación de los actos del estado civil de las personas, mismos que tendrán incorporada ineludiblemente la CURP, salvo aquellos casos que **"LA SEGOB"** establezca.

**f)** Fortalecer en el Registro Civil, los módulos de atención relacionados con la CURP.

**g)** Promover la capacitación y certificación del personal registral, apoyadas en las Normas Técnicas de Competencia Laboral y la participación de las demás instancias en la materia, con la finalidad de fortalecer los recursos humanos en sus conocimientos, habilidades y destrezas para el desempeño eficiente de la función registral, que responda a los cambios tecnológicos, procedimentales y métodos de trabajo acordes a la transformación y reforma estructural del Registro Civil.

**h)** Implementar acciones y mecanismos que permitan estandarizar y elevar la calidad en los servicios que presta el Registro Civil en la UCE y sus oficialías, con un enfoque a resultados, la mejora continua, innovación y transparencia, fortaleciendo la capacidad e infraestructura de las diversas áreas y departamentos de la institución registral, apoyada en los medios electrónicos.

**i)** Integrar acciones de mantenimiento, remodelación y habilitación de la infraestructura que permita desarrollar y transformar a la institución registral, en un espacio acondicionado con aquellos elementos para su adecuada y óptima funcionalidad como institución garante de la identidad jurídica de la población, así como la restructuración de los recursos humanos y materiales indispensables para tal fin.

**j)** Adoptar e instrumentar de la normatividad en materia de Registro e Identificación de Población, con la finalidad de integrar la información jurídica y biométrica de la población, que permitan implementar los mecanismos para acreditar fehaciente la identidad, implementando en el Registro Civil las áreas de apoyo necesarias para dicho fin.

**TERCERA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN. "LAS PARTES"** convienen que con objeto de llevar a cabo el pleno cumplimiento del presente Convenio, se instalará una Comisión de Seguimiento, Supervisión y Evaluación misma que estará integrada al menos por dos representantes de cada una de ellas.

**CUARTA.- FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN.** Dicha Comisión tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- Establecer y aprobar el Programa de Trabajo y los mecanismos de seguimiento correspondientes;
- Elaborar y revisar los proyectos que atiendan las actividades mencionadas en el objeto del presente Convenio de Coordinación;
- Dirimir y resolver cualquier controversia sobre la interpretación, ejecución, operación o incumplimiento de los instrumentos que se deriven del presente Convenio;
- Rendir un informe de las actividades desarrolladas a los Titulares de las dependencias e instituciones, cuando estos lo soliciten por escrito;
- Realizar la evaluación, vigilancia, supervisión y transparencia de los objetivos del Fortalecimiento del Registro Civil, para analizar su continuidad y permanencia, conforme las atribuciones que establezca el CONAFREC;
- Las demás que acuerde el CONAFREC y que permitan el mejor desarrollo de las funciones anteriores.

**QUINTA.- RESPONSABLES.- "LAS PARTES"** designan, como responsables de las actividades objeto del presente instrumento, a:

a. **"LA SEGOB"**, al Titular de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad;

b. **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, al Titular de la Dirección del Registro Civil, y al Titular del Instituto Colimense para la Sociedad de la Información y el Conocimiento.

Para efectos del seguimiento y evaluación, **"LAS PARTES"** convienen que los responsables podrán a su vez, designar a los funcionarios del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan a las funciones encomendadas o en su caso, los suplan en sus ausencias.

**SEXTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS, ACUERDOS DE EJECUCIÓN, ANEXOS TÉCNICOS O DE EJECUCIÓN, DE ASIGNACIÓN Y TRANSFERENCIA.-** Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, **"LAS PARTES"** podrán suscribir Convenios Específicos, Acuerdos de Ejecución, Anexos Técnicos o de Ejecución o de Asignación y Transferencia formalizándose por escrito, contemplando metas específicas y la aprobación del correspondiente Programa de Trabajo sólo en los Anexos de Asignación y Transferencia de Recursos.

**SÉPTIMA.- DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL.- "LAS PARTES"** convienen en reconocer recíprocamente la titularidad de los derechos de autor y de propiedad industrial que cada una tiene sobre patentes, marcas, modelos, dibujos industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes durante la ejecución de este Convenio de Coordinación, pactando desde ahora, que los derechos que deriven de la ejecución del mismo, pertenecerán a la Parte que los genere; asimismo corresponderá a la Parte, cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Si la producción se realizara conjuntamente los derechos corresponderán a **"LAS PARTES"**.

**OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES"** se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

Asimismo a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación, **"LAS PARTES"** que llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: ***(i)*** tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio de Coordinación; ***(ii)*** abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; ***(iii)*** implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sus Reglamentos y las demás disposiciones aplicables; ***(iv)*** guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; ***(v)*** suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio de Coordinación y ***(vi)*** abstenerse de transferir los datos personales a terceros no convenidos.

En caso de que alguna de **"LAS PARTES"** llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases

de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

**NOVENA.- CESIÓN DE DERECHOS.-** Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder los derechos u obligaciones a su cargo derivadas de este convenio o delegar cualquier deber u obligación bajo el mismo, sin el previo consentimiento por escrito de la otra Parte.

**DÉCIMA.- AVISOS Y COMUNICACIONES.- "LAS PARTES"** convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito, con acuse de recibo, en los domicilios establecidos para tal efecto en las declaraciones correspondientes.

Cualquier cambio de domicilio de **"LAS PARTES"** deberá ser notificado por escrito a la otra, con al menos diez días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por **"LAS PARTES"**.

En lo anterior se observará lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL.-** El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de **"LAS PARTES"** para la instrumentación, ejecución y operación del presente convenio o de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la otra Parte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial y sindical que llegara a suscitarse.

**DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-** Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente convenio que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor. En caso

de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido se restaurará la ejecución del presente instrumento.

**DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA.-** El presente Convenio de Coordinación entra en vigor el día de su firma y tendrá vigencia indefinida.

**DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES.-** El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado total o parcialmente por acuerdo de **"LAS PARTES"**, en los términos previstos en el mismo. Las modificaciones o adiciones deberán constar en acuerdo escrito y formarán parte del presente instrumento mediante convenio modificatorio, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

**DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES"** convienen que cualquiera de ellas podrá dar por terminada anticipadamente su participación en el presente Convenio de Coordinación, mediante notificación escrita que realice a la contraparte. Tal notificación se deberá realizar con treinta días naturales anteriores a la fecha en que se pretenda dejar de colaborar.

En cualquier caso, la Parte que pretenda dejar de colaborar, realizará las acciones pertinentes para tratar de evitar perjuicios entre ellas, así como a terceros que se encuentren colaborando en el cumplimiento del presente convenio, en los supuestos que aplique.

En caso de que existan actividades que se estén realizando o ejecutando con motivo del cumplimiento del presente convenio, o de los convenios específicos que se hayan celebrado, continuarán hasta su total conclusión.

**DÉCIMA SEXTA.- INTERPRETACIÓN.-** El presente Convenio de Coordinación es producto de la buena fe de **"LAS PARTES"**, por lo que cualquier conflicto que se presente sobre la interpretación, ejecución, operación o incumplimiento será resuelto de común acuerdo a través de la Comisión de Seguimiento, Supervisión y Evaluación a que se refieren la Cláusulas Tercera y Cuarta.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.- "LAS PARTES"** apoyarán al Fortalecimiento del Registro Civil, con recursos federales y estatales, conforme los Lineamientos de Operación del Programa de Registro e Identificación de Población y de conformidad al presupuesto que se asigne a cada una de **"LAS PARTES"** en el ejercicio presupuestal correspondiente. Dicha asignación se establecerá a través de la firma de Anexos de Asignación y Transferencia de Recursos y demás instrumentos

jurídicos que sean necesarios para la continuidad de acciones y consolidación del Registro Civil en el Estado.

**DÉCIMA OCTAVA.- PUBLICACIÓN.-** El presente Convenio de Coordinación, sus modificaciones y los instrumentos jurídicos derivados del mismo, que involucren la asignación y transferencia de recursos, se publicarán en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación, y en el órgano de difusión oficial de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**. **"LAS PARTES"** realizarán las acciones de difusión y promoción que correspondan, a través de medios masivos, concertación interinstitucional y comunicación interpersonal, para dar a conocer a la población de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, los propósitos, alcances y beneficios de los objetivos que se especifican en el presente Convenio de Coordinación.

**DÉCIMA NOVENA.- SANCIONES.-** En caso de suscitarse alguna controversia derivada del incumplimiento de alguna de las obligaciones estipuladas en las cláusulas del presenten instrumento, esta será resuelta de común acuerdo por **"LAS PARTES"** en apego a la normatividad, sin perjuicio de la competencia que corresponda a los órganos administrativos de vigilancia o fiscalización federales y estatales, así como a las autoridades judiciales.

El presente Convenio de Coordinación para el Programa de Registro e Identificación de Población, se suscribe en ocho tantos en la Ciudad de Colima, Colima, a los catorce días del mes de noviembre del año 2019.

| POR "LA SEGOB" | POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO" |
|---|---|
| **SUBSECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN** | **SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO** |
| **ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRIGUEZ** | **ARNOLDO OCHOA GONZÁLEZ** |

**JEFA DE LA UNIDAD DE POLÍTICA MIGRATORIA, REGISTRO E IDENTIDAD DE PERSONAS**

**ROCÍO JUANA GONZÁLEZ HIGUERA**
**DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN E IDENTIDAD**

**JORGE LEONEL WHEATLEY FERNÁNDEZ**

**SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS**

**CARLOS ARTURO NORIEGA GARCÍA**
**SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA**

**KRISTIAN MEINERS TOVAR**

**CONTRALORA GENERAL DEL ESTADO**

**ÁGUEDA CATALINA SOLANO PÉREZ**

**DIRECTOR DEL REGISTRO CIVIL**

**JUAN PABLO CARRAZCO FERNÁNDEZ**

**DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO COLIMENSE PARA LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO**

**MIGUEL ANGEL ANAYA ROJAS**

LAS FIRMAS CONTENIDAS EN LA PRESENTE HOJA FORMAN PARTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL PROGRAMA DE REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE POBLACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EL CUAL FUE DICTAMINADO POR LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE CONTRATOS Y CONVENIOS MEDIANTE OFICIO UGAJ/DGCCC/DGACC/1110/2019.

# 5.1.5 Minutas de seguimiento expediente clínico

# MINUTA DE REUNIONES

**Convoca:** ICSIC

**Lugar de Reunión:** ICSIC

**Fecha:** 26/02/2020 **Hora Inicio:** 11:40 pm **Hora Término:** 13:00 pm

**Minuta No.:** MN07-260220-017

## PROYECTO / TEMA GENERAL

Agenda Digital – Gobierno Electrónico

## OBJETIVO

Definir las actividades para atender la línea de acción 5.1.5

## ORDEN DEL DÍA

1. Acuerdos

## DESARROLLO DE LA REUNIÓN

5.1.5 Implementar el expediente electrónico clínico local con los más altos estándares de protección de información personal

- Se encuentran implementados los módulos de Admisión y Urgencias en las Unidades de Salud de Segundo Nivel.
- La versión fuera de línea se encuentra implementada en todas las Unidades de Salud de Primer Nivel (118)
- Definir fechas para las tareas desglosadas.

## SEGUIMIENTO DE ACUERDOS

| No. Acuerdo | No. Minuta | Asignación o Tarea | Responsable | Fecha Cierre | Estado Actual |
|---|---|---|---|---|---|

## ACUERDOS DE LA REUNIÓN

| No. | Asignación o Tarea | Responsable | Fecha Inicio | Fecha Cierre |
|---|---|---|---|---|
| 5.1.5 Implementar el expediente electrónico clínico local con los más altos estándares de protección de información personal | | | | |
| 1 | Diagnóstico del expediente electrónico clínico:<br>• Antecedentes y situación actual, hasta el inicio de esta Administración | Salud | Por definir | Por definir |
| 2 | Análisis del alcance (metas y objetivos):<br>• Considerar las actividades realizadas durante la actual Administración relacionadas al Sistema de Administración del Expediente Clínico Electrónico de Colima (SAECCOL) | Salud | Por definir | Por definir |
| 3 | Gestión de Recursos para mejorar la conectividad entre las Unidades de la Secretaría de Salud y para el desarrollo del expediente clínico electrónico<br>• Integrar un equipo entre dependencias (Salud, ICSIC, etc.) para la gestión de proyectos | Salud/ICSIC | Por definir | Por definir |

## DOCUMENTOS ENTREGADOS

**Anexo(s). Ejemplo de Ficha de Proyecto.**

## PRÓXIMA REUNIÓN

**Fecha:** **Hora:** **Lugar:**

Dra. Yunuen Sacnicté Cuevas Arellano
Subdirectora de Estadística e Informática
Secretaría de Salud

Ing. Jaime Sánchez Schulte
Director de la DDAD
ICSIC

# Minuta de Reuniones

**Convoca:** ICSIC **Lugar de Reunión:** ICSIC

**Fecha:** 23/06/21 **Hora Inicio:** 11:00 am **Hora Término:** 11:50 am **Minuta No.** MN02-230621-042

**PROYECTO / TEMA GENERAL**

Agenda Digital – Seguimiento con la Secretaría de Salud

**OBJETIVO**

Seguimiento general de las líneas de acción

**ORDEN DEL DÍA**

1. Acuerdos

**DESARROLLO DE LA REUNIÓN**

Se informa que el expediente clínico electrónico ya está implementado, quedando pendiente conectar algunos centros de salud a la base central

**SEGUIMIENTO DE ACUERDOS**

| No. | Asignación o Tarea | Responsable | Fecha cierre | Estado Actual |
|---|---|---|---|---|

**ACUERDOS DE LA REUNIÓN**

| No. | Asignación o Tarea | Responsable | Fecha Inicio | Fecha Cierre |
|---|---|---|---|---|
| 1 | Para elaborar el Diagnóstico de Infraestructura se requiere la infraestructura de conectividad actual con las características principales y definir si es propio o contratado. Referir las necesidades para fortalecer las telecomunicaciones. Línea ADC 1.1.3 | Álvaro García | | 02/07/2021 |
| 2 | Llena de ficha del Expediente Clínico Electrónico donde se informa el objetivo, descripción, impacto y el estatus actual, para su publicación en la página de la ADC línea 5.1.5<br>subestadisticainformaticacol@gmail.com | Álvaro García | | 02/07/2021 |
| 3 | Solicitar aprobación para la publicación de gráficas de casos activos por día, acumulado y defunciones del estado | Álvaro García | | Por definir |

**DOCUMENTOS ENTREGADOS**

**PRÓXIMA REUNIÓN**

**Fecha:** Por definir **Hora:** **Lugar:**

**Pedro Álvaro García Fierros**
Subdirector de Estadística e Informática de la SSyBS

**Miguel Ángel Anaya Rojas**
Director General del ICSIC

**Carlos Rodríguez Díaz**
Director de Desarrollo Telemático - ICSIC

**Katia Georgina Flores Vizcaíno**
Coordinadora Técnica del ICSIC

## 5.1.6 Sistema Oficio Digital con firma electrónica: Propuesta de lineamientos, presentación, última minuta de seguimiento

**Clave:** LI-09-01-02
**Versión N°.** 0

**Fecha de emisión:** 05/02/2020
**Página:** 1 de 7

# Lineamientos para el uso del Sistema "Oficio Digital con Firma Electrónica"

**Elaboró**

**Licda. Ana Zoila Velasco Enriquez**
Directora de Calidad de la Gestión Pública (SAGP)

**Revisó**

**Mtro. José Miguel Mancilla Suro**
Director de Tecnologías de la Información (SAGP)

**Vo.Bo.**

**Lic. Luis Alberto Vuelvas Preciado**
Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado

**Vo.Bo.**

**M.C. Miguel Ángel Anaya Rojas**
Director General del Instituto Colimense para la Sociedad de la Información y el Conocimiento (ICSIC)

**Vo.Bo.**

**C.P. Águeda Catalina Solano Pérez**
Contralora General del Estado (CGE)

**Aprobó**

**Lic. Kristian Meiners Tovar**
Secretario de Administración y Gestión Pública (SAGP)

## 1. OBJETIVO

Establecer las bases para regular la creación, envió y recepción de documentos con firma electrónica en el Sistema Oficio Digital con Firma Electrónica por parte de las áreas administrativas de la Administración Pública Estatal.

## 2. ALCANCE

Desde que se asigna un usuario hasta que se envía un documento en el Sistema Oficio Digital con Firma Electrónica.

## 3. MARCO NORMATIVO APLICABLE

I. Ley General de Responsabilidades Administrativas;
II. Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima;
III. Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima;
IV. Ley de Firma Electrónica Avanzada;
V. Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Colima y sus Municipios;
VI. Ley para el Impulso de la Sociedad de la Información y el Conocimiento;
VII. Ley Sobre el Uso de Medios Electrónicos y Firmas Electrónicas para el Estado de Colima;
VIII. Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada;
IX. Reglamento de la Ley sobre el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica para el Estado de Colima;
X. Convenio de colaboración para establecer mecanismos conjuntos de coordinación para instrumentar el uso de los certificados de la firma electrónica avanzada; y
XI. Manual de Identidad del Gobierno del Estado.

## 4. TÉRMINOS Y DEFINICIONES:

I. **Áreas Administrativas:** Titulares de Dependencias, Direcciones Generales, Direcciones de Área, Coordinaciones Generales Administrativas, Coordinaciones Administrativas, Jefaturas de Departamento y similares autorizadas.

II. **Acuse de recibo electrónico:** El mensaje de datos que se emite o genera a través del Sistema Oficio Digital con Firma Electrónica para acreditar de manera fehaciente la fecha y hora de recepción de documentos electrónicos relacionados con los actos establecidos en el marco normativo aplicable a estos lineamientos.

III. **Circular:** Documento oficial cuyo objeto es la difusión institucional de disposiciones legales o administrativas, tales como: procedimientos, comunicados, criterios de operación y todo aquel asunto que permita a las Dependencias y Entidades conducir su administración bajo un mismo marco de acción.

IV. **Dependencia:** La Administración Pública Centralizada, Administración Pública Paraestatal y las demás que señale la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima.

V. **Documento Digital**: Archivo o conjunto de datos en cualquier formato que es generado, consultado, modificado o procesado por medios electrónicos.

VI. **Firmante**: Toda persona que de acuerdo con sus facultades estipuladas en la normatividad aplicable a su dependencia y que cuente con un usuario del Sistema Oficio Digital con Firma Electrónica capaz de suscribir documentos digitales y en su caso, mensajes de datos;

VII. **Firma Electrónica Avanzada:** El conjunto de datos y caracteres que permite la identificación del firmante que ha sido creada por medios electrónicos bajo su exclusivo control, de manera que está vinculada únicamente al mismo y a los datos a los que se refiere, lo que permite que sea detectable cualquier modificación ulterior de estos, la cual produce los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa.

VIII. **Instituto**: Instituto Colimense para la Sociedad de la Información y el Conocimiento.

IX. **Dirección:** Dirección de Tecnologías de la Información de la Secretaría de Administración y Gestión Pública.

X. **Generador de Documentos**: Usuario que elabora documentos digitales en el Sistema Oficio Digital con Firma Electrónica

XI. **Oficio:** Comunicación formal que se utiliza para tratar asuntos de índole oficial, institucional entre el sector público federal, estatal y municipal. Su característica primordial es la sobriedad de su estilo. Es un documento que inicia una gestión, informa de un hecho relevante, regulariza una situación, transmite órdenes, lineamientos o instrucciones, o trata asuntos específicos relacionados con personas físicas o morales fuera del sector público. La información fluye en línea vertical ascendente o descendente y en forma horizontal.

XII. **Oficio Circular**: Documento que se utiliza cuando deseas comunicar de forma transversal un mismo asunto a diferentes personas;

XIII. **Promoción Electrónica:** Las solicitudes, trámites o promociones que los particulares realicen a través de medios electrónicos y firma electrónica ante la autoridad para el cumplimiento de obligaciones, ejercicio de derechos, obtención de un beneficio o servicio público, dar respuesta a un requerimiento o solicitud, o en general, para que la autoridad interpelada emita la resolución correspondiente;

XIV. **Secretaría:** Secretaría de Administración y Gestión Pública.

XV. **Usuarios**: El sistema contará con cuatro tipos de usuarios, Usuario Administrador General, Usuario Administrador de Dependencia, Usuario Firmante, Usuario Generador de Documentos.

XVI. **Sistema:** Sistema de Oficio Digital con Firma Electrónica.

## 5. SOBRE EL SISTEMA:

Como parte de la aplicación de las Reglas de Austeridad y el compromiso que el Gobierno del Estado tiene con el cuidado del medio ambiente, se implementa el Sistema Oficio Digital con Firma Electrónica; mismo que permite tener un ahorro en insumos de papelería, tener comunicación oficial al instante, con la certeza de que los documentos digitales firmados con la firma electrónica avanzada gozan de la misma validez que uno con firma autógrafa.

Este sistema permitirá la generación de documentos digitales oficiales con firma electrónica, así como los anexos del mismo documento en su caso.

La administración de este sistema estará a cargo de la Secretaría a través de la **Dirección** que será la responsable de asignar usuarios administradores por dependencia.

**Unos de los principales beneficios de usar el sistema son:**

- Agilizar la comunicación oficial entre las áreas administrativas de las Dependencias del Gobierno del Estado.
- Eliminar el uso del papel en la comunicación oficial.
- Archivo digital 100%, certeza del firmante, sello de tiempo, recepción de documentos en buzón electrónico las 24 horas, 7 días a la semana.

## 6. DISPOSICIONES GENERALES

I. La aplicación de los presentes lineamientos será de observancia obligatoria para los usuarios del Sistema.

II. El **Instituto** será el responsable de proporcionar las medidas de seguridad para resguardar la infraestructura tecnológica, respaldos y recuperación de la información en caso de eventualidades, así como de emitir los reportes de la información enviada y recibida a través del Sistema cuando así se lo requiera la Dirección.

III. Las claves de acceso proporcionadas por el Usuario Administrador General o Usuario Administrador de Dependencia son únicas e intransferibles, por lo que los usuarios deberán tomar las precauciones pertinentes para evitar que las claves privadas asignadas a su persona, sean utilizadas por otra persona.

Quedará bajo su responsabilidad cualquier acto que derive de compartir o descuidar la discrecionalidad de las claves señaladas en el párrafo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades a las que haya lugar para el servidor público que las realizó.

IV. Sólo podrán firmar documentos con Firma Electrónica Avanzada quienes por ley o reglamento estén facultados para firmar documentos y que estén registrados en el Directorio Integral de Funcionarios y Dependencias administrado por la Secretaría de Administración y Gestión Pública a través de la Dirección de Calidad de la Gestión Pública.

V. En caso de que el titular del área administrativa destinataria no se encuentre registrado en el Directorio Integral de Funcionarios y Dependencias, los usuarios del sistema deberán notificar a la Dirección de Calidad de la Gestión Pública para el registro correspondiente.

VI. La Contraloría General del Estado notificará cada que se lleve a cabo un acto de entrega-recepción a la Dirección de Calidad de la Gestión Pública para la actualización del registro en la plataforma del Directorio Integral de Funcionarios y Dependencias.

VII. Cuando existan movimientos de personal de áreas administrativas que cuenten con un buzón electrónico del sistema al interior de la dependencia, el Usuario Administrador de la Dependencia deberá notificar dicho cambio a la Dirección de Calidad de la Gestión Pública, para su oportuna actualización del Directorio Integral de Funcionarios y Dependencias.

VIII. El procedimiento para el envío de documentos con Firma Electrónica Avanzada se realizará de conformidad al siguiente procedimiento:

a. El Firmante enviará el documento con la Firma Electrónica Avanzada.
b. El Sistema registrará en automático la recepción del documento.
c. El Sistema enviará un correo electrónico de alerta (función extra).
d. El Destinatario ingresará al Sistema y visualizará la información recibida.

IX. Los documentos con Firma Electrónica Avanzada en términos de los presentes lineamientos se consideran válidos para la comunicación y actos oficiales de las áreas administrativas conforme el marco normativo aplicable.

X. El Sistema no permitirá el almacenamiento de claves y contraseñas quedando bajo la responsabilidad del Instituto la supervisión y medidas necesarias para que los accesos no sean expuestos.

XI. En caso de dudas de interpretación de estos lineamientos será la Dirección la encargada de pronunciarse sobre las mismas.

XII. La Secretaría podrá emitir lineamientos secundarios con el fin de normar futuras adecuaciones al Sistema.

XIII. Surtirá efectos de notificación el envío de documentos digitales al día y hora hábil siguiente de la recepción de los mismos en el buzón electrónico del sistema.

## *7.* Usuarios del Sistema.

I. El Usuario Firmante será únicamente el servidor público que de conformidad a las atribuciones conferidas en la normatividad vigente y tenga la facultad de suscribir documentos oficiales.

II. Los usuarios podrán consultar, descargar y enviar documentos firmados electrónicamente.

III. Los firmantes deberán contar con certificado de Firma Electrónica Avanzada vigente.

IV. Los firmantes deberán revisar al menos a la entrada y salida de su jornada laboral el Sistema para verificar la correspondencia que haya llegado al buzón electrónico.

V. El titular de la Dependencia designará al Usuario Administrador de Dependencia que administrará los usuarios de su dependencia, quien se sugiere, podrá ser la coordinación administrativa de las dependencias y/o áreas administrativas.

VI. Cuando un usuario del Sistema cause baja o ya no esté ligado como titular del área administrativa el Usuario Administrador de la Dependencia deberá de bloquear inmediatamente el acceso al Sistema de dicho usuario relacionado al buzón electrónico del área administrativa, debiendo notificar a la Dirección de Calidad de la Gestión Pública y una vez que se tenga nuevo titular del área administrativa, se deberá hacer la migración del buzón completo al nuevo responsable.

**8. Emisión de documentos con firma electrónica:**

I. El Instituto proporcionará asistencia técnica y la Dirección capacitación al Usuario Administrador de Dependencia, y esta a su vez capacitará a los usuarios de su dependencia.

II. Todos los documentos emitidos de forma digital suscritos con la Firma Electrónica Avanzada deberán tener un control de oficios y el Sistema asignará el folio consecutivo correspondiente.

III. Los documentos emitidos deberán estar alineados a lo que dicta el Manual de Identidad del Gobierno del Estado y la Guía Integral de Comunicación Interna.

IV. El Sistema contará con listas de distribución predefinidas y cada usuario podrá crear sus propias listas de distribución de acuerdo a sus necesidades.

**9. Firma Electrónica Avanzada:**

I. Los usuarios deberán tener vigente la Firma Electrónica Avanzada autorizadas por el Instituto para hacer uso del Sistema.

**10. Sobre el Acuse de Recibo Electrónico:**

I. La información del acuse de recibo electrónico la generará el Sistema en automático.
II. El acuse de recibo electrónico deberá contener como mínimo lo siguiente:
   a. La fecha y hora de recepción.
   b. Nombre del área administrativa que acusa de recibo electrónico.

c. Datos del servidor público que recibe la solicitud o promoción.

III. Todos los registros que hagan referencia a la hora y fecha, corresponderán a la hora del centro de México.

**11. Alerta:**

I. El Sistema cuenta con la opción adicional para alertar vía correo electrónico al buzón del destinatario.

II. El usuario podrá desactivar la funcionalidad de alertar al correo electrónico en el Sistema.

**12. SECCIÓN DE CAMBIOS**

| No. de versión | Fecha de actualización | Descripción del cambio |
|---|---|---|
| 0 | Febrero/2020 | Inicia su uso |

COLIMA
GOBIERNO DEL ESTADO

# Sistema de Oficio Digital con firma electrónica

Gobierno sin papel

COLIMA
GOBIERNO DEL ESTADO

# Antecedentes

- **Ley Para El Impulso De La Sociedad De La Información Y El Conocimiento**

**X.** Promover, prestar e implementar servicios con firma electrónica,

**XI.** Establecer los criterios y lineamientos de la tecnología aplicada al uso de los medios electrónicos y servicios de certificación de firma electrónica de conformidad con los estándares internacionales vigentes;

**QUINTO**….de igual forma, toda referencia que se haga a la Autoridad Certificadora a cargo de dicha Dirección General, deberán de entenderse hechas a la Autoridad Certificadora del **Instituto.**

COLIMA
GOBIERNO DEL ESTADO

# Antecedentes

- **Ley sobre el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica y su Reglamento**

**ARTÍCULO 4°.-** La firma electrónica certificada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten.

**ARTÍCULO 6°.**- El documento electrónico será soporte de:

**I.-** Documentos públicos, por estar firmados electrónicamente por funcionarios que tengan legalmente atribuida la facultad de dar fe pública, judicial, notarial o administrativa, siempre que actúen en el ámbito de sus competencias con los requisitos exigidos por la ley en cada caso;

**II.- Documentos expedidos y firmados electrónicamente por funcionarios o empleados públicos en el ejercicio de sus funciones públicas, conforme a su legislación específica; y**

**III.-** Documentos privados.

COLIMA
GOBIERNO DEL ESTADO

# Antecedentes

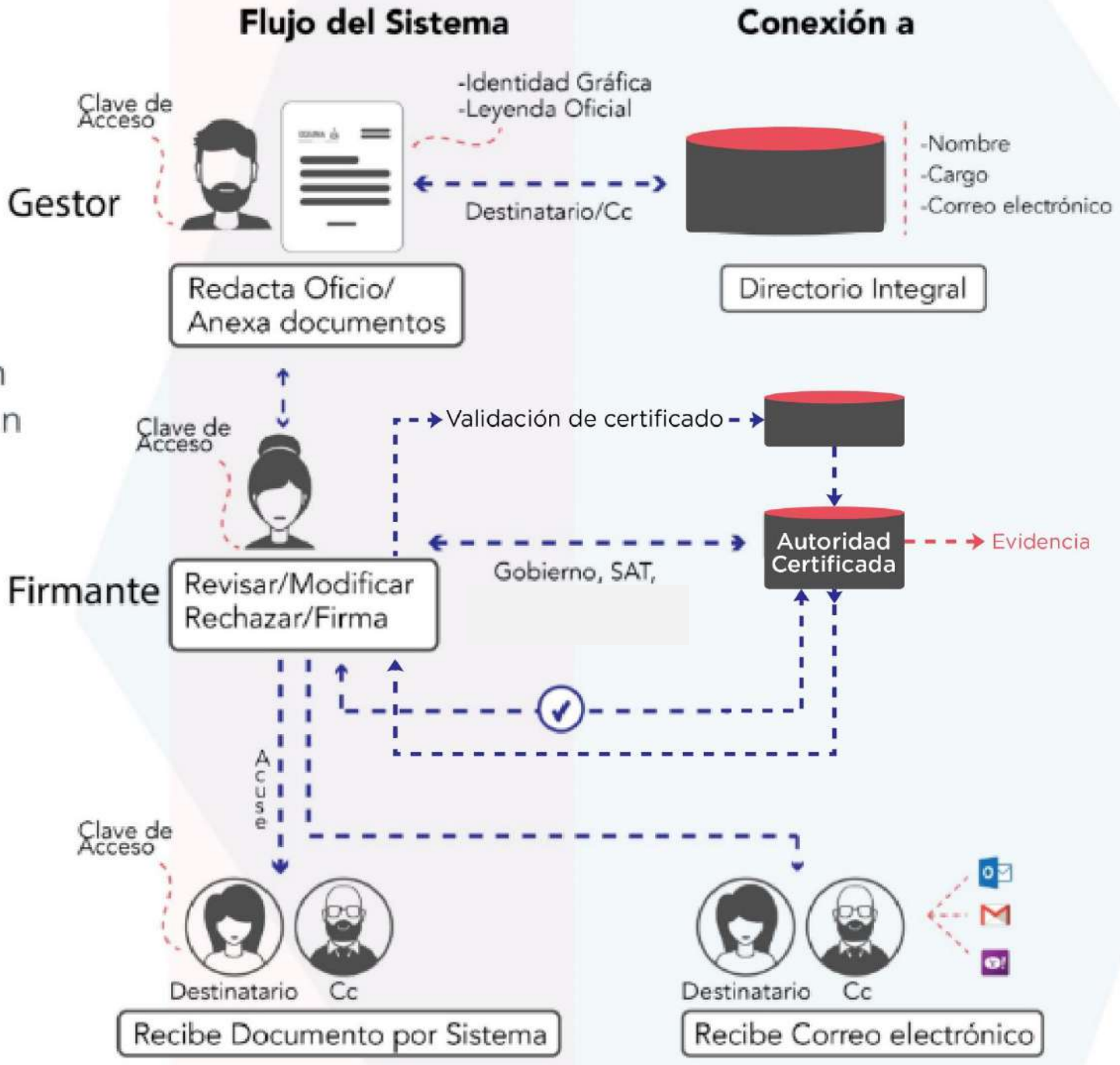
- **Convenio de colaboración con la SHCP** para establecer mecanismos conjuntos de coordinación para instrumentar el uso de los certificados de la firma electrónica avanzada, firmado el 3 de diciembre del 2015

- **Lineamientos para el uso del Sistema "Oficio Digital con Firma Electrónica":** Establecer las bases para regular la creación, envió y recepción de documentos con firma electrónica en el Sistema Oficio Digital con Firma Electrónica por parte de las áreas administrativas de la Administración Pública Estatal

COLIMA
GOBIERNO DEL ESTADO

# Sistema de gestión de documentos con firma electrónica

Gobierno sin papel



COLIMA
GOBIERNO DEL ESTADO

**Instituto Colimense para la Sociedad de la Información y el Conocimiento (ICSIC)**

**Dato validador:** EICSIC0004/2019
**OFICIO No.** E ICSIC 0004/2019

**ASUNTO:** Portal único

**ORLANDO ROMAN BARBOSA RINCÓN**
Jefatura del Departamento Administrativo
Secretaría de Fomento Económico (SEFOME)

**P r e s e n t e:**

Con el propósito de mantener oportunamente informada a la sociedad colimense de las acciones y obras que realiza el Gobierno del Estado a su favor, así como de aquella información gubernamental que se difunde a través de páginas web; por el presente atentamente hago de su conocimiento, que se está trabajando para tener un Portal Único Oficial del Gobierno del Estado, a través del cual se integre y de a conocer la información de las diversas dependencias del Ejecutivo, y en consecuencia de esto, se eliminarán aquellas páginas web que se encuentran activas de manera independiente; salvo las que por naturaleza de sus funciones sea necesario e indispensable mantenerlas así.

Sin otro particular por el momento, le envío un cordial saludo.

**A t e n t a m e n t e**
Colima, Colima a 06 de diciembre del 2019

ZB3KCITqsq/4MKMf2+wG7RF9kYfR+4BO9MKO1JPASOXBsjkAm8Ciljpxob4wVcmMzpfuQ854G+a+/4Zn3M7Ce9FTfwqbPLXIm6UGsHyI4S0V8DR
VOxTisERHFhqFAinWhMGdE0gB3pdunkZR9D4YP/pBfc3sn3e/pjF+uSpZGscVOOMmJUiRhU9HqE7arl5sl/pzedsNgbF9ewUnKWqn02BWmGlh0507mi
/L6TV1/VgrVbiBRDChuyJ+iOAsPluEz7NZ5zsMwkpomVTnkiVUAVw8wL5Mkz2t2M82jUs5wlgaPWj0YaAkioBvHOb1UtMKePXaM53sA9Hx449EJrN
9Cw==

**. NO ASIGNADO .**
Coordinación de Comunicación Social (ICSIC)

C.p. JAIME SÁNCHEZ SCHULTE - Dirección de Desarrollo de Aplicaciones Digitales (ICSIC)
C.p. Luis rios
C.p. Archivo
MCCG

**Liga de validación:** http://www.firel.col.gob.mx/
**Año de expedición:** 2019
**Número de secuencia:** 008216

**Repositorio:** **http://oficiodigital.col.gob.mx/ftp/repositorio/2019/5DEA7728EBCFC/**

COLIMA
GOBIERNO DEL ESTADO

# Trámites posibles

| OFICIOS PROPUESTOS | |
|---|---|
| **RELACIÓN OFICIOS PARA CAPITAL HUMANO** | |
| **CONCEPTO DE OFICIO** | **FRECUENCIA** |
| LISTAS DE ASISTENCIA | DE MANERA QUINCENAL |
| INFORME DE INCIDENCIAS | QUINCENAL |
| SOLICITUD DE DESCUENTOS IPECOL | DE ACUERDO A LA SOLICITUD DE PRESTAMOS |
| SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE DESCUENTOS | OCASIONAL |
| SOLICITUD CAMBIOS DE CHECADO | 5 O 6 VECES POR AÑO |
| RELACIÓN DE DISPOSICIÓN TESTAMENTARIA | 1 AL AÑO |
| **CONTRALORÍA** | |
| **CONCEPTO DE OFICIO** | **FRECUENCIA** |
| CONTESTACIÓN DE AUDITORÍAS | 2 AL AÑO |
| LISTADO DE PERSONAL OBLIGADO A PRESENTAR DELCARACIÓN | 2 POR AÑO |
| **ADQUISICIONES** | |
| **CONCEPTO DE OFICIO** | **FRECUENCIA** |
| PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES | 1 AL AÑO |
| INFORME MENSUAL DE COMPRAS DIRECTAS | MENSUALES |
| OFICIO PARA INFORME DE SUFICIENCIAS PRESUPUESTALES | DE ACUERDO A LAS SOLICITUDES DE COMPRAS |
| OFICIO PARA INFORMAR OMISION DE FIANZAS A PROVEEDORES | DE ACUERDO A CUMPLIMIENTO DEL CRITERIO |
| DICTÁMENES DE ADJUDICACIÓN DIRECTA | DE ACUERDO A PROCESOS DE COMPRAS |

COLIMA
GOBIERNO DEL ESTADO

# Trámites posibles

| SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS | |
|---|---|
| INFORME DE ESTADOS FINANCIEROS | MENSUALES |
| **DIRECCIÓN GENERAL DE EGRESOS** | |
| **CONCEPTO DE OFICIO** | **FRECUENCIA** |
| ADECUACIONES PRESUPUESTALES | MENSUALES |
| SOLICITUD DE INFORMACIÓN PARA AUDITORÍAS | 2 A 3 VECES POR AÑO |
| APERTURA O CANCELACIÓN DE CUENTAS | DE ACUERDO A LOS PROYECTOS |
| SOLICITUD DE CLAVES PARA PLATAFORMA FONDOS FEDERALES | 1 AL AÑO |
| **DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO** | |
| **CONCEPTO DE OFICIO** | **FRECUENCIA** |
| SOLICITUD MOVIMIENTOS PRESUPUESTALES | MENSUALES |
| **OTROS** | |
| **CONCEPTO DE OFICIO** | **FRECUENCIA** |
| NOTIFICACIONES A ADMINISTRATIVOS | DE ACUERDO A NECESIDAD |

# MINUTA DE REUNIONES

**Convoca:** ICSIC **Lugar de Reunión:** Video Conferencia

**Fecha:** 16/04/2020 **Hora Inicio:** 11:00 am **Hora Término:** 11:40 am **Minuta No.:** MN07-160420-039

## PROYECTO / TEMA GENERAL

Oficio Digital con Firma Electrónica

## OBJETIVO

Seguimiento a la implementación del sistema

## ORDEN DEL DÍA

1. Acuerdos

## DESARROLLO DE LA REUNIÓN

Se informa por parte del ICSIC que debido a que se están atendiendo solicitudes urgentes de desarrollo de aplicaciones por la contingencia del COVID19, no va a ser posible atender las adecuaciones a este sistema, hasta que se concluya dichos desarrollo.

## SEGUIMIENTO DE ACUERDOS

Minuta No.: MN07-240220-013

| No. | Asignación o Tarea | Responsable | Fecha Cierre | Estado Actual |
|---|---|---|---|---|
| 1 | En la intranet generar sección que para la difusión de información relevante del sistema: presentar nueva propuesta para la intranet | ICSIC / DTI | 5/03/20 | Suspendida |
| 3 | Solicitar a Comunicación Social la elaboración del video | Dirección de Tecnologías | Posterior al 2 | Pendiente 01/05/20 |
| 8 | Validar que todos los firmantes de la SAGP y coordinadores administrativos tengan actualizada su e-Firma | Dirección de Tecnologías | 05/03/20 | Concluido: 8 si la tienen |
| Minuta No.: MN07-040320-021 | | | | |
| 5 | Integrar el WS de CURP al sistema de Directorio Integral para obtener el nombre y considerar que éste dato y el número de control se agreguen a la base de datos: además del RFC y número de control | ICSIC / Dirección de Calidad | 06/03/20 | Pendiente, se integra al modelo a presentar a CH: por confirmar fecha |
| Minuta No.: MN07-200320-029 | | | | |
| 2 | Validar cómo dar seguridad para no exponer los documentos anexos desde liga que se imprime en el oficio : Que al consultar la liga se solicite usuario del sistema y contraseña | ICSIC | 27/03/20 | Suspendida |
| Minuta No.: MN07-270320-032 | | | | |
| 1 | Solicitar a la Contraloría que de ser posible, se recuerde a las dependencias sobre la facultad de firma de documentos oficiales | Dirección de Calidad | 03/04/20 | Pendiente después de revisar con Jurídico |
| 2 | Seguimiento al oficio SAGP/DGAABS/DTI/092/2019, especialmente el Sistema de Oficio Digital | ICSIC | 03/04/20 | Suspendida |
| Minuta No.: MN07-030420-035 | | | | |
| 1 | Elaborar propuesta para actualizar el Directorio Integral con el número de control y RFC, para posteriormente presentar a CH | ICSIC | 13/04/20 | Por definir |
| 2 | Agendar reunión con Jurídico de la SAGP, para despejar dudas del uso del sistema | Dirección de Calidad | 06/04/20 | Por definir |
| 3 | Registrar en archivo de incidencias los detalles encontrados | Dirección de | 03/04/20 | Concluido |

## MINUTA DE REUNIONES

**Convoca:** ICSIC **Lugar de Reunión:** Video Conferencia

**Fecha:** 16/04/2020 **Hora Inicio:** 11:00 am **Hora Término:** 11:40 am **Minuta No.:** MN07-160420-039

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | para seguimiento en siguiente reunión | Tecnologías | | |

**ACUERDOS DE LA REUNIÓN**

| No. | Asignación o Tarea | Responsable | Fecha Inicio | Fecha Cierre |
|---|---|---|---|---|
| 1 | Terminar de definir los lineamientos del sistema y alinear a la guía de comunicación interna | Dirección de Calidad | | Una vez revisado con Jurídico |

**DOCUMENTOS ENTREGADOS**

**Anexo(s).**

**PRÓXIMA REUNIÓN**

**Fecha:** Por definir **Hora:** **Lugar:**

Miguel Ángel Anaya Rojas
Director General del ICSIC

José Miguel Mancilla Suro
Director de Tecnologías de la Información SAGP

Licda. Ana Zoila Velasco Enríquez
Directora de Calidad de la Gestión Pública

## 5.1.8 Oficio IRTEC

COLIMA
GOBIERNO DEL ESTADO

INSTITUTO PARA EL REGISTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE COLIMA

**Colima, Col., 8 de noviembre del 2019**
**Oficio Número IRTEC/DG436/2019**
**Asunto: El que se indica.**

**M.C. MIGUEL ÁNGEL ANAYA ROJAS**
**DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO COLIMENSE**
**PARA LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO**
**P R E S E N T E.**

En respuesta a la circular No.ICSIC-004/2019 recibido el 03 de octubre del presente, le comento que para dar seguimiento a la agenda digital de conformidad a lo previsto en la Ley para el impulso de la sociedad de la información y el conocimiento, en relación al resumen ejecutivo, específicamente la línea de acción **5.1.8 Integrar un modelo del Registro del Territorio, que defina la política pública en el uso de TIC en esta área,** le envío anexo el modelo solicitado, siendo como tal, el Manual de Procedimientos y el Manual de organización del Instituto a mi cargo.

Para la línea de acción **5.2.8 Dar seguridad en las transacciones electrónicas que realiza la población con gobierno para propiciar su adopción**, le informo que el Instituto utiliza la firma electrónica, además de implementar el mes pasado, el código QR.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

INSTITUTO COLIMENSE PARA LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO
08 NOV. 2019 BARB 11:58 hrs.
RECIBIDO

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. ARTURO BRAVO SALAZAR.**
**DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO PARA EL REGISTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE COLIMA**

Instituto para el Registro del Territorio
Dirección General
Gobierno del Estado de Colima

C. c. p.- Archivo.
apllla

# 5.1.9 Minuta de seguimiento

# Minuta de Reuniones

**Convoca:** ICSIC **Lugar de Reunión:** ICSIC

**Fecha:** 20/04/2021 **Hora Inicio:** 11:00 am **Hora Término:** 11:30 am **Minuta No.** MN02-200421-024

## PROYECTO / TEMA GENERAL

Sistema de validación de logueo institucional

## OBJETIVO

Definir las tareas para atender la línea de acción "5.1.9 Implementar un sistema interoperable único de identidad que permita identificar al usuario con una sola cuenta en las diferentes plataformas gubernamentales"

## ORDEN DEL DÍA

1. Acuerdos

## DESARROLLO DE LA REUNIÓN

Se propone generar una base de datos que tenga el listado de trabajadores activos que se actualice cada quincena, con los siguientes campos: RFC, CURP, Nombre, N° Control, Dependencia

## SEGUIMIENTO DE ACUERDOS

| No. | Asignación o Tarea | Responsable | Fecha cierre | Estado Actual |
|---|---|---|---|---|
| **Minuta No.** | | | | |
| | | | | |

## ACUERDOS DE LA REUNIÓN

| No. | Asignación o Tarea | Responsable | Fecha Inicio | Fecha Cierre |
|---|---|---|---|---|
| 1 | Definir la ubicación donde se instalará la bd de CH | Carlos Rodríguez / Miguel Carrillo | | 27/04/2021 |
| 2 | Dar acceso a la DDAD a la bd | Carlos Rodríguez / Miguel Carrillo | | Posterior al punto 1 |
| 3 | Análisis de la propuesta de solución | Jaime Sánchez | | Posterior al punto 2 |

## DOCUMENTOS ENTREGADOS

## PRÓXIMA REUNIÓN

**Fecha:** Por definir **Hora:** **Lugar:**

**Ing. Omar Miguel Carrillo Esparza**
Coordinador de Sistemas (SAyGP)

**M.C. Miguel Ángel Anaya Rojas**
Director General del ICSIC

**Ing. Jaime Sánchez Schulte**
Director de Desarrollo de Aplicaciones Digitales

**Ing. Carlos Rodríguez Díaz**
Director de Desarrollo Telemático

# 5.2.1 Convenios de Colaboración para la Prestación de los Servicios de Certificación de la Firma Electrónica

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE COLIMA
**PODER EJECUTIVO**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN DE LA FIRMA ELECTRÓNICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, REPRESENTADO POR LOS CC. LIC. MARIO ANGUIANO MORENO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO; LIC. RENE RODRIGUEZ ALCARAZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, Y EL DOCTOR J. JESUS OROZCO ALFARO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION, EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE SE LE DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO", Y POR LA OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALA, COLIMA, REPRESENTADO POR LOS CC. ING. SERGIO AGUSTIN MORALES ANGUIANO, PRESIDENTE MUNICIPAL, ING. CARLOS SERVANDO FUENTES LUNA, SÍNDICO MUNICIPAL Y LA T.S. JUANA ANDRES RIVERA, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN ADELANTE "EL H. AYUNTAMIENTO", MISMOS QUE SE SUJETARÁN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## A N T E C E D E N T E S :

Que dentro del Plan Estatal de Desarrollo 2009-2015, se plasmó, que uno de los principales factores para la eficiencia gubernamental, lo representa la información que se deriva de la dinámica de la población; en ese sentido, el propósito es lograr los avances necesarios que mantengan al Estado a la vanguardia en el entorno nacional y mediante el uso de estos procesos innovadores participar en el contexto global. Por ello, es conveniente fortalecer aquellos mecanismos que permitan que la información mantenga las características de calidad, oportunidad, accesibilidad y suficiencia necesarias, para incrementar el nivel de respuesta gubernamental.

Que con fecha 30 de mayo del año 2009, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional "El Estado de Colima", el Suplemento No. 2, la Ley Sobre el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica para el Estado de Colima, con el objeto de regular en el Estado de Colima el uso de documentos electrónicos y sus efectos legales, los medios electrónicos, la utilización de la firma electrónica certificada en los documentos escritos o electrónicos expedidos por órganos del Gobierno del Estado; así como el uso en ellos de firma electrónica, su eficacia jurídica y la prestación de servicios de certificación, por los órganos de Estado, las entidades dependientes o vinculadas al mismo, las relaciones que mantengan aquéllas y éstos entre sí o con los particulares. Sometiendo sus actividades a los principios de libertad de prestación de servicios, libre competencia, neutralidad tecnológica, compatibilidad internacional y equivalencia del soporte electrónico al soporte de papel.

De igual manera, se encuentra como compromiso del Poder Ejecutivo, su Modernización para ser congruente con los esfuerzos que se realizan en el entorno internacional y nacional, construir una sociedad más justa, equitativa y con plena participación, a través del uso y aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y el Conocimiento, en el apartado de Innovación de la Administración Pública sus objetivos son: construir un gobierno, cercano a la gente, eficaz en su

funcionamiento, flexible en su organización y transparente en el uso de los recursos públicos, siendo sus líneas de acción a seguir la consolidación del gobierno electrónico; así como fortalecer sus servicios a través del mismo.

Con fecha 14 de agosto del año 2010, mediante Decreto número 33, Tomo 95, página 2, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional "El Estado de Colima", el Reglamento de la Ley Sobre el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica, teniendo como objetivo fundamental determinar y precisar cada uno de los requisitos de fondo y forma, que deberán acreditar los sujetos que señala la propia ley, sus obligaciones, limitaciones, consecuencias y responsabilidades, entre otros. Asimismo, determina los estándares internacionales con los que se deberá cumplir, de tal forma, que se garantice la seguridad, la confiabilidad y la confidencialidad de los datos proporcionados por los particulares, al solicitar la expedición de un certificado electrónico, lo que generará eficacia en todos los procesos involucrados con medios electrónicos y firma electrónica.

Que la firma electrónica, es un mecanismo capaz de permitir una comprobación de la procedencia y de la integridad de los mensajes intercambiados a través de redes de telecomunicaciones, ofreciendo las bases para evitar el mal uso de los mismos, si se adoptan las medidas oportunas. Este instrumento jurídico busca propiciar la cooperación e interacción entre los tres niveles de gobierno para impulsar entre la Federación, Estados y Municipios del país el uso de una plataforma única de firma electrónica, dado que la brinda a los ciudadanos un recurso único de máxima seguridad, que sirve para facilitar y dar celeridad a todo tipo de trámites electrónicos.

Con el uso de la Firma Electrónica se logrará minimizar tiempo en trámites, costos y una reducción considerable a los problemas que se presentan actualmente, y tiene el objetivo principal de fomentar la rápida incorporación de las nuevas tecnologías de seguridad de las comunicaciones electrónicas entre los ciudadanos y las dependencias de la Administración Pública del Estado y sus Municipios.

Por lo tanto, resulta necesario homologar criterios y plataformas en todas las Entidades y Organismos Públicos del Estado, considerando los estándares técnicos de mayor aplicación y seguridad, para que a través del uso de la Firma Electrónica, sea posible el desarrollo e intercambio de Información en forma digital; permitiendo impulsar el desarrollo y los estándares de calidad, basados en el establecimiento de un marco jurídico para la utilización de una herramienta que aporta seguridad y confianza en la realización de operaciones electrónicas en redes abiertas, como es el caso del Internet.

Que la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Colima y sus Municipios, al igual que diversos ordenamientos normativos de la Entidad, den plena validez a las promociones de particulares y a los actos de autoridad que se lleven a cabo utilizando la firma electrónica, para lo cual, dispone que el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Colima, debe emitir las normas que la hagan aplicable afirmando un entorno digital que permite la transparencia en los actos de gobierno, poniéndolos a la altura de los países que han regulado sobre esta materia, colocando así al Estado de Colima, como un Estado impulsor de grandes proyectos, con visión global y competitividad internacional.

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE COLIMA
**PODER EJECUTIVO**

## FUNDAMENTO JURÍDICO:

Expuesto lo anterior y con fundamento en los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 50 y 58 fracciones LX y LXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 1, 2, 3, 5, 6, 7, 12, 15, 19, 20 fracciones I, II, VI, XIX, XXI y XXIII; y por el artículo 21, inciso **A)** en materia de Finanzas las fracciones I, VII, XIX y XXI; e inciso **B)** en materia de Administración las fracciones I, VI, XII, XIII, XVI y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima; y demás preceptos aplicables, **"LAS PARTES"** celebran el presente al tenor de las siguientes:

## DECLARACIONES:

### I. DECLARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO" QUE:

**I.1.** En términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estado de Colima, es un Estado Libre y Soberano, integrante de la Federación, según los principios de la Ley Fundamental.

**I.1.1.** Su Gobernador Constitucional es el Lic. Mario Anguiano Moreno, asumió el cargo a partir del día 01 de noviembre del año 2009 y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente **CONVENIO**, conforme lo establece el artículo 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

**I.2.- Declara la Secretaría General de Gobierno, a través de su Titular, que:**

**I.2.1.** Es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con el artículo 19, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima.

**I.2.2.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 20, fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima, tiene entre sus atribuciones la de coordinar las relaciones del Poder Ejecutivo con los otros Poderes del Estado, con los Poderes de la Unión, con las Entidades Centralizadas y Descentralizadas Locales y con otras Entidades Federativas, así como con las Autoridades Municipales.

**I.2.3.** Su titular, el Lic. René Rodríguez Alcaraz, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, acorde con lo señalado por el artículo 20, fracciones I, II, V, VI, XIX, XXI y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima.

**I.3. Declara la Secretaría de Finanzas y Administración, a través de su Titular, que:**

**I.3.1.** Es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con el artículo 19, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima.

**I.3.2.** Conforme a lo señalado por el artículo 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima, la Secretaría de Finanzas y Administración es la dependencia facultada para el desarrollo organizacional de las dependencias utilizando las metodologías y herramientas más actualizadas, con el fin de hacer eficiente su funcionamiento interno y elevar la calidad en los servicios y la atención que proporcionan a la ciudadanía, y por consecuencia, contribuir con el desarrollo del Estado.

**I.3.3.** Su titular el Doctor J. Jesús Orozco Alfaro, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, acorde con lo señalado por el artículo 21, inciso **A)** en materia de Finanzas las fracciones I, VII, XIX y XXI; e inciso **B)** en materia de Administración las fracciones I, VI, XII, XIII, XVI y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima.

**I.3.4.** Para los efectos legales del presente **CONVENIO**, señalan como domicilio el ubicado en la Calle Reforma S/N, Zona Centro, Código Postal 28000, de la Ciudad de Colima, Colima.

**II.- DECLARA "EL H. AYUNTAMIENTO" QUE:**

**II.1.-** Es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, en los términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima.

**II.2.-** El C. Presidente Municipal, Síndico y Secretaria que suscriben el presente instrumento cuentan con facultades legales previstas en los artículos 47 fracción I, inciso C, articulo 51 fracciones II y III; y artículo 69 fracción X, de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima.

**II.3.-** Tienen su domicilio legal en la calle Leona Vicario No 1, Centro, en Comala, Colima.

**III. DE "LAS PARTES":**

**III.1.-** De conformidad con las anteriores declaraciones, se reconocen la personalidad jurídica y la capacidad legal con la que comparecen, que no existe error, dolo, lesión o cualquier otra circunstancia que pueda afectar o invalidar su vigencia.

**III.2.-** Tienen interés en suscribir el presente **CONVENIO**, de tal manera que sea el instrumento mediante el cual **"LAS PARTES"** establezcan las acciones y estrategias necesarias que contribuyan a mejorar la calidad de vida de los colimenses, en los términos de las facultades y

atribuciones que tienen conferidas conforme a los ordenamientos legales y administrativos antes mencionados.

**III.3.-** De conformidad con estas declaraciones, sujetan el presente a las siguientes:

## C L Á U S U L A S

**PRIMERA. OBJETO.-** El objeto del presente Convenio es la Prestación de los Servicios de Certificación de Firma Electrónica, consistentes en expedir **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, a los integrantes de **"EL H. AYUNTAMIENTO"** y funcionarios municipales un certificado electrónico, mismo que se implementará para firmar electrónicamente documentos oficiales de conformidad con lo establecido en la Ley Sobre el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica para el Estado de Colima y su Reglamento.

**SEGUNDA. ACTIVIDADES.-** Para la ejecución del objeto del presente Convenio, **"LAS PARTES"** convienen llevar a cabo las actividades que a continuación se enuncian:

1. Celebrar reuniones con los integrantes y funcionarios de **"EL H. AYUNTAMIENTO"** para aclarar dudas.
2. **"EL H. AYUNTAMIENTO"** informará por escrito a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, nombre y cargo de las personas a las cuales se les deberá entregar certificado de firma electrónica.
3. **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, entregará los Certificados Electrónicos de conformidad con la relación proporcionada por **"EL H. AYUNTAMIENTO"** y previo cumplimiento de los requisitos que señala la Ley sobre el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica para el Estado de Colima y su Reglamento.

**TERCERA. COMPROMISOS DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, para la ejecución del objeto del presente Convenio, se compromete a:

1. Registrar y expedir a los integrantes de **"EL H. AYUNTAMIENTO"** y sus funcionarios autorizados, un certificado de firma electrónica en un dispositivo de almacenamiento, previo cumplimiento de los requisitos y vigencia que establecen la Ley sobre el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica para el Estado de Colima y su Reglamento.
2. Ser responsable del uso, protección y resguardo de los datos personales del titular de un certificado electrónico, obtenidos durante el procedimiento de emisión, registro y consulta de certificados electrónicos, conforme a la normatividad aplicable en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales.
3. Establecer el método y sistema para la expedición de la firma o certificado electrónico, y promover que éstos puedan concurrir o funcionar con diferentes equipos y programas de cómputo, de conformidad con el principio de neutralidad tecnológica establecido en la Ley.
4. Publicar en la página o portal de internet la relación de los integrantes y funcionarios usuarios de la firma electrónica de **"EL H. AYUNTAMIENTO"**, misma que contendrá el

registro respectivo, la fecha y hora exacta en la que se expidió, extinguió y dejó sin efecto o revocó un certificado electrónico.

5. Expedir certificados de firma electrónica que cumplan como mínimo con los requisitos establecidos por la Ley sobre el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica para el Estado de Colima y su Reglamento, así como revocar o extinguir los Certificados Electrónico y el uso de la Firma Electrónica, inmediatamente después de tener conocimiento de cualquiera de los supuestos previstos en los términos de los ordenamientos antes mencionados.
6. Asesorar y capacitar técnicamente al **"EL H. AYUNTAMIENTO"** y sus funcionarios sobre la Prestación de los Servicios de Certificación de la Firma Electrónica.

**CUARTA. COMPROMISOS DE "EL H. AYUNTAMIENTO".-** Para la realización del objeto de este instrumento se compromete a:

1. Entregar a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** los documentos e información necesarios, para la expedición del Certificado Electrónico, así como los datos que le sean requeridos para obtener la Prestación de los Servicios de Certificación de la Firma Electrónica.
2. Se compromete a actualizar los procedimientos administrativos para incorporar la Firma Electrónica, a fin de estar en posibilidad de expedir los documentos oficiales, a través de medios electrónicos en los trámites o servicios que determine.
3. A promover entre sus integrantes o servidores públicos la adopción de los medios electrónicos y de la Firma Electrónica, con el propósito de agilizar y simplificar los procedimientos para formalizar sus actos jurídicos, comunicaciones, procedimientos administrativos, trámites y la prestación de los servicios públicos a su cargo.
4. Adoptar las medidas de seguridad que permitan garantizar la integridad, autenticidad y confidencialidad de la información de los registros electrónicos que se generen con motivo de su instrumentación.
5. Informar a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** de inmediato y por escrito en los casos en que se deban de revocar o extinguir los Certificados y el uso de la Firma Electrónica, en los términos de la Ley de la materia en vigor y su Reglamento.
6. Observar los integrantes y funcionarios públicos autorizados por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** a usar la Firma Electrónica, con estricto apego a lo dispuesto por la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

**QUINTA. DE LA REPRESENTATIVIDAD Y PARTICIPACIÓN:** Las partes convienen en designar a un representante, con la capacidad administrativa suficiente, para la toma de decisiones en la materia y coordinar en sus esferas de competencia, las acciones y resultados de los trabajos realizados y los acuerdos que de manera colegiada se obtengan.

*Por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO":** al **C. Lic. Juan José Alcaraz Robles,*** Director General para la Innovación de la Gestión Pública dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración.

Por **"EL H. AYUNTAMIENTO"**: Al ***C. Lic. Juan Manuel Ibarra Morales,*** encargado del Departamento Jurídico.

**SEXTA. RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES",** convienen que el personal designado por cada una, para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

**SEPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES",** convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico que se origine o se intercambie con motivo de la ejecución del presente instrumento. En caso de faltar a este compromiso, se obligan al pago de daños y perjuicios que se llegaren a originar.

**OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL.-** Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor.

**NOVENA. VIGENCIA.-** El presente convenio entrará en vigor el día de su suscripción y estará vigente por TIEMPO INDETERMINADO; sin embargo, cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá solicitar su terminación; siempre y cuando, no existan obligaciones por cumplir y previa notificación por escrito a la otra, por lo menos con treinta días de anticipación

**DÉCIMA. MODIFICACIONES.-** El presente Convenio, podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES",** mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, estas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.- "LAS PARTES",** convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo y por escrito.

**LEÍDO** que fue el presente Convenio y enterados de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad, en **seis** tantos, en la Ciudad de Colima, Colima, a los 17 días del mes de agosto del año dos mil doce.

**OTORGANTES**

**POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO":**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.**

**POR "EL H. AYUNTAMIENTO":**

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL**

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE COLIMA
**PODER EJECUTIVO**

**LIC. MARIO ANGUIANO MORENO.**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO:**

**LIC. RENE RODRIGUEZ ALCARAZ.**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION:**

**DR. J. JESUS OROZCO ALFARO.**

**ING. SERGIO AGUSTIN MORALES ANGUIANO.**

**EL SÍNDICO:**

**ING. CARLOS SERVANDO FUENTES LUNA**

**LA SECRETARIA:**

**T.S. JUANA ANDRES RIVERA.**

**T E S T I G O S :**

**LIC. JUAN JOSE ALCARAZ ROBLES.**

**LIC. JUAN MANUEL IBARRA MORALES.**

**LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN DE LA FIRMA ELECTRONICA, QUE CELEBRAN PO UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, REPRESENTADO POR LOS CC. LIC. MARIO ANGUIANO MORENO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTAD LIC. RENE RODRIGUEZ ALCARAZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, Y EL DOCTOR J. JESUS OROZCO ALFARO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION Y POR LA OTRA, EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALA, COLIMA, REPRESENTADO POR LOS CC. ING. SERGIO AGUSTIN MORALES ANGUIANO, PRESIDENTE MUNICIPAL, ING. CARLO SERVANDO FUENTES LUNA, SÍNDICO MUNICIPAL Y LA T.S. JUANA ANDRES RIVERA, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE FECHA 17 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE.**

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE COLIMA
**PODER EJECUTIVO**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN DE LA FIRMA ELECTRÓNICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, REPRESENTADO POR LOS CC. LIC. MARIO ANGUIANO MORENO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO; LIC. RENE RODRIGUEZ ALCARAZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, Y EL DOCTOR J. JESUS OROZCO ALFARO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION, EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE SE LE DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO", Y POR LA OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COQUIMATLAN, COLIMA, REPRESENTADO POR LOS CC. ING. JOSE JUAN MICHEL RAMIREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, ING. ROBERTO NAVARRO LOPEZ, SÍNDICO MUNICIPAL Y LIC. RAMON ALEJANDRO MICHEL RAMOS, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN ADELANTE "EL H. AYUNTAMIENTO", MISMOS QUE SE SUJETARÁN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## A N T E C E D E N T E S :

Que dentro del Plan Estatal de Desarrollo 2009-2015, se plasmó, que uno de los principales factores para la eficiencia gubernamental, lo representa la información que se deriva de la dinámica de la población; en ese sentido, el propósito es lograr los avances necesarios que mantengan al Estado a la vanguardia en el entorno nacional y mediante el uso de estos procesos innovadores participar en el contexto global. Por ello, es conveniente fortalecer aquellos mecanismos que permitan que la información mantenga las características de calidad, oportunidad, accesibilidad y suficiencia necesarias, para incrementar el nivel de respuesta gubernamental.

Que con fecha 30 de mayo del año 2009, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional "El Estado de Colima", el Suplemento No. 2, la Ley Sobre el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica para el Estado de Colima, con el objeto de regular en el Estado de Colima el uso de documentos electrónicos y sus efectos legales, los medios electrónicos, la utilización de la firma electrónica certificada en los documentos escritos o electrónicos expedidos por órganos del Gobierno del Estado; así como el uso en ellos de firma electrónica, su eficacia jurídica y la prestación de servicios de certificación, por los órganos de Estado, las entidades dependientes o vinculadas al mismo, las relaciones que mantengan aquéllas y éstos entre sí o con los particulares. Sometiendo sus actividades a los principios de libertad de prestación de servicios, libre competencia, neutralidad tecnológica, compatibilidad internacional y equivalencia del soporte electrónico al soporte de papel.

De igual manera, se encuentra como compromiso del Poder Ejecutivo, su Modernización para ser congruente con los esfuerzos que se realizan en el entorno internacional y nacional, construir una sociedad más justa, equitativa y con plena participación, a través del uso y aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y el Conocimiento, en el apartado de Innovación de la Administración Pública sus objetivos son: construir un gobierno, cercano a la gente, eficaz en su

funcionamiento, flexible en su organización y transparente en el uso de los recursos públicos, siendo sus líneas de acción a seguir la consolidación del gobierno electrónico; así como fortalecer sus servicios a través del mismo.

Con fecha 14 de agosto del año 2010, mediante Decreto número 33, Tomo 95, página 2, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional "El Estado de Colima", el Reglamento de la Ley Sobre el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica, teniendo como objetivo fundamental determinar y precisar cada uno de los requisitos de fondo y forma, que deberán acreditar los sujetos que señala la propia ley, sus obligaciones, limitaciones, consecuencias y responsabilidades, entre otros. Asimismo, determina los estándares internacionales con los que se deberá cumplir, de tal forma, que se garantice la seguridad, la confiabilidad y la confidencialidad de los datos proporcionados por los particulares, al solicitar la expedición de un certificado electrónico, lo que generará eficacia en todos los procesos involucrados con medios electrónicos y firma electrónica.

Que la firma electrónica, es un mecanismo capaz de permitir una comprobación de la procedencia y de la integridad de los mensajes intercambiados a través de redes de telecomunicaciones, ofreciendo las bases para evitar el mal uso de los mismos, si se adoptan las medidas oportunas. Este instrumento jurídico busca propiciar la cooperación e interacción entre los tres niveles de gobierno para impulsar entre la Federación, Estados y Municipios del país el uso de una plataforma única de firma electrónica, dado que la brinda a los ciudadanos un recurso único de máxima seguridad, que sirve para facilitar y dar celeridad a todo tipo de trámites electrónicos.

Con el uso de la Firma Electrónica se logrará minimizar tiempo en trámites, costos y una reducción considerable a los problemas que se presentan actualmente, y tiene el objetivo principal de fomentar la rápida incorporación de las nuevas tecnologías de seguridad de las comunicaciones electrónicas entre los ciudadanos y las dependencias de la Administración Pública del Estado y sus Municipios.

Por lo tanto, resulta necesario homologar criterios y plataformas en todas las Entidades y Organismos Públicos del Estado, considerando los estándares técnicos de mayor aplicación y seguridad, para que a través del uso de la Firma Electrónica, sea posible el desarrollo e intercambio de Información en forma digital; permitiendo impulsar el desarrollo y los estándares de calidad, basados en el establecimiento de un marco jurídico para la utilización de una herramienta que aporta seguridad y confianza en la realización de operaciones electrónicas en redes abiertas, como es el caso del Internet.

Que la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Colima y sus Municipios, al igual que diversos ordenamientos normativos de la Entidad, den plena validez a las promociones de particulares y a los actos de autoridad que se lleven a cabo utilizando la firma electrónica, para lo cual, dispone que el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Colima, debe emitir las normas que la hagan aplicable afirmando un entorno digital que permite la transparencia en los actos de gobierno, poniéndolos a la altura de los países que han regulado sobre esta materia, colocando así al Estado de Colima, como un Estado impulsor de grandes proyectos, con visión global y competitividad internacional.

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE COLIMA
**PODER EJECUTIVO**

## FUNDAMENTO JURÍDICO:

Expuesto lo anterior y con fundamento en los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 50 y 58 fracciones LX y LXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 1, 2, 3, 5, 6, 7, 12, 15, 19, 20 fracciones I, II, VI, XIX, XXI y XXIII; y por el artículo 21, inciso **A)** en materia de Finanzas las fracciones I, VII, XIX y XXI; e inciso **B)** en materia de Administración las fracciones I, VI, XII, XIII, XVI y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima; y demás preceptos aplicables, "**LAS PARTES**" celebran el presente al tenor de las siguientes:

## DECLARACIONES:

### I. DECLARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO" QUE:

**I.1.** En términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estado de Colima, es un Estado Libre y Soberano, integrante de la Federación, según los principios de la Ley Fundamental.

**I.1.1.** Su Gobernador Constitucional es el Lic. Mario Anguiano Moreno, asumió el cargo a partir del día 01 de noviembre del año 2009 y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente **CONVENIO**, conforme lo establece el artículo 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

### I.2.- Declara la Secretaría General de Gobierno, a través de su Titular, que:

**I.2.1.** Es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con el artículo 19, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima.

**I.2.2.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 20, fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima, tiene entre sus atribuciones la de coordinar las relaciones del Poder Ejecutivo con los otros Poderes del Estado, con los Poderes de la Unión, con las Entidades Centralizadas y Descentralizadas Locales y con otras Entidades Federativas, así como con las Autoridades Municipales.

**I.2.3.** Su titular, el Lic. René Rodríguez Alcaraz, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, acorde con lo señalado por el artículo 20, fracciones I, II, V, VI, XIX, XXI y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima.

**I.3. Declara la Secretaría de Finanzas y Administración, a través de su Titular, que:**

**I.3.1.** Es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con el artículo 19, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima.

**I.3.2.** Conforme a lo señalado por el artículo 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima, la Secretaría de Finanzas y Administración es la dependencia facultada para el desarrollo organizacional de las dependencias utilizando las metodologías y herramientas más actualizadas, con el fin de hacer eficiente su funcionamiento interno y elevar la calidad en los servicios y la atención que proporcionan a la ciudadanía, y por consecuencia, contribuir con el desarrollo del Estado.

**I.3.3.** Su titular el Doctor J. Jesús Orozco Alfaro, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, acorde con lo señalado por el artículo 21, inciso **A)** en materia de Finanzas las fracciones I, VII, XIX y XXI; e inciso **B)** en materia de Administración las fracciones I, VI, XII, XIII, XVI y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima.

**I.3.4.** Para los efectos legales del presente **CONVENIO**, señalan como domicilio el ubicado en la Calle Reforma S/N, Zona Centro, Código Postal 28000, de la Ciudad de Colima, Colima.

**II.- DECLARA "EL H. AYUNTAMIENTO" QUE:**

**II.1.-** Es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, en los términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima.

**II.2.-** El C. Presidente Municipal, Síndico y Secretario que suscriben el presente instrumento cuentan con facultades legales previstas en los artículos 47, fracción I, inciso C), artículo 51 fracción III y articulo 69 fracción X respectivamente de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima.

**II.3.-** Tienen su domicilio legal en Reforma y Jesús Alcaraz s/n Colonia Centro del Municipio de Coquimatlan, Colima.

**III. DE "LAS PARTES":**

**III.1.-** De conformidad con las anteriores declaraciones, se reconocen la personalidad jurídica y la capacidad legal con la que comparecen, que no existe error, dolo, lesión o cualquier otra circunstancia que pueda afectar o invalidar su vigencia.

**III.2.-** Tienen interés en suscribir el presente **CONVENIO**, de tal manera que sea el instrumento mediante el cual "**LAS PARTES**" establezcan las acciones y estrategias necesarias que

contribuyan a mejorar la calidad de vida de los colimenses, en los términos de las facultades y atribuciones que tienen conferidas conforme a los ordenamientos legales y administrativos antes mencionados.

**III.3.-** De conformidad con estas declaraciones, sujetan el presente a las siguientes:

## C L Á U S U L A S :

**PRIMERA. OBJETO.-** El objeto del presente Convenio es la prestación de los servicios de certificación de firma electrónica, consistentes en expedir **"EL GOBIERNO DEL ESTADO",** a los integrantes de **"EL H. AYUNTAMIENTO"** y funcionarios municipales un certificado electrónico, mismo que se implementará para firmar electrónicamente documentos oficiales de conformidad con lo establecido en la Ley Sobre el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica para el Estado de Colima y su Reglamento.

**SEGUNDA. ACTIVIDADES.-** Para la ejecución del objeto del presente Convenio, **"LAS PARTES"** convienen llevar a cabo las actividades que a continuación se enuncian:

1. Celebrar reuniones con los integrantes y funcionarios de **"EL H. AYUNTAMIENTO"** para aclarar dudas.
2. **"EL H. AYUNTAMIENTO"** informará por escrito a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO",** nombre y cargo de las personas a las cuales se les deberá entregar certificado de firma electrónica.
3. **"EL GOBIERNO DEL ESTADO",** entregará los Certificados Electrónicos de conformidad con la relación proporcionada por **"EL H. AYUNTAMIENTO"** y previo cumplimiento de los requisitos que señala la Ley sobre el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica para el Estado de Colima y su Reglamento.

**TERCERA. COMPROMISOS DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO",** para la ejecución del objeto del presente Convenio, se compromete a:

1. Registrar y expedir a los integrantes de **"EL H. AYUNTAMIENTO"** y sus funcionarios autorizados, un certificado de firma electrónica en un dispositivo de almacenamiento, previo cumplimiento de los requisitos y vigencia que establecen la Ley sobre el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica para el Estado de Colima y su Reglamento.
2. Ser responsable del uso, protección y resguardo de los datos personales del titular de un certificado electrónico, obtenidos durante el procedimiento de emisión, registro y consulta de certificados electrónicos, conforme a la normatividad aplicable en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales.
3. Establecer el método y sistema para la expedición de la firma o certificado electrónico, y promover que éstos puedan concurrir o funcionar con diferentes equipos y programas de cómputo, de conformidad con el principio de neutralidad tecnológica establecido en la Ley.

4. Publicar en la página o portal de internet la relación del los integrantes y funcionarios usuarios de la firma electrónica de **"EL H. AYUNTAMIENTO"**, misma que contendrá el registro respectivo, la fecha y hora exacta en la que se expidió, extinguió y dejó sin efecto o revocó un certificado electrónico.
5. Expedir certificados de firma electrónica que cumplan como mínimo con los requisitos establecidos por la Ley sobre el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica para el Estado de Colima y su Reglamento, así como revocar o extinguir los Certificados Electrónico y el uso de la Firma Electrónica, inmediatamente después de tener conocimiento de cualquiera de los supuestos previstos en los términos de los ordenamientos antes mencionados.
6. Asesorar y capacitar técnicamente al **"EL H. AYUNTAMIENTO"** y sus funcionarios sobre la Prestación de los Servicios de Certificación de la Firma Electrónica.

**CUARTA. COMPROMISOS DE "EL H. AYUNTAMIENTO".-** Para la realización del objeto de este instrumento se compromete a:

1. Entregar a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** los documentos e información necesarios, para la expedición del Certificado Electrónico, así como los datos que le sean requeridos para obtener la Prestación de los Servicios de Certificación de la Firma Electrónica.
2. Se compromete a actualizar los procedimientos administrativos para incorporar la Firma Electrónica, a fin de estar en posibilidad de expedir los documentos oficiales, a través de medios electrónicos en los trámites o servicios que determine.
3. A promover entre sus integrantes o servidores públicos la adopción de los medios electrónicos y de la Firma Electrónica, con el propósito de agilizar y simplificar los procedimientos para formalizar sus actos jurídicos, comunicaciones, procedimientos administrativos, trámites y la prestación de los servicios públicos a su cargo.
4. Adoptar las medidas de seguridad que permitan garantizar la integridad, autenticidad y confidencialidad de la información de los registros electrónicos que se generen con motivo de su instrumentación.
5. Informar a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** de inmediato y por escrito en los casos en que se deban de revocar o extinguir los Certificados y el uso de la Firma Electrónica, en los términos de la Ley de la materia en vigor y su Reglamento.
6. Observar los integrantes y funcionarios públicos autorizados por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** a usar la Firma Electrónica, con estricto apego a lo dispuesto por la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

**QUINTA. DE LA REPRESENTATIVIDAD Y PARTICIPACIÓN:** Las partes convienen en designar a un representante, con la capacidad administrativa suficiente, para la toma de decisiones en la materia y coordinar en sus esferas de competencia, las acciones y resultados de los trabajos realizados y los acuerdos que de manera colegiada se obtengan.

*Por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**: Al **C. Lic. Juan José Alcaraz Robles,*** Director General para la Innovación de la Gestión Pública dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración.

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE COLIMA
**PODER EJECUTIVO**

Por **"EL H. AYUNTAMIENTO"**: Al *Lic. Jorge Enrique Pérez Cortes,* ***Director de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento de Coquimatlan, Colima.***

**SEXTA. RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES",** convienen que el personal designado por cada una, para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

**SEPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES",** convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico que se origine o se intercambie con motivo de la ejecución del presente instrumento. En caso de faltar a este compromiso, se obligan al pago de daños y perjuicios que se llegaren a originar.

**OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL.-** Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor.

**NOVENA. VIGENCIA.-** El presente convenio entrará en vigor el día de su suscripción y estará vigente por TIEMPO INDETERMINADO; sin embargo, cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá solicitar su terminación; siempre y cuando, no existan obligaciones por cumplir y previa notificación por escrito a la otra, por lo menos con treinta días de anticipación

**DÉCIMA. MODIFICACIONES.-** El presente Convenio, podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES",** mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, estas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.- "LAS PARTES",** convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo y por escrito.

**LEÍDO** que fue el presente Convenio y enterados de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad, en **seis** tantos, en la Ciudad de Colima, Colima, a los 22 días del mes de **junio** del año dos mil doce.

**O T O R G A N T E S :**

| | |
|---|---|
| **POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO":** | **POR "EL H. AYUNTAMIENTO":** |
| **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL** | **EL PRESIDENTE MUNICIPAL.** |

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE COLIMA
**PODER EJECUTIVO**

**ESTADO.**

**LIC. MARIO ANGUIANO MORENO.** — **ING. JOSÉ JUAN MICHEL RAMÍREZ**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO:** — **EL SÍNDICO:**

**LIC. RENE RODRIGUEZ ALCARAZ.** — **ING. ROBERTO NAVARRO LÓPEZ**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION:** — **EL SECRETARIO:**

**DR. J. JESUS OROZCO ALFARO.** — **LIC. RAMÓN ALEJANDRO MICHEL RAMOS**

**T E S T I G O S:**

**LIC. JUAN JOSE ALCARAZ ROBLES.** — **LIC. JORGE ENRIQUE PÉREZ CORTES.**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN DE LA FIRMA ELECTRONICA, QUE CELEBRAN PO UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, REPRESENTADO POR LOS CC. LIC. MARIO ANGUIANO MORENO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DE ESTADO; LIC. RENE RODRIGUEZ ALCARAZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, Y EL DOCTOR J. JESUS OROZCO ALFARO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION Y POR LA OTRAE H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COQUIMATLAN, COLIMA, REPRESENTADO POR LOS CC. ING. JOSE JUAN MICHEL RAMIREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, ING. ROBERT NAVARRO LOPEZ, SÍNDICO MUNICIPAL Y LIC. RAMON ALEJANDRO MICHEL RAMOS, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN ADELANTE "EL H. . AYUNTAMIENTO" DE FECHA 22 DE JUNIO DEL AÑ DOS MIL DOCE.

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE COLIMA
**PODER EJECUTIVO**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN DE LA FIRMA ELECTRÓNICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, REPRESENTADO POR LOS CC. LIC. MARIO ANGUIANO MORENO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO; LIC. RENE RODRIGUEZ ALCARAZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, Y EL DOCTOR J. JESUS OROZCO ALFARO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION, EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE SE LE DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO", Y POR LA OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, COLIMA, REPRESENTADO POR LOS CC. ING JOSÉ DE JESUS PLASCENCIA HERRERA PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. ALDER WILLIBARDO ZAMORA VERDUZCO, SÍNDICO MUNICIPAL Y LICDA. GRISELDA AGUIRRE VIZCAÍNO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN ADELANTE "EL H. AYUNTAMIENTO", MISMOS QUE SE SUJETARÁN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## A N T E C E D E N T E S :

Que dentro del Plan Estatal de Desarrollo 2009-2015, se plasmó, que uno de los principales factores para la eficiencia gubernamental, lo representa la información que se deriva de la dinámica de la población; en ese sentido, el propósito es lograr los avances necesarios que mantengan al Estado a la vanguardia en el entorno nacional y mediante el uso de estos procesos innovadores participar en el contexto global. Por ello, es conveniente fortalecer aquellos mecanismos que permitan que la información mantenga las características de calidad, oportunidad, accesibilidad y suficiencia necesarias, para incrementar el nivel de respuesta gubernamental.

Que con fecha 30 de mayo del año 2009, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional "El Estado de Colima", el Suplemento No. 2, la Ley Sobre el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica para el Estado de Colima, con el objeto de regular en el Estado de Colima el uso de documentos electrónicos y sus efectos legales, los medios electrónicos, la utilización de la firma electrónica certificada en los documentos escritos o electrónicos expedidos por órganos del Gobierno del Estado; así como el uso en ellos de firma electrónica, su eficacia jurídica y la prestación de servicios de certificación, por los órganos de Estado, las entidades dependientes o vinculadas al mismo, las relaciones que mantengan aquéllas y éstos entre sí o con los particulares. Sometiendo sus actividades a los principios de libertad de prestación de servicios, libre competencia, neutralidad tecnológica, compatibilidad internacional y equivalencia del soporte electrónico al soporte de papel.

De igual manera, se encuentra como compromiso del Poder Ejecutivo, su Modernización para ser congruente con los esfuerzos que se realizan en el entorno internacional y nacional, construir una sociedad más justa, equitativa y con plena participación, a través del uso y aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y el Conocimiento, en el apartado de Innovación de la Administración Pública sus objetivos son: construir un gobierno, cercano a la gente, eficaz en su funcionamiento, flexible en su organización y transparente en el uso de los recursos públicos,

siendo sus líneas de acción a seguir la consolidación del gobierno electrónico; así como fortalecer sus servicios a través del mismo.

Con fecha 14 de agosto del año 2010, mediante Decreto número 33, Tomo 95, página 2, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional "El Estado de Colima", el Reglamento de la Ley Sobre el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica, teniendo como objetivo fundamental determinar y precisar cada uno de los requisitos de fondo y forma, que deberán acreditar los sujetos que señala la propia ley, sus obligaciones, limitaciones, consecuencias y responsabilidades, entre otros. Asimismo, determina los estándares internacionales con los que se deberá cumplir, de tal forma, que se garantice la seguridad, la confiabilidad y la confidencialidad de los datos proporcionados por los particulares, al solicitar la expedición de un certificado electrónico, lo que generará eficacia en todos los procesos involucrados con medios electrónicos y firma electrónica.

Que la firma electrónica, es un mecanismo capaz de permitir una comprobación de la procedencia y de la integridad de los mensajes intercambiados a través de redes de telecomunicaciones, ofreciendo las bases para evitar el mal uso de los mismos, si se adoptan las medidas oportunas. Este instrumento jurídico busca propiciar la cooperación e interacción entre los tres niveles de gobierno para impulsar entre la Federación, Estados y Municipios del país el uso de una plataforma única de firma electrónica, dado que la brinda a los ciudadanos un recurso único de máxima seguridad, que sirve para facilitar y dar celeridad a todo tipo de trámites electrónicos.

Con el uso de la Firma Electrónica se logrará minimizar tiempo en trámites, costos y una reducción considerable a los problemas que se presentan actualmente, y tiene el objetivo principal de fomentar la rápida incorporación de las nuevas tecnologías de seguridad de las comunicaciones electrónicas entre los ciudadanos y las dependencias de la Administración Pública del Estado y sus Municipios.

Por lo tanto, resulta necesario homologar criterios y plataformas en todas las Entidades y Organismos Públicos del Estado, considerando los estándares técnicos de mayor aplicación y seguridad, para que a través del uso de la Firma Electrónica, sea posible el desarrollo e intercambio de Información en forma digital; permitiendo impulsar el desarrollo y los estándares de calidad, basados en el establecimiento de un marco jurídico para la utilización de una herramienta que aporta seguridad y confianza en la realización de operaciones electrónicas en redes abiertas, como es el caso del Internet.

Que la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Colima y sus Municipios, al igual que diversos ordenamientos normativos de la Entidad, den plena validez a las promociones de particulares y a los actos de autoridad que se lleven a cabo utilizando la firma electrónica, para lo cual, dispone que el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Colima, debe emitir las normas que la hagan aplicable afirmando un entorno digital que permite la transparencia en los actos de gobierno, poniéndolos a la altura de los países que han regulado sobre esta materia, colocando así al Estado de Colima, como un Estado impulsor de grandes proyectos, con visión global y competitividad internacional.

## FUNDAMENTO JURÍDICO:

Expuesto lo anterior y con fundamento en los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 50 y 58 fracciones LX y LXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 1, 2, 3, 5, 6, 7, 12, 15, 19, 20 fracciones I, II, VI, XIX, XXI y XXIII; y por el artículo 21, inciso **A)** en materia de Finanzas las fracciones I, VII, XIX y XXI; e inciso **B)** en materia de Administración las fracciones I, VI, XII, XIII, XVI y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima; y demás preceptos aplicables, **"LAS PARTES"** celebran el presente al tenor de las siguientes:

## DECLARACIONES:

### I. DECLARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO" QUE:

**I.1.** En términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estado de Colima, es un Estado Libre y Soberano, integrante de la Federación, según los principios de la Ley Fundamental.

**I.1.1.** Su Gobernador Constitucional es el Lic. Mario Anguiano Moreno, asumió el cargo a partir del día 01 de noviembre del año 2009 y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente **CONVENIO**, conforme lo establece el artículo 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

**I.2.- Declara la Secretaría General de Gobierno, a través de su Titular, que:**

**I.2.1.** Es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con el artículo 19, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima.

**I.2.2.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 20, fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima, tiene entre sus atribuciones la de coordinar las relaciones del Poder Ejecutivo con los otros Poderes del Estado, con los Poderes de la Unión, con las Entidades Centralizadas y Descentralizadas Locales y con otras Entidades Federativas, así como con las Autoridades Municipales.

**I.2.3.** Su titular, el Lic. René Rodríguez Alcaraz, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, acorde con lo señalado por el artículo 20, fracciones I, II, V, VI, XIX, XXI y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima.

**I.3. Declara la Secretaría de Finanzas y Administración, a través de su Titular, que:**

**I.3.1.** Es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con el artículo 19, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima.

**I.3.2.** Conforme a lo señalado por el artículo 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima, la Secretaría de Finanzas y Administración es la dependencia facultada para el desarrollo organizacional de las dependencias utilizando las metodologías y herramientas más actualizadas, con el fin de hacer eficiente su funcionamiento interno y elevar la calidad en los servicios y la atención que proporcionan a la ciudadanía, y por consecuencia, contribuir con el desarrollo del Estado.

**I.3.3.** Su titular el Doctor J. Jesús Orozco Alfaro, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, acorde con lo señalado por el artículo 21, inciso **A)** en materia de Finanzas las fracciones I, VII, XIX y XXI; e inciso **B)** en materia de Administración las fracciones I, VI, XII, XIII, XVI y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima.

**I.3.4.** Para los efectos legales del presente **CONVENIO**, señalan como domicilio el ubicado en la Calle Reforma S/N, Zona Centro, Código Postal 28000, de la Ciudad de Colima, Colima.

**II.- DECLARA "EL H. AYUNTAMIENTO" QUE:**

**II.1.-** Es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, en los términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima.

**II.2.-** El C. Presidente Municipal, Síndico y Secretario que suscriben el presente instrumento cuentan con facultades legales previstas en los artículos 45, fracción I, inciso i); 47, fracción I, inciso c); y 51, fracción II,, de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima.

**II.3.-** Tienen su domicilio legal en Hidalgo número 5, Centro en Cuauhtémoc, Colima.

**III. DE "LAS PARTES":**

**III.1.-** De conformidad con las anteriores declaraciones, se reconocen la personalidad jurídica y la capacidad legal con la que comparecen, que no existe error, dolo, lesión o cualquier otra circunstancia que pueda afectar o invalidar su vigencia.

**III.2.-** Tienen interés en suscribir el presente **CONVENIO**, de tal manera que sea el instrumento mediante el cual "**LAS PARTES**" establezcan las acciones y estrategias necesarias que contribuyan a mejorar la calidad de vida de los colimenses, en los términos de las facultades y atribuciones que tienen conferidas conforme a los ordenamientos legales y administrativos antes mencionados.

**III.3.-** De conformidad con estas declaraciones, sujetan el presente a las siguientes:

**C L Á U S U L A S :**

**PRIMERA. OBJETO.-** El objeto del presente Convenio es la prestación de los servicios de certificación de firma electrónica, consistentes en expedir **"EL GOBIERNO DEL ESTADO",** a los integrantes de **"EL H. AYUNTAMIENTO"** y funcionarios municipales un certificado electrónico, mismo que se implementará para firmar electrónicamente documentos oficiales de conformidad con lo establecido en la Ley Sobre el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica para el Estado de Colima y su Reglamento.

**SEGUNDA. ACTIVIDADES.-** Para la ejecución del objeto del presente Convenio, **"LAS PARTES"** convienen llevar a cabo las actividades que a continuación se enuncian:

1. Celebrar reuniones con los integrantes y funcionarios de **"EL H. AYUNTAMIENTO"** para aclarar dudas.
2. **"EL H. AYUNTAMIENTO"** informará por escrito a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO",** nombre y cargo de las personas a las cuales se les deberá entregar certificado de firma electrónica.
3. **"EL GOBIERNO DEL ESTADO",** entregará los Certificados Electrónicos de conformidad con la relación proporcionada por **"EL H. AYUNTAMIENTO"** y previo cumplimiento de los requisitos que señala la Ley sobre el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica para el Estado de Colima y su Reglamento.

**TERCERA. COMPROMISOS DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO",** para la ejecución del objeto del presente Convenio, se compromete a:

1. Registrar y expedir a los integrantes de **"EL H. AYUNTAMIENTO"** y sus funcionarios autorizados, un certificado de firma electrónica en un dispositivo de almacenamiento, previo cumplimiento de los requisitos y vigencia que establecen la Ley sobre el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica para el Estado de Colima y su Reglamento.
2. Ser responsable del uso, protección y resguardo de los datos personales del titular de un certificado electrónico, obtenidos durante el procedimiento de emisión, registro y consulta de certificados electrónicos, conforme a la normatividad aplicable en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales.
3. Establecer el método y sistema para la expedición de la firma o certificado electrónico, y promover que éstos puedan concurrir o funcionar con diferentes equipos y programas de cómputo, de conformidad con el principio de neutralidad tecnológica establecido en la Ley.
4. Publicar en la página o portal de internet la relación del los integrantes y funcionarios usuarios de la firma electrónica de **"EL H. AYUNTAMIENTO",** misma que contendrá el registro respectivo, la fecha y hora exacta en la que se expidió, extinguió y dejó sin efecto o revocó un certificado electrónico.
5. Expedir certificados de firma electrónica que cumplan como mínimo con los requisitos establecidos por la Ley sobre el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica para el

Estado de Colima y su Reglamento, así como revocar o extinguir los Certificados Electrónico y el uso de la Firma Electrónica, inmediatamente después de tener conocimiento de cualquiera de los supuestos previstos en los términos de los ordenamientos antes mencionados.

6. Asesorar y capacitar técnicamente al **"EL H. AYUNTAMIENTO"** y sus funcionarios sobre la Prestación de los Servicios de Certificación de la Firma Electrónica.

**CUARTA. COMPROMISOS DE "EL H. AYUNTAMIENTO".-** Para la realización del objeto de este instrumento se compromete a:

1. Entregar a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** los documentos e información necesarios, para la expedición del Certificado Electrónico, así como los datos que le sean requeridos para obtener la Prestación de los Servicios de Certificación de la Firma Electrónica.
2. Se compromete a actualizar los procedimientos administrativos para incorporar la Firma Electrónica, a fin de estar en posibilidad de expedir los documentos oficiales, a través de medios electrónicos en los trámites o servicios que determine.
3. A promover entre sus integrantes o servidores públicos la adopción de los medios electrónicos y de la Firma Electrónica, con el propósito de agilizar y simplificar los procedimientos para formalizar sus actos jurídicos, comunicaciones, procedimientos administrativos, trámites y la prestación de los servicios públicos a su cargo.
4. Adoptar las medidas de seguridad que permitan garantizar la integridad, autenticidad y confidencialidad de la información de los registros electrónicos que se generen con motivo de su instrumentación.
5. Informar a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** de inmediato y por escrito en los casos en que se deban de revocar o extinguir los Certificados y el uso de la Firma Electrónica, en los términos de la Ley de la materia en vigor y su Reglamento.
6. Observar los integrantes y funcionarios públicos autorizados por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** a usar la Firma Electrónica, con estricto apego a lo dispuesto por la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

**QUINTA. DE LA REPRESENTATIVIDAD Y PARTICIPACIÓN:** Las partes convienen en designar a un representante, con la capacidad administrativa suficiente, para la toma de decisiones en la materia y coordinar en sus esferas de competencia, las acciones y resultados de los trabajos realizados y los acuerdos que de manera colegiada se obtengan.

Por ***"EL GOBIERNO DEL ESTADO"***: *al C. Lic. Juan José Alcaraz Robles,* Director General para la Innovación de la Gestión Pública dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración.

Por **"EL H. AYUNTAMIENTO"**: Al *C. LIC. GRISELDA AGUIRRE VIZCAÍNO*, Secretaria del H. Ayuntamiento de Cuauhtémoc, Colima.

**SEXTA. RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES"**, convienen que el personal designado por cada una, para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente

con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

**SEPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES",** convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico que se origine o se intercambie con motivo de la ejecución del presente instrumento. En caso de faltar a este compromiso, se obligan al pago de daños y perjuicios que se llegaren a originar.

**OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL.-** Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor.

**NOVENA. VIGENCIA.-** El presente convenio entrará en vigor el día de su suscripción y estará vigente por TIEMPO INDETERMINADO; sin embargo, cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá solicitar su terminación; siempre y cuando, no existan obligaciones por cumplir y previa notificación por escrito a la otra, por lo menos con treinta días de anticipación

**DÉCIMA. MODIFICACIONES.-** El presente Convenio, podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES",** mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, estas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.- "LAS PARTES",** convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo y por escrito.

**LEÍDO** que fue el presente Convenio y enterados de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad, en seis tantos, en la Ciudad de Colima, Colima, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil doce.

**O T O R G A N T E S :**

| POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO": | POR "EL H. AYUNTAMIENTO": |
|---|---|
| **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.** | **EL PRESIDENTE MUNICIPAL.** |
| **LIC. MARIO ANGUIANO MORENO.** | **ING JOSÉ DE JESUS PLASCENCIA HERRERA** |

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE COLIMA
**PODER EJECUTIVO**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO:**

**LIC. RENE RODRIGUEZ ALCARAZ.**

**EL SÍNDICO:**

**LIC. ALDER WILLIBARDO ZAMORA VERDUZCO**

H. AYUNTAMIENTO CUAUHTEMOC, COL.
SINDICO MUNICIPAL

**EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION:**

**DR. J. JESUS OROZCO ALFARO.**

**EL SECRETARIO:**

**LICDA. GRISELDA AGUIRRE VIZCAÍNO**

**T E S T I G O S:**

**LIC. JUAN JOSE ALCARAZ ROBLES.**

**ING. ARTURO CUEVAS AGUILAR**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN DE LA FIRMA ELECTRONICA, QUE CELEBRAN POR UN PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, REPRESENTADO POR LOS CC. LIC. MARIO ANGUIANO MORENO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO; LI RENE RODRIGUEZ ALCARAZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, Y EL DOCTOR J. JESUS OROZCO ALFARO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION Y POR LA OTRA, EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, COLIMA, REPRESENTADO POR LOS CC. ING JOSÉ DE JESUS PLASCENCIA HERRERA PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. ALDE WILLIBARDO ZAMORA VERDUZCO, SÍNDICO MUNICIPAL Y LICDA. GRISELDA AGUIRRE VIZCAÍNO, DE FECHA 22 DE junio DEL AÑO DOS MIL DOCE.

Gobierno del Estado Libre
y Soberano de Colima
PODER EJECUTIVO

**CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN DE LA FIRMA ELECTRÓNICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, REPRESENTADO POR LOS CC. LIC. MARIO ANGUIANO MORENO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO; LIC. RENE RODRIGUEZ ALCARAZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, Y EL DOCTOR J. JESUS OROZCO ALFARO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION, EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE SE LE DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO", Y POR LA OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO, REPRESENTADO POR LOS CC. LIC. NABOR OCHOA LOPEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, PROFR. MARTIN SANCHEZ VALDIVIA, SÍNDICO MUNICIPAL Y LIC. PEDRO ESCOTO ARCEO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN ADELANTE "EL H. AYUNTAMIENTO", MISMOS QUE SE SUJETARÁN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## A N T E C E D E N T E S :

Que dentro del Plan Estatal de Desarrollo 2009-2015 con un enfoque "con calidad de vida", se plasmó, que uno de los principales factores para la eficiencia gubernamental lo representa la información que se deriva de la dinámica de la población; en ese sentido, el propósito es lograr los avances necesarios que mantengan al Estado a la vanguardia en el entorno nacional y mediante el uso de estos procesos innovadores participar en el contexto global. Por ello, es conveniente fortalecer aquellos mecanismos que permitan que la información mantenga las características de calidad, oportunidad, accesibilidad y suficiencia necesarias, para incrementar el nivel de respuesta gubernamental.

Que con fecha 30 de mayo del año 2009, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional "El Estado de Colima", el Suplemento No. 2, la Ley Sobre el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica para el Estado de Colima, con el objeto de regular en el Estado de Colima el uso de documentos electrónicos y sus efectos legales, los medios electrónicos, la utilización de la firma electrónica certificada en los documentos escritos o electrónicos expedidos por órganos del Gobierno del Estado; así como el uso en ellos de firma electrónica certificada, su eficacia jurídica y la prestación de servicios de certificación, por los órganos de Estado, las entidades dependientes o vinculadas al mismo, las relaciones que mantengan aquéllas y éstos entre sí o con los particulares. Sometiendo sus actividades a los principios de libertad de prestación de servicios, libre competencia, neutralidad tecnológica, compatibilidad internacional y equivalencia del soporte electrónico al soporte de papel.

De igual manera, se encuentra como compromiso del Poder Ejecutivo, su Modernización para ser congruente con los esfuerzos que se realizan en el entorno internacional y nacional, construir una sociedad más justa, equitativa y con plena participación, a través del uso y aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y el Conocimiento, en el apartado de Innovación de la Administración Pública sus objetivos son: construir un gobierno, cercano a la gente, eficaz en su funcionamiento, flexible en su organización y transparente en el uso de los recursos públicos,

siendo sus líneas de acción a seguir la consolidación del gobierno electrónico; así como fortalecer sus servicios a través del mismo.

Con fecha 14 de agosto del año 2010, mediante Decreto número 33, Tomo 95, página 2, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional "El Estado de Colima", el Reglamento de la Ley Sobre el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica, teniendo como objetivo fundamental determinar y precisar cada uno de los requisitos de fondo y forma, que deberán acreditar los sujetos que señala la propia ley, sus obligaciones, limitaciones, consecuencias y responsabilidades, entre otros. Asimismo, determina los estándares internacionales con los que se deberá cumplir, de tal forma, que se garantice la seguridad, la confiabilidad y la confidencialidad de los datos proporcionados por los particulares, al solicitar la expedición de un certificado electrónico, lo que generará eficacia en todos los procesos involucrados con medios electrónicos y firma electrónica.

Que la firma electrónica es un mecanismo capaz de permitir una comprobación de la procedencia y de la integridad de los mensajes intercambiados a través de redes de telecomunicaciones, ofreciendo las bases para evitar el mal uso de los mismos, si se adoptan las medidas oportunas. Este instrumento jurídico busca propiciar la cooperación e interacción entre los tres niveles de gobierno para impulsar entre la Federación, Estados y Municipios del país el uso de una plataforma única de firma electrónica, dado que la brinda a los ciudadanos un recurso único de máxima seguridad, que sirve para facilitar y dar celeridad a todo tipo de trámites electrónicos.

Con el uso de la Firma Electrónica se logrará minimizar tiempo en trámites, costos y una reducción considerable a los problemas que se presentan actualmente, y tiene el objetivo principal de fomentar la rápida incorporación de las nuevas tecnologías de seguridad de las comunicaciones electrónicas entre los ciudadanos y las dependencias de la Administración Pública del Estado y sus Municipios.

Por lo tanto, resulta necesario homologar criterios y plataformas en todas las Entidades y Organismos Públicos del Estado, considerando los estándares técnicos de mayor aplicación y seguridad, para que a través del uso de la Firma Electrónica, sea posible el desarrollo e intercambio de Información en forma digital; permitiendo impulsar el desarrollo y los estándares de calidad, basados en el establecimiento de un marco jurídico para la utilización de una herramienta que aporta seguridad y confianza en la realización de operaciones electrónicas en redes abiertas, como es el caso del Internet.

Que la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Colima y sus Municipios, al igual que diversos ordenamientos normativos de la Entidad, den plena validez a las promociones de particulares y a los actos de autoridad que se lleven a cabo utilizando la firma electrónica, para lo cual, dispone que el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Colima, debe emitir las normas que la hagan aplicable afirmando un entorno digital que permite la transparencia en los actos de gobierno, poniéndolos a la altura de los países que han regulado sobre esta materia, colocando así al Estado de Colima, como un Estado impulsor de grandes proyectos, con visión global y competitividad internacional.

**FUNDAMENTO JURÍDICO:**

Expuesto lo anterior y con fundamento en los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 50 y 58 fracciones LX y LXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 1, 2, 3, 5, 6, 7, 12, 15, 19, 20 fracciones I, II, VI, XIX, XXI y XXIII; y por el artículo 21, inciso **A)** en materia de Finanzas las fracciones I, VII, XIX y XXI; e inciso **B)** en materia de Administración las fracciones I, VI, XII, XIII, XVI y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima; y demás preceptos aplicables, "**LAS PARTES**" celebran el presente al tenor de las siguientes:

**DECLARACIONES:**

**I. DECLARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO" QUE:**

**I.1.** En términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estado de Colima, es un Estado Libre y Soberano, integrante de la Federación, según los principios de la Ley Fundamental.

**I.1.1.** Su Gobernador Constitucional es el Lic. Mario Anguiano Moreno, asumió el cargo a partir del día 01 de noviembre del año 2009 y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente **CONVENIO**, conforme lo establece el artículo 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

**I.2.- Declara la Secretaría General de Gobierno, a través de su Titular, que:**

**I.2.1.** Es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con el artículo 19, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima.

**I.2.2.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 20, fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima, tiene entre sus atribuciones la de coordinar las relaciones del Poder Ejecutivo con los otros Poderes del Estado, con los Poderes de la Unión, con las Entidades Centralizadas y Descentralizadas Locales y con otras Entidades Federativas, así como con las Autoridades Municipales.

**I.2.3.** Su titular, el Lic. René Rodríguez Alcaraz, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, acorde con lo señalado por el artículo 20, fracciones I, II, V, VI, XIX, XXI y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima.

**I.3. Declara la Secretaría de Finanzas y Administración, a través de su Titular, que:**

**I.3.1.** Es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con el artículo 19, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima.

**I.3.2.** Conforme a lo señalado por el artículo 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima, la Secretaría de Finanzas y Administración es la dependencia facultada para el desarrollo organizacional de las dependencias utilizando las metodologías y herramientas más actualizadas, con el fin de hacer eficiente su funcionamiento interno y elevar la calidad en los servicios y la atención que proporcionan a la ciudadanía, y por consecuencia, contribuir con el desarrollo del Estado.

**I.3.3.** Su titular el Doctor J. Jesús Orozco Alfaro, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, acorde con lo señalado por el artículo 21, inciso **A)** en materia de Finanzas las fracciones I, VII, XIX y XXI; e inciso **B)** en materia de Administración las fracciones I, VI, XII, XIII, XVI y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima.

**I.3.4.** Para los efectos legales del presente **CONVENIO**, señalan como domicilio el ubicado en la Calle Reforma S/N, Zona Centro, Código Postal 28000, de la Ciudad de Colima, Colima.

**II.- DECLARA "EL H. AYUNTAMIENTO" QUE:**

**II.1.-** Es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, en los términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima.

**II.2.-** El C. Presidente Municipal, Síndico y Secretario que suscriben el presente instrumento cuentan con facultades legales previstas en los artículos 47, fracción I, inciso c), de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima.

**II.3.-** Tienen su domicilio legal en calle Juárez Numero 100, Zona Centro de la Ciudad de Manzanillo, Colima.

**III. DE "LAS PARTES":**

**III.1.-** De conformidad con las anteriores declaraciones, se reconocen la personalidad jurídica y la capacidad legal con la que comparecen, que no existe error, dolo, lesión o cualquier otra circunstancia que pueda afectar o invalidar su vigencia.

**III.2.-** Tienen interés en suscribir el presente **CONVENIO**, de tal manera que sea el instrumento mediante el cual **"LAS PARTES"** establezcan las acciones y estrategias necesarias que contribuyan a mejorar la calidad de vida de los colimenses, en los términos de las facultades y atribuciones que tienen conferidas conforme a los ordenamientos legales y administrativos antes mencionados.

**III.3.-** De conformidad con estas declaraciones, sujetan el presente a las siguientes:

**C L Á U S U L A S :**

**PRIMERA. OBJETO.-** El objeto del presente Convenio es la prestación de los servicios de certificación de firma electrónica, consistentes en expedir "**EL GOBIERNO DEL ESTADO",** a los integrantes de **"EL H. AYUNTAMIENTO"** y funcionarios municipales un certificado de firma electrónica, mismo que se implementará para firmar electrónicamente documentos oficiales de conformidad con lo establecido en la Ley sobre el uso sobre medios electrónicos para el Estado de Colima y su Reglamento.

**SEGUNDA. ACTIVIDADES.-** Para la ejecución del objeto del presente Convenio, **"LAS PARTES"** convienen llevar a cabo las actividades que a continuación se enuncian:

1. Celebrar reuniones con los integrantes y funcionarios de **"EL H. AYUNTAMIENTO"** para aclarar dudas.
2. **"EL H. AYUNTAMIENTO"** informará por escrito a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO",** nombre y cargo de las personas a las cuales se les deberá entregar certificado de firma electrónica.
3. **"EL GOBIERNO DEL ESTADO",** entregará los Certificados de Firma Electrónica de conformidad con la relación proporcionada por **"EL H. AYUNTAMIENTO"** y previo cumplimiento de los requisitos que señala la Ley sobre el uso sobre medios electrónicos para el Estado de Colima y su Reglamento.

**TERCERA. COMPROMISOS DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO",** para la ejecución del objeto del presente Convenio, a través de la Dirección General para la Innovación de la Gestión Pública, se compromete a:

1. Registrar y expedir a los integrantes de **"EL H. AYUNTAMIENTO"** y sus funcionarios autorizados, un certificado de firma electrónica en un dispositivo de almacenamiento, previo cumplimiento de los requisitos y vigencia que establecen la Ley Sobre el uso de Medios Electrónicos para el Estado de Colima y su Reglamento.
2. Ser responsable del uso, protección y resguardo de los datos personales del titular de un certificado, obtenidos durante el procedimiento de emisión, registro y consulta de certificados, conforme a la normatividad en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales.
3. Establecer el método y sistema para la expedición de la firma o certificado electrónico, y promover que éstos puedan concurrir o funcionar con diferentes equipos y programas de cómputo, de conformidad con el principio de neutralidad tecnológica establecido en la Ley.
4. Publicar en la página o portal de internet la relación del los integrantes y funcionarios usuarios de la firma electrónica de **"EL H. AYUNTAMIENTO",** misma que contendrá el registro respectivo, la fecha y hora exacta en la que se expidió, extinguió y dejó sin efecto o revocó un certificado de firma electrónica.
5. Expedir certificados digitales que cumplan como mínimo con los requisitos establecidos por la Ley sobre el uso sobre medios electrónicos para el Estado de Colima y su

Reglamento, así como revocar o extinguir los Certificados y el uso de la Firma Electrónica, inmediatamente después de tener conocimiento de cualquiera de los supuestos previstos en los términos de los ordenamientos antes mencionados.

6. Asesorar y capacitar técnicamente al **"EL H. AYUNTAMIENTO"** y sus funcionarios sobre la Prestación de los Servicios de Certificación de la Firma Electrónica.

**CUARTA. COMPROMISOS DE "EL H. AYUNTAMIENTO".-** Para la realización del objeto de este instrumento se compromete a:

1. Entregar a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** los documentos e información necesarios, para la expedición del Certificado de Firma electrónica, así como los datos que sean requeridos para obtener la Prestación de los Servicios de Certificación de la Firma Electrónica.
2. Se compromete a actualizar los procedimientos administrativos para incorporar la Firma Electrónica, a fin de estar en posibilidad de expedir los documentos oficiales, a través de medios electrónicos en los trámites o servicios que determine.
3. A promover entre sus integrantes o servidores públicos la adopción de los medios electrónicos y de la Firma Electrónica, con el propósito de agilizar y simplificar los procedimientos para formalizar sus actos jurídicos, comunicaciones, procedimientos administrativos, trámites y la prestación de los servicios públicos a su cargo.
4. Adoptar las medidas de seguridad que permitan garantizar la integridad, autenticidad y confidencialidad de la información de los registros electrónicos que se generen con motivo de su instrumentación.
5. Informar a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** de inmediato y por escrito en los casos en que se deban de revocar o extinguir los Certificados y el uso de la Firma Electrónica, en los términos de la Ley de la materia en vigor y su Reglamento.
6. Observar los integrantes y funcionarios públicos autorizados por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** a usar la Firma Electrónica, con estricto apego a lo dispuesto por la Ley Estatal de Responsabilidad de Servidores Públicos.

**SEXTA. DE LA REPRESENTATIVIDAD Y PARTICIPACIÓN:** Las partes convienen en designar a un representante, con la capacidad administrativa suficiente, para la toma de decisiones en la materia y coordinar en sus esferas de competencia, las acciones y resultados de los trabajos realizados y los acuerdos que de manera colegiada se obtengan.

*Por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**: al **C. Lic. Juan José Alcaraz Robles,*** Director General para la Innovación de la Gestión Pública dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración.

Por **"EL H. AYUNTAMIENTO"**: Al ***C. Lic. Hernán Seúl Estuardo Cisneros Montes***, Director de Calidad y Mejora Continua.

**SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES",** convienen que el personal designado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

**OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES",** convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico que se origine o se intercambie con motivo de la ejecución del presente instrumento. En caso de faltar a este compromiso, se obligan al pago de daños y perjuicios que se llegaren a originar.

**NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL.-** Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMA. VIGENCIA.-** El presente convenio entrará en vigor el día de su suscripción y estará vigente por TIEMPO INDETERMINADO; sin embargo, cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá solicitar su terminación; siempre y cuando, no existan obligaciones por cumplir y previa notificación por escrito a la otra, por lo menos con treinta días de anticipación

**DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.-** El presente Convenio, podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES",** mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, estas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.- "LAS PARTES",** convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo y por escrito.

**LEÍDO** que fue el presente Convenio y enterados de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad, en cuatro tantos, en la Ciudad de Colima, Colima, a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil doce.

**O T O R G A N T E S :**

| **POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO":** | **POR "EL H. AYUNTAMIENTO":** |
|---|---|
| **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.** | **EL PRESIDENTE MUNICIPAL.** |
| **LIC. MARIO ANGUIANO MORENO.** | **LIC. NABOR OCHOA LOPEZ.** |

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO:**

**LIC. RENE RODRIGUEZ ALCARAZ.**

**EL SÍNDICO:**

**PROFR. MARTIN SANCHEZ VALDIVIA**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION:**

**DR. J. JESUS OROZCO ALFARO.**

**EL SECRETARIO:**

**LIC. PEDRO ESCOTO ARCEO.**

**T E S T I G O S :**

**LIC. JUAN JOSE ALCARAZ ROBLES.**

**LIC. HERNAN SEUL ESTUARDO CISNEROS MONTES.**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN DE LA FIRMA ELECTRONICA, QUE CELEBRAN PO
UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, REPRESENTADO POR LOS CC. LIC. MARIO ANGUIANO MORENO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTAD
LIC. RENE RODRIGUEZ ALCARAZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, Y EL DOCTOR J. JESUS OROZCO ALFARO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION Y POR LA OTRA, EL
AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO-, EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE SE LE DENOMINARÁ "EL H. AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR LOS CC. LIC. NABOR OCHOA LOPE
PRESIDENTE MUNICIPAL, PROFR. MARTIN SANCHEZ VALDIVIA, SÍNDICO MUNICIPAL Y LIC. PEDRO ESCOTO ARCEO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN ADELANTE "EL H. . AYUNTAMIENTO" D
FECHA DIECISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.----------

**CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN DE LA FIRMA ELECTRÓNICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, REPRESENTADO POR CC. LIC. KRISTIAN MEINERS TOVAR, SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y GESTIÓN PUBLICA Y EL ING. MIGUEL ÁNGEL ANAYA ROJAS, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO COLIMENSE PARA LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO, EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO", Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO LIBRE DE TECOMÁN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. JOSÉ GUADALUPE GARCÍA NEGRETE, VANESSA IVORY CADENAS SALAZAR, Y SALVADOR OCHOA ROMERO; PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO Y SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN, RESPECTIVAMENTE; A QUIENES EN ADELANTE Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", MISMOS QUE SE SUJETARÁN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## A N T E C E D E N T E S :

**I.-** Que uno de los principales factores para la eficiencia gubernamental, lo representa la información que se deriva de la dinámica de la población; en ese sentido, el propósito es lograr los avances necesarios que mantengan al Estado a la vanguardia en el entorno nacional y mediante el uso de estos procesos innovadores participar en el contexto global. Por ello, es conveniente fortalecer aquellos mecanismos que permitan que la información mantenga las características de calidad, oportunidad, accesibilidad y suficiencia necesarias, para incrementar el nivel de respuesta gubernamental.

**II.-**Que con fecha 30 de mayo del año 2009, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional "El Estado de Colima", el Suplemento No. 2, la Ley Sobre el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica para el Estado de Colima, con el objeto de regular en el Estado de Colima el uso de documentos electrónicos y sus efectos legales, los medios electrónicos, la utilización de la firma electrónica en los documentos escritos o electrónicos expedidos por órganos del Gobierno del Estado; así como el uso en ellos de firma electrónica, su eficacia jurídica y la prestación de servicios de certificación, por los órganos de Estado, las entidades dependientes o

vinculadas al mismo, las relaciones que mantengan aquéllas y éstos entre sí o con los particulares. Sometiendo sus actividades a los principios de libertad de prestación de servicios, libre competencia, neutralidad tecnológica, compatibilidad internacional y equivalencia del soporte electrónico al soporte de papel.

**III.**-En este sentido, el Poder Ejecutivo, implementa procesos innovadores en sus dependencias y organismos públicos, mediante estándares técnicos de mayor aplicación y seguridad en el desarrollo e intercambios de Información, basados en el establecimiento de un marco jurídico que permita la utilización de herramientas que aportan seguridad y certeza jurídica en la realización de operaciones electrónicas en redes abiertas, como es el caso del Internet, implementando los mecanismos que las hagan aplicables y afirmando en este sentido un entorno digital, que permita aprovechar las ventajas digitales sin menoscabo de su privacidad.

**IV.**-Con fecha 14 de agosto del año 2010, mediante Decreto número 33, Tomo 95, página 2, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional "El Estado de Colima", el Reglamento de la Ley Sobre el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica para el Estado de Colima, teniendo como objetivo fundamental determinar y precisar cada uno de los requisitos de fondo y forma, que deberán acreditar los sujetos que señala la propia ley, sus obligaciones, limitaciones, consecuencias y responsabilidades, entre otros. Asimismo, determina los estándares internacionales con los que se deberá cumplir, de tal forma, que se garantice la seguridad, la confiabilidad y la confidencialidad de los datos proporcionados por los particulares, al solicitar la expedición de un certificado electrónico, lo que generará eficacia en todos los procesos involucrados con medios electrónicos y firma electrónica.

**V.**-Que la firma electrónica, es un mecanismo capaz de permitir una comprobación de la procedencia y de la integridad de los mensajes intercambiados, a través de redes de telecomunicaciones, ofreciendo las bases para evitar el mal uso de los mismos, si se adoptan las medidas oportunas. Este instrumento jurídico busca propiciar la cooperación e interacción entre los tres niveles de gobierno para impulsar entre la Federación, Estados y Municipios del país, el uso de una plataforma única de firma electrónica, dado que la brinda a los ciudadanos un recurso único de máxima seguridad, que sirve para facilitar y dar celeridad a todo tipo de trámites electrónicos.

Con el uso de la Firma Electrónica Certificada, se logrará minimizar tiempo en trámites, costos y una reducción considerable a los problemas que se presentan actualmente, y tiene el objetivo principal de fomentar la rápida incorporación de las nuevas tecnologías de seguridad de las comunicaciones electrónicas entre los



Complejo Administrativo del Gobierno del Estado, edificio B, planta baja, 3er Anillo Periférico, esquina Ejército Mexicano S/N Colonia El Diezmo C.P. 28010 Colima, Colima, México.
Tel. +52 (312) 31 62000 ext. 2436 www.colima-estado.gob.mx

ciudadanos y las dependencias de la Administración Pública del Estado y sus Municipios.

**VI.-** Que el Código Civil del Estado de Colima, contiene la interpretación y aplicación a los principios de neutralidad tecnológica, autonomía de la voluntad, compatibilidad internacional y equivalencia funcional del mensaje de datos en relación con la información documentada en medios no electrónicos y de la firma electrónica certificada en relación con la firma autógrafa.

**VII.-** Que la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Colima tiene por objeto impulsar la mejora regulatoria, coordinar acciones entre las autoridades y los sectores social y privado, así como procurar el uso de los medios electrónicos, magnéticos o de cualquier tecnología, de la firma electrónica, archivos electrónicos y base de datos, a fin de hacer más eficientes los trámites, servicios y actos administrativos

**VIII.-**Que la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Colima y sus Municipios, al igual que diversos ordenamientos normativos de la Entidad, dan plena validez a las promociones de particulares y a los actos de autoridad que se lleven a cabo utilizando la firma electrónica certificada, para lo cual, dispone que el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Colima, debe emitir las normas que la hagan aplicable afirmando un entorno digital que permite la transparencia en los actos de gobierno, poniéndolos a la altura de los países que han regulado sobre esta materia, colocando así al Estado de Colima, como un Estado impulsor de grandes proyectos, con visión global y competitividad internacional.

## FUNDAMENTO JURÍDICO:

Expuesto lo anterior y con fundamento en los artículos 40, 43, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 50, 58, 87 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; artículo 24, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima; artículo 6º, Fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Gestión Pública; Artículos 7, Fracciones VI, VII, VIII, X, XI, XIII, XXIX, XXXII y XXXVIII, el artículo 24, fracción I, de la Ley para el Impulso de la Sociedad de la Información y el Conocimiento; los artículo 1, 2, 3, 24, Fracción I, 51 fracción II y III, 69 fracción VII y X de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y los artículos 180 fracción XII, 186 y 189 fracción II, del Reglamento del Gobierno Municipal de Tecomán, Colima; y demás preceptos aplicables, **"LAS PARTES"** celebran el presente al tenor de las siguientes:

**DECLARACIONES:**

**I. DECLARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO" QUE:**

**I.1.** En términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estado de Colima, es un Estado Libre y Soberano, integrante de la Federación, según los principios de la Ley Fundamental.

**I.1.2.** Para los efectos legales del presente **CONVENIO**, señalan como domicilio en Palacio de Gobierno ubicado en la Calle Reforma No. 37, Zona Centro, Código Postal 28000, de la Ciudad de Colima, Colima.

**I.2.- Declara la Secretaría de Administración y Gestión Pública, a través de su Titular, que:**

**I.2.1.**Es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con el artículo 24, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima.

**I.2.2.** Conforme a lo señalado por el artículo 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima, la Secretaría Administración y Gestión Pública, es la dependencia facultada para el desarrollo organizacional de las dependencias utilizando las metodologías y herramientas más actualizadas, con el fin de hacer eficiente su funcionamiento interno y elevar la calidad en los servicios y la atención que proporcionan a la ciudadanía, y por consecuencia, contribuir con el desarrollo del Estado.

**I.2.3.** Su titular el **C. Lic. Kristian Meiners Tovar,** cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, acorde con lo señalado por los artículos 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima y 6º, fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Gestión Pública.

**I.3. Declara el Instituto Colimense para la Sociedad de la Información y el Conocimiento, a través de su Titular, que:**

**I.3.1.** Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio legal en la Capital del Estado y sectorizado a la Secretaría de Finanzas y Administración.

**I.3.2.** Su Representante Legal es el **Ing. Miguel Ángel Anaya Rojas**, en su calidad de Director General, quien cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente CONVENIO, conforme lo establecen los artículos 7, fracción VI, VII, VIII, X, XI, XIII, XXIX, XXXII y XXXVIII; el artículo 24, fracción I, de la Ley para el Impulso de la Sociedad de la Información y el Conocimiento.

**II.- DECLARA "EL H. AYUNTAMIENTO" QUE:**

**II.1.-** Es una institución de orden público investida de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo que establece el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Y que conforme al artículo 87 y 88, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio. En tanto que el artículo 2º de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, que el municipio libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera. Que estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda. Y que asimismo, tiene la potestad para normar directamente las materias, funciones, procedimientos y servicios de su competencia así como para establecer órganos de gobierno propios, por el que se reconoce la heterogeneidad de los municipios del Estado, lo que deberá reflejarse en su autonomía para conducirse y realizar sus acciones de gobierno en relación a sus condiciones y necesidades. Mientras que el artículo 3º de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que cada municipio será gobernado y administrado por un Ayuntamiento.

**II.2.-** El Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018 del Muncipio de Tecomán, Colima contiene el Eje Estratégico I, que se denomina "Buen Gobierno y de Resultados" que contiene el objetivo específico el utilizar como herramienta, tanto como para la

Administración Pública como para la atención de la población, sistemas de información y telecomunicación de vanguardia. La cual tiene como estrategia el habilitar y mejorar sistemas para digitalizar toda la información que se requiere para programación del presupuesto, cuenta pública, fiscalización, transparencia, obra pública, trámites, y el análisis de resultados, así como instalar redes de telecomunicación para la Administración Pública.

Siendo las líneas de acción propuestas para lograr el objetivo específico detallado: a) Modernizar al Gobierno Municipal con base en el uso de tecnologías y sistemas de la información y la comunicación. b) Habilitar un portal WEB de vanguardia, para brindar atención a la población con solicitudes, denuncias, alertas, información de avances y trámites en línea, entre otros.

**II.3.-** Que el **C. JOSÉ GUADALUPE GARCÍA NEGRETE**, en su carácter de **PRESIDENTE MUNICIPAL**, es el ejecutor de las determinaciones del cabildo y tiene facultades para suscribir a nombre del ayuntamiento y en los casos que lo ameriten con autorización del cabildo todos los actos jurídicos y convenios necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios municipales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 47, fracción I, inciso c) de la Ley del Municipio Libre de Colima; y artículo 180, fracción I, fracción c), del Reglamento del Gobierno Municipal de Tecomán, Colima.

**II.4.-** Que el **C. VANESSA IVORY CARDENAS SALAZAR,** en su carácter de **SÍNDICO,** tiene facultades y obligaciones; siendo sus facultades la procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses municipales y la representación jurídica del ayuntamiento en los litigios en que éste sea parte y en la gestión de los negocios de la hacienda municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51, fracciones II y III, de la Ley del Municipio Libre de Colima, por lo que concurre a la firma del presente contrato.

**II.5.-** Que el **LIC. SALVADOR OCHOA ROMERO,** en su carácter de **SECRETARIO** tiene facultades y obligaciones para refrendar con su firma todos los reglamentos y disposiciones emanados del ayuntamiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 69 fracción X de la Ley del Municipio Libre de Colima, por lo que concurre a la firma del presente contrato.

**II.6.-** Que el **JOSÉ GUADALUPE GARCÍA NEGRETE y VANESSA IVORY CADENAS SALAZAR**, acreditan su personalidad de Presidente Municipal y Síndico respectivamente, mediante **Acta No. 135/2015 de fecha 15 de Octubre del 2015**

bajo la celebración de sesión solemne de Cabildo, por el que tomaron protesta legal al cargo.

**II.7.-** El **LIC. SALVADOR OCHOA ROMERO,** acredita su personalidad de Secretario, mediante el **Acta No. 001/2015 de fecha 16 de Octubre del 2015, en** la Primera Sesión Ordinaria del Cabildo, que contiene la aprobación de su designación y toma de protesta legal al cargo.

**II.8.-** Que señala como su domicilio el ubicado en Calle Medellín No. 280, zona Centro, C.P. 28100, Tecomán, Colima; mismo que se señala para todos los efectos del presente Convenio.

**III. DE "LAS PARTES":**

**III.1.-** De conformidad con las anteriores declaraciones, se reconocen la personalidad jurídica y la capacidad legal con la que comparecen, que no existe error, dolo, lesión o cualquier otra circunstancia que pueda afectar o invalidar su vigencia.

**III.2.-** Tienen interés en suscribir el presente **CONVENIO**, de tal manera que sea el instrumento mediante el cual "**LAS PARTES**" establezcan las acciones y estrategias necesarias que contribuyan a mejorar la calidad de vida de los colimenses, en los términos de las facultades y atribuciones que tienen conferidas conforme a los ordenamientos legales y administrativos antes mencionados.

**III.3.-** De conformidad con estas declaraciones, sujetan el presente a las siguientes:

**C L Á U S U L A S :**

**PRIMERA. OBJETO.-** El objeto del presente Convenio es la prestación de los servicios de certificación de firma electrónica, consistentes en expedir "**EL GOBIERNO DEL ESTADO",** a los integrantes de **"EL AYUNTAMIENTO"** y sus funcionarios municipales, un certificado electrónico y la firma electrónica, misma que se implementará para que suscriban electrónicamente documentos oficiales de conformidad con lo establecido en la Ley Sobre el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica para el Estado de Colima y su Reglamento.

**SEGUNDA. ACTIVIDADES.-** Para la ejecución del objeto del presente Convenio **"LAS PARTES",** convienen llevar a cabo las actividades que a continuación se enuncian:

1. Celebrar reuniones con los integrantes y funcionarios de **"EL AYUNTAMIENTO"** para aclarar dudas, y brindar una debida asesoría y capacitación de las partes que intervienen.
2. **"EL AYUNTAMIENTO"** informará por escrito a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO",** nombre y cargo de las personas a las cuales se les deberá entregar certificado de firma electrónica.
3. **"EL GOBIERNO DEL ESTADO",** entregará los Certificados Electrónicos de conformidad con la relación proporcionada por **"EL AYUNTAMIENTO"** y previo cumplimiento de los requisitos que señala la Ley sobre el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica para el Estado de Colima y su Reglamento.

**TERCERA. COMPROMISOS DE"EL GOBIERNO DEL ESTADO",** para la ejecución del objeto del presente Convenio, se compromete a:

1. Registrar y expedir a los integrantes de **"EL AYUNTAMIENTO"** y sus funcionarios autorizados, un certificado de firma electrónica en un dispositivo de almacenamiento, previo cumplimiento de los requisitos y vigencia que establecen la Ley sobre el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica para el Estado de Colima y su Reglamento.
2. Usar, proteger y resguardar los datos personales del titular de un certificado electrónico, obtenidos durante el procedimiento de emisión, registro y consulta de certificados electrónicos, conforme a la normatividad aplicable en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales.
3. Establecer el método y sistema para la expedición de la firma o certificado electrónico, y promover que éstos puedan concurrir o funcionar con diferentes equipos y programas de cómputo, de conformidad con el principio de neutralidad tecnológica establecido en la Ley.
4. Publicitar en la página o portal de internet la relación de los integrantes y funcionarios usuarios de la firma electrónica de **"EL AYUNTAMIENTO",** misma que contendrá el registro respectivo, la fecha y hora exacta en la que se expidió, extinguió y dejó sin efecto o revocó un certificado electrónico.
5. Expedir certificados de firma electrónica que cumplan como mínimo con los requisitos establecidos por la Ley sobre el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica para el Estado de Colima y su Reglamento, así como revocar o extinguir los Certificados Electrónicos y el uso de la Firma

Electrónica, inmediatamente después de tener conocimiento de cualquiera de los supuestos previstos en los términos de los ordenamientos antes mencionados.

6. Asesorar y capacitar técnicamente al **"EL AYUNTAMIENTO"** y sus funcionarios sobre la Prestación de los Servicios de Certificación de la Firma Electrónica.

**CUARTA. COMPROMISOS DE "EL AYUNTAMIENTO".-** Para la realización del objeto de este instrumento se compromete a:

1. Entregar a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** los documentos e información necesaria, para la expedición del Certificado Electrónico, así como los datos que le sean requeridos para obtener la Prestación de los Servicios de Certificación de la Firma Electrónica.
2. Actualizar los procedimientos administrativos para incorporar la Firma Electrónica, a fin de estar en posibilidad de expedir los documentos oficiales, a través de medios electrónicos en los trámites o servicios que determine.
3. Promover entre sus integrantes o servidores públicos la adopción de los medios electrónicos y de la Firma Electrónica, con el propósito de agilizar y simplificar los procedimientos para formalizar sus actos jurídicos, comunicaciones, procedimientos administrativos, trámites y la prestación de los servicios públicos a su cargo.
4. Adoptar las medidas de seguridad que permitan garantizar la integridad, autenticidad y confidencialidad de la información de los registros electrónicos que se generen con motivo de su instrumentación.
5. Informar a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** de inmediato y por escrito en los casos en que se deban de revocar o extinguir los Certificados y el uso de la Firma Electrónica, en los términos de la Ley de la materia en vigor y su Reglamento.
6. Observar los integrantes y funcionarios públicos autorizados por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** a usar la Firma Electrónica, con estricto apego a lo dispuesto por la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

**QUINTA. DE LA REPRESENTATIVIDAD Y PARTICIPACIÓN:** Las partes convienen en designar a un representante, con la capacidad administrativa suficiente, para la toma de decisiones en la materia y coordinar en sus esferas de competencia, las acciones y resultados de los trabajos realizados y los acuerdos que de manera colegiada se obtengan.

*Por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO":** al **C. Ing. Miguel Ángel Anaya Rojas**, Director General del Instituto Colimense para la Sociedad de la Información y el Conocimiento.*

Por **"EL H. AYUNTAMIENTO":** *Al* ***C.*** **ALEJANDRO MINAKATA DELGADO,** *Director General de Fomento Económico y Turismo del H. Ayuntamiento de Tecomán.*

**SEXTA. RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES",** convienen que el personal designado por cada una, para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

**SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES",** convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico que se origine o se intercambie con motivo de la ejecución del presente instrumento. En caso de faltar a este compromiso, se obligan al pago de daños y perjuicios que se llegaren a originar.

**OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL.-** Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor.

**NOVENA. VIGENCIA.-** El presente convenio entrará en vigor el día de su suscripción y estará vigente por TIEMPO INDETERMINADO; sin embargo, cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá solicitar su terminación; siempre y cuando, no existan obligaciones por cumplir y previa notificación por escrito a la otra, por lo menos con treinta días de anticipación.

**DÉCIMA. MODIFICACIONES.-** El presente Convenio, podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES",** mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, estas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.- "LAS PARTES",** convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo y por escrito.

**LEÍDO** que fue el presente Convenio y enterados de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad, en seis tantos, en la Ciudad de Colima, Colima, a los quince días del mes de Junio del año dos mil diecisiete.

**O T O R G A N T E S:**

**POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO":**

**EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN PUBLICA:**

**LIC. KRISTIAN MEINERS TOVAR**

**POR "EL H. AYUNTAMIENTO":**

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL.**

**C. JOSÉ GUADALUPE GARCÍA NEGRETE**

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO COLIMENSE PARA LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO**

**ING. MIGUEL ÁNGEL ANAYA ROJAS.**

**EL SÍNDICO:**

**LIC. VANESSA IVORY CADENAS SALAZAR**

**EL SECRETARIO:**

**LIC. SALVADOR OCHOA ROMERO**

**T E S T I G O S:**

**ING. JAIME SANCHEZ SCHULTE**

**LIC. IGNACIO GARCIA PONCE**

**LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN DE LA FIRMA ELECTRÓNICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, REPRESENTADO POR CC. LIC. KRISTIAN MEINERS TOVAR, SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y GESTIÓN PÚBLICA Y EL ING. MIGUEL ÁNGEL ANAYA ROJAS, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO COLIMENSE PARA LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO, EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE SE LE DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO", Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO LIBRE DE TECOMÁN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. JOSÉ GUDALUPE GARCÍA NEGRETE, VANESSA IVORY CARDENAS SALAZAR Y SALVADOR OCHOA ROMERO, PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO Y SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN, RESPECTIVAMENTE; A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE SE LES DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO" DE FECHA CATORCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- - - - - - - - - - - - -**

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS,** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA,** REPRESENTADO POR LOS **CC. LIC. KRISTIAN MEINERS TOVAR, SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y GESTIÓN PÚBLICA Y EL M.C. MIGUEL ÁNGEL ANAYA ROJAS, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO COLIMENSE PARA LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO,** EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE SE LE DENOMINARÁ **"EL GOBIERNO DEL ESTADO",** Y POR LA OTRA, **EL MUNICIPIO LIBRE DE COLIMA,** A TRAVÉS DE SU ORGANO DE GOBIERNO EL **H. AYUNTAMIENTO,** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS **CC. C.P. LEONCIO ALFONSO MORÁN SÁNCHEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, GLENDA YAZMIN OCHOA, SÍNDICO MUNICIPAL Y LA LICDA. ESMERALDA CÁRDENAS SÁNCHEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO;** A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE SE LES DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO";** A LOS CUALES CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES",** MISMOS QUE SE SUJETARÁN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## A N T E C E D E N T E S:

**I.** Con fecha 7 de septiembre de 2016, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional "El Estado de Colima", el **Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021,** en el cual se determinó que para lograr la visión 2021, fijando de líneas de política, objetivos, estrategias y líneas de acción; en este sentido, el Eje 1, "Colima Competitivo", se basa entre otros aspectos a: Posicionar a Colima como el Estado de mayor conectividad e infraestructura de TIC's; y al Eje Transversal I, "Colima con un Gobierno Moderno, Efectivo y Transparente", a: Posicionar a Colima como el Estado de vanguardia en materia de Agenda Digital; siendo esta transversalidad una característica distintiva de la importancia de las TIC's, las cuales permitirán mejorar la competitividad e innovación de la gestión pública, creando mejores oportunidades para el desarrollo del Estado.

**II.** Uno de los principales factores para la eficiencia gubernamental, lo representa la información que se deriva de la dinámica de la población; en ese sentido, el propósito es lograr los avances necesarios que mantengan al Estado a la vanguardia en el entorno nacional y mediante el uso de estos procesos innovadores participar en el contexto global. Por ello, es conveniente fortalecer aquellos mecanismos que permitan que la información mantenga las características de calidad, oportunidad,

Colima Confiemos en Colima

H. Ayuntamiento de Colima
REVISADO
Dirección General de Asuntos Jurídicos

accesibilidad y suficiencia necesarias, para incrementar el nivel de respuesta gubernamental.

**III.** La Ley Sobre el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica para el Estado de Colima, tiene como objeto regular en el Estado de Colima el uso de documentos electrónicos y sus efectos legales, los medios electrónicos, la utilización de la firma electrónica en los documentos escritos o electrónicos expedidos por órganos del Gobierno del Estado; así como el uso en ellos de firma electrónica, su eficacia jurídica y la prestación de servicios de certificación, por los órganos de Estado, las entidades dependientes o vinculadas al mismo, las relaciones que mantengan aquéllas y éstos entre sí o con los particulares. Sometiendo sus actividades a los principios de libertad de prestación de servicios, libre competencia, neutralidad tecnológica, compatibilidad internacional y equivalencia del soporte electrónico al soporte de papel.

**IV.** En este sentido, el Poder Ejecutivo, implementa procesos innovadores en sus dependencias y organismos públicos, mediante estándares técnicos de mayor aplicación y seguridad en el desarrollo e intercambios de Información, basados en el establecimiento de un marco jurídico que permita la utilización de herramientas que aportan seguridad y certeza jurídica en la realización de operaciones electrónicas en redes abiertas, como es el caso del Internet, implementando los mecanismos que las hagan aplicables y afirmando en este sentido un entorno digital, que permita aprovechar las ventajas digitales sin menoscabo de su privacidad.

**V.** Por otra parte, el Reglamento de la Ley Sobre el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica para el Estado de Colima, tiene como objetivo fundamental determinar y precisar cada uno de los requisitos de fondo y forma, que deberán acreditar los sujetos que señala la propia ley, sus obligaciones, limitaciones, consecuencias y responsabilidades, entre otros. Asimismo, determina los estándares internacionales con los que se deberá cumplir, de tal forma, que se garantice la seguridad, la confiabilidad y la confidencialidad de los datos proporcionados por los particulares, al solicitar la expedición de un certificado electrónico, lo que generará eficacia en todos los procesos involucrados con medios electrónicos y firma electrónica.

**VI.** Es así, que el marco jurídico constituye la firma electrónica, como el mecanismo capaz de permitir una comprobación de la procedencia y de la integridad de los mensajes intercambiados a través de redes de telecomunicaciones, ofreciendo las bases para evitar el mal uso de los mismos, si se adoptan las medidas oportunas. Este instrumento jurídico busca propiciar la cooperación e interacción entre los tres niveles de gobierno para impulsar entre la Federación, Estados y Municipios del país el uso de una plataforma única de firma electrónica, dado que la brinda a los ciudadanos un recurso único de máxima seguridad, que sirve para facilitar y dar celeridad a todo tipo de trámites electrónicos.

**VII.** Con el uso de la Firma Electrónica Certificada, se logrará minimizar tiempo en trámites, costos y una reducción considerable a los problemas que se presentan actualmente, y tiene el objetivo principal de fomentar la rápida incorporación de las nuevas tecnologías de seguridad de las comunicaciones electrónicas entre los ciudadanos y las dependencias de la Administración Pública del Estado y sus Municipios.

**VIII.** Que el Código Civil del Estado de Colima, contiene la interpretación y aplicación a los principios de neutralidad tecnológica, autonomía de la voluntad, compatibilidad internacional y equivalencia funcional del mensaje de datos en relación con la información documentada en medios no electrónicos y de la firma electrónica certificada en relación con la firma autógrafa.

**IX.** Que la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Colima tiene por objeto impulsar la mejora regulatoria, coordinar acciones entre las autoridades y los sectores social y privado, así como procurar el uso de los medios electrónicos, magnéticos o de cualquier tecnología, de la firma electrónica, archivos electrónicos y base de datos, a fin de hacer más eficientes los trámites, servicios y actos administrativos.

**X.** Que la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Colima y sus Municipios, al igual que diversos ordenamientos normativos de la Entidad, dan plena validez a las promociones de particulares y a los actos de autoridad que se lleven a cabo utilizando la firma electrónica certificada, para lo cual, dispone que el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Colima, debe emitir las normas que la hagan aplicable afirmando un entorno digital que permite la transparencia en los actos de gobierno, poniéndolos a la altura de los países que han regulado sobre esta materia, colocando así al Estado de Colima, como un Estado impulsor de grandes proyectos, con visión global y competitividad internacional.

## FUNDAMENTO JURÍDICO:

Expuesto lo anterior y con fundamento en los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 50, 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; artículos 6, Segundo Párrafo; 13, Fracción III; 15; 24, Fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima; 5º y 6º, fracciones XVIII y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Gestión Pública; artículos 7, fracción VI, VII, VIII, X, XI, XIII, XXIX, XXXII y XXXVIII; el artículo 24, fracción I, de la Ley para el Impulso de la Sociedad de la Información y el Conocimiento; 7, numeral 1; 8, fracciones XXVI y XXXII del Reglamento Interior del Instituto Colimense para la Sociedad de la Información y el Conocimiento; 45, fracción I, inciso i), 47,

Colima | Confiemos en Colima

H. Ayuntamiento de Colima
REVISADO
Dirección General de Asuntos Jurídicos

fracción I, inciso c), 51 fracción II y III, 69 fracción VII y X de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y 180, fracción i, inciso c), del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima y demás preceptos aplicables, **"LAS PARTES"** celebran el presente al tenor de las siguientes:

**DECLARACIONES:**

**I. DECLARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO" QUE:**

**I.1** En términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estado de Colima, es un Estado Libre y Soberano, integrante de la Federación, según los principios de la Ley Fundamental.

**I.2** Su Gobernador Constitucional es el **Lic. José Ignacio Peralta Sánchez,** asumió el cargo a partir del día 10 de febrero de 2016, conforme lo establece el artículo 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

**I.3** Para los efectos legales del presente **CONVENIO**, señalan como domicilio en las Oficinas del Instituto Colimense para la Sociedad de la Información y el Conocimiento, ubicadas en el Edificio "B", Planta Baja, del Complejo Administrativo del Gobierno del Estado, sito en la Av. Ejército Mexicano, esquina con el 3er. Anillo Periférico, en la Colonia "El Diezmo", de esta Ciudad de Colima, Colima.

**I.4 Declara la Secretaría de Administración y Gestión Pública, a través de su Titular, que:**

**I.4.1** Es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con el artículo 13, fracción III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima.

**I.4.2** Conforme a lo señalado por el artículo 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima, la Secretaría Administración y Gestión Pública, es la dependencia facultada para el desarrollo organizacional de las dependencias utilizando las metodologías y herramientas más actualizadas, con el fin de hacer eficiente su funcionamiento interno y elevar la calidad en los servicios y la atención que proporcionan a la ciudadanía; y en consecuencia, contribuir con el desarrollo del Estado.

**I.4.3** Su titular el **C. Lic. Kristian Meiners Tovar,** cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, acorde con lo señalado por los artículos 6, Segundo Párrafo; 13, Fracción III; 15; 24, Fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima; 5° y 6°, fracciones XVIII y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Gestión Pública.

**I.5 Declara el Instituto Colimense para la Sociedad de la Información y el Conocimiento, a través de su Titular, que:**

**I.5.1** Es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio legal en la Capital del Estado y sectorizado a la Secretaría de Administración y Gestión Pública.

**I.5.2** Su Representante Legal es el **M.C Miguel Ángel Anaya Rojas**, en su calidad de Director General, quien cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente CONVENIO, conforme lo establecen los artículos 7, fracción VI, VII, VIII, X, XI, XIII, XXIX, XXXII y XXXVIII; el artículo 24, fracción I, de la Ley para el Impulso de la Sociedad de la Información y el Conocimiento; 7, numeral 1; 8, fracciones XXVI y XXXII del Reglamento Interior del Instituto Colimense para la Sociedad de la Información y el Conocimiento.

**II. DECLARA "EL MUNICIPIO" QUE:**

**II.1** Que es una institución de orden público investida de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo que establece el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Y que conforme al artículo 88, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio. En tanto que el artículo 2° de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que el municipio libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera. Que estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda. Así mismo, tiene la potestad para normar directamente las materias, funciones, procedimientos y servicios de su competencia, así como para establecer órganos de

gobierno propios, por el que se reconoce la heterogeneidad de los municipios del estado, lo que deberá reflejarse en su autonomía para conducirse y realizar sus acciones de gobierno en relación a sus condiciones y necesidades. Mientras que el artículo 3° de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que cada municipio será gobernado y administrado por un Ayuntamiento.

**II.2** Que son facultades y obligaciones de los ayuntamientos, que se ejercerán por conducto de los cabildos respectivos, el celebrar convenios de colaboración con otros municipios, con la federación, con el gobierno del Estado o con los particulares, según se establece en el artículo 45, fracción I, inciso i), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

**II.3** Que mediante Sesión Extraordinaria, celebrada en fecha 07 de noviembre de 2019, correspondiente al acta número 54, en el quinto punto, el H. Cabildo del Ayuntamiento de Colima, aprobó la autorización al Presidente Municipal, Síndico y Secretaria del Ayuntamiento para la suscripción del presente convenio de colaboración.

**II.4** Que el **C.P. Leoncio Alfonso Morán Sánchez**, en su carácter de **Presidente municipal**, es el ejecutor de las determinaciones del cabildo y tiene facultades para suscribir a nombre del ayuntamiento y en los casos que lo ameriten con autorización del cabildo, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 47, fracción i, inciso c) de la Ley del Municipio Libre de Colima, y artículo 180, fracción i, inciso c), del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima. Acredita en este acto su personalidad de presidente municipal, mediante la constancia de mayoría y validez, otorgada por el Instituto Electoral del Estado a través de su Consejo Municipal Electoral de Colima, de fecha 12 de julio 2018, y mediante acta N° 157, de fecha 15 de octubre de 2018, correspondiente a la celebración de sesión solemne del H. Cabildo, por el que toma protesta legal del cargo

**II.5** Que la **C. Glenda Yazmín Ochoa** en su carácter de **Síndico**, tiene entre sus facultades y obligaciones la de procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses municipales y la representación jurídica del ayuntamiento en los litigios en que éste sea parte y en la gestión de los negocios de la hacienda municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51, fracciones II y III, de la Ley del Municipio Libre de Colima, por lo que concurre a la firma del presente contrato. Acredita en este acto su personalidad de síndico municipal, mediante la constancia de mayoría y validez, otorgada por el Instituto Electoral del Estado a través de su Consejo Municipal Electoral de Colima, de fecha 12 de julio 2018, y mediante acta no.157 de fecha 15 de octubre del 2018 correspondiente a la celebración de la sesión solemne del H. cabildo, por el que toma protesta legal al cargo.

**II.6** Que la **Licda. Esmeralda Cárdenas Sánchez** en su carácter de **Secretaria** tiene facultades y obligaciones para refrendar con su firma todos los reglamentos y disposiciones emanados del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 69, fracción X de la Ley del Municipio Libre de Colima, por lo que concurre a la firma del presente contrato. Acredita su personalidad mediante Acta No. 01 de fecha 16 de Octubre del 2018 correspondiente a la celebración de Sesión Ordinaria del H. Cabildo, por el que se designó como Secretario y toma protesta legal al cargo.

**II.7** Que tiene su domicilio legal en Torres Quintero No. 85, zona centro, Colima, Colima, mismo que se señala para todos los efectos del presente Convenio.

**III. DE "LAS PARTES":**

**III.1** De conformidad con las anteriores declaraciones, se reconocen la personalidad jurídica y la capacidad legal con la que comparecen, que no existe error, dolo, lesión o cualquier otra circunstancia que pueda afectar o invalidar su vigencia.

**III.2** Tienen interés en suscribir el presente **CONVENIO**, de tal manera que sea el instrumento mediante el cual **"LAS PARTES"** establezcan las acciones y estrategias necesarias que contribuyan a mejorar la calidad de vida de los colimenses, en los términos de las facultades y atribuciones que tienen conferidas conforme a los ordenamientos legales y administrativos antes mencionados.

**III.3** De conformidad con estas declaraciones, sujetan el presente a las siguientes:

**C L Á U S U L A S:**

**PRIMERA. OBJETO.** El objeto del presente Convenio es establecer e instrumentar los mecanismos de colaboración, la forma, condiciones y lineamientos aplicables que determinen **"LAS PARTES",** para la prestación a título gratuito de los **Servicios de Certificación de Firma Electrónica** a los integrantes y servidores públicos del **"EL MUNICIPIO",** así como y el uso de aquellos **Medios Electrónicos** (aplicativos o web services) propiedad de **"EL ESTADO"** que contribuyan suscribir documentos oficiales, agilizar y simplificar los procedimientos, trámites y la prestación de los servicios públicos municipales que se brindan a la ciudadanía, de conformidad con lo establecido en la Ley Sobre el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica para el Estado de Colima y su Reglamento.

Colima Confiemos en Colima

H. Ayuntamiento de Colima
REVISADO
Dirección General de Asuntos Jurídicos

**SEGUNDA. ACTIVIDADES**. Para la ejecución del objeto del presente Convenio **"LAS PARTES"**, convienen llevar a cabo las actividades que a continuación se enuncian:

1. Celebrar reuniones con los integrantes y funcionarios de **"EL MUNICIPIO"** para aclarar dudas, y brindar una debida asesoría y capacitación de las partes que intervienen.

2. **"EL MUNICIPIO"** informará por escrito a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO",** nombre y cargo de las personas a las cuales se les deberá entregar certificado de firma electrónica.

3. **"EL GOBIERNO DEL ESTADO",** entregará los Certificados Electrónicos de conformidad con la relación proporcionada por **"EL MUNICIPIO"** y previo cumplimiento de los requisitos que señala la Ley sobre el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica para el Estado de Colima y su Reglamento.

**TERCERA. COMPROMISOS DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO",** para la ejecución del objeto del presente Convenio, se compromete a:

1. Registrar y expedir a los integrantes de **"EL MUNICIPIO"** y sus funcionarios autorizados, un certificado de firma electrónica en un dispositivo de almacenamiento, previo cumplimiento de los requisitos y vigencia que establecen la Ley sobre el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica para el Estado de Colima y su Reglamento.

2. Ser responsable del uso, protección y resguardo de los datos personales del titular de un certificado electrónico, obtenidos durante el procedimiento de emisión, registro y consulta de certificados electrónicos, conforme a la normatividad aplicable en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales.

3. Establecer el método y sistema para la expedición de la firma o certificado electrónico, y promover que éstos puedan concurrir o funcionar con diferentes equipos y programas de cómputo, de conformidad con el principio de neutralidad tecnológica establecido en la Ley.

4. Publicar en la página o portal de internet la relación de los usuarios de la firma electrónica de **"EL MUNICIPIO",** la que contendrá el registro respectivo, la fecha y hora exacta en la que se expidió, extinguió y dejó sin efecto o revocó un certificado electrónico.

5. Expedir certificados de firma electrónica que cumplan como mínimo con los requisitos establecidos por la Ley sobre el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica para el Estado de Colima y su Reglamento, así como revocar o extinguir los Certificados Electrónicos y el uso de la Firma Electrónica, inmediatamente después de tener

conocimiento de cualquiera de los supuestos previstos en los términos de los ordenamientos antes mencionados.

6. Asesorar y capacitar técnicamente al **"EL MUNICIPIO"** y sus funcionarios sobre la Prestación de los Servicios de Certificación de la Firma Electrónica; así como del uso de los aplicativos y de web services.

**CUARTA. COMPROMISOS DE "EL MUNICIPIO".** Para la realización del objeto de este instrumento se compromete a:

1. Entregar a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** los documentos e información necesaria, para la expedición del Certificado Electrónico, así como los datos que le sean requeridos para obtener la Prestación de los Servicios de Certificación de la Firma Electrónica.
2. Se compromete a que, en la medida de sus posibilidades y recursos, iniciar con la actualización de los procedimientos administrativos de su competencia, para incorporar la Firma Electrónica, a fin de estar en posibilidad de expedir los documentos oficiales, a través de medios electrónicos en los trámites o servicios que determine.
3. Promover entre sus integrantes o servidores públicos la adopción de los medios electrónicos y de la Firma Electrónica, con el propósito de agilizar y simplificar los procedimientos para formalizar sus actos jurídicos, comunicaciones, procedimientos administrativos, trámites y la prestación de los servicios públicos a su cargo.
4. Adoptar las medidas de seguridad que permitan garantizar la integridad, autenticidad y confidencialidad de la información de los registros electrónicos que se generen con motivo de su instrumentación.
5. Informar a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** de inmediato y por escrito en los casos en que se deban de revocar o extinguir los Certificados y el uso de la Firma Electrónica, en los términos de la Ley de la materia en vigor y su Reglamento.
6. Informar a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** de inmediato y por escrito, la necesidad de incorporar nuevos trámites o servicios con el uso de la Firma Electrónica, con la finalidad de que **"LAS PARTES"**, determinen las adecuaciones técnicas para ello.
7. Observar los integrantes y funcionarios públicos autorizados por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** a usar la Firma Electrónica, con estricto apego a lo dispuesto por la Ley sobre el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica para el Estado de Colima y su Reglamento.

**QUINTA. DE LA REPRESENTATIVIDAD Y PARTICIPACIÓN: LAS PARTES** convienen en designar a un representante, con la capacidad administrativa suficiente, para la toma de

Colima Confiemos en Colima
H. Ayuntamiento de Colima
REVISADO
Dirección General de Asuntos Jurídicos

decisiones en la materia y coordinar en sus esferas de competencia, las acciones y resultados de los trabajos realizados y los acuerdos que de manera colegiada se obtengan.

Por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO":** *al* ***C. M.C. Miguel Ángel Anaya Rojas,*** *Director General del Instituto Colimense para la Sociedad de la Información y el Conocimiento.*

Por **"EL MUNICIPIO":** *a la* ***C. L.I. María de los Ángeles Sosa Chávez,*** *Directora de Sistemas del Municipio de Colima.*

**SEXTA. RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES",** convienen que el personal designado por cada una, para la ejecución de las obligaciones materia del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

**SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES",** convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico que se origine o se intercambie con motivo de la ejecución del presente instrumento. En caso de faltar a este compromiso, se obligan al pago de daños y perjuicios que se llegaren a originar.

**OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL.** Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor.

**NOVENA. VIGENCIA.** El presente convenio entrará en vigor el día de su suscripción y estará vigente por tiempo indeterminado; sin embargo, cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá solicitar su terminación; siempre y cuando, no existan obligaciones por cumplir y previa notificación por escrito a la otra, por lo menos con treinta días de anticipación.

**DÉCIMA. MODIFICACIONES.-** El presente Convenio, podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES",** mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, estas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.- "LAS PARTES",** convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo y por escrito.

**LEÍDO** que fue el presente Convenio y enterados de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad, en seis tantos, en la Ciudad de Colima, Colima, a los 11 (**once**) días del mes de **noviembre** del año 2019 (dos mil diecinueve).

## O T O R G A N T E S:

**POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO":**

**LIC. KRISTIAN MEINERS TOVAR**
EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA

**M.C. MIGUEL ÁNGEL ANAYA ROJAS**
EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO COLIMENSE PARA LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO

**POR "ELMUNICIPIO":**

**CP. LEONCIO ALFONSO MORÁN SÁNCHEZ**
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

**C. GLENDA YAZMIN OCHOA**
SÍNDICO MUNICIPAL

**LICDA. ESMERALDA CÁRDENAS SÁNCHEZ**
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

## T E S T I G O S:

**ING. JAIME SÁNCHEZ SCHULTE**
DIRECTOR DE DESARROLLO DE APLICACIONES DIGITALES (ICSIC)

**L.A.E. MA. DEL CARMEN MORALES VOGEL**
OFICIAL MAYOR DEL AYUNTAMIENTO DE COLIMA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, REPRESENTADO POR LOS CC. LIC. KRISTIAN MEINERS TOVAR, SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y GESTIÓN PÚBLICA Y EL M.C. MIGUEL ÁNGEL ANAYA ROJAS, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO COLIMENSE PARA LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO, Y EL MUNICIPIO DE COLIMA, A TRAVÉS DE SU ORGANO DE GOBIERNO EL H. AYUNTAMIENTO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. C.P. LEONCIO ALFONSO MORÁN SÁNCHEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, GLENDA YAZMIN OCHOA, SÍNDICO MUNICIPAL Y LA LICDA. ESMERALDA CÁRDENAS SÁNCHEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO; EN FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2019.

Colima Confiemos en Colima

H. Ayuntamiento de Colima
REVISADO
Dirección General de Asuntos Jurídicos

64

**CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN DE LA FIRMA ELECTRÓNICA, USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS Y DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, REPRESENTADO POR LOS CC. LIC. KRISTIAN MEINERS TOVAR, SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y GESTIÓN PÚBLICA Y EL M.C. MIGUEL ÁNGEL ANAYA ROJAS, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO COLIMENSE PARA LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO"; Y POR LA OTRA, EL ÓRGANO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN GUBERNAMENTAL (OSAFIG), REPRESENTADO LEGAL Y ADMINISTRATIVAMENTE EN ESTE ACTO POR LA MTRA. INDIRA ISABEL GARCÍA PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE AUDITOR SUPERIOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE SE LE DENOMINARÁ "EL ORGANISMO AUTÓNOMO", MISMOS QUE SE SUJETARÁN A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## ANTECEDENTES

**I.-** Con fecha 7 de septiembre de 2016, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional "El Estado de Colima", el **Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021,** en el cual se determinó que para lograr la visión 2021, fijando de líneas de política, objetivos, estrategias y líneas de acción; en este sentido, el Eje 1, "Colima Competitivo", se basa entre otros aspectos a: Posicionar a Colima como el Estado de mayor conectividad e infraestructura de TIC´s; y al Eje Transversal I, "Colima con un Gobierno Moderno, Efectivo y Transparente", a: Posicionar a Colima como el Estado de vanguardia en materia de Agenda Digital; siendo esta transversalidad una característica distintiva de la importancia de las TIC´s, las cuales permitirán mejorar la competitividad e innovación de la gestión pública, creando mejores oportunidades para el desarrollo del Estado.´

**II.-** Uno de los principales factores para la eficiencia gubernamental, lo representa la información que se deriva de la dinámica de la población; en ese sentido, el propósito es lograr los avances necesarios que mantengan al Estado a la vanguardia en el entorno nacional y mediante el uso de estos procesos innovadores participar en el contexto global. Por ello, es conveniente fortalecer aquellos mecanismos que permitan que la información mantenga las características de calidad, oportunidad, accesibilidad y suficiencia necesarias, para incrementar el nivel de respuesta gubernamental.

**III.-** La Ley Sobre el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica para el Estado de Colima, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 30 de mayo de 2009, tiene como objeto regular en el Estado de Colima el uso de documentos electrónicos y sus efectos legales, los medios electrónicos, la utilización de la firma electrónica en los documentos escritos o electrónicos expedidos por órganos del Gobierno del Estado; así como el uso en ellos de firma electrónica, su eficacia jurídica y la prestación de servicios de certificación, por los órganos de Estado, las entidades dependientes o vinculadas al mismo, las relaciones que mantengan aquéllas y éstos entre sí o con los particulares. Sometiendo sus actividades a los

principios de libertad de prestación de servicios, libre competencia, neutralidad tecnológica, compatibilidad internacional y equivalencia del soporte electrónico al soporte de papel.

**IV.-** En este sentido, el Poder Ejecutivo, implementa procesos innovadores en sus dependencias y organismos públicos, mediante estándares técnicos de mayor aplicación y seguridad en el desarrollo e intercambios de Información, basados en el establecimiento de un marco jurídico que permita la utilización de herramientas que aportan seguridad y certeza jurídica en la realización de operaciones electrónicas en redes abiertas, como es el caso del Internet, implementando los mecanismos que las hagan aplicables y afirmando en este sentido un entorno digital, que permita aprovechar las ventajas digitales sin menoscabo de su privacidad.

**V.-** Por otra parte, el Reglamento de la Ley Sobre el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica para el Estado de Colima, tiene como objetivo fundamental determinar y precisar cada uno de los requisitos de fondo y forma, que deberán acreditar los sujetos que señala la propia ley, sus obligaciones, limitaciones, consecuencias y responsabilidades, entre otros. Asimismo, determina los estándares internacionales con los que se deberá cumplir, de tal forma, que se garantice la seguridad, la confiabilidad y la confidencialidad de los datos proporcionados por los particulares, al solicitar la expedición de un certificado electrónico, lo que generará eficacia en todos los procesos involucrados con medios electrónicos y firma electrónica.

**VI.-** Es así que el marco jurídico de antecedentes constituye la firma electrónica, como el mecanismo capaz de permitir una comprobación de la procedencia y de la integridad de los mensajes intercambiados a través de redes de telecomunicaciones, ofreciendo las bases para evitar el mal uso de los mismos, si se adoptan las medidas oportunas. Este instrumento jurídico busca propiciar la cooperación e interacción entre los tres niveles de gobierno para impulsar entre la Federación, Estados y Municipios del país el uso de una plataforma única de firma electrónica, dado que la brinda a los ciudadanos un recurso único de máxima seguridad, que sirve para facilitar y dar celeridad a todo tipo de trámites electrónicos.

**VII.-** Que el Código Civil del Estado de Colima, contiene la interpretación y aplicación a los principios de neutralidad tecnológica, autonomía de la voluntad, compatibilidad internacional y equivalencia funcional del mensaje de datos en relación con la información documentada en medios no electrónicos y de la firma electrónica certificada en relación con la firma autógrafa.

**VIII.-** Que la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Colima tiene por objeto impulsar la mejora regulatoria, coordinar acciones entre las autoridades y los sectores social y privado, así como procurar el uso de los medios electrónicos, magnéticos o de cualquier tecnología, de la firma electrónica, archivos electrónicos y base de datos, a fin de hacer más eficientes los trámites, servicios y actos administrativos.

**IX.-** Que la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Colima y sus Municipios, al igual que diversos ordenamientos normativos de la Entidad, dan plena validez a las promociones de particulares y a los actos de autoridad que se lleven a cabo utilizando la firma electrónica certificada, para lo cual, dispone que el Titular del Poder Ejecutivo del

Estado de Colima, debe emitir las normas que la hagan aplicable afirmando un entorno digital que permite la transparencia en los actos de gobierno, poniéndolos a la altura de los países que han regulado sobre esta materia, colocando así al Estado de Colima, como un Estado impulsor de grandes proyectos, con visión global y competitividad internacional.

**X.-** Que la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 07 de abril de 2018, contempla diversos procesos administrativos a cargo del propio Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental y de los Entes Fiscalizables, susceptibles de ser cumplimentados con plena validez jurídica, a través del uso de los medios eléctricos y la firma electrónica reguladas en la *"Ley Sobre el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica para el Estado de Colima"*, con la consecuente generación de los documentos electrónicos respectivos.

## FUNDAMENTO JURÍDICO

Expuesto lo anterior y con fundamento en los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 50, 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; artículos 6, segundo párrafo; 13, fracción III, 15, 24, fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima; artículos 1, 2, 5, 6, fracción IV, XII, y 33 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Gestión Pública; artículos 6, 7, fracción VI, VII, VIII, X, XI, XIII, XXIX, XXXII y XXXVIII; 24, fracción I, de la Ley para el Impulso de la Sociedad de la Información y el Conocimiento; 7, numeral 1, 8, fracciones XXVI y XXXII del Reglamento Interior del Instituto Colimense para la Sociedad de la Información y el Conocimiento; 105 fracciones I, II y XX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima; 7, 8 fracciones I, incisos a), b) y II, inciso I), del Reglamento Interior del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental; y demás preceptos aplicables, **"LAS PARTES"** celebran el presente convenio al tenor de las siguientes:

## DECLARACIONES

### I. DECLARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO" QUE:

**I.1.** En términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el estado de Colima, es un Estado Libre y Soberano, integrante de la Federación, según los principios de la Ley Fundamental.

**I.1.2.** Para los efectos legales del presente **CONVENIO**, señalan como domicilio el de las Oficinas del Instituto Colimense para la Sociedad de la Información y el Conocimiento, ubicadas en el Edificio "B", Planta Baja, del Complejo Administrativo del Gobierno del Estado, sito en la Av. Ejército Mexicano, esquina con el 3er. Anillo Periférico, en la Colonia "El Diezmo", de esta Ciudad de Colima, Colima.

**I.2.- DECLARA LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA, A TRAVÉS DE SU TITULAR, QUE:**

**I.2.1.** Es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con el artículo 13, fracción III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima.

**I.2.2.** Conforme a lo señalado por el artículo 24, fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima, la Secretaría Administración y Gestión Pública, es la dependencia facultada para establecer políticas para el desarrollo permanente del gobierno electrónico, con la incorporación sistemática de tecnologías de la información y comunicación en procesos administrativos y de servidos del gobierno estatal.

**I.2.3.** Su titular el **C. Lic. Kristian Meiners Tovar,** cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, acorde con lo señalado por los artículos 6, Segundo Párrafo; 13, fracción III; 15; 24, fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima; 5° y 6°, fracciones IV y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Gestión Pública.

**I.3. DECLARA EL INSTITUTO COLIMENSE PARA LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO, A TRAVÉS DE SU TITULAR, QUE:**

**I.3.1.** Es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio legal en la Capital del Estado y sectorizado a la Secretaría de Administración y Gestión Pública, atento la disposición Tercera, fracción IV, inciso a) del Acuerdo de Sectorización de los Organismos Descentralizados y Desconcentrados del Estado de Colima, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 30 de julio de 2016.

**I.3.2.** Su representante legal es el **I.M.C. Miguel Ángel Anaya Rojas**, en su calidad de Director General, quien cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, conforme lo establecen los artículos 7, fracciones VI, VII, VIII, X, XI, XIII, XXIX, XXXII y XXXVIII; 24, fracción I, de la Ley para el Impulso de la Sociedad de la Información y el Conocimiento; 7, numeral 1; 8, fracciones XXVI y XXXII del Reglamento Interior del Instituto Colimense para la Sociedad de la Información y el Conocimiento.

**II.- DECLARA "EL ORGANISMO AUTÓNOMO" QUE :**

**II.1.** Que es la Entidad de Fiscalización Superior Local a que se refiere el artículo 116 fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; con la función de fiscalizar las acciones del estado y sus municipios en materia de fondos, recursos locales y deuda pública, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36 y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y 1, 2 y 3 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima.

**II.2.** Que es una institución de orden público, reconocida como órgano estatal autónomo, dotada de autonomía presupuestaria, técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones; con personalidad jurídica y patrimonio propio; y con independencia en sus decisiones, funcionamiento y administración; conforme a lo dispuesto en los artículos 22 párrafos primero y sexto, fracción V, y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 1 tercer párrafo, 6 fracciones III, IV, V y XXXIII, y 119 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima.

**II.3.** Que la **Mtra. Indira Isabel García Pérez,** es quien ocupa el cargo de Auditor Superior, y quien ejerce la titularidad y representación legal y administrativa del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, estando facultada para suscribir y obligarse en los términos del presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en los artículos 105 fracciones I, II y XX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima; y 7, 8 fracciones I, incisos a), b) y II, inciso l), del Reglamento Interior del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental.

**II.4.** Que requiere de la colaboración técnica y administrativa del Instituto Colimense para la Sociedad de la Información y el Conocimiento (ICSIC), para la prestación de los servicios de certificación de la firma electrónica, uso de medios electrónicos y documentos electrónicos, necesarios para dar cumplimiento a las disposiciones jurídicas de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, que implican el uso de las referidas herramientas informáticas por parte del propio Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental y de los Entes Fiscalizables contemplados en dicha Ley.

**II.5.** Que señala como domicilio legal para efectos del presente convenio, el ubicado en calle Gabriela Mistral número 100, colonia Lomas de Vista Hermosa, código postal 28016, en la ciudad de Colima, estado de Colima, y que cuenta con Registro Federal de Contribuyente OSA090620-KD4.

**III. DE "LAS PARTES":**

**III.1.-** De conformidad con las anteriores declaraciones, se reconocen la personalidad jurídica y la capacidad legal con la que comparecen, y señalan que no existe error, dolo, lesión o cualquier otra circunstancia que pueda afectar o invalidar el presente convenio.

**III.2.-** Tienen interés en suscribir el presente convenio, de tal manera que será el instrumento mediante el cual **"LAS PARTES"** establezcan las acciones y estrategias necesarias que contribuyan a mejorar la calidad de vida de los colimenses, en los términos de las facultades y atribuciones que tienen conferidas conforme a los ordenamientos legales y administrativos antes mencionados.

**III.3.-** De conformidad con estas declaraciones, sujetan el presente a las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.-** Establecer e instrumentar los mecanismos de coordinación, forma, condiciones y lineamientos aplicables que determinen **"LAS PARTES"**, para que a título gratuito se conceda la **Prestación de los Servicios de Certificación de Firma Electrónica** a los servidores públicos de **"EL ORGANISMO AUTÓNOMO"**, así como el uso de **Medios Electrónicos** (aplicativos o web services) y **Documentos Electrónicos** para hacer mas accesibles, ágiles y sencillos, actos, convenios, comunicaciones, procedimientos administrativos, trámites, prestación de servicios y contratos, de conformidad con lo establecido en la Ley Sobre el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica para el Estado de Colima y su Reglamento.

**SEGUNDA. ACTIVIDADES.-** Para la ejecución del objeto del presente Convenio **"LAS PARTES"**, convienen llevar a cabo las actividades que a continuación se enuncian:

1. Celebrar reuniones con los servidores públicos de **"EL ORGANISMO AUTÓNOMO"** para aclarar dudas, y brindar una debida asesoría y capacitación.

2. **"EL ORGANISMO AUTÓNOMO"** informará por escrito a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, nombre y cargo de las personas a las cuales se les deberá entregar el Certificado Electrónico correspondiente a su Firma Electrónica.

3. **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, entregará el Certificado Electrónico correspondiente a su Firma Electrónica de conformidad con la relación proporcionada por **"EL ORGANISMO AUTÓNOMO"** y previo cumplimiento de los requisitos que señala la Ley sobre el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica para el Estado de Colima y su Reglamento.

**TERCERA. COMPROMISOS DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO".** Para la ejecución del objeto del presente Convenio, se compromete a:

1. Registrar y expedir a los servidores públicos de **"EL ORGANISMO AUTÓNOMO"** autorizados, el Certificado Electrónico correspondiente a su Firma Electrónica y realizar su entrega en un dispositivo de almacenamiento, previo cumplimiento de los requisitos que establece la Ley sobre el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica para el Estado de Colima y su Reglamento.

2. Dar el tratamiento a los datos personales conforme a la normatividad aplicable en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales.

3. Establecer el método para la expedición de la firma y/o certificado electrónico, y promover que éstos puedan concurrir o funcionar con diferentes equipos y programas de cómputo, de conformidad con el principio de neutralidad tecnológica establecido en la Ley.

4. Publicar en la página o portal de internet del Instituto Colimense de la Sociedad de la Información y el Conocimiento la relación de los usuarios de la firma electrónica de **"EL ORGANISMO AUTÓNOMO"**, la que contendrá el registro respectivo, la fecha y hora exacta en la que se expidió, extinguió y dejó sin efecto o revocó un certificado electrónico.

5. Expedir certificados de firma electrónica que cumplan como mínimo con los requisitos establecidos por la Ley sobre el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica para el Estado de Colima y su Reglamento, así como revocar o extinguir los Certificados Electrónicos y el uso de la Firma Electrónica, inmediatamente después de tener conocimiento de cualquiera de los supuestos previstos en los términos de los ordenamientos antes mencionados.

6. Asesorar y capacitar técnicamente a los servidores públicos de **"EL ORGANISMO AUTÓNOMO"** durante la vigencia del presente convenio, sobre la **Prestación de los Servicios de Certificación** de la Firma Electrónica; así como del uso de los **Medios Electrónicos** (aplicativos o web services) y **Documentos Electrónicos.**

**CUARTA. COMPROMISOS DE "EL ORGANISMO AUTÓNOMO".-** Para la realización del objeto de este instrumento se compromete a:

1. Entregar a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** los documentos e información necesaria (flujo de procesos, actores, tipo de documento y volumetría), para la expedición del Certificado Electrónico, así como los datos que le sean requeridos para obtener la Prestación de los Servicios de Certificación de la Firma Electrónica.

2. Se compromete a actualizar los procedimientos administrativos para incorporar la Firma Electrónica, a fin de estar en posibilidad de expedir los documentos oficiales, a través de medios electrónicos en los trámites o servicios que determine.

3. A promover entre sus integrantes o servidores públicos la adopción de los medios electrónicos y de la Firma Electrónica, con el propósito de agilizar y simplificar los procedimientos para formalizar sus actos jurídicos, comunicaciones, procedimientos administrativos, trámites y la prestación de los servicios públicos a su cargo, con base en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, el Reglamento Interior del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, y demás normativa interna aplicable.

4. Adoptar las medidas de seguridad que permitan garantizar la integridad, autenticidad y confidencialidad de la información de los registros electrónicos que se generen con motivo de su instrumentación.

5. Informar a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** de inmediato y por escrito en los casos en que se deban de revocar o extinguir los Certificados y el uso de la Firma Electrónica, en los términos de la Ley de la materia en vigor y su Reglamento.

6. Informar a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** de inmediato **y** por escrito, la necesidad de incorporar nuevos trámites o servicios con el uso de la Firma Electrónica, con la finalidad de que **"LAS PARTES"**, determinen las adecuaciones técnicas para ello.

7. Observar a los funcionarios públicos autorizados por **"EL ORGANISMO AUTÓNOMO"** a usar la Firma Electrónica, con estricto apego a lo dispuesto por la Ley sobre el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica para el Estado de Colima y su Reglamento.

**QUINTA. DE LA REPRESENTATIVIDAD Y PARTICIPACIÓN:** Las partes convienen en designar a un representante, con la capacidad administrativa suficiente, para la toma de decisiones en la materia y coordinar en sus esferas de competencia, las acciones y resultados de los trabajos realizados y los acuerdos que de manera colegiada se obtengan.

Por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**: el **M.C. Miguel Ángel Anaya Rojas**, Director General del Instituto Colimense para la Sociedad de la Información y el Conocimiento.

Por **"EL ORGANISMO AUTÓNOMO"**: la **Mtra. Indira Isabel García Pérez,** Auditor Superior.

**SEXTA. RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES",** convienen que el personal designado por cada una, para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

**SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES",** convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico que se origine o se intercambie con motivo de la ejecución del presente instrumento. En caso de faltar a este compromiso, se obligan al pago de daños y perjuicios que se llegaren a originar.

**OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL.-** Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor.

**NOVENA. VIGENCIA.-** El presente convenio surtirá efectos el día de su suscripción y estará vigente por TIEMPO INDETERMINADO; sin embargo, cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá solicitar su terminación; siempre y cuando, no existan obligaciones por cumplir y previa notificación por escrito a la otra, por lo menos con dos meses de anticipación.

**DÉCIMA. MODIFICACIONES.-** El presente Convenio, podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES",** mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, estas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.- "LAS PARTES",** convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e

interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo y por escrito.

Leído el presente Convenio y enterados de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad en tres tantos, en la ciudad de Colima, Colima, a los cinco días del mes de junio del año dos mil veinte.

**O T O R G A N T E S :**

**POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO":**

**EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA**

**LIC. KRISTIAN MEINERS TOVAR**

**POR "EL ORGANISMO AUTÓNOMO":**

**AUDITOR SUPERIOR**

**MTRA. INDIRA ISABEL GARCÍA PÉREZ**

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO COLIMENSE PARA LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO**

**M.C. MIGUEL ÁNGEL ANAYA ROJAS**

**T E S T I G O S:**

**DIRECTOR DE SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN Y TRÁMITES ELECTRÓNICOS DEL ICSIC**

**MTRO. JOSÉ MOCTEZUMA HERNÁNDEZ**

**TITULAR DE LA UNIDAD DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DE OSAFIG**

**ING. MARCO ANTONIO VARGAS PLASCENCIA**

**LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN DE LA FIRMA ELECTRÓNICA, USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS Y DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS, QUE CELEBRARON EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, REPRESENTADO POR LOS CC. LIC. KRISTIAN MEINERS TOVAR, SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y GESTIÓN PÚBLICA Y EL M.C. MIGUEL ÁNGEL ANAYA ROJAS, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO COLIMENSE PARA LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO, A QUIENES SE LES DENOMINÓ "EL GOBIERNO DEL ESTADO", Y POR LA OTRA, EL ÓRGANO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN GUBERNAMENTAL (OSAFIG), REPRESENTADO EN EL ACTO POR LA MTRA. INDIRA ISABEL GARCÍA PÉREZ, AUDITOR SUPERIOR, A QUIEN SE LE DENOMINÓ "EL ORGANISMO AUTÓNOMO", EL 05 DE JUNIO DE 2020.**





**CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS QUE CELEBRAN EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, REPRESENTADO POR LOS CC. LIC. KRISTIAN MEINERS TOVAR, SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y GESTIÓN PÚBLICA Y EL M.C. MIGUEL ÁNGEL ANAYA ROJAS, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO COLIMENSE PARA LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO, A QUIENES SE LES DENOMINOMINA "EL GOBIERNO DEL ESTADO", Y POR LA OTRA PARTE EL ARCHIVO HISTÓRICO DEL MUNICIPIO DE COLIMA POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR EL C. NOÉ GUERRA PIMENTEL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ARCHIVO" DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.**

## ANTECEDENTES

**I.-** El día 11 de noviembre de 2019 celebraron el convenio marco de colaboración para la prestación de los servicios de certificación de la firma electrónica y uso de medios electrónicos, el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Colima; representado por los CC. Lic. Kristian Meiners Tovar, Secretario de Administración y Gestión Pública y el M.C. Miguel Ángel Anaya Rojas, Director General del Instituto Colimense para la Sociedad de la Información y el Conocimiento, y el Municipio Libre de Colima, representado por los CC. Leoncio Alfonso Morán Sánchez, Glenda Yazmín Ochoa y Esmeralda Cárdenas Sánchez, Presidente Municipal, Síndico y Secretaria del H. Ayuntamiento de Colima.

**II.-**De conformidad con el artículo 3º de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, el municipio es gobernado y administrado por un ayuntamiento, interlocutor directo con los demás ámbitos de gobierno en relación con las acciones que incidan en su territorio, por lo que, para la prestación de los servicios de certificación de la firma electrónica y uso de medios electrónicos por parte de sus organismos públicos descentralizados, se firmó el convenio marco antes referido.

**III.-**Que el Archivo Histórico del Municipio de Colima realiza diversos procesos administrativos susceptibles de ser cumplimentados con plena validez jurídica a través del uso de los medios eléctricos y la firma electrónica reguladas en la "Ley Sobre el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica para el Estado de Colima".

## FUNDAMENTO JURÍDICO

Expuesto lo anterior y con fundamento en los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 50, 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; artículos 6, Segundo Párrafo; 13, Fracción III; 15; 24,

Fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima; 5º y 6º, fracciones XVIII y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Gestión Pública; artículos 7, fracción VI, VII, VIII, X, XI, XIII, XXIX, XXXII y XXXVIII; el artículo 2, fracción III; 9, 14 y 24, fracción I, de la Ley para el Impulso de la Sociedad de la Información y el Conocimiento; 7, numeral 1; 8, fracciones XXVI y XXXII del Reglamento Interior del Instituto Colimense para la Sociedad de la Información y el Conocimiento; 3, 51, fracciones II y III; 69 fracciones VII y X de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículo 28, fracción XXVII, del Reglamento del Archivo Histórico del Municipio de Colimay demás preceptos aplicables, **"LAS PARTES"** celebran el presente de acuerdo con las siguientes:

## DECLARACIONES

### I. DECLARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO" QUE:

**I.I.** En términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estado de Colima, es un Estado Libre y Soberano, integrante de la Federación, según los principios de la Ley Fundamental.

**I.I.I.** Su Gobernador Constitucional es el **Lic. José Ignacio Peralta Sánchez,** asumió el cargo a partir del día 10 de febrero de 2016, conforme lo establece el artículo 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

**I.I.II.** Para los efectos legales del presente **CONVENIO**, señalan como domicilio en las oficinas del Instituto Colimense para la Sociedad de la Información y el Conocimiento, ubicadas en el Edificio "B", Planta Baja, del Complejo Administrativo del Gobierno del Estado, sito 3er. Anillo Periférico Esq. Ejército Mexicano S/N, colonia "El Diezmo", Colima, Colima.

**I.II.- Declara la Secretaría de Administración y Gestión Pública, a través de su Titular, que:**

**I.II.I.** Es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con el artículo 13, fracción III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima.

**I.II.II.** Conforme a lo señalado por el artículo 24, fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima, la Secretaría Administración y Gestión Pública, es la dependencia facultada para establecer políticas para el desarrollo permanente del gobierno electrónico, con la incorporación sistemática de tecnologías de la información y comunicación en procesos administrativos y de servidos del gobierno estatal.



Complejo Administrativo del Gobierno del Estado, 3er. Anillo Periférico Esq Ejército Mexicano S/N
Edificio B, planta baja, ala derecha C. P. 28010, Colima, Colima, México.
Tel: +52 (312) 316 2000 Ext. 20322 |http://col.gob.mx/icsic

**I.II.III.** Su titular el **C. Lic. Kristian Meiners Tovar,** cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, acorde con lo señalado por los artículos 6, Segundo Párrafo; 13, fracción III; 15; 24, fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima; 5º y 6º, fracciones IV y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Gestión Pública.

**I.III. Declara el Instituto Colimense para la Sociedad de la Información y el Conocimiento, a través de su Titular, que:**

**I.III.I.** Es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio legal en la Capital del Estado y sectorizado a la Secretaría de Administración y Gestión Pública, atento la disposición Tercera, fracción IV, inciso a) del Acuerdo de Sectorización de los Organismos Descentralizados y Desconcentrados del Estado de Colima, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 30 de julio de 2016.

**I.III.II.** Su representante legal es el **I.M.C. Miguel Ángel Anaya Rojas**, en su calidad de Director General, quien cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, conforme lo establecen los artículos 7, fracciones VI, VII, VIII, X, XI, XIII, XXIX, XXXII y XXXVIII; 24, fracción I, de la Ley para el Impulso de la Sociedad de la Información y el Conocimiento; 7, numeral 1; 8, fracciones XXVI y XXXII del Reglamento Interior del Instituto Colimense para la Sociedad de la Información y el Conocimiento.

**II.- DECLARA "EL ARCHIVO" QUE:**

**II.I.** Es un organismo público descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio de acuerdo con el artículo 1 de la Ley que crea el Archivo Histórico del Municipio de Colima.

**II.II.** Que su Director General es el C. Noé Guerra Pimentel, quien cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio en atención a los artículo 28, fracción XXVII del Reglamento del Archivo Histórico del Municipio de Colima y demás preceptos aplicables.

**III. DE "LAS PARTES":**

**III.I.-** De conformidad con las anteriores declaraciones, se reconocen la personalidad jurídica y la capacidad legal con la que comparecen, que no existe error, dolo, lesión o cualquier otra circunstancia que pueda afectar o invalidar su vigencia.

**III.II.-** Tienen interés en suscribir el presente **CONVENIO**, de tal manera que sea el instrumento mediante el cual **"LAS PARTES"** establezcan las acciones y estrategias necesarias que contribuyan a mejorar la calidad de vida de los colimenses, en los términos de las facultades y atribuciones que tienen conferidas conforme a los ordenamientos legales y administrativos antes mencionados.



Complejo Administrativo del Gobierno del Estado, 3er. Anillo Periférico Esq Ejército Mexicano S/N
Edificio B, planta baja, ala derecha C. P. 28010, Colima, Colima, México.
Tel: +52 (312) 316 2000 Ext. 20322 | http://col.gob.mx/icsic

**III.III.-** De conformidad con estas declaraciones, sujetan el presente a las siguientes:

## C L Á U S U L A S :

**PRIMERA.- OBJETO.** El presente Convenio Específico tiene por objeto la adhesión de **"EL ARCHIVO"** al **Convenio Marco de Colaboración para la Prestación de los Servicios de Certificación de la Firma Electrónica y Uso de Medios Electrónicos** celebrado con el Ayuntamiento de Colima, por lo que **"EL ARCHIVO"** manifiesta conocer el contenido del Convenio Marco, el cual se tiene por reproducido en el presente Convenio Específico de Adhesión como si a la letra se insertara para ser considerado como parte integral del mismo.

**SEGUNDA.- ADHESIÓN. "EL ARCHIVO"** manifiesta su voluntad para adherirse al Convenio Marco así como a sus correspondientes Convenios Modificatorios en su caso y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO",** se obliga a dar a conocer las correspondientes modificaciones a **"EL ARCHIVO"** dentro de los diez días hábiles siguientes al día de su firma.

**TERCERA.- OBJETIVO ESPECÍFICO.** Mediante el presente Convenio Específico de Adhesión se establecerán e instrumentarán los mecanismos de coordinación, la forma, condiciones y lineamientos aplicables que determinen **"LAS PARTES",** para la prestación a título gratuito de los **Servicios de Certificación de Firma Electrónica** a los servidores públicos de **"EL ARCHIVO",** así como el uso de aquellos **Medios Electrónicos** (aplicativos o web services) y **Documentos Electrónicos** para hacer más accesibles, ágiles y sencillos, actos, convenios, comunicaciones, procedimientos administrativos, trámites, prestación de servicios y contratos, de conformidad con lo establecido en la Ley Sobre el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica para el Estado de Colima y su Reglamento.

**TERCERA.- ACTIVIDADES.** Para la ejecución del objeto del presente Convenio Específico de Adhesión **"LAS PARTES",** convienen llevar a cabo las actividades que a continuación se enuncian:

1. Celebrar reuniones con los servidores públicos de **"EL ARCHIVO"** para aclarar dudas, y brindar una debida asesoría y capacitación.

2. **"EL ARCHIVO"** informará por escrito a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO",** nombre y cargo de las personas a las cuales se les deberá entregar el Certificado Electrónico correspondiente a su Firma Electrónica.

3. **"EL GOBIERNO DEL ESTADO",** entregará el Certificado Electrónico correspondiente a su Firma Electrónica de conformidad con la relación proporcionada por **"EL ARCHIVO"** y previo cumplimiento de los requisitos que señala la Ley sobre el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica para el Estado de Colima y su Reglamento.

**CUARTA. COMPROMISOS DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO".** Para la ejecución del objeto del presente Convenio Específico de Adhesión, se compromete a:

1. Registrar y expedir a los servidores públicos de **"EL ARCHIVO"** autorizados, el Certificado Electrónico correspondiente a su Firma Electrónica y realizar su entrega en un dispositivo de almacenamiento, previo cumplimiento de los requisitos que establece la Ley sobre el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica para el Estado de Colima y su Reglamento.

2. Dar el tratamiento a los datos personales conforme a la normatividad aplicable en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales.

3. Establecer el método para la expedición de la firma y/o certificado electrónico, y promover que éstos puedan concurrir o funcionar con diferentes equipos y programas de cómputo, de conformidad con el principio de neutralidad tecnológica establecido en la Ley.

4. Publicar en la página o portal de internet del Instituto Colimense de la Sociedad de la Información y el Conocimiento la relación de los usuarios de la firma electrónica de **"EL ARCHIVO",** la que contendrá el registro respectivo, la fecha y hora exacta en la que se expidió, extinguió y dejó sin efecto o revocó un certificado electrónico.

5. Expedir certificados de firma electrónica que cumplan como mínimo con los requisitos establecidos por la Ley sobre el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica para el Estado de Colima y su Reglamento, así como revocar o extinguir los Certificados Electrónicos y el uso de la Firma Electrónica, inmediatamente después de tener conocimiento de cualquiera de los supuestos previstos en los términos de los ordenamientos antes mencionados.

6. Asesorar y capacitar técnicamente a los servidores públicos de **"EL ARCHIVO"** durante la vigencia del presente convenio, sobre la **Prestación de los Servicios de Certificación** de la Firma Electrónica; así como del uso de los **Medios Electrónicos** (aplicativos o web services) y **Documentos Electrónicos.**

**QUINTA. COMPROMISOS DE "EL ARCHIVO".-** Para la realización del objeto de este instrumento se compromete a:



Complejo Administrativo del Gobierno del Estado, 3er. Anillo Periférico Esq Ejército Mexicano S/N
Edificio B, planta baja, ala derecha C. P. 28010, Colima, Colima, México.
Tel: +52 (312) 316 2000 Ext. 20322 | http://col.gob.mx/icsic

1. Entregar a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** los documentos e información necesaria (flujo de procesos, actores, tipo de documento y volumetría), para la expedición del Certificado Electrónico, así como los datos que le sean requeridos para obtener la Prestación de los Servicios de Certificación de la Firma Electrónica.

2. Se compromete a actualizar los procedimientos administrativos para incorporar la Firma Electrónica, a fin de estar en posibilidad de expedir los documentos oficiales, a través de medios electrónicos en los trámites o servicios que determine.

3. A promover entre sus integrantes o servidores públicos la adopción de los medios electrónicos y de la Firma Electrónica, con el propósito de agilizar y simplificar los procedimientos para formalizar sus actos jurídicos, comunicaciones, procedimientos administrativos, trámites y la prestación de los servicios públicos a su cargo, con base en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, el Reglamento Interior del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, y demás normativa interna aplicable.

4. Adoptar las medidas de seguridad que permitan garantizar la integridad, autenticidad y confidencialidad de la información de los registros electrónicos que se generen con motivo de su instrumentación.

5. Informar a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** de inmediato y por escrito en los casos en que se deban de revocar o extinguir los Certificados y el uso de la Firma Electrónica, en los términos de la Ley de la materia en vigor y su Reglamento.

6. Informar a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** de inmediato y por escrito, la necesidad de incorporar nuevos trámites o servicios con el uso de la Firma Electrónica, con la finalidad de que **"LAS PARTES"**, determinen las adecuaciones técnicas para ello.

7. Observar a los funcionarios públicos autorizados por **"EL ARCHIVO"** a usar la Firma Electrónica, con estricto apego a lo dispuesto por la Ley sobre el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica para el Estado de Colima y su Reglamento.

8. Conservar toda actuación electrónica que emita, respaldarla y archivarla electrónicamente para garantizar su autenticidad, integridad, confidencialidad y conservación de conformidad con el artículo 20 del Reglamento de la Ley sobre el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica para el Estado de Colima y sacar a salvo a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** ante cualquier controversia con motivo de los documentos emitidos con firma electrónica certificada.

**SEXTA. DE LA REPRESENTATIVIDAD Y PARTICIPACIÓN:** Las partes convienen en designar a un representante, con la capacidad administrativa suficiente, para la toma de decisiones en la materia y coordinar en sus esferas de competencia, las acciones y resultados de los trabajos realizados y los acuerdos que de manera colegiada se obtengan.

Por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO":** el **M.C. Miguel Ángel Anaya Rojas**, Director General del Instituto Colimense para la Sociedad de la Información y el Conocimiento.

Por **"EL ARCHIVO":** el **L.A.E. Francisco Javier Zúñiga Cortés,** Administrador del Archivo Histórico del Municipio de Colima.

**SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES",** convienen que el personal designado por cada una, para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

**OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES",** convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico que se origine o se intercambie con motivo de la ejecución del presente instrumento. En caso de faltar a este compromiso, se obligan al pago de daños y perjuicios que se llegaren a originar.

**NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL.-** Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMA. VIGENCIA.-** El presente Convenio Específico de Adhesión surtirá efectos el día de su suscripción y estará vigente por el tiempo que dure el Convenio Marco; sin embargo, cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá solicitar su terminación; siempre y cuando, no existan obligaciones por cumplir y previa notificación por escrito a la otra, por lo menos con dos meses de anticipación.

**DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.-** El presente Convenio Específico de Adhesión podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES",** mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, estas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA SEGUNDA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.- "LAS PARTES",** convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo y por escrito.



Complejo Administrativo del Gobierno del Estado, 3er. Anillo Periférico Esq Ejército Mexicano S/N
Edificio B, planta baja, ala derecha C. P. 28010, Colima, Colima, México.
Tel: +52 (312) 316 2000 Ext. 20322 | http://col.gob.mx/icsic

Leído el presente Convenio y enterados de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad en tres tantos, en la ciudad de Colima, Colima, el **veinticinco de enero del dos mil veintiuno.**

**OTORGANTES**

**POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"**

**EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA**

**LIC. KRISTIAN MEINERS TOVAR**

**POR "EL ARCHIVO"**

**EL DIRECTOR GENERAL DEL ARCHIVO HISTÓRICO DEL MUNICIPIO DE COLIMA**

**C. NOÉ GUERRA PIMENTEL**

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO COLIMENSE PARA LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO**

**M.C. MIGUEL ÁNGEL ANAYA ROJAS**

**TESTIGOS**

**DIRECTOR DE SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN Y TRÁMITES ELECTRÓNICOS DEL ICSIC**

**MTRO. JOSÉ MOCTEZUMA HERNÁNDEZ**

**PRESIDENTE MUNICIPAL DE COLIMA**

**C.P. LEONCIO ALFONSO MORÁN SÁNCHEZ**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓNPARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS DEL VEINTICINCO DE ENERO DEL DOS MIL VEINTIUNO.

**ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO CELEBRADRO EL LUNES 25 DE ENERO DE 2021**

De conformidad con el artículo 19, fracción X, del reglamento del Archivo Histórico del Municipio de Colima, la H. Junta de Gobierno autoriza a este organismo, la firma del convenio específico de adhesión al convenio marco de colaboración, para la "prestación de los servicios de certificación de firma electrónica y uso de medios electrónicos" con el gobierno del estado de Colima.

Para constancia del presente documento firman los que en él intervinieron, en la ciudad de Colima, Colima a los veinticinco días del mes de enero de dos mil veintiuno.

**C.P. LEONCIO ALFONSO MORÁN SÁNCHEZ**
**Presidente de la Junta de Gobierno**

**C. NOÉ GUERRA PIMENTEL**
**Secretario Técnico de la Junta de Gobierno**

**VOCALES**

**C. OMAR SUÁREZ ZAIZAR.**
**Comisión de Educ., Cult. y Recreación**

**C. MAGDALENA HARAYD UREÑA PÉREZ**
**Comisión de Patrimonio Mpal.**

**C. SAYRA GUADALUPE ROMERO SILVA**
**Primera minoría del H. Cab. Mpal**

**C. JOSÉ ABELARDO AHUMADA GONZÁLEZ**
**Cronista municipal**

**C. SALVADOR SILVA PADILLA**
**Director de Serv. Doc. H. Cong. del Edo**

**C. IGNACIO VIZCAINO RAMÍREZ**
**Director Gral. de Asuntos Jurídicos**

**C. SANDRA VIVIANA RAMÍREZ ANGUIANO**
**Secretaria del Ayuntamiento**

# 5.2.2, 5.2.3 y 5.2.7 Seguimiento Ingresos

COLIMA
GOBIERNO DEL ESTADO

# Pago de derechos

Secretaría de Planeación y Finanzas.

# Contenido

- Situación actual.
- Problemática
- Página Pago derechos
- Objetivos a cumplir

COLIMA
GOBIERNO DEL ESTADO

# Situación actual

- La actualización del costo en los trámites publicados en el RETYS se realiza de forma manual, por lo que pueden existir inconsistencias entre la Ley de Hacienda del Estado y lo publicado en el RETYS.
- Existe diferencia entre el nombre del trámite y el concepto de ingreso que le corresponde.
- No todos los trámites que están publicados tienen una liga para realizar el pago en línea, aún cuando existe esta herramienta en la Sria. De Planeación y Finanzas

- Desde hace mas de 10 años la Secretaría de Planeación y Finanzas ofrece el servicio de pago en línea de los derechos.
- En 2016 se renovó solo el diseño del menú principal.
- Se tiene una categorización de los conceptos basada en una estructura organizacional que ya no esta vigente.
- Se puede pagar en línea:
  - Tarjeta de crédito o débito.
  - Transferencia electrónica.
  - Generar orden de pago.
- No hay retroalimentación de los pagos recibidos en la plataforma con la Dependencia.

# Problemática

- Desfase en el  costo de los trámites y la Ley de Hacienda del Estado.
  - Puede causar demandas por parte del ciudadano y se deberá de respetar el costo publicado en RETYS.
- Existe confusión del contribuyente entre el pago en línea y el trámite en línea.
- Algunas dependencias desconocen que existe el pago en línea y no lo reconocen
- Hay opciones de pago en línea de trámites que se hacen solo de forma presencial como los del INCODE.
- Los nombre de los trámites no coinciden con el nombre de los conceptos de ingreso.

**RETyS**

Expedición de Acta de nacimiento, matrimonio, divorcio, defunción, inscripción de nacimiento, inscripción de matrimonio, e inscripción de defunción.

**SPyF**

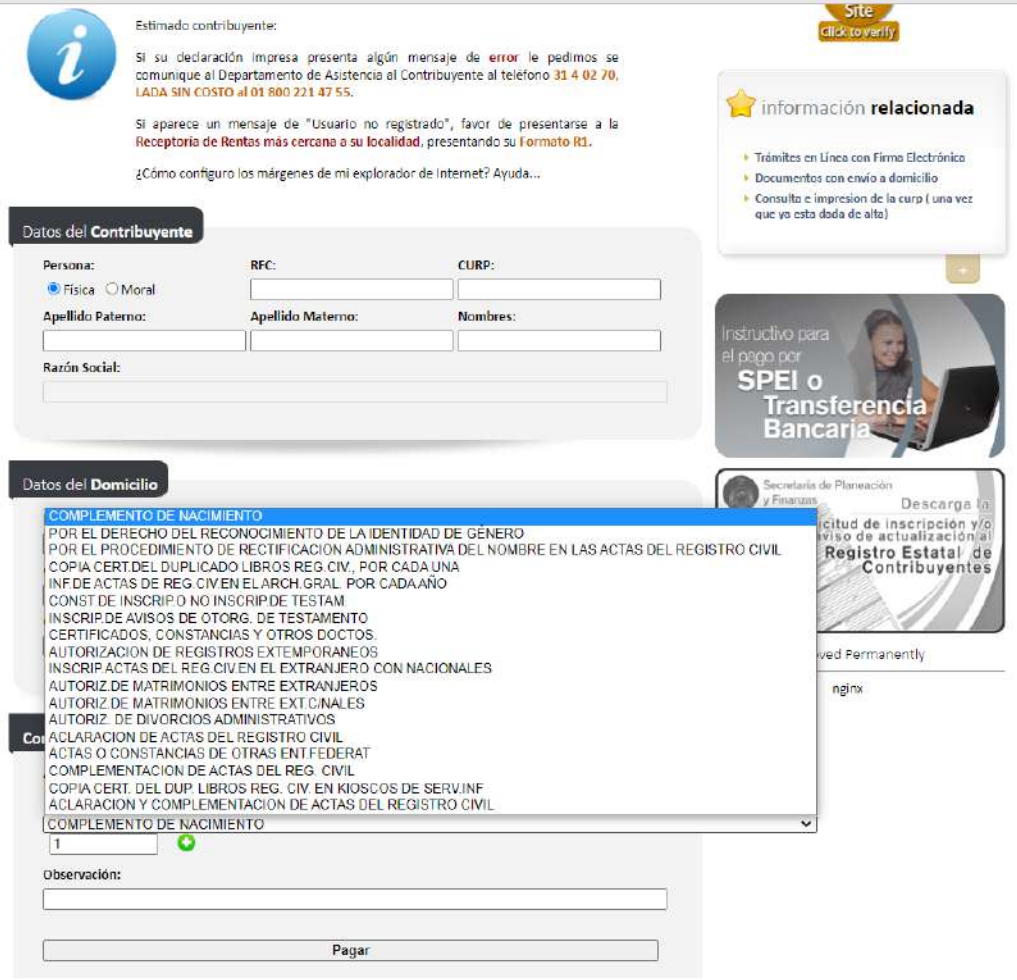
ACLARACION DE ACTAS DEL REGISTRO CIVIL
ACTAS O CONSTANCIAS DE OTRAS ENT.FEDERAT
COMPLEMENTACION DE ACTAS DEL REG. CIVIL
COPIA CERT. DEL DUP. LIBROS REG. CIV. EN KIOSCOS DE SERV.INF
ACLARACION Y COMPLEMENTACION DE ACTAS DEL REGISTRO CIVIL

# Página de pago de derechos




COLIMA
GOBIERNO DEL ESTADO

# Página de pago de derechos




COLIMA
GOBIERNO DEL ESTADO

# Objetivos

## Objetivo 1

**Vinculación de los conceptos de pago derechos de la página de la SPyF y el RETyS con la finalidad de que las descripciones de éstos y los trámites sea más clara para los ciudadanos.**

**Beneficios:**

Sentar las bases para lograr la actualización automáticas, además de mejorar la experiencias del ciudadano en la búsqueda del trámites y costo de este.

## Objetivo 2

**Actualización automática de los costos de los trámites en el RETyS**

Ficha Retys.pdf

**Beneficios:**

Mantener actualizados los costos, ya que cada año, con el cambio de los UMA, cada administrador en las dependencias, deben actualizarlo manualmente, lo que representa un riesgo de desinformación en el catálogo oficial de trámites y servicios de Gobierno del Estado.

COLIMA
GOBIERNO DEL ESTADO

# Objetivos

**Objetivo 3**

**Impulsar que los pagos en línea que se realizan a través de la página de la SPyF, se vinculen a los trámites en las ventanillas de las dependencias**

**Beneficios:**

Con estas acciones se promoverá el uso de los pagos en línea y así se prevé reducir el servicio de manera presencial, medida que es muy importante ante la contingencia sanitaria actual

**Objetivo 4**

- Cumplir las líneas de acción de la Agenda Digital :

- *5.2.2 Garantizar que todos los pagos estatales puedan hacerse en línea*
- *5.2.3 Incentivar y promover el uso de trámites y servicios gubernamentales en línea.*

COLIMA
GOBIERNO DEL ESTADO

# Minuta de Reuniones

**Convoca:** ICSIC | **Lugar de Reunión:** Virtual

**Fecha:** 07/12/2020 | **Hora Inicio:** 12:00 pm | **Hora Término:** 1:00 pm | **Minuta No.** MN02-071220-104

## PROYECTO / TEMA GENERAL

Homologación RETyS - Ingresos

## OBJETIVO

Atención líneas de acción de la ADC: *5.2.2, 5.2.3, 5.2.7*

Objetivo 1. Vinculación de los conceptos de pago derechos de la página de la SPyF y el RETyS con la finalidad de que las descripciones de éstos y los trámites sean más claras para los ciudadanos.

Objetivo 2. Actualización automática de los costos de los trámites en el RETyS

Objetivo 3. Impulsar que los pagos en línea que se realizan a través de la página de la SPyF, se vinculen a los trámites en las ventanillas de las dependencias

## ORDEN DEL DÍA

1. Acuerdos

## DESARROLLO DE LA REUNIÓN

Se iniciarán los trabajos de homologación con la Secretaría General de Gobierno y se recomienda continuar con la Secretaría de Movilidad para tener un impacto mayor

## SEGUIMIENTO DE ACUERDOS

| No. | Asignación o Tarea | Responsable | Fecha cierre | Estado Actual |
|---|---|---|---|---|
| **Minuta No.** MN02-310720-061 | | | | |
| **No.** | **Asignación o Tarea** | **Responsable** | **Fecha Cierre** | **Estado Actual** |
| 2 | Validar con las dependencias para identificar las claves de ingresos con el trámite en RETyS y acreditar los trámites activos | SEFOME | 14/08/20 | Concluido: Se enviaron oficios |
| 3 | Identificar todos los trámites de pago en línea y pago en ventanilla | SEFOME | 14/08/20 | Por definir |
| 5 | Analizar la posibilidad de agregar la clave de ingresos a la bd del RETyS para poder vincularlo a la página de pago de derechos | ICSIC | 14/08/20 | Concluido: Si es posible |
| **Minuta No.:** MN02-140820-062 | | | | |
| 1 | Enviar listado depurado por Dependencia y Dirección | DGI/ ICSIC | | Concluido |
| 2 | Enviar oficio a dependencias para validar las claves de ingresos | SEFOME | | Concluido |

## ACUERDOS DE LA REUNIÓN

| No. | Asignación o Tarea | Responsable | Fecha Inicio | Fecha Cierre |
|---|---|---|---|---|
| 1 | Portal de pagos en línea: se acuerda que deberá adecuar el portal para seleccionar primero el trámite y posteriormente el concepto de ingresos | DGI | | Por definir |
| 2 | Enviar oficio a la SGG con las observaciones a sus trámites y conceptos de ingresos | SEFOME | | 14/12/2020 |
| 3 | Reunión interna para el análisis de la actualización automática de los costos de los trámites del RETyS | ICSIC | | 10/12/2020 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 4 | Revisar listado de la SEMOV | DGI | | Por definir |

**DOCUMENTOS ENTREGADOS**

**PRÓXIMA REUNIÓN**

**Fecha:** 18/12/2020 **Hora:** 12:00 pm **Lugar:** Virtual

Sandra Junuem Espinosa Terrazas
Coordinadora de Informática DGI

Angélica María Aguilar Arias
Directora de Mejora Regulatoria - SEFOME

Katia Georgina Flores Vizcaíno
Coordinadora Técnica - ICSIC

# MINUTA DE REUNIONES

**Convoca:** ICSIC **Lugar de Reunión:** ICSIC

**Fecha:** 14/08/2020 **Hora Inicio:** 10:40 am **Hora Término:** 12:15 pm **Minuta No.:** MN02-140820-062

## PROYECTO / TEMA GENERAL

Homologación RETyS - Ingresos

## OBJETIVO

Definir un plan de acción con la finalidad de impulsar la mejora regulatoria y atender las líneas de acción de la Agenda Digital: *5.2.2 Garantizar que todos los pagos estatales puedan hacerse en línea*

*5.2.3 Incentivar y promover el uso de trámites y servicios gubernamentales en línea*

*5.2.7 Publicar en los portales digitales la lista de requisitos y montos de pago para trámites públicos*

## ORDEN DEL DÍA

1. Acuerdos

## DESARROLLO DE LA REUNIÓN

## SEGUIMIENTO DE ACUERDOS

**Minuta No.:** MN02-310720-061

| No. | Asignación o Tarea | Responsable | Fecha Cierre | Estado Actual |
|---|---|---|---|---|
| Objetivo 1. Vinculación de los conceptos de pago derechos de la página de la SPyF y el RETyS con la finalidad de que las descripciones de éstos y los trámites sean más claras para los ciudadanos. | | | | |
| 1 | Enviar listado de ingresos por dependencia | Ingresos | 04/08/20 | Concluida |
| 2 | Validar con las dependencias para identificar las claves de ingresos con el trámite en RETyS y acreditar los trámites activos | SEFOME | 14/08/20 | Por definir |
| 3 | Identificar todos los trámites de pago en línea y pago en ventanilla | SEFOME | 14/08/20 | Por definir |
| Objetivo 2. Actualización automática de los costos de los trámites en el RETyS | | | | |
| 4 | Se acuerda desarrollar un nuevo RETyS debido a que es muy complicado ya actualizarlo, por lo que se requiere como mínimo 2 programadores en desarrollo web y 1 analista. Buscar contratar el analista y por lo menos un programador para definir alcance y requerimientos técnicos. | ICSIS / SEFOME | Por definir | Pendiente |
| 5 | Analizar la posibilidad de agregar la clave de ingresos a la bd del RETyS para poder vincularlo a la página de pago de derechos | ICSIC | 14/08/20 | Si es posible |

## ACUERDOS DE LA REUNIÓN

| No. | Asignación o Tarea | Responsable | Fecha Inicio | Fecha Cierre |
|---|---|---|---|---|
| Objetivo 1. Vinculación de los conceptos de pago derechos de la página de la SPyF y el RETyS con la finalidad de que las descripciones de éstos y los trámites sean más claras para los ciudadanos. | | | | |

## MINUTA DE REUNIONES

**Convoca:** ICSIC **Lugar de Reunión:** ICSIC

**Fecha:** 14/08/2020 **Hora Inicio:** 10:40 am **Hora Término:** 12:15 pm **Minuta No.:** MN02-140820-062

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 1 | Enviar listado depurado por Dependencia y Dirección | Ingresos/ICSIC | | 25/08/2020 |
| 2 | Enviar oficio a dependencias para validar las claves de ingresos | SEFOME | | 08/09/2020 |

Objetivo 3. Impulsar que los pagos en línea que se realizan a través de la página de la SPyF, se vinculen a los trámites en las ventanillas de las dependencias

**DOCUMENTOS ENTREGADOS**

**Anexo(s).**
**PRÓXIMA REUNIÓN**

**Fecha:** Por definir **Hora:** **Lugar:** I

Sandra Junuem Espinosa Terrazas
Coordinadora de Informática DGI

Angélica María Aguilar Arias
Directora de Mejora Regulatoria - SEFOME

Katia Georgina Flores Vizcaíno
Coordinadora Técnica - ICSIC

# MINUTA DE REUNIONES

**Convoca:** ICSIC **Lugar de Reunión:** Virtual

**Fecha:** 17/07/2020 **Hora Inicio:** 10:00 am **Hora Término:** 11:00 am **Minuta No.:** MN02-170720-058

## PROYECTO / TEMA GENERAL

Homologación de RETyS y Catálogo de Ingresos

## OBJETIVO

1.- Actualización automática en el RETyS de los costos de los trámites

2.- Vinculación los conceptos de pago de la página de la SPyF y el RETyS con la finalidad de que las descripciones de los trámites sea más clara para los ciudadanos

3.- Impulsar que los pagos en línea que se realizan a través de la página de la SPyF, se vinculen a los trámites en las dependencias

## ORDEN DEL DÍA

1.Acuerdos

## DESARROLLO DE LA REUNIÓN

Con este proyecto se da seguimiento a las líneas de acción de la Agenda Digital de 5.2.2 Garantizar que todos los pagos estatales puedan hacerse en línea, así como 5.2.3 Incentivar y promover el uso de trámites y servicios gubernamentales en línea.

Así también se comenta que con este proyecto se promoverá el uso de los pagos en línea y reducir este servicio de manera presencial, medida que es muy importante ante la contingencia sanitaria actual.

## SEGUIMIENTO DE ACUERDOS

| No. | Asignación o Tarea | Responsable | Fecha Cierre | Estado Actual |
|---|---|---|---|---|

## ACUERDOS DE LA REUNIÓN

| No. | Asignación o Tarea | Responsable | Fecha Inicio | Fecha Cierre |
|---|---|---|---|---|
| 1 | Generar propuesta de oficio de solicitud de colaboración a la Dirección de Ingresos con copia para la Dirección de Política de Ingresos y a la Dirección de Asistencia al Contribuyente | ICSIC | | 21/07/20 |
| 2 | Enviar oficio | SEFOME | 21/07/20 | Por definir |
| 3 | Elaborar propuesta de presentación con la problemática y los objetivos que se esperan alcanzar | Sandra Espinosa – Katia Flores | | 22/07/20 |

## DOCUMENTOS ENTREGADOS

**Anexo(s).**

## PRÓXIMA REUNIÓN

**Fecha:** Por definir **Hora:** **Lugar:**

Licda. Sandra Junuem Espinosa Terrazas
Coordinadora de Informática de la Dirección Gral. De Ingresos

Licda. Katia Georgina Flores Vizcaíno
Coordinadora Técnica del ICSIC

Ing. Juan José Pérez Salazar
Jefe del Depto. De Estudios y Diagnóstico - SEFOME

Lic. Gilberto Mendoza García
Jefe del Depto. De Análisis de Software - ICSSIC

## Minuta de Reuniones

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Convoca:** ICSIC | | **Lugar de Reunión:** Virtual | |
| **Fecha:** 26/04/2021 | **Hora Inicio:** 11:00 am | **Hora Término:** 12:10 pm | **Minuta No.** MN02-260421-025 |

**PROYECTO / TEMA GENERAL**

Homologación RETyS - Ingresos

**OBJETIVO**

Atención líneas de acción de la ADC: 5.2.2, 5.2.3, 5.2.7

Objetivo 1. Vinculación de los conceptos de pago derechos de la página de la SPyF y el RETyS con la finalidad de que las descripciones de éstos y los trámites sean más claras para los ciudadanos.

Objetivo 2. Actualización automática de los costos de los trámites en el RETyS

Objetivo 3. Impulsar que los pagos en línea que se realizan a través de la página de la SPyF, se vinculen a los trámites en las ventanillas de las dependencias

**ORDEN DEL DÍA**

1. Acuerdos

**DESARROLLO DE LA REUNIÓN**

**SEGUIMIENTO DE ACUERDOS**

| No. | Asignación o Tarea | Responsable | Fecha cierre | Estado Actual |
|---|---|---|---|---|
| **No.** | **Asignación o Tarea** | **Responsable** | **Fecha Cierre** | **Estado Actual** |
| **Minuta No.:** MN02-071220-104 | | | | |
| 1 | Portal de pagos en línea: se acuerda que deberá adecuar el portal para seleccionar primero el trámite y posteriormente el concepto de ingresos | DGI | Por definir | Pendiente |
| 2 | Enviar oficio a la SGG con las observaciones a sus trámites y conceptos de ingresos | SEFOME | 14/12/20 | Seguimiento para dar de alta en el RETyS los 3 trámites pendientes |
| 3 | Reunión interna para el análisis de la actualización automática de los costos de los trámites del RETyS | ICSIC | 10/12/20 | Concluida: ya se actualizan de la SGG |
| 4 | Revisar listado de la SEMOV | DGI | Por definir | ICSIC: Seguimiento con DGI |

**ACUERDOS DE LA REUNIÓN**

| No. | Asignación o Tarea | Responsable | Fecha Inicio | Fecha Cierre |
|---|---|---|---|---|
| 1 | Aclarar los costos de "Publicación de Edictos" de la SGG, ya que en el catálogo de ingresos manejan 6 diferentes y en RETyS 2 | SEFOME | | 03/05/2021 |
| 2 | Seguimiento con DGI para agregar en su listado de pago derechos, la nueva descripción que enviaron las dependencias | ICSIC | | 03/05/2021 |
| 3 | Indicar a la DGI qué pagos ya tienen trámite en línea para que redireccione de su página | ICSIC | | 03/05/2021 |
| 4 | Validar con la DGI si hay pagos que no aceptan las dependencias | ICSIC | | 03/05/2021 |

## Minuta de Reuniones

**DOCUMENTOS ENTREGADOS**

**PRÓXIMA REUNIÓN**

**Fecha:** Por definir **Hora:** **Lugar:**

Alejandra Rubí Prado Pérez
Coordinadora de Gobernanza Regulatoria - SEFOME

Angélica María Aguilar Arias
Directora de Mejora Regulatoria - SEFOME

Gilberto Mendoza García
Jefe del Departamento de Análisis de Software – ICSIC

Katia Georgina Flores Vizcaíno
Coordinador Técnica - ICSIC

# MINUTA DE REUNIONES

**Convoca:** ICSIC **Lugar de Reunión:** ICSIC

**Fecha:** 27/01/2020 **Hora Inicio:** 10:00 am **Hora Término:** 12:00 pm **Minuta No.:** MN02-270120-003

## PROYECTO / TEMA GENERAL

Agenda Digital – Gobierno Electrónico

## OBJETIVO

Definir las actividades para atender la línea de acción 5.2.2, 5.2.3, 5.2.5, 5.2.6, 5.2.7

## ORDEN DEL DÍA

1. Acuerdos

## DESARROLLO DE LA REUNIÓN

## SEGUIMIENTO DE ACUERDOS

| No. Acuerdo | No. Minuta | Asignación o Tarea | Responsable | Fecha Cierre | Estado Actual |
|---|---|---|---|---|---|

## ACUERDOS DE LA REUNIÓN

| No. | Asignación o Tarea | Responsable | Fecha Inicio | Fecha Cierre |
|---|---|---|---|---|
| 5.2.2 | Garantizar que todos los pagos estatales puedan hacerse en línea | | | |
| 1 | Revisar que existan todos los pagos de impuestos y derechos en línea | Sandra Espinosa | | 31/01/2020 |
| 2 | Generar reporte por dependencias de las claves de ingresos | Sandra Espinosa | | 31/01/2020 |
| 3 | Solicitar a las dependencias acreditar los trámites activos | ICSIC / SEFOME | | 07/02/2020 |
| 5.2.3 | Incentivar y promover el uso de trámites y servicios gubernamentales en línea | | | |
| 4 | Hacer uso del RETyS para dar detalle de información de la clave de ingresos | Sandra Espinosa | | Posterior a actualización de RETyS |
| 5 | Definir plan de trabajo de vinculación del RETyS con la página de SPyF:<br>Analizar con las dependencias el proceso para la entrega del producto o servicio una vez que se paga desde página de SPyF | ICSIC / DGI | | 7/02/2020 |
| 6 | Evaluar la posibilidad de pagar en línea desde el extranjero | Sandra Espinosa | | 31/01/2020 |
| 7 | Sistema de estadísticas de trámites y servicios en línea: enviar documentación del ws para su análisis | ICSIC | | 31/01/2020 |
| 5.2.5 | Implementar pagos y servicios estatales a través de tiendas de conveniencia | | | |
| 7 | Ya se encuentra concluida. Detallar: Nombre del proyecto, periodo en que se implementó e impacto | Sandra Espinosa | | 31/01/2020 |
| 5.2.6 | Acercar los trámites y servicios gubernamentales a la población a través de kioscos electrónicos | | | |
| 8 | Identificar nuevos kioscos instalados en esta administración y si se tiene planeado abrir más | Sandra Espinosa | | 31/01/2020 |

## MINUTA DE REUNIONES

**Convoca:** ICSIC **Lugar de Reunión:** ICSIC

**Fecha:** 27/01/2020 **Hora Inicio:** 10:00 am **Hora Término:** 12:00 pm **Minuta No.:** MN02-270120-003

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 9 | Identificar nuevos trámites en línea para ofrecer en kioscos | ICSIC | | 31/03/2020 |
| 5.2.7 | Publicar en los portales digitales la lista de requisitos y montos de pago para trámites públicos | | | |
| 10 | Homologar el RETyS con las claves de ingresos | ICSIC / SEFOME | 31/01/2020 | Por definir |
| 11 | Implementar WS de ingresos para obtener el costo en el RETyS | ICSIC | | 31/03/2020 |

**DOCUMENTOS ENTREGADOS**

**Anexo(s).**

**PRÓXIMA REUNIÓN**

**Fecha:** 07/02/2020 **Hora:** 10:00 AM **Lugar:** ICSIC

Sandra Junuem Espinosa Terrazas
Coordinadora de Informática DGI

Miguel Ángel Anaya Rojas
Director General del ICSIC

# MINUTA DE REUNIONES

**Convoca:** ICSIC **Lugar de Reunión:** ICSIC

**Fecha:** 31/07/2020 **Hora Inicio:** 11:30 am **Hora Término:** 12:45 pm **Minuta No.:** MN02-310720-061

## PROYECTO / TEMA GENERAL

Homologación RETyS - Ingresos

## OBJETIVO

Definir un plan de acción con la finalidad de impulsar la mejora regulatoria y atender las líneas de acción de la Agenda Digital: *5.2.2 Garantizar que todos los pagos estatales puedan hacerse en línea*

*5.2.3 Incentivar y promover el uso de trámites y servicios gubernamentales en línea*

*5.2.7 Publicar en los portales digitales la lista de requisitos y montos de pago para trámites públicos*

## ORDEN DEL DÍA

1. Acuerdos

## DESARROLLO DE LA REUNIÓN

## SEGUIMIENTO DE ACUERDOS

| No. Acuerdo | No. Minuta | Asignación o Tarea | Responsable | Fecha Cierre | Estado Actual |
|---|---|---|---|---|---|

## ACUERDOS DE LA REUNIÓN

| No. | Asignación o Tarea | Responsable | Fecha Inicio | Fecha Cierre |
|---|---|---|---|---|
| Objetivo 1. Vinculación de los conceptos de pago derechos de la página de la SPyF y el RETyS con la finalidad de que las descripciones de éstos y los trámites sean más claras para los ciudadanos. | | | | |
| 1 | Enviar listado de ingresos por dependencia | Ingresos | | 04/08/2020 |
| 2 | Validar con las dependencias para identificar las claves de ingresos con el trámite en RETyS y acreditar los trámites activos | SEFOME | | 14/08/2020 |
| 3 | Identificar todos los trámites de pago en línea y pago en ventanilla | SEFOME | | 14/08/2020 |
| Objetivo 2. Actualización automática de los costos de los trámites en el RETyS | | | | |
| 4 | Se acuerda desarrollar un nuevo RETyS debido a que es muy complicado ya actualizarlo, por lo que se requiere como mínimo 2 programadores en desarrollo web y 1 analista. Buscar contratar el analista y por lo menos un programador para definir alcance y requerimientos técnicos. | ICSIS / SEFOME | | Por definir |
| 5 | Analizar la posibilidad de agregar la clave de ingresos a la bd del RETyS para poder vincularlo a la página de pago de derechos | ICSIC | | 14/08/2020 |
| Objetivo 3. Impulsar que los pagos en línea que se realizan a través de la página de la SPyF, se vinculen a los trámites en las ventanillas de las dependencias | | | | |

## MINUTA DE REUNIONES

**Convoca:** ICSIC **Lugar de Reunión:** ICSIC

**Fecha:** 31/07/2020 **Hora Inicio:** 11:30 am **Hora Término:** 12:45 pm **Minuta No.:** MN02-310720-061

### DOCUMENTOS ENTREGADOS

**Anexo(s).**

### PRÓXIMA REUNIÓN

**Fecha:** 14/08/2020 **Hora:** 10:00 AM **Lugar:** Virtual

Sandra Junuem Espinosa Terrazas
Coordinadora de Informática DGI

Angélica María Aguilar Arias
Directora de Mejora Regulatoria - SEFOME

Jaime Sánchez Schulte
Director de Desarrollo de Aplicaciones Digitales - ICSIC

Katia Georgina Flores Vizcaíno
Coordinadora Técnica - ICSIC

**OFICIO No. ICSIC-011/2020**

L.I. SANDRA JUNUEM ESPINOZA TERRAZAS
COORDINADORA DE INFORMÁTICA (SPYF)
P R E S E N T E.

En seguimiento a la Agenda Digital Colima "Impulsando la Inclusión y el Desarrollo de la Sociedad", con la finalidad de coordinar las acciones de esta agenda, en particular en el habilitador de Gobierno Electrónico, se le hace una atenta invitación a participar en una reunión de trabajo el día 27 de enero a las 10:00 am en la sala de jutas de este Instituto; agradeciendo de antemano su valiosa aportación para el logro de los objetivos planteados.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo y quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

**A t e n t a m e n t e.**
Colima, Col., 24 de enero de 2020
**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO COLIMENSE PARA LA SOCIEDAD DE LA INFORMACION Y EL CONOCIMIENTO.**

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS
12:52 hrs
24 ENE. 2020
RECIBIDO

INSTITUTO COLIMENSE PARA LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO

**M. T. C. MIGUEL ANGEL ANAYA ROJAS**

Revisó: MAR
Elaboro: Blankiss*
C.p.- Archivo.

OK
ARCHIVAR

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMÁTICA
24 ENE. 2020
RECIBIDO
COORDINACIÓN DE INFORMÁTICA



Complejo Administrativo del Gobierno del Estado, edificio B, planta baja, 3er Anillo Periférico,
Esq. Ejército Mexicano S/N Colonia El Diezmo C.P. 28010 Colima, Colima, México.
Tel. +52 (312) 31 62060 Fax +52 (312) 31 62061 www.colima-estado.gob.mx

# 5.2.3 Promoción en medios Oficios ICSIC a la SPF

COLIMA
GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS
DESPACHO DEL C. SECRETARIO
06 MAYO 2021 001963
RECIBIDO
NOMBRE: HORA:

INSTITUTO COLIMENSE PARA LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA

**OFICIO No. ICSIC-0112/2021**

**M.A. SANTIAGO CHÁVEZ CHÁVEZ**
**SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS**
**P R E S E N T E.**

ASUNTO: ACCIONES DE LA AGENDA DIGITAL

Con la finalidad de atender acciones de la **Agenda Digital,** prevista en la **Ley para el Impuso de la Sociedad de la Información y el Conocimiento,** la cual tiene como objetivo fomentar el desarrollo de la sociedad a través del uso y apropiación con sentido social de las tecnologías de la información y la comunicación, se prevé la línea de acción ***5.2.3 Incentivar y promover el uso de trámites y servicios gubernamentales en línea,*** para lo cual le solicitamos de la manera más atenta, considerar la posibilidad de que los trámites ofertados en línea tengan un costo menor a los ofertados en ventanilla. Cabe señalar que esta acción se implementó en su momento para impulsar el uso de los kioscos de servicios de Gobierno del Estado, con lo que se observó una rápida adopción del proyecto, además del gran beneficio que obtuvo la población al tener más opciones y más cercanas a su localidad; hoy en día, es importante promover y posicionar los trámites en línea.

Así también, considerar que los gastos inherentes a la impresión del documento derivado de un trámite son cubiertos por el usuario.

Sin otro particular y agradeciendo la atención que se pueda dar al presente, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E.**
**COLIMA, COL., 06 DE MAYO DE 2021**
**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO COLIMENSE PARA LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO.**

INSTITUTO COLIMENSE PARA LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO

**M. EN C. MIGUEL ÁNGEL ANAYA ROJAS**

SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE POLÍTICA DE INGRESOS Y COORDINACIÓN FISCAL
06 MAYO 2021 12:10
RECIBIDO

c.c.p. C.P. Maricela Zamora González. Directora de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal (SEPLAFIN). Para su conocimiento.
C.p. Archivo.

OK
ARCHIVAR
COP. KMJA


Complejo Administrativo del Gobierno del Estado, edificio B, planta baja, 3er Anillo Periférico,
Esq. Ejército Mexicano S/N Colonia El Diezmo C.P.28010 Colima, Colima, México.
Tel. +52(312) 31 62060 - 3162000 Ext. 20301


Busca en Facebook
Inicio
Información
Fotos
Videos
Ver más
Me gusta
Gobierno Colima
1 de octubre de 2015
Colima es hoy el Estado que ofrece el mayor número de trámites en línea con firma electrónica, con 119 servicios #LogrosyResultados
*Y somos pioneros en el programa de actas interestatales que impulsó el Gobierno de la República.
*Mediante el programa Colima Online, se brinda internet gratuito en 320 espacios públicos del estado
*Diversas entidades han adoptado el Modelo Colima en agilización de trámites y servicios.
Oscar Rodriguez y 9 personas más
7 veces compartida
Me gusta
Comentar
Compartir
Escribe un comentario...


Gobierno Colima
@gobiernocolima · Organización gubernamental
Enviar mensaje
¡Hola! ¿En qué podemos ayudarte?
Inicio
Información
Fotos
Videos
Ver más
Me gusta
Gobierno Colima
24 de junio de 2020
¡Puedes realizar trámites en línea sin necesidad de salir de casa!
HAZ TRÁMITES
SIN IR A MOVILIDAD


Busca en Facebook
Gobierno Colima
@gobiernocolima · Organización gubernamental
Enviar mensaje
Inicio
Información
Fotos
Videos
Ver más
Me gusta
Gobierno Colima
20 de marzo de 2020
Suspenden servicios de Kioscos de Gobierno
+El contribuyente puede hacer pagos y acceder a trámites y servicios en línea
Ante la contingencia sanitaria del coronavirus (COVID-19), todos los Kioscos de Servicios y Trámites Electrónicos de Gobierno del Estado permanecerán cerrados hasta nuevo aviso, informa la Secretaría de Planeación y Finanzas (Seplafin).
Si el contribuyente puede pagar sus obligaciones fiscales, entre ellas el pago del holograma, en la página http://www.col.gob.mx/pagofinanzas. De igual forma, si requiere realizar algún trámite, puede hacerlo a través del portal web http://www.col.gob.mx/Portal/Tramites.
Escribe aquí para buscar


COLIMANOTICIAS
Inicio
Política
Policiaca
Municipios
Deportes
Estado
Mundo
Educación
Cultura
Salud
Tecnología
Destacadas
Estado
Por Covid-19 ofrece gobierno trámites en línea para evitar que usuarios acudan las oficinas
Por Colima Noticias
*A fin de prevenir la propagación del virus y cuidar la salud de las personas.
CN COLIMANOTICIAS
Nuevo Clase
Confort, conectivi
Nuevo Clas
Confort, conecti

# 5.2.4 Guías trámites en línea

https://www.col.gob.mx/actas/

https://www.col.gob.mx/actas/guia_rapida.pdf




https://www.col.gob.mx/nopenales/

https://www.col.gob.mx/nopenales/guia_rapida.pdf



## 5.2.7 Presentación de problemática y minutas de seguimiento.
## Correo de seguimiento de actualización con SEFOME y listado

Gmail **Katia Flores <katiagfv@gmail.com>**

# Seguimiento Revisión trámites en línea

1 mensaje

**José Moctezuma Hernández** <jose.moctezuma@gobiernocolima.gob.mx> 16 de julio de 2021, 12:18
Responder a: jose.moctezuma@gobiernocolima.gob.mx
Para: alefer1404@gmail.com, amaa24@hotmail.com
Cc: anayarojas@hotmail.com, miguel.anaya@gobiernocolima.gob.mx, katia.flores@gobiernocolima.gob.mx, jaime.sanchez@gobiernocolima.gob.mx, elizabeth.hernandez@gobiernocolima.gob.mx, narda.sanchez@gobiernocolima.gob.mx

Un cordial saludo.

Dando seguimiento a mi anterior correo relacionado a los trámites en línea publicados en el portal único, me permito enviar anexo al presente archivo Excel, con el informe del estatus actual el cual contienen dos pestañas.

**38 Trámites en Línea**.- Contiene los trámites que actualmente están publicados en el sitio web https://www.col.gob.mx/Portal/Tramites como trámites en línea, con las observaciones al respecto de cada uno de ellos.

**Trámites ya no están**.- Se listan aquellos trámites que anteriormente estaban publicados y ya no se encuentran en el sitio web https://www.col.gob.mx/Portal/Tramites dentro los trámites en línea, seguimiento a las observaciones al respecto de cada uno de ellos.

Se anexo en la pestaña "38 trámites en línea" la columna que indica sitio seguro, la cual nos permite saber cuales trámites tienen su certificado de seguridad operando.

Así mismo, me permito solicitarle que en el caso que algún trámite nuevo se vaya a poner como trámite en Línea, favor de comentarle a la dependencia solicitante se comunique con nosotros a fin de dar cumplimiento al procedimiento que incluye entre otros puntos capacitar al personal de mesa de ayuda, esto con la finalidad de poder asesorar a los usuarios en caso de problemas.

Quedo a la orden para cualquier duda al respecto.

Atentamente

M. en C. José Moctezuma Hernández
Director de Servicios de Certificación y Trámites Electrónicos
Instituto Colimense para la Sociedad de la Información y el Conocimiento
Tel. (312) 316 2000 ext. 20304

***Aviso de confidencialidad:*** *La información proporcionada a través de este medio puede contener información privilegiada y/o confidencial, la cual es para uso exclusivo de la persona servidora pública, dependencia o entidad a quien se dirige o cualquier otra autorizada para recibirla.*

*Si usted no es la persona destinataria de la presente información, queda en este momento notificada de la estricta prohibición de revelar, copiar, distribuir, reproducir o usar en beneficio propio o de un tercero; además deberá notificarnos inmediatamente respondiendo a este correo electrónico y deberá borrarlo tanto de su bandeja de entrada, eliminados o borrados, papelera y en su caso del computador desde el que esté operando así como de la papelera de reciclaje o basurero.*

*Mediante la recepción del presente correo usted reconoce y acepta que en caso de incumplimiento de su parte, dichas omisiones o acciones podrán ser ilegales o constituir delitos en los términos de las leyes vigentes aplicables.*

**----- Original Message -----**
**From:** José Moctezuma Hernández [mailto:jose.moctezuma@gobiernocolima.gob.mx]
**To:** alefer1404@gmail.com, amaa24@hotmail.com
**Cc:** anayarojas@hotmail.com, miguel.anaya@gobiernocolima.gob.mx, katia.flores@gobiernocolima.gob.mx, jaime.sanchez@gobiernocolima.gob.mx, elizabeth.hernandez@gobiernocolima.gob.mx, narda.sanchez@gobiernocolima.gob.mx

**Sent:** Fri, 26 Mar 2021 10:19:17 -0600
**Subject:** Revisión trámites en línea

En seguimiento a lo acordado en la reunión realizada el pasado día 18 de marzo del presente año, **referente a los trámites en línea,** me permito enviar anexo al presente archivo Excel, el cual contienen dos pestañas.

**41 Trámites en Línea.-** Contiene los trámites que actualmente están publicados en el sitio web https://www.col.gob.mx/Portal/Tramites como trámites en línea, con las observaciones al respecto de cada uno de ellos.

**Trámites ya no están.-** Se listan aquellos trámites que anteriormente estaban publicados y ya no se encuentran en el sitio web https://www.col.gob.mx/Portal/Tramites. dentro los trámites en línea.

Lo anterior para sus comentarios y observaciones.

Quedo a la orden para cualquier duda al respecto.

Atentamente

M. en C. José Moctezuma Hernández
Director de Servicios de Certificación y Trámites Electrónicos
Instituto Colimense para la Sociedad de la Información y el Conocimiento
Tel. (312) 316 2000 ext. 20304

***Aviso de confidencialidad:*** *La información proporcionada a través de este medio puede contener información privilegiada y/o confidencial, la cual es para uso exclusivo de la persona servidora pública, dependencia o entidad a quien se dirige o cualquier otra autorizada para recibirla.*

*Si usted no es la persona destinataria de la presente información, queda en este momento notificada de la estricta prohibición de revelar, copiar, distribuir, reproducir o usar en beneficio propio o de un tercero; además deberá notificarnos inmediatamente respondiendo a este correo electrónico y deberá borrarlo tanto de su bandeja de entrada, eliminados o borrados, papelera y en su caso del computador desde el que esté operando así como de la papelera de reciclaje o basurero.*

*Mediante la recepción del presente correo usted reconoce y acepta que en caso de incumplimiento de su parte, dichas omisiones o acciones podrán ser ilegales o constituir delitos en los términos de las leyes vigentes aplicables.*

**ENV REVISION TRAMITES EN LINEA JULIO 5  2021.xlsx**
31K

| # | 38 Trámites y servicios en línea | En línea | Sitio Seguro | Aviso de Privacidad en RETyS | Lleva a la liga del trámite | Observaciones | Observaciones SEFOME |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Atención de Quejas, Sugerencias y Felicitaciones | Si | SI | Si | Si | | |
| 2 | Atención de Solicitudes de Información Pública | Si | NO | Si | Si | | |
| 3 | Atención de Solicitudes de Servicio Aquatel. | Si | SI | Si | No | La liga te lleva a la página principal de CIAPACOV (en espera de actualización) | Se envió correo al CIAPACOV para su revisión y actualización |
| 4 | Aviso de alta, modificación o baja para el funcionamiento y/o responsable sanitario de establecimientos de insumos para la salud, salud ambiental, servicios de salud, productos y servicios. | Si | NO | no | No | Entra al Portal Mi Empresa | |
| 5 | Aviso Preventivo | Si | NO | Si | Si | Especificar que es solo notarios, ya que requiere usuario y contraseña para ingresar a la página.(en espera de actualización) | Se envió correo al IRTEC para su revisión y actualización |
| 6 | Boleta de calificaciones ( reporte de evaluación) de primaria y secundaria | Si | SI | No | Si | | |
| 7 | Bolsa de trabajo | Si | SI | Si | Si | | |
| 8 | Certificado de cumplimiento | Si | NO | Si | No | Entra al Portal Mi Empresa | |
| 9 | Certificado de Empresa Colimense | Si | NO | No | No | Entra al Portal Mi Empresa | |
| 10 | Constancia de no antecedentes penales | Si | SI | Si | Si | | |
| 11 | Constancia de no inhabilitación | Si | SI | Si | Si | | |
| 12 | Constancia de no propiedad de inmuebles | Si | SI | Si | Si | | |
| 13 | Constancia de Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales | Si | NO | Si | Si | | |
| 14 | Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada Microindustrial o Artesanal | Si | NO | No | No | Entra al Portal Mi Empresa | |
| 15 | Consulta de folio | Si | NO | Si | Si | Mostrar el nombre del trámite de Certificado de libertad de gravamen, ya que al ingresar a la liga este muestra las opciones, Certificado de libertad de gravamen, Consulta de Folio y Consulta de Prelación, comúnmente las personas solicitan el certificado de libertad de gravamen y no aparece ese trámite en primera instancia. Nota: la primera vez que das click a la liga te muestra las tres opciones arriba mencionadas, cuando das click a la misma liga una segunda vez te muestra solo "consulta de folio".(en espera de actualización) | Se envió correo al IRTEC para su revisión y actualización |
| 16 | Consulta de Prelación | Si | NO | Si | Si | | |
| 17 | Consulta del Mapa base | No | SI | Si | No | La liga te lleva a la página principal de IRTEC (en espera de actualización) | Se envió correo al IRTEC para su revisión y actualización |
| 18 | Consulta del Periódico Oficial "El Estado de Colima" | Si | SI | No | Si | | |
| 19 | Consulta y/o suscripción en línea la Agenda Cultural | Si | SI | No | Si | | |
| 20 | Declaraciones de impuestos para personas físicas y/o morales | SI | SI | Si | No | La liga te lleva a la página principal de Secretaría de Planeación y Finanzas | |
| 21 | Directorio integral de servidores públicos | Si | SI | Si | Si | | |
| 22 | Expedición de Acta de nacimiento, matrimonio, divorcio, defunción, inscripción de nacimiento, inscripción de matrimonio, e inscripción de defunción. | Si | SI | Si | Si | | |
| 23 | Expedición de constancia de descarga de aguas residuales. | Si | NO | Si | No | Entra al Portal Mi Empresa | |
| 24 | Expedición o renovación anual de la calcomanía fiscal vehicular | Si | SI | Si | Si | | |
| 25 | Inscripción y/o reinscripción a la Educación Básica. | No | SI | No | No | (La liga te lleva a la página principal de la SE) | |
| 26 | Normateca digital de Gobierno del Estado de Colima | Si | SI | Si | Si | | |
| 27 | Pago de derechos. | Si | SI | Si | No | (La liga te lleva a la página principal de CIAPACOV), Especificar que son de CIAPACOV (en espera de actualización) | Se envió correo al CIAPACOV para su revisión y actualización |

| # | 38 Trámites y servicios en línea | En línea | Sitio Seguro | Aviso de Privacidad en RETyS | Lleva a la liga del trámite | Observaciones | Observaciones SEFOME |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 28 | Psicólogo en línea | Si | NO | Si | Si | Si te lleva a la página pero al ingresar los datos muestra este mensaje. "SERVICIO NO DISPONIBLE, CONSULTE LOS HORARIOS" | |
| 29 | Registro de escrituras públicas y privadas | Si | NO | Si | Si | Especificar que es solo notarios, ya que requiere usuario y contraseña para ingresar a la página. (en espera de actualización) | Se envió correo al IRTEC para su revisión y actualización |
| 30 | Registro de participación en licitaciones del Instituto Colimense de la Infraestructura Física Educativa | No | SI | No | No | No se puede acceder a este sitio web | |
| 31 | Registro de Proveedores del DIF Estatal Colima | Si | NO | Si | Si | | |
| 32 | Registro Nacional de Turismo (RNT) | Si | NO | Si | Si | | |
| 33 | Reimpresión de la Clave Única de Registro de Población (CURP) | Si | SI | Versión ICSIC | Si | | |
| 34 | Solicitud de copias y certificados de documentos registrales | Si | NO | Si | Si | Mostrar el nombre del trámite de Certificado de libertad de gravamen, ya que al ingresar a la liga este muestra las opciones, Certificado de libertad de gravamen, Consulta de Folio y Consulta de Prelación, comúnmente las personas solicitan el certificado de libertad de gravamen y no aparece ese trámite en primera instancia. Nota: la primera vez que das click a la liga te muestra las tres opciones arriba mencionadas, cuando das click a la misma liga una segunda vez te muestra solo "consulta de folio". (en espera de actualización) | Se envió correo al IRTEC para su revisión y actualización |
| 35 | Solicitud de Información sobre la Asistencia Social Privada | Si | SI | Si | Si | | |
| 36 | Solicitud de Información sobre Salud | si | SI | si | No | Te lleva a la página principal de Transparencia | |
| 37 | Solicitud de Inscripción al Padrón de Proveedores de Gobierno del Estado de Colima. | Si | NO | Si | Si | | |
| 38 | Tarjetón para uso de estacionamiento exclusivo para persona con discapacidad motriz | Si | NO | Si | Si | | |

# 5.2.8 Información del certificado de seguridad

Fecha de vencimiento del certificado 16/08/2022

